



DIARIO DE LOS DEBATES

DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMER PERÍODO ORDINARIO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO

AÑO 2

México D. F., a 14 de Diciembre de 2010.

No. 35

SESIÓN ORDINARIA

PRESIDENTA

C. DIPUTADA KAREN QUIROGA ANGUIANO

SUMARIO

LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUORUM.	Pág. 07
ORDEN DEL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2010.	Pág. 07
ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DEL DÍA 09 DE DICIEMBRE DE 2010.	Pág. 10
COMUNICADO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE EDUCACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA PRÓRROGA PARA DICTAMINAR DIVERSOS ASUNTOS	Pág. 18
COMUNICADO DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA PRÓRROGA PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR DIVERSOS ASUNTOS	Pág. 19
COMUNICADO DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE Y VIALIDAD MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA AMPLIACIÓN DEL TURNO.	Pág. 19
COMUNICADO DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL MEDIANTE EL CUAL SOLICITA RECTIFICACIÓN DE TURNO.	Pág. 20
COMUNICADO DE LA SUBSECRETARÍA DE ENLACE LEGISLATIVO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.	Pág. 21

COMUNICADO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL POR EL QUE REMITE DIVERSA INFORMACIÓN EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 83 FRACCIÓN III DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL. Pág. 21

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO POR EL QUE SE CONVOCA A UNA SESIÓN SOLEMNE PARA OTORGAR LA DISTINCIÓN A LAS CIENCIAS 2009. Pág. 21

DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XLI AL ARTÍCULO 4º, SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 125 BIS, 125 BIS 1, 125 BIS 2, 125 BIS 3, 125 BIS 4 Y 125 BIS 5 DE LA LEY DE AGUAS DEL DISTRITO FEDERAL. Pág. 23

DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS: 9 FRACCIONES XIV, XIV.BIS Y XIV, 10 FRACCIONES I Y VII, 81, 87, 88, 89, 91 Y 93.BIS FRACCIONES I Y 115, SE ADICIONA EL PÁRRAFO SEGUNDO DE LA FRACCIÓN XIX BIS 2 DEL ARTÍCULO 9 Y 86 BIS DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL. Pág. 34

DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES IV Y V, RECORRIÉNDOSE LAS DEMÁS DE MANERA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 163 DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL. Pág. 41

DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE EQUIDAD Y GÉNERO RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL. Pág. 53

INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL, QUE REMITE EL DIPUTADO LEONEL LUNA ESTRADA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. Pág. 58

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, QUE REMITE LA DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. Pág. 59

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS FRACCIONES IV Y IX DEL ARTÍCULO 156 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Pág. 60

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES Y REINSERCIÓN SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO ALEJANDRO CARBAJAL GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Pág. 62

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO ALEJANDRO CARBAJAL GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Pág. 95

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE REMITE LA DIPUTADA EDITH RUIZ MENDICUTI, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Pág. 98

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN Y REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE REMITE LA DIPUTADA LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Pág. 101

INICIATIVA CON EN PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, QUE REMITE EL LICENCIADO MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

Pág. 103

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL DISTRITO FEDERAL IMPLEMENTE UN PROGRAMA DE BECAS PARA CREADORES, QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Pág. 111

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL INICIE UNA INVESTIGACIÓN DE EVALUACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO A LA DELEGACIÓN TLALPAN, QUE PRESENTA EL DIPUTADO FIDEL LEONARDO SUÁREZ VIVANCO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Pág. 113

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011 SE APRUEBEN RECURSOS ADICIONALES EN MATERIA DE AGRICULTURA SUSTENTABLE A PEQUEÑA ESCALA, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ ARTURO LÓPEZ CÁNDIDO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

Pág. 117

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LAS COMISIONES DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA SE ASIGNE Y ETIQUETE EN EL PRESUPUESTO 2011 RECURSOS FINANCIEROS NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y LOS TRABAJOS DE REESTRUCTURACIÓN Y HABILITACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL, QUE REMITE EL DIPUTADO HORACIO MARTÍNEZ MEZA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Pág. 118

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL SE ETIQUETE LA CANTIDAD DE 100 MILLONES DE PESOS EN EL PREPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2011 PARA EL MEJORAMIENTO Y APOYO A CAMPESINOS DE LA DELEGACIÓN TLÁHUAC, QUE REMITE EL DIPUTADO NORBERTO ASCENCIO SOLÍS CRUZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA.

Pág. 119

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL GOBIERNO FEDERAL PARA QUE IMPLEMENTEN EL TURNO VESPERTINO EN LA ESCUELA SECUNDARIA NÚMERO 68, “IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ”, UBICADA EN LA DELEGACIÓN ALVARO OBREGÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE REMITE EL DIPUTADO NORBERTO ASCENCIO SOLÍS CRUZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA.

Pág. 121

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL, A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, ASÍ COMO A LA JEFA DELEGACIONAL EN IZTAPALAPA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES SEA ATENDIDA LA SOLICITUD DE LOS VECINOS DE LA COLONIA PUENTE BLANCO DE ESA DEMARCACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS MÓDULOS UBICADOS EN LAS CANCHAS DE FÚTBOL SOCCER UBICADAS EN LA AVENIDA DE LAS TORRES ESQUINA CON CALLE RÍO CHURUBUSCO Y CALLE RÍO MISSISSIPPI, QUE REMITE LA DIPUTADA KAREN QUIROGA ANGUIANO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Pág. 122

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES DEL DISTRITO FEDERAL A REALIZAR EL PAGO DE LOS MONTOS PREVISTOS EN LA CIRCULAR 1 BIS, POR CONCEPTO DE ENTREGA. RECEPCIÓN QUE AÚN ESTÉN PENDIENTES, ASÍ COMO LA PARTE PROPORCIONAL DEL AGUINALDO CORRESPONDIENTE A DICHOS PAGOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO, QUE REMITE LA DIPUTADA KAREN QUIROGA ANGUIANO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Pág. 123

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA A LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE HACIENDA A ETIQUETA A FAVOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL LOS RECURSO PRESUPUESTARIOS PARA

INSTRUMENTAR EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN EXPRESS, MEDIANTE LA VÍA EXPROPIATORIA, LOTE POR LOTE, EN UNIDADES HABITACIONALES Y COLONIAS DEL DISTRITO FEDERAL, QUE REMITE LA DIPUTADA KAREN QUIROGA ANGUIANO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Pág. 124

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL CIUDADANO VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN, JEFE DELEGACIONAL EN GUSTAVO A. MADERO, UN INFORME DETALLADO SOBRE EL NÚMERO Y UBICACIÓN DE LOS ESPECTACULARES QUE RECIENTEMENTE SE HAN COLOCADO EN DIVERSAS DELEGACIONES Y LOS CUALES HACEN RELACIÓN A SU IMAGEN, QUE PRESENTA EL DIPUTADO RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL.

Pág. 126

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA CAPITALINA, A LA SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD Y A LOS 16 ÓRGANOS POLÍTICO ADMINISTRATIVOS A RECABAR CONJUNTAMENTE INFORMACIÓN SOBRE EL NÚMERO DE CALLES CERRADAS A LA MOVILIDAD PEATONAL LIBRE, A LA MOVILIDAD VEHICULAR DE ACCESO RESTRINGIDO O CON SOLICITUD DE IDENTIFICACIÓN POR PARTE DE PARTICULARES, EMPRESAS O INSTITUCIONES EN SU DEMARCACIÓN, CON EL FIN DE QUE LA ASAMBLEA ESTUDIE, ANALICE Y LEGISLE AL RESPECTO, SE QUE PRESENTA LA DIPUTADA ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

Pág. 129

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA CONSIDERE EN EL RECURSO QUE CORRESPONDA AL INSTITUTO DE VIVIENDA, SE ETIQUETE EN UN 30 POR CIENTO PARA LA PRODUCCIÓN DE VIVIENDA EN CONJUNTO Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DE MANERA QUE SE PUEDA GARANTIZAR LA ATENCIÓN A LOS GRUPOS SOLICITANTES DE VIVIENDA Y A LOS GRUPOS VULNERABLES DEL DISTRITO FEDERAL, QUE COMPRENDE A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, GRUPOS INDÍGENAS, MADRES SOLTERAS Y JEFAS DE FAMILIA, QUE REMITE LA DIPUTADA ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

Pág. 131

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA JEFATURA DELEGACIONAL DE IZTAPALAPA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA, EVITE LA REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS QUE PONGAN EL RIESGO EN EL VALOR ARQUEOLÓGICO E HISTÓRICO DEL ÁREA CULTURAL, UBICADA EN EL CERRO DE LA ESTRELLA. ASIMISMO, INFORME SOBRE EL DESTINO DEL PRESUPUESTO EJERCIDO DURANTE EL AÑO 2010 EN EL RUBRO CULTURAL, QUE REMITE LA DIPUTADA EDITH RUIZ MENDICUTI, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Pág. 132

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA DESTINAR RECURSOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2011 DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA

DE AGRICULTURA SUSTENTABLE, HERBOLARIA, TURISMO ALTERNATIVO Y PATRIMONIAL Y DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, QUE REMITE LA DIP. ALEIDA ALAVEZ RUIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Pág. 133

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, ASIGNE UNA PARTIDA PRESUPUESTAL A EFECTO DE QUE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE ELABORE E IMPLEMENTE UN PROGRAMA DE AZOTEAS VERDES, DE MANERA UNIFORME, EN LAS 16 DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA.

Pág. 135

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, A LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, Y A LA AUTORIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, DISEÑEN UNA POLÍTICA PÚBLICA QUE GENERE ESQUEMAS DE PARTICIPACIÓN DE LOS DISTINTOS SECTORES DE LA SOCIEDAD EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PARQUÍMETROS EN EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO FEDERICO MANZO SARQUIS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Pág. 138

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA SE SIRVA ASIGNAR UN PRESUPUESTO SUFICIENTE PARA EL DIAGNÓSTICO DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DE LA DELEGACIÓN COYOACÁN, QUE REMITE EL DIPUTADO DAVID RAZÚ AZNAR, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Pág. 140

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DELEGACIONAL EN GUSTAVO A. MADERO, VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN, UN INFORME PORMENORIZADO Y DETALLADO RELATIVO A LOS GASTOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y DIFUSIÓN DE SU IMAGEN, QUE REMITE LA DIPUTADA LÍA LIMÓN GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Pág. 142

A las 11:55 horas.

LA C. PRESIDENTA DIPUTADA KAREN QUIROGA ANGUIANO. En términos del Artículo 36, se habilita al Diputado Norberto para cumplir con las funciones de la Secretaría.

Se instruye a la Secretaría dar cuenta del número de Diputados que han registrado su asistencia, a efecto de verificar si existe el quórum legal requerido para iniciar la presente Sesión.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO NORBERTO ASCENCIO SOLIS CRUZ. Diputada Presidenta, hay una asistencia de 38 Diputados. Hay quórum.

LA C. PRESIDENTA. Se abre la Sesión.

Proceda la Secretaría a preguntar a la Asamblea en votación económica si es de dispensarse la lectura del Orden del Día, toda vez que ésta se encuentra en las pantallas táctiles de cada Diputado en el apartado de Gaceta Parlamentaria.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del Orden del Día.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Dispensada la lectura, Diputada Presidenta.

ORDEN DEL DÍA

Sesión Ordinaria. 14 de diciembre de 2010

1. Lista de asistencia.
2. Lectura del Orden del Día.
3. Lectura y en su caso aprobación del Acta de la Sesión Anterior.

Comunicados

4. Uno de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Educación por el que solicitan prórroga para analizar y dictaminar un asunto.
5. Uno de la Comisión de Seguridad Pública por el que solicita prórroga para analizar y dictaminar un asunto.
6. Uno de la Comisión de Transporte y Vialidad por el que solicita la ampliación de turno para analizar y dictaminar un asunto.
7. Uno de la Comisión de Protección Civil por el que solicita la rectificación del turno de un asunto.
8. Uno de la Subsecretaría de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación por el que da respuesta a un asunto.
9. Uno de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal por el que remite información en cumplimiento a la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.

Acuerdos

10. Acuerdo de la Comisión de Gobierno para la celebración de una Sesión Solemne con motivo de la entrega de la Medalla al Mérito en Ciencias 2009.

Dictámenes

11. Dictamen respecto a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversos Artículos del Código Penal para el Distrito Federal, que presentan las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Equidad y Género.

12. Discusión y en su caso aprobación, del Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XLI al Artículo 4, se adicionan los Artículos 125 bis, 125 bis 1, 125 bis 2, 125 bis 3, 125 bis 4 y 125 bis 5 de la Ley de Aguas del Distrito Federal, que presentan las Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica y de Gestión Integral del Agua.

13. Discusión y en su caso aprobación, del Dictamen que reforma los siguientes Artículos: 9 fracciones XIV, XIV bis y XXIV, 10 fracciones I y VII, 81, 87, 88, 89, 91, 93 bis fracción I y 115, se adiciona el párrafo segundo de la fracción XIX bis 2 del Artículo 9 y 86 bis de la Ley Ambiental del Distrito Federal, que presenta la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica.

14. Discusión y en su caso aprobación, del Dictamen relativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan las fracciones IV, V, recorriéndose los demás de manera subsecuente del Artículo 163 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, que presenta la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica.

Iniciativas

15. Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona un Capítulo I al Título Tercero de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, que presenta el Diputado José Giovanni Gutiérrez Aguilar, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

16. Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, que presenta el Diputado Alejandro López Villanueva, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

17. Iniciativa con proyecto de Decreto de reformas y adiciones a Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, que presenta el Diputado Leonel Luna Estrada, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

18. Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, que remite la Diputada Valentina Valia Batres Guadarrama del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

19. Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, que remite la Diputada Valentina Valia Batres Guadarrama del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

20. Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, que remite la Diputada Valentina Valia Batres Guadarrama del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

21. Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se modifican las fracciones IV y IX del Artículo 156 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, que presenta el Diputado Octavio Guillermo West Silva del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

22. Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, que presenta el Diputado Alejandro Carbajal González del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

23. Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se crea la Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social para el Distrito Federal, que presenta el Diputado Alejandro Carbajal González del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

24. Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, que presenta la Diputada Edith Ruiz Mendicuti del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

25. Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se modifican y reforman diversos Artículos de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, que presenta la Diputada Lizbeth Eugenia Rosas Montero del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

26. Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se crea la Ley del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, que remite el licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubon, Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Proposiciones

27. Con Punto de Acuerdo mediante el cual se solicita información al Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal respecto a los avances en materia de armonización contable para el Distrito Federal, que presenta el Diputado Víctor Hugo Romo Guerra, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

28. Con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Cultura del Distrito Federal implemente un

programa de becas para creadores, que presenta la Diputada Mariana Gómez del Campo Gurza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

29. Con Punto de Acuerdo para solicitar a la Contraloría General del Distrito Federal, inicie una investigación de evaluación y control presupuestario a la Delegación Tlalpan, que presenta el Diputado Fidel Leonardo Suárez Vivanco, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

30. Con Punto de Acuerdo para que en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011 se aprueben recursos adicionales en materia de agricultura sustentable a pequeña escala, que presenta el Diputado José Arturo López Cándido, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

31. Con Punto de Acuerdo para exhortar al Jefe Delegacional de Gustavo A. Madero, Víctor Hugo Lobo, dar cumplimiento al resolutivo del procedimiento administrativo contenido en el expediente número SVR/USO/069/08, que presenta el Diputado Israel Betanzos Cortes, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

32. Con Punto de Acuerdo para solicitar al Lic. Mario Alberto Palacios Acosta, Jefe Delegacional en Benito Juárez, realizar una consulta ciudadana a los vecinos de la colonia Narvarte, que presenta el Diputado Israel Betanzos Cortes, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

33. Con Punto de Acuerdo por el que se solicita a las Comisiones de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública se asigne y etiquete en el presupuesto 2011, recursos financieros necesarios para la operación, funcionamiento y los trabajos de reestructuración y habilitación de las instalaciones de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, que presenta el Diputado Horacio Martínez Meza, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

34. Con Punto de Acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se etiquete la cantidad de cien millones de pesos en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2011, para el mejoramiento y apoyo a campesinos de la Delegación Tláhuac, que presenta el Diputado Norberto Ascencio Solís Cruz, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

35. Con Punto de Acuerdo para exhortar a la Secretaría de Educación Pública y a la Dirección General de Servicios Educativos del Gobierno Federal, para que implementen el turno vespertino en la escuela secundaria número 68, *Ignacio García Téllez*, ubicada en la Delegación Alvaro Obregón en la Ciudad de México, que presenta el Diputado Norberto Ascencio Solís Cruz, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

36. Con Punto de Acuerdo para exhortar al Instituto del Deporte del Distrito Federal, a la Secretaría de Desarrollo Social, así como a la Jefa Delegacional en Iztapalapa para que en el ámbito de sus atribuciones sea atendida la solicitud de los vecinos de la colonia Puente Blanco de esa demarcación para la recuperación de los módulos ubicados en las canchas de fútbol soccer, ubicadas en avenida de Las Torres esquina con calle Río Churubusco y calle Río Mississippi, que presenta al Diputada Karen Quiroga Anguiano, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

37. Con Punto de Acuerdo para exhortar a los 16 Jefes Delegacionales del Distrito Federal, a realizar el pago de los montos previstos en la circular uno bis, por concepto de entrega-recepción, que aún estén pendientes, así como la parte proporcional del aguinaldo correspondiente a dichos pagos que no se hayan realizado, que presenta al Diputada Karen Quiroga Anguiano, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

38. Con Punto de Acuerdo mediante el cual se solicita a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, a etiquetar a favor de la Dirección General de Regularización Territorial los recursos presupuestarios para instrumentar el programa de *regularización express* mediante la vía expropiatoria, lote por lote en unidades habitacionales y colonias del Distrito Federal, que presenta al Diputada Karen Quiroga Anguiano, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

39. Con Punto de Acuerdo por el que se solicita al C. Víctor Hugo Lobo Román, Jefe Delegacional en Gustavo A. Madero, un informe detallado sobre el número y ubicación de los espectaculares que recientemente se han colocado en diversas Delegaciones y los cuales hacen relación a su imagen, que presenta el Diputado Rafael Calderón Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

40. Con Punto de Acuerdo para exhortar a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a la Secretaría de Seguridad Pública capitalina, a la Secretaría de Transporte y Vialidad y a los 16 órganos político administrativos, a recabar conjuntamente información sobre el número de calles cerradas a la movilidad peatonal libre, a la movilidad vehicular, de acceso restringido o con solicitud de identificación por parte de particulares, empresas o instituciones en su demarcación, con el fin de que la Asamblea estudie, analice y legisle al respecto, que presenta la Diputada Ana Estela Aguirre y Juárez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

41. Con Punto de Acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública considere en el recursos que corresponda al Instituto de Vivienda, se etiquete en un 30% para la producción de vivienda en conjunto y mejoramiento de vivienda de manera que se pueda garantizar la atención a los grupos solicitantes de vivienda y a los grupos vulnerables del Distrito Federal, que comprende a las personas con discapacidad, grupos

indígenas, madres solteras y jefas de familia, que presenta la Diputada Ana Estela Aguirre y Juárez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

42. Con Punto de Acuerdo para exhortar respetuosamente a la jefatura delegacional de Iztapalapa para que en el ámbito de su respectiva competencia evite la realización de espectáculos públicos que pongan en riesgo el valor arqueológico e histórico del área cultural ubicada en el Cerro de la Estrella, asimismo informe sobre el destino del presupuesto ejercido durante el año 2010 en el rubro cultural, que presenta la Diputada Edith Ruiz Mendicuti, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

43. Con Punto de Acuerdo para destinar recursos en el Presupuesto de Egresos 2011 del Distrito Federal, en materia de agricultura sustentable, herbolaria, turismo alternativo y patrimonial y desarrollo agropecuario rural, que presenta la Diputada Aleida Alavez Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

44. Con Punto de Acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de este órgano legislativo asigne una partida presupuestal a efecto de que la Secretaría de Medio Ambiente elabore e implemente un programa de azoteas verdes en el Distrito Federal, que presenta la Diputada Mariana Gómez del Campo Gurza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

45. Con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y a la autoridad del espacio público, para que en el ámbito de sus atribuciones diseñen una política pública que genere esquemas de participación de los distintos sectores de la sociedad en la implementación de los programas de parquímetros en el Distrito Federal, que presenta el Diputado Federico Manzo Sarquis, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

46. Con Punto de Acuerdo mediante el cual se solicita al Jefe de Gobierno del Distrito Federal un informe sobre los avances y resultados del programa invernal 2010.2011, denominado *En frío invierno, calor humano*, que presenta la Diputada Lizbeth Eugenia Rosas Montero, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

47. Con Punto de Acuerdo mediante el cual se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública se sirva asignar un presupuesto suficiente para el diagnóstico del programa de derechos humanos de la Delegación Coyoacán, que presenta el Diputado David Razú Aznar, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

48. Con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Jefe Delegacional en Gustavo A. Madero, Víctor Hugo Lobo Román, un informe pormenorizado y detallado relativo a los gastos de comunicación social y difusión de su imagen, que presenta la Diputada Lía Limón García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

LA C. PRESIDENTA. Gracias, Diputado. En consecuencia esta Presidencia deja constancia que el Orden del Día cuenta con 48 puntos.

Se solicita a la Secretaría dar cuenta a la Asamblea con el Acta de la Sesión Anterior.

EL C. SECRETARIO. Diputada Presidenta, esta Secretaría le informa que ha sido distribuida el Acta de la Sesión Anterior a los coordinadores de los grupos parlamentario en los términos del Artículo 106 Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, por lo que se solicita su autorización para preguntar al Pleno si es de aprobarse.

LA C. PRESIDENTA. Adelante, Diputado.

EL C. SECRETARIO. Está a consideración el Acta.

No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta al Pleno si es de aprobarse el Acta de referencia.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Aprobada el Acta, Diputada Presidenta.

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA JUEVES 09 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO NORBERTO ASCENCIO SOLÍS CRUZ

En la Ciudad de México, Distrito Federal. Siendo las doce horas, del día jueves nueve de diciembre del año dos mil diez, con una asistencia de 40 Diputadas y Diputados la Presidencia declaró abierta la Sesión; en votación económica se dispensó la lectura del Orden del Día toda vez que se encontraba en las pantallas táctiles de los Diputados; dejando constancia que estuvo compuesto por 73 puntos, así mismo se aprobó el Acta de la Sesión Anterior.

PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA KAREN QUIROGA ANGUIANO

Posteriormente la Presidencia informó a la Asamblea que recibió dos comunicados, uno de la Comisión de Turismo y un segundo de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, mediante los cuales solicitaron prórroga para analizar y dictaminar diversos asuntos respectivamente, en votación económica se aprobó la prórroga, por lo que la presidencia instruyó se hiciera del conocimiento de las Presidencias de las comisiones solicitantes.

Enseguida la presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que se recibió un comunicado de la Presidencia de la Comisión de Administración Pública Local mediante el cual solicitó la ampliación del turno de la Iniciativa de Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley de la Procuraduría Social para el Distrito Federal, que presentó la Diputada Ana Estela Aguirre y Juárez el 29 de abril

del año en curso; por lo que la Presidencia autorizó la ampliación del turno e instruyó a la Coordinación de Servicios Parlamentarios para que se elaboraran los comunicados correspondientes.

Asimismo la Presidencia hizo del conocimiento de la asamblea que se recibió un comunicado de la Comisión de Juventud y Deporte, por lo que se instruyó a la Secretaría dar lectura del mismo así como repartir copia del comunicado en referencia.

Acto continuo la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea, que conforme a los dispuesto por el Artículo 64 Bis de la Ley Orgánica, aprobado por la Asamblea el pasado 2 de diciembre del presente año, la ampliación de turno para análisis y dictamen a la Comisión de Hacienda de las 96 proposiciones con Punto de Acuerdo relativas al tema presupuestal, mismas que se han presentado en el periodo comprendido entre el 23 de septiembre y el 30 de noviembre del presente año; así mismo y de conformidad con lo estipulado por el párrafo segundo del Artículo de marras, la Presidencia turnó para su opinión a la comisión Ordinaria correspondiente cada una de las proposiciones con Punto de Acuerdo antes señaladas de conformidad con la subfunción de presupuesto o unidad responsable de gasto respectivo.

Posteriormente, la Presidencia informó a la Asamblea que recibió los siguientes comunicados: 1 del Tribunal Electoral del Distrito Federal, 1 de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito federal y 37 de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, que dieron respuesta a diversos asuntos aprobados por el Pleno, por economía procesal parlamentaria la Presidencia Instruyó hacerlo del conocimiento de los Diputados promoventes y tomar nota a la Secretaría.

Enseguida la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que se recibió un acuerdo de la Comisión de Juventud y Deporte por el que se proponen 3 Diputados para ser electos por el pleno de la Asamblea legislativa del Distrito Federal a efecto de que formen parte del jurado calificador del Premio a la Juventud del Distrito Federal 2010, por lo que instruyó a la Secretaría dar lectura del Acuerdo de referencia; en votación económica se aprobó el acuerdo por lo que la Presidencia ordenó se hiciera del conocimiento de la Presidencia de la Comisión de Juventud y Deporte.

Posteriormente la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que el Dictamen enlistado en el numeral 13 se trasladaba al final del Capítulo de Dictámenes.

Prosiguiendo con el Orden del Día, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el Dictamen de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana a la Proposición con Punto de Acuerdo para solicitar al Jefe Delegacional en Miguel Hidalgo, el Licenciado Demetrio Javier Sodi de la Tijera y al Secretario de Obras del

Distrito Federal, el Licenciado Fernando Aboitiz Saro, para que en conjunto y coordinación terminen el paso a desnivel ubicado en las avenidas Palmas y Reforma, a efecto de concluir las obras que se empezaron en la pasada administración; en votación económica se dispensó la lectura del Dictamen aludido; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado Guillermo Sánchez Torres, a nombre de la comisión dictaminadora; durante la fundamentación el Presidente de la comisión dictaminadora solicitó la modificación de la comparecencia contenida en los resolutivos del Dictamen; posteriormente para hablar en contra hizo uso de la Tribuna la Diputada Lía Limón García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, hasta por 10 minutos; de igual forma, para hablar en contra hizo uso de la Tribuna el Diputado Guillermo Octavio Huerta Ling, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, hasta por 10 minutos; finalmente en votación nominal con 39 votos a favor, 0 votos en contra y 1 abstención se aprobó el Dictamen de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, con la modificación de la fecha de la comparecencia para el día 15 de diciembre del presente año; por lo que la Presidencia ordenó se remitiera al Secretario de Gobierno del Distrito Federal para que por su conducto lo hiciera del conocimiento del Jefe Delegacional en Miguel Hidalgo para los efectos correspondientes.

De igual forma se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el Dictamen de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana a la Proposición con Punto de Acuerdo para exhortar al Licenciado Fernando José Aboitiz Saro, Titular de la Secretaría de Obras Servicios y al Jefe Delegacional de Azcapotzalco, Licenciado Enrique Vargas Anaya, para que de manera conjunta y de acuerdo a sus atribuciones giren sus apreciables instrucciones a quien corresponda con la finalidad de que se implemente un programa emergente de bacheo para reparar la carpeta asfáltica de calles y avenidas que resultaron afectadas con las pasadas precipitaciones pluviales en la Demarcación Azcapotzalco, principalmente en las colonias Prado del Rosario, Providencia, Tierra Nueva, Unidad Habitacional El Rosario, Pasteros, Tezozomoc, Ampliación San Pedro Xalpa y San Antonio, así como en los pueblos de San Juan Tlihuaca, San Pedro Xalpa, Santiago Ahuizotla, San Miguel Amanita y Santa Cruz Acayuca; en votación económica se dispensó la lectura del Dictamen aludido; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado Guillermo Sánchez Torres, a nombre de la Comisión Dictaminadora; en votación nominal con 37 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó en sus términos el Dictamen de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana; por lo que la Presidencia ordenó se remitiera al Secretario de Gobierno del Distrito Federal para que por su conducto lo hiciera del conocimiento del Secretario de Obras y Servicios y del Jefe Delegacional en Azcapotzalco, para los efectos correspondientes.

PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA LÍA LIMÓN GARCÍA

Asimismo, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el Dictamen de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana a la Proposición con Punto de Acuerdo por medio del cual se exhorta al ciudadano Jefe de Gobierno del Distrito Federal y al Director de Proyecto de la Línea 12 del Metro para que a la brevedad realice y presente los estudios necesarios, a efecto de que la Línea 12 del Metro se extienda hasta el Olivar del Conde, en la Delegación Álvaro Obregón; en votación económica se dispensó la lectura del Dictamen aludido; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado Guillermo Sánchez Torres, a nombre de la comisión dictaminadora; en votación nominal con 40 votos a favor, 0 votos en contra y 1 abstención se aprobó en sus términos el Dictamen de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana; por lo que la Presidencia ordenó se remitiera al Jefe de Gobierno y al Secretario de Gobierno, ambos del Distrito Federal para que por su conducto lo hicieran del conocimiento del Director del Proyecto de la Línea 12 del Metro para los efectos correspondientes.

Enseguida se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el Dictamen de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana a la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a las Secretarías de Obras y Servicios y del Medio Ambiente, ambas del Distrito Federal, informen a este Órgano Legislativo lo relativo al proyecto Ciudad del Conocimiento Biometrópolis: en votación económica se dispense la lectura del Dictamen aludido; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado Guillermo Sánchez Torres, a nombre de la Comisión Dictaminadora; en votación nominal con 37 votos a favor, 0 votos en contra y 1 abstención se aprobó en sus términos el Dictamen de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana; por lo que la Presidencia ordenó se remitiera al Secretario de Gobierno del Distrito Federal para que por su conducto lo hiciera del conocimiento del Secretario de Obras y Servicios y la del Medio Ambiente para los efectos correspondientes.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO JUAN PABLO PÉREZ MEJÍA

Acto continuo, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el Dictamen de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana a la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se solicita al Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el arquitecto Felipe Leal Hernández, Información sobre la cantidad de espectaculares que se encuentran registrados actualmente en el Distrito Federal; en votación económica se dispensó la lectura del Dictamen aludido; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado Guillermo Sánchez Torres, a nombre de la comisión dictaminadora; en votación nominal con 40 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó en sus términos el Dictamen de la Comisión de Desarrollo

e Infraestructura Urbana; por lo que la Presidencia ordenó se remitiera al Secretario de Gobierno del Distrito Federal para que por su conducto lo hiciera del conocimiento del Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda para los efectos correspondientes.

De igual forma se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el Dictamen de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana a la Proposición con Punto de Acuerdo por el cual se solicita al Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Arquitecto Felipe Leal Fernández y al Jefe Delegacional en Tlalpan, ciudadano Higinio Chávez García, información sobre la construcción que se realiza actualmente en la calle Circuito Fuentes del Pedregal ubicada en su demarcación territorial; en votación económica se dispensó el trámite que señala el Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado Guillermo Sánchez Torres, a nombre de la Comisión dictaminadora; en votación nominal con 35 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó en sus términos el Dictamen de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana; por lo que la Presidencia ordenó se remitiera al Secretario de Gobierno del Distrito Federal para que por su conducto lo hiciera del conocimiento del Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y del Jefe Delegacional en Tlalpan para los efectos correspondientes.

PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA KAREN QUIROGA ANGUIANO

Asimismo se presentó para su discusión y en su caso aprobación el Dictamen de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, de la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se solicita al Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, el Arquitecto Felipe Leal Fernández y al Jefe Delegacional en Coyoacán, Raúl Flores García, la información sobre las especificaciones técnicas y de operación, así como copia de los permisos, autorizaciones y dictámenes que han sido entregadas para la construcción autorizada en la calle Fernández Leal, número 43 en el Barrio de la Concepción, Delegación Coyoacán; en votación económica se dispensó el trámite que señala el Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado Guillermo Sánchez Torres, a nombre de la Comisión Dictaminadora; en votación nominal con 40 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó en sus términos el Dictamen de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana; por lo que la Presidencia ordenó se remitiera al Secretario de Gobierno del Distrito Federal para que por su conducta lo hiciera del conocimiento del Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y el Jefe Delegacional en Coyoacán para los efectos correspondientes.

Prosiguiendo con el Orden del Día, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el Dictamen de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana a la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda para que inicie el procedimiento para la modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Iztapalapa en lo que se refiere a la zonificación de uso de suelo del predio Tezonchichita, conocido generalmente como predio El Triángulo conformado por 76 lotes que por omisión no fueron considerados en la revisión del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente; en votación económica se dispensó el trámite que señala el Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado Guillermo Sánchez Torres, a nombre de la Comisión Dictaminadora; en votación nominal con 34 votos a favor, 6 votos en contra y , abstención se aprobó en sus términos el Dictamen de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana; por lo que la Presidencia ordenó se remitiera al Secretario de Gobierno del Distrito Federal para que por su conducto lo hiciera del conocimiento del Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda para los efectos correspondientes.

De igual forma, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el Dictamen de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana a la Proposición con Punto de Acuerdo para exhortar a la Secretaría de Desarrollo Urbano, la Secretaría de Obras y las 16 Delegaciones para que en el ámbito de sus atribuciones y facultades legales, rindan un informe del Estado que guarda actualmente la señalización urbana, la nomenclatura de calles, avenidas y toda la red vial del Distrito Federal; en votación económica se dispensó el trámite que señala el Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado Guillermo Sánchez Torres, a nombre de la Comisión Dictaminadora; en votación nominal con 41 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó en sus términos el Dictamen de, la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana; por lo que la Presidencia ordenó se remitiera al Secretario de Gobierno del Distrito Federal para que por su conducto lo hiciera del conocimiento del Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y de Obras y Servicios, así como a los 16 Jefes Delegacionales para los efectos correspondientes.

Enseguida se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el Dictamen de las Comisiones Unidas de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos y de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica a la Proposición con Punto de Acuerdo respecto a la propuesta por la que se exhorta al Jefe Delegacional en Coyoacán a emprender un programa de restauración y recuperación de los jardines del Convento de Churubusco que circunden el perímetro de sus inmediaciones; en votación económica se dispensó la lectura del Dictamen aludido; para fundamentar

el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado Fidel Leonardo Suárez Vivanco, a nombre de la Comisión Dictaminadora; en votación nominal con 40 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos y de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica; por lo que la Presidencia ordenó se remitiera al Secretario de Gobierno del Distrito Federal para que por su conducto lo hiciera del conocimiento del Jefe Delegacional en Coyoacán, para los efectos correspondientes.

Posteriormente la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que los puntos enlistados en los numerales 23, 26, 31, 33 Y 34 del Orden del Día habrán sido retirados.

Finalizado el apartado de Dictámenes se dio inicio al capítulo de Iniciativas por lo que la Presidencia informó que recibió una Iniciativa de Decreto por el que se reforma el Código Penal para el Distrito Federal, suscrita por el Diputado Israel Betanzos Cortes, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; por lo que se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

De igual forma, la Presidencia informó que recibió una Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona una fracción al Artículo 42 del Estatuto de Gobierno y reforma el Artículo 91 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos e Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona una fracción al Artículo 10 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y una fracción al Artículo 36 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, suscrita por el Diputado Mauricio Tabe Echarte, del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional; por lo que se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias y de Administración Pública Local.

Acto continuo, para presentar una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea el Artículo 264.Bis del Código Fiscal del Distrito Federal; se concedió el uso de la Tribuna a la Diputada Alicia Virginia Téllez Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Hacienda.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO JUAN PABLO PÉREZ MEJÍA

Posteriormente la Presidencia informó que recibió una Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Educación del Distrito Federal, suscrita por el Diputado Fidel Leonardo Suárez Vivanco, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; por lo que se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Educación.

Asimismo la Presidencia informó que recibió una Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversos Artículos del Código Penal para el Distrito Federal, con el propósito de establecer un apartado de delitos informáticos y atender la gran laguna que existe en nuestras Leyes Penales, ya que a través de Internet se llegan a cometer conductas delictivas como fraudes, terrorismo, pornografía, violaciones a la intimidad, violaciones a los derechos del autor y falsificaciones informáticas; por ello es que con esta Iniciativa legislativa, se deben de atender y resolver problemas que tienen como punto central la utilización de la informática, suscrita por el Diputado Raúl Antonio Nava Vega, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; por lo que se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Ciencia y Tecnología.

De igual forma, la Presidencia informó que recibió una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como su Reglamento para el Gobierno Interior en materia de procedimientos legislativos, suscrita por el Diputado Raúl Antonio Nava Vega, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; por lo que se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

Acto continuo, para presentar una Iniciativa de Decreto que crea la Ley de Estacionamientos Públicos del Distrito Federal: se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Israel Betanzos Cortés, a nombre propio y del Diputado Raúl Antonio Nava Vega, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, respectivamente; se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Fomento Económico y de Administración Pública Local.

Prosiguiendo con el Orden del Día, la Presidencia informó que recibió una Proposición con Punto de Acuerdo a través del cual la Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para que asigne 600 millones para el Gobierno del Distrito Federal, a los titulares de las dependencias que lo conforman y a los titulares de las Delegaciones para el cumplimiento de los laudos dictados por las autoridades encargadas de impartir justicia laboral, suscrita por el Diputado José Arturo López Cándido del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, con opinión de la Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social.

De igual forma, la Presidencia informó que recibió una Proposición con Punto de Acuerdo a través del cual la Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a que en el Dictamen de Presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2011 asigne un monto de 118 millones 425 mil 242 pesos para las Delegaciones Azcapotzalco, Cuauhtémoc, Miguel Hidalgo, Gustavo A Madero, Cuajimalpa y Coyoacán, el cual deberá ser etiquetado para el cumplimiento de laudos en materia laboral, suscrita por el Diputado José Arturo López Cándido y diversos Diputados integrantes de distintos Grupos Parlamentarios; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda con opinión de la Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social.

Posteriormente para presentar una Proposición con Punto de Acuerdo para que se establezca una mesa de trabajo con el Licenciado José Antonio Revah, Director del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y la Comisión de Vivienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura; se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Alejandro López Villanueva, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución; así mismo se aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

Asimismo para presentar una Proposición con Punto de Acuerdo en materia de fomento al empleo: se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Alejandro López Villanueva, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución; posteriormente para hablar en contra de la Propuesta hizo uso de la Tribuna el Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, hasta por 10 minutos; enseguida para hablar en pro hizo uso de la Tribuna la Diputada Valentina Valia Batres Guadarrama, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, hasta por 10 minutos; enseguida para hablar en contra hizo uso de la Tribuna el Diputado Mauricio Tabe Echarte del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional hasta por 10 minutos; posteriormente, para hablar en pro hizo uso de la Tribuna el Diputado Adolfo Uriel González Monzón, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, hasta por 10 minutos; acto seguido el Diputado José Luis Muñoz Soria, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, solicitó por medio de la Presidencia realizar una pregunta, la cual fue aceptada y respondida por el orador en turno; finalmente se aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA KAREN QUIROGA ANGUIANO

En el mismo sentido, para presentar una Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ya los 16 Jefes Delegacionales a que se integren junto con los Diputados de esta Asamblea Legislativa a una mesa de trabajo en la que se determinen los lineamientos generales e inicien las acciones para reconocer la autonomía presupuestal de los gobiernos delegacionales, se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Mauricio Tabe Echarte, del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Administración Pública Local.

Prosiguiendo con el Orden del Día, la Presidencia informó que recibió una Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Secretario de Seguridad Pública, Doctor Manuel Mondragón y Kalb y al Secretario de Transporte y Vialidad, Armando Quintero Martínez, para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias diseñen e instrumenten un programa de vigilancia permanente en todas y cada una de las líneas del Organismo Público Descentralizado Metrobús, para que se respete la capacidad de usuarios en sus unidades, suscrita por la Diputada Axel Vázquez Burguette, del Partido Nueva Alianza; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Transporte y Vialidad.

Asimismo la Presidencia informó que recibió una Proposición con Punto de Acuerdo por el que se solicita la asignación de recursos para la construcción de un mercado público en la colonia Campestre Aragón de la Delegación Gustavo A Madero, en el presupuesto de egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011, suscrita por el Diputado Juan Carlos Zárraga Sarmiento, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, con opinión de la Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos.

De igual forma la Presidencia informó que recibió una Proposición con Punto de Acuerdo mediante el cual se solicita a esta Soberanía la aprobación de la cantidad de 350 millones de pesos adicionales a la partida presupuestal fijada a la Universidad Autónoma de la Ciudad de México para edificar la primera etapa del Campus Milpa Alta, ubicada en San Pedro Atocpan Delegación Milpa Alta, Distrito Federal, suscrita por el Diputado Alejandro Sánchez Camacho, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, con opinión de la Comisión de Educación.

Acto seguido, la Presidencia informó que recibió Proposición con Punto de Acuerdo para exhortar al titular del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, Ingeniero Ramón Aguirre Díaz, a fin de que se realice la previsión presupuestal para

el año 2011 para la construcción de una planta tratadora de agua residual dentro del perímetro de la demarcación Azcapotzalco, para cubrir las necesidades de la población de dicha Delegación, suscrita por el Diputado Jorge Palacios Arroyo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, con opinión de la Comisión de Gestión Integral del Agua.

Asimismo la Presidencia informó que recibió una Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, exhorta atentamente a los Diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de éste Órgano Legislativo Local para incluir una asignación presupuestal de 10 millones de pesos para la acción delegacional, remodelación y mantenimiento a plazas públicas, particularmente la Plaza Histórica Gómez Farías, dentro del presupuesto de la Delegación Benito Juárez, suscrita por el Diputado Fernando Rodríguez Doval del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda con opinión de la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Sienes y Servicios Públicos.

En el mismo sentido, la Presidencia informó que recibió una Proposición con Punto de Acuerdo para la inclusión de temas y reasignación de montos en la elaboración del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2011 del Distrito Federal, suscrita por el Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

De igual forma la Presidencia informó que recibió una Proposición con Punto de Acuerdo para exhortar respetuosamente a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de este Órgano Legislativo a efecto de que en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el año 2011 se le sean asignados al Instituto del Deporte del Distrito Federal la cantidad de 5 millones de pesos a efecto de otorgar becas a aquellos deportistas que obtengan los primeros 5 lugares en las Olimpiadas Nacionales, Internacionales y competencias mundiales, a fin de fomentar el deporte tanto colectivo como el de alto rendimiento, suscrita por el Diputado Rafael Miguel Medina Pederzini, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, con opinión de la Comisión de Juventud y Deporte.

Posteriormente para presentar una Proposición con Punto de Acuerdo para que en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011 se aprueben recursos para fortalecer la política de interculturalidad y atención a migrantes; se concedió el uso de la Tribuna a la Diputada Aleida Alavez Ruiz, del Grupo Parlamentario del

Partido de la Revolución Democrática; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, con opinión de la Comisión de Asuntos Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios y Atención a Migrantes.

Prosiguiendo con el Orden del Día la Presidencia informó que recibió una Proposición con Punto de Acuerdo para incrementar en 30 millones las erogaciones propuestas para la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011, suscrita por el Diputado Juan Carlos Zárraga Sarmiento, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, con opinión de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica.

Asimismo la Presidencia informó que recibió una Proposición con Punto de Acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal integre dentro del Dictamen de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011 la cantidad de 324 millones adicionales para el presupuesto de la Delegación Miguel Hidalgo, suscrita por el Diputado Guillermo Octavio Huerta Ling, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, con opinión de la Comisión de Administración Pública Local.

De igual forma, la Presidencia informó que recibió una Proposición con Punto de Acuerdo a través del cual se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal garantizar y etiquetar un presupuesto suficiente para el instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal que asegure entre ellos 100 millones de pesos para impulsar el plantel de Venustiano Carranza 85 millones de pesos para instalar un equipo de cómputo eficiente y 65 millones de pesos para mantenimiento de los planteles para el ejercicio 2011, suscrita por el Diputado José Arturo López Cándido, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, con opinión de la Comisión de Educación.

Acto continuo, la Presidencia informó que recibió una Proposición con Punto de Acuerdo para destinar recurso en el Presupuesto de Egresos 2011 en materia indígena y de pueblos originarios, suscrita por la Diputada Maricela Contreras Julián, del Grupo Parlamentario del Partido de Revolución Democrática; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, con opinión de la Comisión de Asuntos Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios y Atención a Migrantes.

Asimismo, la Presidencia informó que recibió una Proposición con Punto de Acuerdo para solicitar al C. Armando López Cárdenas, Secretario de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, que los contribuyentes de los derechos para el suministro de agua en sistema medio de uso doméstico mixto que reciben el servicio de agua por tandeo paguen bimestralmente tarifa fija conforme a lo establecido en el Código Fiscal del Distrito Federal, en tanto se regulariza el suministro de agua potable en la colonia Lomas del Pedregal, Delegación Tlalpan, suscrita por el Diputado Fidel Leonardo Suárez Vivanco, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Hacienda y Gestión Integral del Agua.

Posteriormente la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que el punto enlistado en el numeral 53 del Orden del Día habla sido retirado.

Acto continuo, la Presidencia informó que recibió las siguientes Propuestas con Punto de Acuerdo:

Con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta Asamblea Legislativa a que durante el estudio, análisis y dictamen del paquete financiero 2011 por lo que hace al Presupuesto de Egresos, destine una partida presupuestal etiquetada de 300 millones de pesos a la Secretaría de Obras y Servicios y el proyecto Metro para la construcción de una estación dentro del trazo de la Línea 12 que se ubique en el perímetro de la intersección de las vías primarias Ermita y Eje 3 Oriente de la Delegación Iztapalapa, para que permita ampliar su cobertura a un mayor número de ciudadanos, suscrita por el Diputado Federico Manzo Sarquis, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, con opinión de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.

Con Punto de Acuerdo para que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal asigne el presupuesto de egresos para el año 2011, un presupuesto etiquetado a diversos rubros, suscrita por el Diputado Israel Betanzos Cortes, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

Con Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta a esta Asamblea Legislativa y a su Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para que se consideren en el Presupuesto de Egresos para el Distrito Federal ejercicio 2011 recursos Suficientes en materia de cultura, particularmente para los rubros de Fomento a la Lectura, Feria del Libro y para las: Fábricas de Artes y Oficios (FAROS), suscrita por La Diputada Edith Ruiz Mendicuti, a nombre de los integrantes de la Comisión de Cultura; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, con opinión de la Comisión de Cultura.

Con Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta respetuosamente a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de este Órgano Legislativo a que durante el estudio, análisis y dictamen del presupuesto de egresos del Distrito Federal para el año 2011 se etiqueten a la Delegación Gustavo A. Madero recursos suficientes para la instalación de concreto hidráulico en la Avenida Centenario, en la Delegación Gustavo A. Madero, en el tramo de Periférico a San Juan de Aragón, suscrita por la Diputada Lizbeth Eugenia Rosas Montero, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, con opinión de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.

Con Punto de Acuerdo para exhortar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a fin de que etiqueten en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2011, presupuesto suficiente para diversos proyectos de recuperación y construcción de espacios públicos en la Delegación Gustavo A. Madero, suscrita por la Diputada Lizbeth Eugenia Rosas Montero, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, con opinión de la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos.

Con Punto de Acuerdo por medio del cual se exhorta a esta Asamblea Legislativa y a su Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para que destine en el presupuesto de egresos para el Distrito Federal, Ejercicio 2011, una partida presupuestal con los recursos suficientes para la creación y adecuado funcionamiento del Consejo para prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, suscrita por el Diputado David Rezú Aznar, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, con opinión de la Comisión de Derechos Humanos.

Con Punto de Acuerdo mediante el cual se solicita a esta Soberanía asignar 4 millones de pesos al Fideicomiso para la construcción y operación de la Central de Abastos de la Ciudad de México, etiquetando el destino de estos recursos al fortalecimiento del programa "La Central de Abasto a tu Colonia" y adquirir un tracto camión y dos cajas modificadas que permitan el cumplimiento de las metas del programa y ofrecer alternativas en el consumo de productos básicos a los sectores urbano marginados de la Ciudad de México, suscrita por el Diputado Alejandro Sánchez Camacho, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, con opinión de la Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos.

Con Punto de Acuerdo para solicitar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea legislativa del Distrito Federal para que se etiquete a través de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, la cantidad de 25 millones de pesos para la compra del terreno, el trazado del proyecto ejecutivo de la construcción de la primera etapa de la Casa de Cultura “Nahuatl”, a ubicarse en Santa Ana Tlacotenco, Delegación Milpa Alta, Distrito Federal, suscrita por el Diputado Alejandro Sánchez Camacho, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, con opinión de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.

Prosiguiendo con el Orden del Día, para presentar una Proposición con Punto de Acuerdo por el que se solicita al Instituto de Verificación Administrativa, la realización de un censo y un diagnóstico sobre los acomodadores de vehículos que operan en el Distrito Federal; se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Guillermo Sánchez Torres, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución: asimismo se aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

Acto continuo, la Presidencia Informó que recibió las siguientes Propuestas con Punto de Acuerdo:

Con Punto de Acuerdo para exhortar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para que asigne 23 millones de pesos adicionales a la Secretaría de Turismo del Distrito Federal para que ésta última en el ámbito de sus atribuciones establezca una estrategia integral de promoción turística, cultural y comercial, así como un programa permanente de instalación y mantenimiento de señalización en vías primarias y secundarias, con referencia a los sitios interés turístico, suscrita por el Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, con opinión de la Comisión de Turismo.

Con Punto de Acuerdo para exhortar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea legislativa del Distrito Federal a incluir y etiquetar dentro del presupuesto de la Delegación Tláhuac para el ejercicio fiscal 2011 recursos suficientes para la realización de acciones de mejoramiento de la Infraestructura urbana, como alumbrado público, pavimentación y obras viales en las colonias Los Olivos, Mar del Norte, Mar del Sur, Tempiluli ubicados en esa demarcación, suscrita por el Diputado Adolfo Orive Bellinger, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda con opinión de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.

Con Punto de Acuerdo para exhortar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a incluir y etiquetar dentro del presupuesto de la Delegación Iztapalapa para el ejercicio fiscal 2011 recursos suficientes para la realización de acciones de mejoramiento de la infraestructura urbana e hidráulica, como es la rehabilitación del vaso regulador ubicado en la colonia Álvaro Obregón, obras y pavimentación y construcción de pozos en la colonia Paraíso, ubicadas en esa demarcación, suscrita por el Diputado Adolfo Orive Bellinger, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, con opinión de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.

Con Punto de Acuerdo para exhortar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a incluir y etiquetar dentro del Programa Integral de Mantenimiento de Escuelas, del Decreto de Presupuesto de Egresos 2011 Correspondiente a la Delegación Iztapalapa, recursos suficientes para la rehabilitación de la Escuela Secundaria Número 303 “Frida Kahlo” ubicada en esa demarcación, suscrita por el Diputado Adolfo Orive Bellinger, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, con opinión de la Comisión de Educación.

Con Punto de Acuerdo para exhortar primero al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Marcelo Ebrard Casaubon; a la Secretaría de Protección Civil y a su Titular, Doctor Elías Miguel Moreno Brizuela; a la Secretaría de Obras y Servicios y a su Titular Licenciado Fernando Jase Aboitiz Saro; a la Secretaría de Finanzas y a su Titular, Armando López Cárdenas; a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y a su Titular, Arquitecto Felipe Leal Fernández; así como al titular del Órgano Político Administrativo de la Delegación Gustavo A. Madero, Víctor Hugo Lobo Román, para que realice un estudio técnico pericial a efecto de que determine las afectaciones de los 51 edificios, así como una valoración presupuestal para determinar el monto de las reparaciones en la unidad habitacional Lindavista, Vallejo Manzana 2. Segundo. Se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal a efecto de que se asigne, etiquete y garantice el presupuesto 2011 de la Delegación Gustavo A. Madero, el recurso de 12 millones 571,941.14 pesos, para el reforzamiento y reparación de los edificios que presentan daños estructurales así como agrietamientos y hundimientos en el suelo y subsuelo de la unidad habitacional Lindavista Vallejo Manzana 2 ubicada en avenida 100 Metros número 450 de la Colonia Lindavista Vallejo en la Delegación Gustavo A. Madero, suscrita por la Diputada Ana Estela Aguirre y Juárez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, con opinión de la Comisión de Protección.

Con Punto de Acuerdo para solicitar respetuosamente a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a que durante el estudio, análisis y dictamen del paquete financiero 2011 por lo que hace al Presupuesto de Egresos destine una partida de 30 millones de pesos para la rehabilitación de los espacios y la instalación de juegos infantiles de nueva generación en 9 plazas y/o jardines recreativos en distintas secciones de San Juan de Aragón, así como colonias y unidades habitacionales que integran el Distrito VIII local en Gustavo A Madero, para lo cual sean etiquetados 30 millones de pesos, suscrita por la Diputada Claudia Elena Águila Torres, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; la cual fue turnada para su análisis y Dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, con opinión de la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos.

Con Punto de Acuerdo para solicitar respetuosamente a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a que durante el estudio, análisis y dictamen del paquete financiero 2011 por lo que hace al Presupuesto de Egresos destine y etiquete una partida de 6 millones de pesos para la sustitución y reparación del drenaje de la colonia Pueblo San Juan de Aragón, suscrita por la Diputada Claudia Elena Águila Torres, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, con opinión de la Comisión de Desarrollo El Infraestructura Urbana.

Con Punto de Acuerdo para solicitar respetuosamente a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a que durante el estudio, análisis y dictamen del paquete financiero 2011 por lo que hace al Presupuesto de Egresos desune una partida de 13 millones de pesos a la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal para los trabajos consistente en la sustitución de la carpeta asfáltica por concreto hidráulico en la Avenida 661, la Avenida 602 y la Avenida 608 en la Delegación Gustavo A. Madero, suscrita por la Diputada Claudia Elena Águila Torres, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, con opinión de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.

Con Punto de Acuerdo mediante el cual se solicita a esta soberanía se contemple en el Presupuesto de Egresos 2011 del Gobierno del Distrito Federal el monto de aportación requerido para la renovación del parque vehicular de la Red de Transporte Público consistente en 425 unidades, con un costo por unidad en arrendamiento de 2 millones 353 mil 588 pesos 18 centavos a plazo de 5 años; de igual manera se solicite a la Secretaría de Transportes y Vialidad del Distrito Federal y al Comité de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público en el Distrito

Federal con carácter de urgente un informe técnico a esta Soberanía de su propuesta financiera para el programa de renovación y mejoramiento del parque vehicular del servicio público de transporte que deberá operar a partir del año 2011, suscrita por el Diputado Alejandro Sánchez Camacho, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, con opinión de la Comisión de Transporte y Vialidad.

Con Punto de Acuerdo por el cual se solicita al Gobierno del Distrito Federal se promuevan las acciones necesarias para fortalecer el proceso de regularización de la tenencia de la tierra a través de la elaboración de Decretos Expropiatorios de la Ciudad de México, suscrita por el Diputado Fernando Cuéllar Reyes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Desarrollo e Infraestructura Urbana y de Presupuesto y Cuenta Pública.

Prosiguiendo con el Orden del Día, para presentar un pronunciamiento sobre la situación de la Revista Proceso, se concedió el uso de la Tribuna al Diputado José Arturo López Cándido, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Habiéndose agotado los asuntos en Cartera la Presidencia ordenó a la Secretaría dar lectura al Orden del Día de la siguiente Sesión: acto seguido y siendo las dieciséis horas con diez minutos, se levantó la Sesión y se citó para la que tendrá verificativo el día martes 14 de diciembre a las 11:00 horas, rogando a todos su puntual asistencia.

LA C. PRESIDENTA. Gracias, Diputado Secretario. Esta Presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que se recibieron 2 comunicados, uno de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Educación y un segundo de la Comisión de Seguridad Pública, mediante los cuales solicitan prórroga para analizar y dictaminar diversos asuntos, respectivamente.

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

Oficio N°. CSPALDF/168/2010
México D. F. a 07 de diciembre de 2010

DIP. KAREN QUIROGA ANGUIANO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE

Por medio de la presente, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 32 párrafo segundo del Reglamento para el Gobierno Interior y 12 fracción IV del Reglamento Interior de las Comisiones, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, solicito al Pleno de esta Honorable Asamblea, prórroga para la elaboración del Dictamen del siguiente asunto turnado a las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Educación, mediante oficio MDPPSA/CSP/1241/2010 con fecha 09 de noviembre de 2010:

Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Administración Pública Federal a la Secretaría de Educación, a la Asociación de Padres de Familia en realizar mesas de trabajo y coordinación para ejercer continuamente y de manera permanente el programa mochila segura en todos los planteles de educación básica del Distrito Federal. Presentado por la Dip. Edith Ruiz Mendicuti, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Lo anterior, toda vez que debido a la carga de trabajo no se ha podido analizar a propuesta de referencia.

Sin otro particular.

ATENTAMENTE

*Dip. Carlos Alberto Flores Gutiérrez
Presidente de la Comisión de Seguridad Pública*

*Dip. Octavio Guillermo West Silva
Presidente de la Comisión de Educación*

O

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

México, D. F. a 07 de diciembre de 2010

*DIP. KAREN QUIROGA ANGUIANO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE*

Por medio de la presente, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 32 párrafo segundo del Reglamento para el Gobierno Interior y 12 fracción IV del Reglamento Interior de las Comisiones, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, solicito al Pleno de esta Honorable Asamblea, prórroga para la elaboración del Dictamen del siguiente asunto turnado a la Comisión de Seguridad Pública, mediante oficio MDPPS/CSP/1134/2010 con fecha 03 de noviembre de 2010:

Proposición con Punto de Acuerdo para Exhortar al Doctor Manuel Mondragón, Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, a fin de que informe a esta H. Asamblea Legislativa el por qué del uso y exceso de la fuerza pública empleada para reprimir una manifestación pacífica de los vecinos de la Colonia Santo Tomás, el pasado 26 de octubre en la Demarcación de Azcapotzalco, Presentado por el Dip. Jorge Palacios Arroyo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Lo anterior, toda vez que debido a la carga de trabajo no se ha podido analizar la propuesta de referencia.

Sin otro particular

ATENTAMENTE

*Dip. Carlos Alberto Flores Gutiérrez
Presidente de la Comisión de Seguridad Pública*

Esta Presidencia, después de revisar las solicitudes recibidas considera que se actualiza la hipótesis establecida por los párrafos segundo y tercero del Artículo 32 del Reglamento

para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. En tal virtud, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea, en votación económica, si son de aprobarse las solicitudes presentadas por las Comisiones señaladas.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a la Asamblea si es de autorizarse las solicitudes de prórroga de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Educación y otra de la Comisión de Seguridad Pública.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Se autorizan las solicitudes de prórroga, Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA. Gracias, Diputado. Hágase del conocimiento de las Presidencias de las Comisiones solicitantes.

Esta Presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que se recibió un comunicado de la Presidencia de la Comisión de Transporte y Vialidad mediante el cual solicita la ampliación del turno en la Iniciativa de Decreto por el que se reforma y adiciona el Artículo 7 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, que remitió el licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubon, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el 2 de diciembre del año en curso.

COMISIÓN DE TRANSPORTE Y VIALIDAD

*DIP. KAREN QUIROGA ANGUIANO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE*

Con fundamento en el Artículo. 112, Apartado C, Base Primera, Fracción V, incisos j), k) y o) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, Fracciones XIV y XV, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, Fracción I, II, III, IV, VI, VII, XVII, XIX, XX, XXI, XXIX, XXX, XXXI y XXXV, 11, 12, 13, 17, 18 y 56, Fracción VII, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, éste último Artículo y Fracción que dicen a la letra:

“Artículo 36,. Corresponde al Presidente de la Mesa Directiva:

VII. Turnar a las Comisiones y Comités respectivos los asuntos de su competencia a efecto de que presenten en tiempo y forma los dictámenes procedentes, o den el trámite legislativo que corresponda, turnando preferentemente a un máximo de dos comisiones, en razón de su competencia y conforme a su denominación.

La rectificación de turno se hará con base en la solicitud por escrito que haga el Presidente de la Comisión, fundado y motivado con base en los antecedentes que haya para la rectificación.

Solicito, respetuosamente a Usted, que la INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO G) Y SE ADICIONA UN INCISO H) A LA FRACCIÓN I DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL: QUE REMITE EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO MARCELO EBRARD CASAUBON, incluida en el Orden del Día de la Sesión Ordinaria del 2 de diciembre de 2010, que: se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local, se turne también a la Comisión de Transporte y Vialidad, que me honro en Presidir, dada la importancia del asunto en cuestión y por ser parte de la competencia y conforme a la denominación de la citada Comisión de Transporte y Vialidad.

Sin otro particular, agradezco su amable atención y reitero mi atención inmediata a las comunicaciones suyas.

ATENTAMENTE

*Dip. Héctor Guijosa Mora
Presidente*

En atención a lo expresado por la Presidencia de la Comisión de Transporte y Vialidad, en virtud a que dicha Iniciativa contiene disposiciones que se refieren y afectan a la materia de la que conoce la misma, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36 fracciones VII y 64 de la Ley Orgánica y 29 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se autoriza la ampliación del turno a la Comisión solicitante.

Tome nota la Secretaría y se instruye a la Coordinación de Servicios Parlamentarios para que elaboren las comunicaciones correspondientes.

Esta Presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que se recibió un comunicado de la presidencia de la Comisión de Protección Civil mediante el cual solicita el desistimiento y por lo tanto la rectificación del turno para análisis y dictamen de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se crea la Ley que Regula el Funcionamiento y Operación de los Establecimientos de Cuidado y Atención Infantil para el Distrito Federal, que presentó la Diputada Lía Limón García el día 4 de noviembre de 2010.

COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

*México, D. F., a 13 de diciembre de 2010
Oficio N°. CPC/GOHL/111/2010
ASUNTO: Rectificación de Turno*

DIP. KAREN QUIROGA ANGUIANO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE

Por este medio, con fundamento en los Artículos 36 fracción VII, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXVII, 63 y 64 de la Ley Orgánica; 28, 29 Y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior; así como 4, 5, 8, 9 fracción I y 12 fracciones IV y VI del Reglamento Interior de las Comisiones, todos

ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión se desiste de dictaminar el turno de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley que Regula el Funcionamiento y Operación de los Establecimientos de Cuidado y Atención Infantil para el Distrito Federal, girado el 4 de noviembre de 2010 por el entonces Presidente de la Mesa Directiva, Dip. Emiliano Aguilar Esquivel, seriado con el número MDPPSA/CSP/1147/2010 y solicita que la misma sea rectificada para emitir OPINIÓN.

Lo anterior en virtud de que esta Comisión no es competente para realizar el Dictamen de la citada Iniciativa toda vez que la misma tiene por objeto regular las bases, condiciones y procedimientos mínimos para la creación, administración y funcionamiento de los Establecimientos de Cuidado y Atención Infantil, situación que no se ubica de manera directa dentro del marco de actuación de la Protección Civil y la Prevención del Desastre, sin embargo, a la par del argumento anterior, se considera que es pertinente que esta Comisión emita opinión por considerar que las medidas de seguridad que deben guardar los establecimientos que pretenden regularse, tienen que adecuarse a las necesidades especiales de este grupo poblacional velando por la protección de su vida a través del óptimo funcionamiento del entorno en el que se ubiquen.

Agradeciendo la atención brindada al presente y sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

*Dip. Guillermo Octavio Huerta Ling
Presidente*

En atención a lo expresado por la Presidencia de la Comisión de Protección Civil en cuanto a que la Iniciativa de marras no contiene las disposiciones que se refieren y afectan en la materia de la que conoce la misma, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36 fracción VII y 64 de la Ley Orgánica y 29 del Reglamento para su Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se autoriza la rectificación del turno quedando únicamente para opinión de la Comisión de Protección Civil y para su análisis y dictamen en la Comisión de Desarrollo Social y de Atención a Grupos Vulnerables.

Tome nota la Secretaría y se instruye a la Coordinación de Servicios Parlamentarios para que se elaboren las comunicaciones correspondientes.

Esta Presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que se recibió un comunicado de la Subsecretaría de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación. Asimismo, se informa a esta Asamblea que toda vez que el comunicado al que se ha hecho referencia contiene una respuesta relativa a un asunto aprobado por este órgano legislativo, por economía procesal parlamentaria se toma la siguiente determinación:

Hágase del conocimiento del Diputado promovente y tome nota la Secretaría.

**SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
SUBSECRETARÍA DE ENLACE LEGISLATIVO
UNIDAD DE ENLACE LEGISLATIVO**

“2010. Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución”

*Oficio N°. SEL/UEL/311/4091/10
México, D. F a 9 de diciembre de 2010.*

SECRETARIOS DE LA H. ASAMBLEA
LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTES

*En respuesta al atento oficio MDPPSA/CSP/1289/2010
signado por el Dip. Emiliano Aguilar Esquivel, Presidente
de la Mesa Directiva de ese Cuerpo Colegiado, me permito
remitir para los fines procedentes, copia del similar número
SAP/4549 suscrito por el Gral. Bgda. Ing. Ind. D.E.M.
Jorge Hidalgo Navarro, Subdirector Operativo Reg. Fed.
Armas de Fuego y Ctl. de Explosivos, de la Secretaría de
la Defensa Nacional, mediante el cual responde el Punto
de Acuerdo relativo al control y vigilancia de actividades
que se realizan con explosivos y sustancias químicas en el
Distrito Federal.*

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

ATENTAMENTE

*Lic. José Alfredo Labastida Cuadra
Titular de la Unidad*

Esta Presidencia informa que se recibió un comunicado de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal por el que remite diversa información en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 83 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, por lo que se instruye su remisión a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Administración Pública Local para los efectos correspondientes.

Tome nota la Secretaría.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

*“2008.2010. Bicentenario de la Independencia y
Centenario de la Revolución, en la Ciudad de México”.*

México, D. F., a 25 de noviembre del 2010.

DIP. MARÍA ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE

*Con fundamento en Lo establecido en el Artículo 83
fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del
Distrito Federal, y en ejercicio de La facultad conferida
en el Artículo 23 fracción III de la Ley Orgánica de la
Administración Pública del Distrito Federal, en anexo
remito a Usted, para los efectos legales conducentes,
el informe del viaje y gastos respectivos, realizado por
el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Marcelo
Ebrard Casaubon. a la Ciudad de Madrid, España, del
23 al 27 de octubre del 2010, a efecto de participar en las*

*siguientes actividades: “Reuniones de trabajo con el C.
Alberto Ruiz Gallardo, Alcalde de Madrid” y “Asistencia
a la inauguración de la exposición El Exilio Español en la
Ciudad de México, Legado Cultural”*

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

*Lic. José Ángel Ávila Pérez
Secretario de Gobierno del Distrito Federal*

Esta Presidencia informa que se recibió un acuerdo de la Comisión de Gobierno por el que se convoca a una Sesión Solemne para otorgar la distinción a las ciencias 2009 a la Universidad Nacional Autónoma de México. Proceda la Secretaría a dar lectura al acuerdo de referencia.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia se procede a dar lectura al acuerdo de la Comisión de Gobierno para la celebración de una Sesión Solemne con motivo de la entrega de la Medalla al Mérito en Ciencias 2009.

**ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO POR EL
QUE SE CONVOCA A UNA SESIÓN SOLMENE PARA
OTORGAR LA DISTINCIÓN A LAS CIENCIAS 2009
A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
MÉXICO EN LA PERSONA DEL RECTOR DR. JOSÉ
NARRO ROBLES.**

CONSIDERANDOS

I. *Que el Artículo 122 de la Constitución Política de los
Estados Unidos Mexicanos establece en su párrafo segundo
que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal es una de
las autoridades locales en el Distrito Federal.*

II. *Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo
36 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la
función legislativa de esta entidad capital corresponde a
la Asamblea Legislativa en las materias que expresamente
le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos.*

III. *Que acorde con lo establecido en el Artículo 50 del
propio Estatuto de Gobierno, en la Asamblea Legislativa
del Distrito Federal habrá una Comisión de Gobierno que
se elegirá e instalará durante el Primer Período Ordinario
del primer año de ejercicio.*

IV. *Que con fundamento en el Artículo 41 de la Ley
Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la
Comisión de Gobierno es el órgano de gobierno permanente
de la Asamblea, encargado de dirigir y optimizar el ejercicio
de las funciones legislativas, políticas y administrativas de
la misma.*

V. *Que conforme a lo dispuesto por el Artículo 44, fracciones
I y XII, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa
del Distrito Federal, la Comisión de Gobierno tiene la
atribución de suscribir acuerdos relativos a los asuntos
que se desahogan en el Pleno y programar junto con el
Presidente de la Mesa Directiva los trabajos del Período
de Sesiones.*

VI. *Que con fundamento en los Artículos 10, fracción XXIII, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito federal y 188 del Reglamento para el Gobierno Interior de la ALOF, este Órgano Legislativo tiene la facultad de otorgar la distinción a las Ciencias a los ciudadanos que se hayan distinguido en cualquiera de los campos de la investigación científica, en el ámbito de las ciencias naturales, exactas y sociales*

VII. *Que el Artículo 188 del Reglamento antes citado en su fracción II señala que se entregará el reconocimiento a quien haya realizado estudios, descubrimientos, aportaciones o propuestas, producto de investigaciones en cualquier campo de la ciencia; así como proyectos o trabajos creativos que modifiquen o desarrollen el campo tecnológico, que se consideren como probada aportación a la ciencia y tecnología, y cuya conducta sea un ejemplo de fidelidad a su vocación científica*

VIII. *Que el Artículo 189 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal señala que la convocatoria respectiva y el proceso de la elección de los candidatos a recibir el reconocimiento estará a cargo de las Comisiones unidas de Cultura y Ciencia y Tecnología de la Asamblea Legislativa. Las Comisiones Unidas emitirán el Dictamen correspondiente y deberá ser presentado ante el Pleno de la Asamblea Legislativa, una vez que éste sea aprobado al interior de las comisiones.*

IX. *Que el Artículo 219 del Reglamento estable que la entrega de los reconocimientos respectivos deberán ser anuales y entregarse en Sesión Solemne de la Asamblea Legislativa.*

X. *Que el 23 de mayo del 2010 el Pleno de esta Asamblea determinó que la Universidad Nacional Autónoma de México en la persona de su Rector el Dr. José Narro Robles resultaba acreedora al reconocimiento de la Medalla al Mérito en las Ciencias 2009.*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Gobierno tienen a bien suscribir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. *Se convoca a una Sesión Solemne para el jueves 16 de octubre a las once horas con la finalidad de entregar la medalla y diploma de referencia.*

SEGUNDO. *Invítese como testigos de honor al Jefe de Gobierno del Distrito Federal y al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.*

TERCERO. *La Sesión se desarrollará conforme a las siguientes reglas:*

I. *La Sesión Solemne se realizará con el único fin de otorgar a la Universidad Nacional Autónoma de México en la persona del Doctor José Narro Robles el reconocimiento de la Medalla al Mérito en las Ciencias 2009.*

II. *La Sesión Solemne iniciará a las 11:00 horas el día 16 de diciembre de uno en el Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

III. *La presidencia de la Mesa Directiva pedirá a la Secretaría dar lectura a las reglas aprobadas por la Comisión de Gobierno para celebrar la Sesión Solemne.*

IV. *Se rendirán honores a la Bandera con el apoyo de la escolta y banda de guerra de la Secretaría de Seguridad Pública.*

V. *Habrará un pronunciamiento sobre la entrega de la Medalla al Mérito en las Ciencias 2009 a la Universidad Nacional Autónoma de México en la persona del Doctor José Narro Robles, por un integrante de cada uno de los Grupos Parlamentarios que integran esta Asamblea y por un Diputado independiente del Partido Nueva Alianza, por un término de 10 minutos por cada uno de estos, conforme al orden creciente de representación bajo el siguiente orden:*

- Partido Nueva Alianza

- Partido Verde Ecologista de México

- Partido del Trabajo

- Partido Revolucionario Institucional

- Partido Acción Nacional

- Partido de la Revolución Democrática.

VI. *El Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, Doctor José Narro Robles podrá hacer uso de la Tribuna por un tiempo máximo de 10 minutos.*

VII. *Se hará entrega del diploma y la medalla al Mérito en las Ciencias 2009,*

VIII. *Se entonará el Himno Nacional y se rendirán honores a la Bandera Nacional.*

IX. *La Presidencia de la Mesa Directiva declarará concluida la Sesión Solemne.*

CUARTO. *Notifíquese al Presidente de la Mesa Directiva para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.*

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión de Gobierno a los catorce días del mes de diciembre de dos mil diez.

POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO

Dip. Alejandra Barrales Magdaleno
Presidenta

Dip. Adolfo Orive Bellinger
Coordinador Parlamentario del Partido del Trabajo

Dip. Raúl Antonio Nava Vega
Coordinador Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México

Dip. Uriel González Monzón
Integrante

Dip. Julio César Moreno Rivera
Integrante

Dip. Alejandro Carbajal González
Integrante

Cumplida su instrucción, Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA DIPUTADA LÍA LIMÓN GARCÍA. Proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea Legislativa en votación económica si es de aprobarse el Acuerdo referido.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de aprobarse el acuerdo de referencia.

Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Se aprueba el acuerdo, Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA. Esta Asamblea queda debidamente enterada de la celebración de una Sesión Solemne el próximo día jueves 16 de diciembre a las 11:00 horas.

Invítese como testigos de honor al Jefe de Gobierno del Distrito Federal y al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Notifíquese a la Oficialía Mayor a efecto de que solicite el apoyo de la Escolta y Banda de Guerra de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

Tome nota la Secretaría.

Esta Presidencia informa que el Dictamen enlistado en el numeral 11 de la Orden del Día será presentado para su discusión al final del capítulo de dictámenes.

El siguiente punto de la Orden del Día es la discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica y de Gestión Integral del Agua a la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XLI al Artículo 4º, se adicionan los Artículos 125 Bis, 125 Bis 1, 125 Bis 2, 125 Bis 3, 125 Bis 4 y 125 Bis 5 de la Ley de Aguas del Distrito Federal.

En virtud de que el Dictamen fue distribuido entre los Diputados y las Diputadas en términos de lo dispuesto por el Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y si se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del Dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Dispensada la lectura, Diputada Presidenta.

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XLI AL ARTÍCULO 4; SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 125 BIS, 125 BIS 1, 125 BIS 2, 125 BIS 3, 125 BIS 4 Y 125 BIS 5 DE LA LEY DE AGUAS DEL DISTRITO FEDERAL.

A las Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica y de Gestión Integral del Agua, fue turnada para su análisis y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XLI al Artículo 4; se crea un Capítulo V y se recorren los Capítulos subsecuentes del Título Noveno y se crea una Sección Primera de la Ley de Aguas del Distrito Federal, que presentó el Dip. José Alberto Couttolenc Güemez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Con fundamento en los Artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXV, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 29, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 8, 50, 52, 58, 59, 60, 61 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, estas Comisiones Unidas se abocaron al estudio de la Propuesta en comento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones Unidas de Gestión Integral del Agua y de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, someten al Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal el presente Dictamen, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En Sesión ordinaria del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, celebrada el ocho de diciembre del año dos mil nueve, se presentó la Iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona una fracción XLI al Artículo 4, se crea un capítulo V y se recorren los capítulos subsecuentes del título 9 y se crea una sección primera de la Ley de Aguas del Distrito Federal, que presento el Dip. José Alberto Couttolenc Güemez, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

SEGUNDO. Por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, fue turnada la Iniciativa de referencia a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica y a la de Gestión Integral del Agua, el ocho de diciembre del año dos mil nueve, a través de los oficios número MDPPA/CSP/1512/2009 y MDPPA/CSP/1511/2009 respectivamente, a fin de que con fundamento en el Artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se procediera a la elaboración del Dictamen correspondiente.

TERCERO. *A efecto de cumplir con lo dispuesto por el Artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, estas Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica y de Gestión Integral del Agua, se reunieron el día 8 de julio del año dos mil diez para dictaminar la propuesta señalada con anterioridad, con el fin de someterla a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa, al tenor de los siguientes*

CONSIDERANDOS

PRIMERO. *Que estas Comisiones son competentes para conocer y resolver respecto de la Iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona una fracción XLI al Artículo 4, se crea un Capítulo V y se recorren los capítulos subsecuentes del Título 9 y se crea una sección primera de la Ley de Aguas del Distrito Federal, que presento el Dip. José Alberto Couttolenc Güemez, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 59, 60, fracción II, 61, 62 fracción XXV, 63 y 64 de la Ley Orgánica; 1, 28, 32, 33, y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior; y 50, 52 Y 59 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

SEGUNDO. *Que el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se caracteriza por incluir una serie de derechos subjetivos que el Estado reconoce como necesarios para que toda persona o grupo, se desarrolle de manera armónica e integral en la sociedad. Dicho precepto tiene la finalidad de agrupar algunas condiciones y seguridades que el ser humano en libertad requiere como extensiones de su libertad física para desarrollarse conforme a su naturaleza dentro de una dignidad y bienestar que finalmente le permitirá evolucionar y desempeñarse vivencialmente en forma óptima. En ese contexto, se inserta en el precepto constitucional mencionado, el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano, equilibrado y adecuado para el desarrollo, la salud y el bienestar.*

TERCERO. *Que en el primer párrafo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el legislador consideró conveniente incorporar el concepto de sustentabilidad en esta disposición fundamental, reconociendo la importancia que tienen los recursos naturales y los ecosistemas para el crecimiento y desarrollo económico del país, porque es evidente la necesidad de proteger y defender a los sistemas ecológicos, por lo que se hace indispensable también incluir la sustentabilidad en la planeación de la rectoría económica del Estado, pues existe conciencia que la crisis de relación de los mexicanos con la naturaleza y con nosotros mismos es igual o más importante que el deterioro económico y social que pudiera experimentarse, ya que actualmente y en lo futuro podríamos llegar a niveles límites de la sobrevivencia en la relación que guarda el hombre con la naturaleza. Esto se consideró necesario, para establecer un modelo explícito de crecimiento en el largo plazo, compatible éste*

con la base natural que hace posible este crecimiento. La incorporación del desarrollo integral y sustentable en la Constitución tiene una consecuencia relevante desde las ópticas ambiental y económica, la legislación económica nacional y las medidas adoptadas para proveer en el ámbito administrativo a su exacta observancia, deben imprimirle al desarrollo económico la idea de sustentabilidad ambiental de la cual se había carecido.

Así mismo el sexto párrafo del mismo Artículo en comento establece que las empresas de los sectores social y privado de la economía, quedan sujetas a las modalidades que dicte el interés público y el uso en beneficio en general de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente. Esto significa que desde el punto de vista ambiental, las actividades de las empresas pueden ser restringidas cuando así lo exija el interés público para cuidar el medio ambiente.

CUARTO. *Que el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un pilar para la materia ambiental en cuanto al aprovechamiento y conservación de los recursos naturales y de la preservación y restauración del equilibrio ecológico, pues en él se concentran varias atribuciones del poder público para proteger el medio ambiente y los recursos naturales, así como para preservar y restaurar el equilibrio ecológico.*

En los primeros tres párrafos del mencionado Artículo se encuentran principios relevantes para el derecho ambiental, el primero de ellos es el relativo al derecho del Estado a imponer a la propiedad privada, en todo tiempo, las modalidades que dicte el interés público, en términos de este principio, la conservación, preservación y protección del medio ambiente como asunto de interés público, puede exigir imposición de modalidades a la propiedad privada concretándose en normas jurídicas, formal y materialmente que establezcan restricciones, limitaciones y prohibiciones a los atributos de dicha propiedad. Otro principio plasmado en este Artículo constitucional, se refiere a que el Estado mexicano tendrá en todo tiempo, el derecho de regular para el beneficio social el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación con el objeto de, entre otros fines cuidar de su conservación. Para ello, el Estado dictará las medidas necesarias para preservar y restaurar el equilibrio ecológico así como evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad privada cause en perjuicio de la sociedad. Dos conceptos destacan de este principio: el de aprovechamiento y el de conservación, conceptos que no son contradictorios, sino vinculantes y armónicos entre sí, que inclusive coinciden con el término desarrollo sustentable. Esto guarda relación con el poder que la Constitución otorga al Estado para dictar medidas con el objeto de evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que pudiera sufrir la propiedad privada en perjuicio de la sociedad. El aprovechamiento racional de los recursos naturales tiene como fin principal su conservación, contrarrestando así la destrucción o desaparición de dichos recursos en beneficio de las generaciones actuales y futuras.

QUINTO. *Que el Artículo 73 fracción XXIX.G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la facultad del Congreso de la Unión para establecer los mecanismos de coordinación entre los tres órdenes de gobierno que hagan posible una gestión ambiental integral y por otra parte, en precisar el esquema de distribución de competencias en materia ambiental que se deriva en norma explícita o implícita de la propia Constitución, lo que abarca también el ejercicio coordinado de atribuciones en materia de protección ambiental así como la preservación y restauración del equilibrio ecológico.*

SEXTO. *Que el Artículo 122, base primera, fracción V, inciso j), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para legislar en materia de preservación del medio ambiente y protección ecológica.*

SÉPTIMO. *Que los días cinco y seis de junio de mil novecientos setenta y dos se llevó a cabo en Estocolmo Suecia, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano, en dicha reunión se elaboró una declaración de principios para el medio ambiente de naturaleza no vinculante, mejor conocida como la declaración de Estocolmo, dicha declaración contiene una serie de principios que posteriormente trascendieron en una serie de tratados internacionales en materia ambiental y entre esos principios se encuentran algunos que tienen aplicación conforme a la materia del presente Dictamen. Uno de ellos es el derecho del hombre a disfrutar de condiciones de vida adecuadas en un medio ambiente de calidad tal, que le permita llevar una vida digna y gozar de bienestar y además el hombre también tiene la solemne obligación de proteger y mejorar el medio ambiente; también los recursos naturales de la Tierra deben preservarse mediante una cuidadosa planificación u ordenación; los Estados debe otorgar recursos para la conservación y mejoramiento del medio ambiente, los estados deben planificar racionalmente el desarrollo, de modo que quede asegurada la compatibilidad del desarrollo con la necesidad de proteger y mejorar el medio ambiente; debe aplicarse la planificación a los asentamientos humanos y a la urbanización con miras a evitar repercusiones perjudiciales sobre el medio ambiente y a obtener los máximos beneficios sociales, económicos y ambientales para todos; utilizar políticas demográficas que eviten el perjuicio al medio ambiente o desarrollo, debe confiarse a las instituciones estatales competentes la tarea de planificar, administrar o controlar la utilización de los recursos ambientales.*

OCTAVO. *Que del tres al catorce de junio de mil novecientos noventa y dos se llevó a cabo en Río de Janeiro, Brasil, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano, en dicha reunión se estableció, entre otras muchas cosas, la visión antropocéntrica del desarrollo sustentable y la necesidad del desarrollo de la legislación nacional en materia de responsabilidad e indemnización por contaminación.*

NOVENO. *Que el Artículo 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, faculta a la Asamblea Legislativa para legislar en materia de planeación del desarrollo; en desarrollo urbano, particularmente en el uso del suelo; preservación del medio ambiente y protección ecológica*

DÉCIMO. *Que el Artículo 44 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, establece que las Leyes y Decretos que expida la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se sujetarán a lo dispuesto en las Leyes generales que dicte el Congreso de la Unión en las materias de asentamientos humanos, protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico y las demás en que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determine materias concurrentes.*

UNDÉCIMO. *Que con el ciclo hidrológico se mantiene el equilibrio que debe haber con respecto al agua, pues el agua se evapora en los océanos, se transporta en forma de nubes hasta los continentes, cae como agua de lluvia o nieve, una parte se incorpora a las corrientes de ríos y otra parte se infiltra al suelo y recarga los mantos acuíferos, para posteriormente seguir con su trayectoria hasta ser devuelta a los grandes océanos. Como es sabido, no toda el agua de lluvia es captada por los ríos. Los bosques juegan un papel determinante en la captación del agua de lluvia. La presencia de los bosques da una mayor oportunidad para que el agua pueda infiltrarse al subsuelo, además, el agua de niebla es interceptada por los árboles, lo que permite su condensación y conducción al suelo. Los espacios porosos y la consistencia del suelo son modificados por el crecimiento de las raíces, lo que facilita la infiltración, bajo estas condiciones la infiltración se lleva a cabo sin importar que las pendientes topográficas sean demasiado pronunciadas o no. La captación de agua de lluvia en los bosques permite la recarga de los acuíferos y da continuidad a los volúmenes de agua de ríos y lagos, fomentando el equilibrio en el ciclo hidrológico. Cuando las poblaciones van creciendo, se desarrollan grandes ciudades, rompiéndose el equilibrio. Con la disminución de los bosques y el crecimiento de las ciudades, se generaron otra clase de problemas que influyeron de manera grave en la conservación del vital líquido. El desarrollo de las ciudades y de su industria, trajo consigo el problema de la contaminación. Las mismas fuentes de donde se abastecían de agua, fueron poco a poco utilizadas como vías para desalojar sus desechos, tanto domésticos como industriales. Por otro lado el agua de lluvia ya no se infiltraba al suelo con la misma facilidad, lo que provocó inundaciones y pérdidas a la población. Para solucionar estos problemas, el hombre diseñó obras hidráulicas para conducir el agua de la lluvia lejos de las ciudades. Otro de los problemas era el desbordamiento de los ríos y lagos, por lo que los ríos que no fueron agotados, se modificaron en su trayectoria y condiciones naturales se desarrollaron sistemas de drenaje y alcantarillado a través de los cuales se eliminaron los desechos propios de la ciudad; condujeron el agua de ríos*

y lagos fuera de éstas y dieron solución al desalojo del agua de las lluvias. Desafortunadamente, estos drenajes no fueron planeados desde el principio en forma separada para desechos y para el agua de lluvia, con lo que se incremento la contaminación de los ríos y otras fuentes naturales de agua. Cuando las fuentes externas de agua se fueron agotando o contaminando, se optó por extraer cada vez mayores volúmenes de agua del subsuelo, pero estos volúmenes extraídos son mucho más altos que los que se recuperan con la recarga natural de los acuíferos.

. El Valle de México, es una cuenca natural que tardó 360 millones de años en formarse y que el hombre le tomó solo 3000 años el convertirla en un valle ecológicamente destruido. La ciudad de México no cuenta con un sistema de drenaje que capte por separado el agua de la lluvia y que evite que se contamine con las aguas residuales. El agua que abastece a la ciudad se obtiene en un 71% del agua del subsuelo. La ciudad, cuenta con áreas boscosas que permiten la captación del agua de lluvia y la recarga natural de los acuíferos. Estas zonas son denominadas "suelo de conservación". El Distrito Federal, es el centro de la economía del país por lo que su población va en constante aumento, incrementando también sus necesidades de abastecimiento de agua potable y de drenaje. Este crecimiento se da en las inmediaciones de la ciudad, invadiendo el suelo de conservación a esta extensión de la población se le conoce como mancha urbana. La mancha urbana se extiende cada día más y se asienta en los bosques y cauces naturales, lo que provoca que se reduzcan las áreas de infiltración del agua de lluvia, pues esta, es captada por las azoteas y calles, para ser conducidas hacia los colectores y drenajes. Para abastecer de agua potable a la ciudad se extraen del subsuelo grandes volúmenes de agua superiores en mucho a los que se incorporan en las recargas, por lo que el acuífero de la ciudad está siendo sobre explotado. En otras ciudades del mundo, también se han desarrollado sistemas de captación de agua de lluvia para fomentar la recarga del subsuelo de manera artificial; se utilizan zanjas de infiltración, sumideros y pozos de infiltración. Estas obras, comparadas con las obras de captación y almacenaje superficiales, presas, diques, vasos, resultan económicamente más factibles y cumplen con el propósito de recargar los mantos acuíferos aprovechando el agua de lluvia. Una ciudad de importancia y características geográficamente similares a la Ciudad de México es Guadalajara. En esta ciudad, también es latente el problema de la mancha urbana, sus fuentes de abastecimiento de agua potable están siendo agotadas, por lo tanto su acuífero también está sobre explotado. En esta ciudad del centro de México, se ha implementado un sistema de recarga artificial del acuífero mediante la captación del agua de lluvia en pozos de infiltración. En la Ciudad de México, el agua de la lluvia se pierde en gran proporción debido a que no toda se infiltra al suelo, una parte se evapora y otra se canaliza hacia el drenaje, donde se contamina y resulta costoso el

potabilizarla o tratarla para ser reutilizada nuevamente. Además, no es conveniente querer utilizar esta agua para recargar artificialmente los acuíferos, pues estos podrían contaminarse también; por lo que sería muy benéfico captar el agua de lluvia e infiltrarla antes de que se contamine o se pierda por la evaporación, o someterla a un proceso de potabilización para ser inyectada a través de pozos de infiltración al subsuelo; tal es el caso de una planta piloto que tiene el SACM en una planta de tratamiento en el Cerro de la Estrella. Estos métodos para recuperar el agua de lluvia y reestablecer el ciclo hidrológico, son debidos a que el hombre ya se encuentra recapacitando sobre su idea de pensar en el agua como un recurso inagotable; ahora, lo está percibiendo como un recurso que se está extinguiendo.

DUODÉCIMO. *Que la escasez del agua es un problema que atañe a toda la población en el ámbito mundial. Aunque el agua es un elemento que abunda en grandes cantidades en la tierra, no toda es de calidad potable, ni puede ser utilizada para satisfacer otras necesidades como son las industriales, agrícolas, etc. De toda el agua que existe en el planeta, el 97.91% corresponde al agua de los mares y océanos y solo el 2.09% al agua dulce; se podría pensar que ese porcentaje es suficiente para abastecer a la población mundial si tomamos en cuenta que el 2.09% equivalen a 35.027 M km³ de agua, pero no es así. El 68.59% del agua dulce del planeta pertenece al hielo polar, por lo que solo restan 11.03 M km³ aún así, esta cantidad del vital líquido no está al alcance del hombre en su totalidad. Una pequeña porción, 0.001 M km³ corresponden a aguas biológicas, 10.546 M km³ están distribuidas en los mantos acuíferos y la humedad y solamente 0.443 M km³ se encuentran en la superficie de lagos, presas, humedales y nieve. Un 0.037% del agua dulce se encuentra como agua atmosférica. Sobre tierras continentales, 0.119 M km³ de agua se precipitan en forma de lluvia o nieve de los cuales el 60.50% se evapora. Considerando que del agua dulce disponible, la mayoría está distribuida en los mantos acuíferos, es de estos de donde se extraen grandes volúmenes del vital líquido para abastecer a las poblaciones y sus necesidades. Esta crisis del agua, se refleja en México; muchos de los ríos del país han ido disminuyendo su caudal casi por completo o son contaminados. En las grandes ciudades del país, se extraen volúmenes de agua del subsuelo lo que repercute en sobreexplotación de los acuíferos. Esto no representaría un grave problema si el agua que se extrae se repusiera de manera natural por medio de las precipitaciones y los escurrimientos derivados de las tormentas, pero este fenómeno de recarga se da en bosques y otras áreas permeables las cuales han ido desapareciendo en forma desmesurada por la creciente mancha urbana, por la tala clandestina que se hace en ellos, por los incendios cada vez más frecuentes que algunas veces son provocados por descuidos humanos y otros tal vez sean considerados por los cambios climáticos. En la Ciudad de México las precipitaciones alcanzan un promedio anual de 700mm.*

La recarga del acuífero del Valle de México ocurre en su mayoría en las áreas boscosas del Distrito Federal, en las Delegaciones Cuajimalpa, Milpa Alta, Magdalena Conteras, Tlalpan y Tláhuac, en las que se concentra una región ecológica de 71,000ha. El territorio del Distrito Federal cuenta en un 59.5% de su extensión con el suelo de conservación, el cual comprende más de 88,500 ha, incluida la región ecológica. Esta zona está conformada por 24 subcuencas que alimentan al acuífero del Valle de México; las cuales se encuentran distribuidas de la siguiente manera: 39,000ha corresponden a bosques, 33,800 ha a zonas agrícolas, más de 1,300 ha de chinampas y cuerpos de agua, 11,400 ha de pastizales y matorrales y 4,300 ha de asentamientos humanos. En la zona del Ajusco, la sierra de Guadalupe y la sierra Chichinautzin, se produce la mayor recarga del acuífero del Valle de México. Estos son pequeños acuíferos semiconfinados y con un área de recarga de 1825 Km² de la que se extraen 925 M km³ al año. En el Valle de México, aproximadamente del 72 al 78% de la precipitación total se pierde en la atmósfera mediante procesos de evapotranspiración, y solo del 13 al 20% recarga el acuífero. En la Ciudad de México las tormentas generalmente son muy copiosas y de corta duración, llegándose a precipita hasta 70mm de lluvia. En los ríos y arroyos del Valle de México corren 1300 M m³ del total del agua de las precipitaciones y solo un 10% es almacenado en presas. Dentro de las alternativas que se pueden dar para captar los escurrimientos generados por las precipitaciones son: la construcción de Presas de Almacenamiento o desviar el agua hacia un drenaje pluvial, sin embargo son propuestas que requieren muchos estudios e inversión; incluso el sustituir el drenaje combinado por un sistema separado se captación de aguas negras y de agua de lluvia, resulta complicado y muy costoso; sobretodo considerando que el principal problema es la sobreexplotación del manto acuífero del Valle de México así como la poca recarga que hay de este con las consabidas consecuencias que esto esta generando. Se necesita hallar una solución que permita atender la recarga del manto acuífero, ayudando a disminuir las inundaciones provocadas por las precipitaciones, así como frenar la pérdida por contaminación del agua de lluvia.

. Las necesidades del México moderno provocaron la desecación casi por completo de todos los antiguos lechos del lago. Por otro lado para abastecer de agua a la cada vez mayor metrópoli, se empezaron a bombear mayores volúmenes de agua del subsuelo. Se calcula que en el año 2020 la población del Valle de México se elevara hasta alcanzar los 26 millones. En la ciudad de México actualmente se consumen 32 m³/s de agua, lo que en promedio sería 360 litros por persona. La Ciudad de México obtiene el agua que requiere para sus actividades de tres fuentes principales: el 71% se extrae de los mantos acuíferos; el 26.5% de las cuencas de los ríos Lerma y Cutzamala y el 2.5% restante de las fuentes superficiales

que aún subsisten en la cuenca del Valle de México, como el río Magdalena. De los mantos acuíferos se extraen 45 m³/s, para utilizarla en el zona metropolitana, mientras que solo 25 m³/s se reponen naturalmente por medio de la infiltración, esto indica que el acuífero esta siendo sobre explotado, ya que se extraen 20 m³/s más que el agua que se recupera. El suelo de la ciudad está formado por una capa arcillosa; al extraer el agua del subsuelo, las arcillas y sedimentos orgánicos que forman esta capa, se contraen por la pérdida de humedad provocando una disminución en el volumen del suelo y que su nivel baje. En algunos sitios se han llegado a registrar hundimientos que varían entre los 3 y los 10 m. En la capa de arcilla se han reportado grietas de hasta 18 m, estas grietas propician que el acuífero se contamine. La falta de estudios geohidrológicos, geofísicos, y geológicos en la realización de nuevas construcciones, ocasiona que la captación de agua pluvial sea menor y no se le de la importancia que amerita, ya que al ocupar lo que antes eran áreas verdes con nuevos desarrollos habitacionales, consorcios comerciales, etc., la infiltración del agua de lluvia al subsuelo se reduce por el incremento de las zonas pavimentadas y su desalojo a través de drenajes, lo que genera problemas de gran magnitud en obras recientes; pues la sobreexplotación del manto acuífero modifica de manera considerable la estructura del subsuelo, porque esto propicia la aparición de nuevas grietas en el subsuelo que pueden provocar cualquier sismo de magnitud que varíe de mediana a mayor (5 grados en la escala de Richter) ocasionen una gran cantidad de daños a los edificios. En la Ciudad de México se recibe una precipitación anual que genera volúmenes de escurrimiento de 6700 millones de m³. De este volumen de escurrimiento una gran parte se evapora (4300 millones de m³) y solo 1300 millones de m³ escurren en los ríos y arroyos que se encuentran en el Valle de México. Como consecuencia del crecimiento de la mancha urbana, lo que antes eran áreas verdes, ahora se han convertido en edificios y calles pavimentadas, lo que ocasiona que 1100 millones de m³ no se infiltren al subsuelo sino que corran hacia el drenaje y se contaminan.

. La sobreexplotación del acuífero del Valle de México y de otras fuentes de captación de agua potable puede aminorarse si se encuentra la manera de inyectar el agua proveniente de la lluvia al subsuelo y compensar la sobre explotación del acuífero con una adecuada recarga.

. Cuando no se cuenta con grandes extensiones de terreno para almacenar el agua de las precipitaciones y el acuífero se encuentra a cierta profundidad los pozos y sondeos son los sistemas de recarga artificial de acuíferos utilizados con mayor éxito por su practicidad ya que no implican utilizar grandes y complicadas tecnologías para su realización y siempre es posible optar por técnicas constructivas sencillas y de igual eficiencia. Los pozos de infiltración han dado excelentes resultados para recargar acuíferos además de dar una solución viable a los problemas de inundaciones; otra vertiente son los pozos de absorción que se utilizan

con magnitudes mucho mayores, y que además cumplen con otra función que es la de evitar la intrusión salina. En pequeñas aldeas situadas en los valles, el problema toma otra vertiente, para evitar los problemas de inundaciones en estos sitios se disponen de zanjas de infiltración colocadas en las partes mas altas de estas poblaciones, las zanjas son de construcción sencilla, solo se excavan a lo largo del sentido transversal a donde corre el caudal originado por la lluvia, este se infiltra al subsuelo evitando así que las aldeas de la partes bajas se inunden. En algunas ciudades se construyen zanjas que tienen distintas dimensiones y son colocadas en avenidas y calles principales donde el problema de inundaciones es mayor.

DÉCIMO TERCERO. Que en la Ciudad de México se ha intentado recargar el acuífero del Valle de México mediante la inyección de aguas residuales al subsuelo, para esto se construyeron algunos pozos de absorción en distintos puntos de la Ciudad. Una manera ideal de recargar el acuífero sería con la propia agua de lluvia, pero debido a la constante urbanización esta es ya casi imposible. El agua de las precipitaciones se puede inyectar al subsuelo mediante zanjas de absorción dispuestos dentro de los lugares donde no se puede dar la recarga del acuífero de manera natural. La Ciudad de México necesita captar el mayor volumen de agua de las precipitaciones e inyectarlo al subsuelo para recargar su acuífero; esto se puede lograr implementando un sistema de zanjas de absorción que permitan inyectar el agua de la lluvia antes de que esta genere inundaciones y se pierda ya sea por evaporación o por correr hacia el drenaje y se contamine. Los pozos de infiltración permiten captar el agua de los escurrimientos provocados por las lluvias en lugares donde las áreas permeables ya no existen, además de que se almacena el agua en el subsuelo; la ventaja de almacenarla así radica en que el costo por recarga del acuífero es cuantiosamente menor que el de vasos de almacenamiento a cielo abierto, funciona como un sistema natural de distribución con lo que se elimina la necesidad de canales y tuberías superficiales.

La propuesta surge de la necesidad de recargar el acuífero del Valle de México, esta idea esta basada en la teoría de la infiltración, la cual se originó desde los tiempos de la antigua Roma, donde los antiguos pensadores romanos observaron que las precipitaciones en forma de nieve y agua eran suficientes para abastecer los manantiales subterráneos. Hoy en día se tiene a la teoría de la infiltración como la única y firme universalmente aceptada desde el siglo XVI. Esta teoría fue comprobada por medios experimentales por Pierce Pierrault (1608.1680) y Deme Mariotte (1620.1684); ellos midieron la precipitación en la cuenca del río Sena durante un periodo comprendido entre 1668 a 1670. En sus estudios se percataron de que casi toda la totalidad de la precipitación abastecía los depósitos y fuentes subterráneas. La infiltración se lleva a cabo por la acción combinada de las fuerzas que actúan es la de atracción molecular. La primera de las fuerzas

que actúan es la de atracción molecular, si la humedad del suelo es mínima y una gota de agua de lluvia cae sobre su superficie, las fuerza moleculares contenidas en el suelo atraen a la gota provocando que esta se absorba rápidamente; durante este proceso el peso del agua no es de mucha importancia. Después de esto, en la superficie del suelo, cada vez es mayor la atracción gravitatoria. Una parte considerable de las precipitaciones que caen sobre tierras continentales, y los sobrantes y excedentes de las aguas superficiales, penetra a través de la capa vegetal, pasando por las partículas de tierra, arena, grava, grietas en formaciones rocosas hasta llegar a una zona de suelo saturado o no, dando origen a corrientes o napas que forman un acuífero. La velocidad con la que el agua se infiltra a través del subsuelo esta regida por los materiales de los cuales esta conformado este; los suelos con una permeabilidad alta, permiten una velocidad mayor; en cambio un suelo arcilloso o una formación rocosa, crea una fricción con lo que el movimiento del agua se hace más lento o incluso llega a frenarse. Podemos decir que la infiltración depende de las características físicas de la roca, que puede estar fracturada o fisurada; esto facilita que se formen canales de comunicación para el agua.

En el subsuelo se distinguen dos zonas por las que el agua se infiltra, la zona de aireación o vadosa y la zona saturada, el manto freático o nivel hidrostático es la superficie que separa ambas zonas. Al irse infiltrando el agua en el subsuelo primeramente pasa por una zona de aireación, la cual puede estar parcialmente saturada. El agua continúa atravesando el suelo hasta alcanzar el manto freático; el nivel del manto freático varía de acuerdo con la estación del año y los volúmenes de precipitación. Si el manto freático esta localizado a una profundidad muy próxima a la superficie, se forman áreas pantanosas o encharcadas. La profundidad del manto freático varia de acuerdo a la zona en la que se encuentra; si se trata de una región donde las lluvias sean predominantes, el manto freático se puede localizar a pocos centímetros de la superficie; en cambio, en los desiertos se localizan a gran profundidad. Los acuíferos que se encuentran limitados por las capas de suelo o rocas calizas que debido a sus propiedades no permiten el libre flujo del agua se les conoce como acuíferos confinados o artesianos; para poder continuar su trayectoria a través de ellos, el agua forma grutas con sus respectivas estalactitas y estalagmitas o salen al exterior en forma de manantial o de géiser. Los acuíferos no confinados son conocidos como freáticos y estos a su vez alimentan a los pozos artesianos. El movimiento del agua subterránea es lento y se realiza de un acuífero a otro y de las áreas superficiales donde el agua penetra al subsuelo conocidas como las zonas de recarga hacia las zonas donde el agua emerge nuevamente a la superficie, llamadas zonas de descarga. El movimiento de agua subterránea varía desde pocos centímetros hasta varios metros al día y está supeditado por el tipo y la forma de los sedimentos que conforman las capas del subsuelo,

pero por lo general el agua de los acuíferos se mueve de manera muy lenta. Otro factor que determina el movimiento del agua subterránea es la topografía de la tierra, ya que las capas de la roca permeable tienden a seguir la forma de la superficie a menos de que se encuentre alguna barrera. El agua subterránea siempre se moverá hacia la parte más baja. El agua subterránea es de vital importancia para la sociedad por lo que es necesario protegerla de la contaminación y prever que no se le de un uso excesivo.

DÉCIMO CUARTO. *Que la recarga artificial de acuíferos es una técnica hidrogeológica que consiste en infiltrar agua en un acuífero para así conseguir una mejora en la calidad y obtener una mayor disponibilidad de los recursos hídricos almacenando agua en el subsuelo; pudiendo intervenir directa o indirectamente en el ciclo hídrico natural. El objetivo primordial de esta técnica de regulación y almacenamiento de agua es asegurar una gestión racional del potencial hidráulico de cualquier cuenca hidrológica o sistema de explotación. De forma natural los acuíferos deberían recargarse mediante escurrimientos generados por las precipitaciones a través de áreas permeables como bosques, tierras de cultivo, etc. Como estas zonas permeables son cada vez menores, se recurre a la recarga artificial para poder ingresar agua en el subsuelo y mantener los niveles freáticos en la manera en que esto sea económicamente factible. La recarga artificial de los acuíferos tiene las siguientes aplicaciones:*

- Almacenar en el subsuelo los escurrimientos superficiales no regulados.*
- Reducir el descenso piezométrico.*
- Apoyar los sistemas de aguas superficiales y subterráneas en la manera en que se requiera.*
- Mantener el equilibrio hídrico en zonas ecológicas y zonas de conservación.*
- Reducir los costos de transportación, almacenamiento o bombeo de agua subterránea.*
- Actuar en la solución y remediación de los hundimientos provocados por la sobreexplotación de algunos acuíferos.*
- Aminorar problemas de intrusión salina en acuíferos costeros.*
- Aprovechar las propiedades de filtración del suelo y de la zona no saturada para tratar aguas potables y residuales.*
- Disminuir el contenido excesivo de nitratos, cloruros u otros compuestos químicos mediante disolución en las aguas de determinados acuíferos.*

DÉCIMO QUINTO. *Que la recarga artificial se realiza en acuíferos libres y con niveles de agua de profundidad intermedia o no muy alejada de la superficie. Los acuíferos propicios para la recarga son los que están constituidos por materiales granulares como por ejemplo depósitos aluviales y las areniscas; también puede ser de materiales*

consolidados como las dolomías fracturadas o carstificadas y las calizas. En acuíferos confinados, de materiales granulares relativamente cementados o consolidados con ligera fisuración se presentan colmatación por los sólidos en suspensión que contiene el agua con que se recargan los acuíferos. Los fenómenos de colmatación que se presentan en la recarga artificial, son un factor determinante que debe ser tomado en cuenta a la hora de diseñar un pozo; la manera en como estos problemas repercuten en la tasa de infiltración es sumamente importante y por lo tanto se debe planear sistemas de limpieza y descolmatación de los sistemas de recarga; en algunos casos se pueden planear tanques donde los sólidos se puedan asentar antes de que el agua pase a los dispositivos de recarga; otra solución es adaptar dispositivos que inyecten chorros de agua a presión en contra flujo de los dispositivos de recarga para lavar los filtros. Cuando es imposible evitar la colmatación, después de cierto caudal filtrado las instalaciones deben ser abandonadas por no poder regenerar la capacidad de infiltración. La degeneración de la capacidad inicial de infiltración indica la necesidad de estimar la vida útil de los sistemas en base a esto realizar los estudios pertinentes de facilidad económica y conocer su rentabilidad. Las técnicas empleadas para recarga artificial de acuíferos pueden ser complicados sistemas de pozos de absorción de dimensiones desde 2 a 4 metros de diámetro y con profundidades que alcancen hasta los 20 metros con una vida útil hasta de 20 años; aunque un método sencillo de recarga a base de pequeños pozos de infiltración de aguas pluviales resulta óptimo para realizar la recarga, se pueden construir en los sitios más diversos y sus costos son relativamente mas bajos que los pozos más grandes, además de que su mantenimiento es más sencillo. Para que se pueda llevar a cabo la recarga artificial de acuíferos es necesario que el suelo donde se pretende realizar sea permeable, para el diseño del sistema se debe determinar la tasa de infiltración del suelo y constatar que la zona no saturada entre la superficie del terreno y el acuífero no se encuentre contaminada y que su permeabilidad sea adecuada. El acuífero debe permitir que no ocurra un ascenso excesivo del nivel piezométrico

DÉCIMO SEXTO. *Que la captación de agua de lluvia es un medio fácil de obtener agua para consumo humano y/o uso agrícola. En muchos lugares del mundo con alta o media precipitación y en donde no se dispone de agua en cantidad y calidad necesaria para consumo humano, se recurre al agua de lluvia como fuente de abastecimiento. Al efecto, el agua de lluvia es interceptada, colectada y almacenada en depósitos para su posterior uso. En la captación del agua de lluvia con fines domésticos se acostumbra a utilizar la superficie del techo como captación, conociéndose a este modelo como SCAPT (sistema de captación de agua pluvial en techos). Este modelo tiene un beneficio adicional y es que además de su ubicación minimiza la contaminación del agua. Adicionalmente, los excedentes de agua pueden ser empleados en pequeñas áreas verdes para la producción de algunos alimentos que puedan complementar su dieta.*

DÉCIMO SÉPTIMO. *Que la captación del agua para uso agrícola necesita de mayores superficies de captación por obvias razones, por lo que en estos casos se requiere de extensas superficies impermeables para recolectar la mayor cantidad posible de agua.*

Que la captación de agua de lluvia para consumo humano presenta las siguientes ventajas:

- . Alta calidad físico química del agua de lluvia,
- . Sistema independiente y por lo tanto ideal para comunidades dispersas y alejadas,
- . Empleo de mano de obra y/o materiales locales,
- . No requiere energía para la operación del sistema,
- . Fácil de mantener, y
- . Comodidad y ahorro de tiempo en la recolección del agua de lluvia.

Que en el diseño de un sistema de captación de agua de lluvia es necesario considerar los factores técnicos, económicos y sociales:

Factor Técnico

Los factores técnicos a tener presente son la producción u oferta y la demanda de agua: la. Producción u “oferta” de agua; está relacionada directamente con la precipitación durante el año y con las variaciones estacionales de la misma. Por ello, en el diseño de sistemas de captación de agua de lluvia es altamente recomendable trabajar con datos suministrados por la autoridad competente y normalmente representada por la oficina meteorológica del país o de la región donde se pretende ejecutar el proyecto.

b. Demanda de agua; A su vez, la demanda depende de las necesidades del interesado y que puede estar representada por solamente el agua para consumo humano, hasta llegar a disponer de agua para todas sus necesidades básicas como son preparación de alimentos, higiene de personal, lavado de vajillas y de ropa e inclusive riego de jardines.

Factor Económico

Al existir una relación directa entre la oferta y la demanda de agua, las cuales inciden en el área de captación y el volumen de almacenamiento, se encuentra que ambas consideraciones están íntimamente ligadas con el aspecto económico, lo que habitualmente resulta una restricción para la mayor parte de los interesados, lo que imposibilita acceder a un sistema de abastecimiento de esta naturaleza. En la evaluación económica es necesario tener presente que en ningún caso la dotación de agua debe ser menor a 20 litros de agua por familia y por día, la misma que permite satisfacer sus necesidades básicas elementales, debiendo atenderse los aspectos de higiene personal y lavado de ropa por otras fuentes de agua. Así mismo, los costos del sistema propuesto deben ser comparados con los costos de otras alternativas destinadas al mejoramiento del abastecimiento de agua, teniendo presente el impacto que representa la cantidad de agua en la salud de las personas beneficiadas por el servicio de agua.

Factor Social

En la evaluación de las obras de ingeniería a nivel comunitario, siempre se debe tener presente los factores sociales, representados por los hábitos y costumbres que puedan afectar la sostenibilidad de la intervención. Al efecto, el profesional responsable del estudio debe discutir con la comunidad las ventajas y desventajas de la manera tradicional de abastecimiento de agua y de la tecnología propuesta, buscando que la propia comunidad seleccione lo que más le conviene emplear. Este análisis debe considerar la conveniencia de adoptar soluciones individuales y colectivas, el tipo de material empleado en la fabricación de sus techos, la existencia de materiales alternativos en el lugar o sus alrededores y el grado de participación de la comunidad en la implementación del proyecto

DÉCIMO OCTAVO. *Que de los mantos acuíferos se extraen 45 m³/s, mientras que solo 25 m³/s se reponen naturalmente por medio de la infiltración, esto indica que el acuífero está siendo sobre explotado, ya que se extraen 20 m³/s más que el agua que se recupera. La sobreexplotación del acuífero del Valle de México y de otras fuentes de captación de agua potable puede aminorarse si se encuentra la manera de inyectar el agua proveniente de la lluvia al subsuelo y compensar la sobre explotación del acuífero con una adecuada recarga.*

DÉCIMO NOVENO. *Que las Zanjas de infiltración han dado excelentes resultados para recargar acuíferos. En algunos países como Bolivia, Cuba, Venezuela o China, se construyen zanjas que tienen distintas dimensiones y son colocadas en avenidas, calles y estacionamientos, donde el problema de inundaciones es mayor. Sin duda, la cosecha, almacenamiento, tratamiento y filtración del agua de lluvia, es una solución para hacer frente al cambio climático y a la sobreexplotación de los mantos acuíferos.*

VIGÉSIMO. *Que de acuerdo con la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal no todo el suelo del Distrito Federal tiene características suficientes de permeabilidad que permitan la infiltración del agua, por tal motivo las disposiciones de la presente Iniciativa se limitaran a las obras que se realicen en los predios que se encuentren en los suelos de lomas o de transición, Zona I y II del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.*

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado en términos del Artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como de conformidad con lo expuesto en la Iniciativa analizada, las Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica y de Gestión Integral del Agua consideran que es de resolverse y

RESUELVEN

ÚNICO. *Se aprueba parcialmente la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XLI al Artículo 4; se adicionan los Artículos 125 Bis, 125 Bis 1, 125 Bis 2, 125 Bis 3, 125 Bis 4 y 125 Bis 5 de la Ley de Aguas del Distrito Federal, para quedar como sigue:*

LEY DE AGUAS DEL DISTRITO FEDERAL.

Artículo 4º. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

...

XLI. ZANJA DE ABSORCIÓN: Excavación practicada en el suelo para canalizar el agua pluvial y propiciar su infiltración.

Artículo 125 Bis. En las edificaciones nuevas que se construyan en los predios localizados en las Zonas I y II de lomas o de transición en el Distrito Federal, conforme a la zonificación indicada en el Capítulo VIII del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, será obligatorio contar con sistemas de cosecha y recarga de aguas pluviales al subsuelo que permitan su infiltración.

Dicha infiltración deberá encausarse a través de diferentes sistemas, como zanjas y pozos de absorción, pisos filtrantes, estacionamientos con pasto o de cualquier material que permita la infiltración del agua de lluvia y la recarga al subsuelo.

Las medidas y demás especificaciones de las zanjas de absorción, serán determinadas en el Reglamento de la Ley de Aguas del Distrito Federal.

Artículo 125 Bis 1. Para el caso de las nuevas construcciones que se encuentren cercanas a áreas verdes, barrancas, zonas boscosas o cualquier otra cubierta vegetal o área natural, se deberá establecer el sistema de cosecha y de recarga de aguas pluviales al subsuelo señalado en el Artículo anterior ó un sistema en el cual se encause el agua de lluvia a estos lugares permitiendo su infiltración.

Artículo 125 Bis 2. El porcentaje total de área libre de construcción de las nuevas edificaciones del Distrito Federal, serán áreas verdes y las zonas que se destinen a estacionamiento de vehículos se deberá cubrir con pasto o con material permeable que permita la infiltración del agua de lluvia, siempre y cuando los predios se encuentren en los suelos de lomas o de transición, Zona I y II del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

Artículo 125 Bis 3. El sistema de captación y recarga de agua pluvial al subsuelo deberá estar indicado en los planos de instalaciones y formará parte del proyecto arquitectónico, que debe ser presentado para el trámite del registro de Manifestación de Construcción o Licencia de Construcción Especial. Dicho mecanismo deberá ser evaluado y aprobado por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, así como contar con la aprobación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de las Delegaciones Políticas.

Artículo 125 Bis 4. Todos los proyectos que estén sujetos al Estudio de Impacto Urbano deberán contar con un sistema de captación y recargas de aguas pluviales al subsuelo.

Artículo 125 Bis 5. La autoridad correspondiente revisará que el sistema establecido en el Capítulo anterior, este integrado a la obra en su terminación, siempre y cuando se encuentre en los suelos de transición o de lomas Zona I y II del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal. En caso de no acreditarlo al momento del aviso de terminación de obra correspondiente, la autoridad competente no otorgará la autorización de uso y ocupación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. A más tardar en 60 días contados a partir del día siguiente al de su publicación, deberá reformarse la Ley Ambiental del Distrito Federal, el Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo y la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

CUARTO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Así, lo dictaminaron y aprobaron en el seno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los ocho días del mes de julio del año dos mil diez.

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA

Dip. José Alberto Couttolenc Güemez.
Presidente

Dip. Alejandro Sánchez Camacho
Vicepresidente

Dip. Juan Carlos Zárraga Sarmiento
Secretario

Dip. Aleida Alavez Ruiz
Integrante

Dip. Erasto Ensástiga Santiago
Integrante

Dip. Adolfo Uriel González Monzón
Integrante

Dip. David Razú Aznar
Integrante

Dip. Fidel Suárez Vivanco
Integrante

Dip. Axel Vázquez Burquette
Integrante

COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

*Dip. Víctor Gabriel Varela López
Presidente*

*Dip. Mariana Gómez del Campo Gurza
Vicepresidenta*

*Dip. Horacio Martínez Meza
Secretario*

*Dip. Claudia Elena Águila Torres
Integrante*

*Dip. Emiliano Aguilar Esquivel
Integrante*

*Dip. Aleida Alavez Ruiz
Integrante*

*Dip. Valentina Valia Batres Guadarrama
Integrante*

*Dip. José Alberto Couttolenc Güemez
Integrante*

*Dip. Juan Carlos Zárraga Sarmiento
Integrante*

LA C. PRESIDENTA. Para fundamentar el Dictamen se concede el uso de la palabra al Diputado Horacio Martínez Meza, a nombre de las Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica y de Gestión Integral del Agua.

EL C. DIPUTADO HORACIO MARTINEZ MEZA. Con su venia Diputada Presidenta.

Con fundamento en los Artículos 120 y 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y por economía procesal parlamentaria me voy a permitir dar lectura al resolutivo del Dictamen.

Único. Se aprueba parcialmente la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XLI al Artículo 4º, se adicionan los Artículos 125 Bis, 125 Bis 1, 125 Bis 2, 125 Bis 3, 125 Bis 4 y 125 Bis 5 de la Ley de Aguas del Distrito Federal para quedar como sigue:

Ley de Aguas del Distrito Federal.

Artículo 4º. *Para los efectos de la presente Ley se entiende por:*

Fracción XLI. *Zanja de absorción. Excavación practicada en el suelo para canalizar el agua pluvial y propicia su infiltración.*

Artículo 125 Bis. *En las edificaciones nuevas que se construyan en los predios localizados en las zonas uno y dos de lomas o de transición en el Distrito Federal conforme a la zonificación indicada en el capítulo VIII del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal será obligatorio contar con sistemas de cosecha y recarga de aguas pluviales al subsuelo que permitan su infiltración.*

Dicha infiltración deberá encauzarse a través de diferentes sistemas como zanjas y pozos de absorción, pisos filtrantes, estacionamientos con pasto o de cualquier material que permitan la infiltración del agua de lluvia y la recarga al su subsuelo.

Las medidas y demás especificaciones de la zanjas de absorción serán determinadas en el Reglamento de la Ley de Aguas del Distrito Federal.

Artículo 125 Bis 1. *Para el caso de las nuevas construcciones que se encuentren cercanas a áreas verdes, barrancas, zonas boscosas o cualquier otra cubierta vegetal o área natural se deberá establecer el sistema de cosecha y de recarga de aguas pluviales al subsuelo señalado en el Artículo anterior o un sistema en el cual se encauce el agua de lluvia a estos lugares permitiendo su infiltración.*

Artículo 125 Bis 2. *El porcentaje total de área libre de construcción de las nuevas edificaciones del Distrito Federal serán áreas verdes y las zonas que se destinen a estacionamiento de vehículos, se deberá cubrir con pasto o con material permeable que permita la infiltración del agua de lluvia, siempre y cuando los predios se encuentren en los suelos de lomas o de transición zona 1 y 2 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.*

Artículo 125 Bis 3. *El sistema de captación y recarga de agua pluvial al subsuelo deberá estar indicado en los planos de instalaciones y formará parte del proyecto arquitectónico que debe ser presentado para el trámite del Registro de Manifestación de Construcción o licencia de construcción especial. Dicho mecanismo deberá ser evaluado y aprobado por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, así como contar con la aprobación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y las Delegaciones políticas.*

Artículo 125 Bis 4. *Todos los proyectos que estén sujetos al estudio de impacto urbano deberán contar con un sistema de captación y recarga de aguas pluviales al subsuelo.*

Artículo 125 Bis 5. *La autoridad correspondiente revisará que el sistema establecido en el capítulo anterior, está integrado a la obra en su terminación, siempre y cuando se encuentren en los suelos de transición o de lomas, zona 1 y 2 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal. En caso de no acreditarlo al momento del aviso de terminación de obra, correspondiente a la autoridad competente, no otorgará la autorización de uso y ocupación.*

Es cuanto, Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA. Gracias, Diputado. Está a discusión el Dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún Diputado desea razonar su voto?

Antes de proceder a recoger la votación en lo general del Dictamen, se pregunta a las Diputadas y Diputados si habrán de reservar algún Artículo para ser discutido en lo particular.

En virtud de no existir reserva de Artículos se solicita a la Secretaría abrir el sistema electrónico de votación por 5 minutos, para que los Diputados puedan emitir su voto en lo general y en lo particular en un solo acto.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO JUAN PABLO PÉREZ MEJÍA. Por instrucciones de la Presidencia ábrase el sistema electrónico hasta por 5 minutos con la finalidad de que puedan registrar su votación en relación al Dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los Diputados presentes puedan emitir su voto.

(Votación)

EL C. SECRETARIO DIPUTADO JUAN JOSÉ LARIOS MÉNDEZ. ¿Falta algún Diputado o Diputada de emitir su voto? Aún está abierto el Sistema de Votación.

Ciérrese el Sistema de Votación Electrónico.

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 35 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

(Se Inserta el Resultado de la Votación Electrónica)

DICTAMEN A LA INICIATIVA DE LA LEY DE AGUAS DEL DISTRITO FEDERAL

14.12.2010 12:17

Presentes 36

Sí 35

No 0

Abstención 0

No votaron 1

COUTTOLENC GÜEMEZ JOSE ALBERTO PVEM Sí.

NAVA VEGA RAÚL ANTONIO PVEM Sí.

SOLÍS CRUZ NORBERTO ASCENCIO PVEM Sí.

CALDERÓN JIMÉNEZ RAFAEL PAN Sí.

ORIVE BELLINGER ADOLFO PT Sí.

PÉREZ MEJÍA JUAN PABLO PT Sí.

AGUIRRE Y JUÁREZ ANA ESTELA PT Sí.

RAZO VÁZQUEZ MARÍA NATIVIDAD PRD Sí.

ENSÁSTIGA SANTIAGO ERASTO PRD Sí.

ROMO GUERRA VÍCTOR HUGO PRD Sí.

ROJAS MARTÍNEZ BEATRIZ PRD Sí.

ÁGUILA TORRES CLAUDIA ELENA PRD Sí.

TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE PRD Sí.

GUIJOSA MORA HÉCTOR PRD Sí.

VARELA LÓPEZ VÍCTOR GABRIEL PRD Sí.

MARTÍNEZ MEZA HORACIO PRD Sí.

BARRERA BADILLO ROCÍO PRD Sí.

CUÉLLAR REYES FERNANDO PRD Sí.

GONZÁLEZ MONZÓN ADOLFO URIEL PRD Sí.

MORENO RIVERA JULIO CÉSAR PRD Sí.

BARRALES MAGDALENO ALEJANDRA PRD Sí.

CARBAJAL GONZÁLEZ ALEJANDRO PRD Sí.

RODRÍGUEZ DOVAL FERNANDO PAN Sí.

RENDÓN OBERHAUSER JOSÉ MANUEL PAN Sí.

FLORES GUTIÉRREZ CARLOS ALBERTO PAN Sí.

HUERTA LING GUILLERMO OCTAVIO PAN Sí.

PIZANO SALINAS CARLO FABIÁN PAN Sí.

LIMÓN GARCÍA LÍA PAN Sí.

URBINA MOSQUEDA LEOBARDO JUAN PRI Sí.

TÉLLEZ SÁNCHEZ ALICIA VIRGINIA PRI Sí.

RAZÚ AZNAR DAVID PRD No votaron

CONTRERAS JULIÁN MARICELA PRD Sí.

SÁNCHEZ TORRES GUILLERMO PRD Sí.

MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS PRD Sí.

LARIOS MÉNDEZ JUAN JOSÉ PRD Sí.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO JUAN PABLO PÉREZ MEJÍA. En consecuencia, se aprueba el Dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica y de Gestión Integral del Agua, con proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XLI al Artículo 4, se adiciona los Artículos 125.Bis, 125.Bis.1, 125.Bis.2, 125.Bis.3, 125.Bis.4 y 125.Bis.5 de la Ley de Aguas del Distrito Federal.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto del Orden del Día es la discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica a la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma los siguientes Artículos: 9 fracciones XIV, XIV.Bis y XIV, 10 fracciones I y VII, 81, 87, 88, 89, 91 y 93.Bis fracciones I y 115, se adiciona el párrafo segundo de la fracción XIX.Bis.2 del Artículo 9 y 86.Bis de la Ley Ambiental del Distrito Federal.

En virtud de que el Dictamen fue distribuido entre las Diputadas y Diputados en términos de lo dispuesto por el Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del Dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Dispensada la lectura, Diputado Presidente.

DICTAMEN QUE REFORMA LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS; 9 FRACCIONES XIV, XIV BIS Y XXIV; 10 FRACCIONES I Y VII; 81, 87, 88, 89, 91, 93 BIS FRACCIÓN I Y II; SE ADICIONA EL PÁRRAFO SEGUNDO DE LA FRACCIÓN XIX BIS 2 DEL ARTÍCULO 9 Y 86 BIS DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.

A la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, le fue turnada para su análisis y dictamen la Iniciativa de Decreto que reforma diversos Artículos de la Ley Ambiental del Distrito Federal, presentada por el Diputado Fidel Leonardo Suárez Vivanco, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con fundamento en los Artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracciones XIX y XXV, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 29, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 8, 50, 52, 58, 59, 60, 61 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión se aboca al estudio de la Iniciativa en comento, con los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En Sesión ordinaria del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, celebrada el 18 de noviembre del 2010, el Diputado Fidel Leonardo Suárez Vivanco, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó Iniciativa de Decreto que reforma diversos Artículos de la Ley Ambiental del Distrito Federal.

SEGUNDO. En esa misma fecha y mediante oficio número MDPPSN/CSP/1490/2010, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, fue turnada la Iniciativa de referencia a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, a fin de que se procediera a la elaboración del Dictamen correspondiente.

TERCERO. A efecto de cumplir con lo dispuesto por el Artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, se reunió el día 30 de noviembre del 2010 para dictaminar la Iniciativa señalada con anterioridad, con el fin de someterla a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa, al tenor de la siguiente:

CONSIDERANDOS

La preservación de los pocos espacios naturales con los que cuenta la Ciudad de México, son de suma importancia para la recreación familiar y para mantener el equilibrio ecológico de los ecosistemas que tienen la Ciudad, por lo que es un asunto de interés general y por ello la inquietud del Diputado promovente en seguir protegiendo los espacios verdes del Distrito Federal, por ello presentó una Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones en la Ley Ambiental del Distrito Federal, con el fin de evitar que en las áreas de mayor vulnerabilidad, áreas riesgosas y áreas de conservación sean utilizadas por asentamientos humanos, ya sea por la vía legal o por invasión.

Por ello en la Iniciativa se propone que en los promontorios, los cerros, las zonas de recarga natural de acuífero, las colinas, elevaciones y depresiones orográficas que constituyan elementos naturales del territorio de la Ciudad y aquel cuyo subsuelo se haya visto afectado por fenómenos naturales o por explotaciones o aprovechamientos de cualquier género, que representen peligros permanentes o accidentales para el establecimiento de los asentamientos humanos sean protegidos por el titular del Gobierno del Distrito Federal, y por las dependencias competentes, así como por parte de los titulares de las Jefaturas Delegacionales.

Bajo esta temática en dicha Iniciativa se busca que el Jefe de Gobierno cuente con la obligación y atribución de salvaguardar, el suelo de conservación a través de convenios con otras entidades federativas colindantes con la zona limítrofe del Distrito Federal, con los gobiernos delegacionales y con organizaciones sociales dedicadas a la preservación del mismo.

Para el caso de las Delegaciones, el Diputado promovente propone agregar la obligatoriedad de levantar la denuncia correspondiente en contra de los funcionarios o personas que inciten o propicien invasiones al suelo de conservación y aplicar las sanciones administrativas, así como las medidas correctivas y de seguridad correspondientes por infracciones a la Ley Ambiental y Sus Reglamentos.

La propuesta del Diputado promovente con respecto a los asentamientos humanos es que en los casos para los asentamientos irregulares que se encuentran invadiendo suelo de conservación y que ya cuenten con un sesenta por ciento de infraestructura, equipamiento y los principales servicios básicos y tengan una antigüedad mínima de cinco años, propone que se realicen los estudios necesarios con el fin de regularlos.

Derivado de lo narrado en el párrafo anterior, esta Dictaminadora considera prudente modificar esta propuesta, quedando que para el caso de quien se encuentre invadiendo suelo de conservación y que cuente con el “cien por ciento de infraestructura, equipamiento y los principales servicios básicos y tengan una antigüedad mínima de 15 años” y así iniciar los estudios necesarios para poder regularlos.

Asimismo, la Iniciativa con Proyecto de Decreto presentada por del Diputado promovente, también propone darle la atribución de la Secretaría del Medio Ambiente, para que procure crear Programas de Reforestación permanente en suelo de conservación y en suelo urbano para su preservación.

A nivel Federal, se manejan en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable dos tipos de Programas el Programa de Manejo Forestal, el cual es el instrumento técnico de planeación y seguimiento que describe las acciones y procedimientos de manejo forestal sustentable¹, y el Programa de Manejo de Plantación Forestal Comercial que es el instrumento técnico de plantación y seguimiento que describe las acciones y procedimientos de manejo forestal relativo a la plantación forestal comercial².

Derivado de estos programas la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable define Manejo forestal como el proceso que comprende el conjunto de acciones y procedimientos que tienen por objeto la ordenación, el cultivo, la protección, la conservación, la restauración y el aprovechamiento de los recursos forestales de un ecosistema forestal, considerando los principios ecológicos respetando la integralidad funcional e interdependencia de recursos y sin que merme la capacidad productiva de los ecosistemas y recursos existentes en la misma³.

Asimismo define Plantación forestal comercial como el establecimiento, cultivo y manejo de vegetación forestal en terrenos temporalmente forestales o preferentemente forestales, cuyo objetivo principal es la producción de materias primas forestales destinadas a su industrialización y/o comercialización⁴.

Por lo que esta Comisión Dictaminadora considera viable la propuesta del Diputado promovente, referente a que la Secretaría del Medio Ambiente, procure y establezca Programas de Reforestación permanente en suelo de conservación y en suelo urbano para su preservación.

¹ Fracción XXI del Artículo 7 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentables.

² FRACCIÓN XXII del Artículo 7 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentables.

³ Fracción XVI del Artículo 7 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

⁴ Fracción XIX del Artículo 7 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Entendiendo que Forestación es: El establecimiento y desarrollo de vegetación forestal en terrenos preferentemente forestales o temporalmente forestales con propósitos de conservación, restauración o producción comercial⁵; y que, Reforestación es el establecimiento inducido de vegetación forestal en terrenos forestales⁶.

Para la aplicación del Distrito Federal, en vez de aplicar las técnicas de reforestación o forestación en terrenos preferentemente forestales, será en Suelo de Conservación y en Suelo Urbano.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivada, los integrantes de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, dictaminan en sentido positivo, y consideran que es de resolverse y presentan el siguiente:

RESOLUTIVO

ARTÍCULO PRIMERO: Se reforman los Artículos 9 fracciones XIV, XIV Bis y XXIV; 10 fracciones I y VII: 81, 87, 88, 89, 91, 93 bis fracción I y 115; se adiciona el párrafo segundo de la fracción XIX Bis 2 del Artículo 9, y 86 bis de la Ley Ambiental del Distrito Federal, para quedar como sigue:

LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO 9º. Corresponde a la Secretaría, además de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I a III...

IV. Aplicar los instrumentos de política ambiental previstos en esta Ley, para conservar y restaurar el equilibrio ecológico y proteger al ambiente en materias de su competencia;

V al XIII...

XIV. Proponer la creación de áreas de valor ambiental y áreas naturales protegidas, así como regularlas, vigilarlas y administrarlas en los términos de esta Ley, a fin de lograr la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales presentes en dichas áreas; asimismo procurará crear programas de reforestación permanente en suelo de conservación y urbano para su preservación.

XIV Bis. Celebrar convenios con las Delegaciones para que éstas se encarguen de la Administración, preservación y reforestación de las áreas naturales protegidas de competencia de la Secretaría, así como para delegar facultades que estén conferidas por esta Ley y demás ordenamientos aplicables a la Secretaría;

⁵ Fracción XV del Artículo 7 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentables.

⁶ Fracción XXIX del Artículo 7 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentables.

XIV BIS 1 al XIX Bis 1 ...

XIX. Bis 2. Con el auxilio de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, retirar a las personas y bienes que integren asentamientos humanos establecidos en contravención con los programas de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico del territorio; así como ejecutar las acciones necesarias para prevenir el establecimiento de dichos asentamientos humanos irregulares.

XXIV. Refrendar y ejecutar los convenios relacionados con la salvaguarda del suelo de conservación que celebre el Jefe de Gobierno del Distrito Federal; y, asimismo, promover y participar, en la elaboración y celebración de convenios o acuerdos de coordinación que se lleven a cabo entre el Ejecutivo Local y la Federación, con el objeto de que el Distrito Federal asuma el ejercicio de las funciones que señala la Ley General;

XXV al LII

ARTÍCULO 10. Corresponde a cada una de las Delegaciones del Distrito Federal:

I. Proponer y opinar, según el caso, respecto del establecimiento de áreas de valor Ambiental, áreas verdes en suelo urbano y áreas naturales protegidas dentro de su demarcación territorial, y participar en su vigilancia;

II al VI...

VII. Aplicar las sanciones administrativas, medidas correctivas y de seguridad correspondiente por infracciones a esta Ley y sus reglamentos; así como levantar la denuncia correspondiente en contra de los funcionarios o personas que inciten o propicien invasiones a áreas verdes de suelo urbano y al suelo de conservación.

II al VI...

VII. Aplicar las sanciones administrativas, medidas correctivas y de seguridad correspondiente por infracciones a esta Ley y sus reglamentos; así como levantar la denuncia correspondiente en contra de los funcionarios o personas que inciten o propicien invasiones a áreas verdes de suelo urbano y al suelo de conservación.

ARTÍCULO 81. La autoridad ambiental y las autoridades delegacionales en el ámbito de sus atribuciones, están facultadas para iniciar las acciones que procedan, ante las autoridades judiciales competentes, cuando conozca de actos, hechos u omisiones que constituyan violaciones a la legislación administrativa o penal.

ARTÍCULO 86 Bis. En caso de que el titular de la Delegación no proceda conforme las atribuciones que le brinda esta Ley y como lo establece el Artículo 86, para desalojar a quienes invadan suelo de conservación con el fin de asentarse irregularmente, o no finque acción penal en contra de quien destruya el mismo, será considerado copartícipe en esa acción y se le impondrá lo establecido en el Artículo 343 BIS del Código Penal del Distrito Federal.

ARTÍCULO 87. Para los efectos de esta Ley se consideran áreas verdes:

I al VIII.

IX. las demás áreas análogas.

Corresponde a las Delegaciones la construcción, rehabilitación, administración, preservación, protección, restauración, forestación, reforestación, fomento y vigilancia de las áreas verdes establecidas en las fracciones I a la V del párrafo anterior, y a la Secretaría el ejercicio de las acciones antes mencionadas cuando se trate de las áreas previstas en las fracciones VI a la IX siempre y cuando no estén ubicadas dentro de los límites administrativos de la zona urbana de los centros de población y poblados rurales de las Delegaciones localizados en suelo de conservación, mismas que se consideren competencia de las Delegaciones, así como cuando se trate de los recursos forestales, evitando su erosión y deterioro ecológico con el fin de mejorar el ambiente y la calidad de vida de toda persona en el Distrito Federal, de conformidad con los criterios, lineamientos y normatividad que para tal efecto expida la propia Secretaría.

La Secretaría solicitará a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda el establecimiento de áreas verdes de su competencia en los programas de desarrollo urbano.

Las Delegaciones procurarán el incremento de áreas verdes de su competencia, en proporción equilibrada con los usos de suelo distintos a áreas verdes, espacios abiertos y jardinados o en suelo de conservación existentes en su demarcación territorial e incorporarlos a los programas delegacionales de desarrollo urbano.

ARTÍCULO 88. El mantenimiento, mejoramiento, restauración, rehabilitación, fomento, forestación, reforestación y conservación de las áreas verdes del Distrito Federal, deberá realizarse con las técnicas y especies apropiadas.

ARTÍCULO 89. Todos los trabajos de mantenimiento, mejoramiento, fomento, forestación, reforestación y conservación a desarrollarse en las áreas verdes, deberán sujetarse a la normatividad que establezca la Secretaría.

ARTÍCULO 91. Corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal el establecimiento de las áreas naturales protegidas no reservadas a la Federación, que se requieran para la preservación, cuidado, restauración, forestación, reforestación y mejoramiento ambiental.

Su establecimiento y preservación es de utilidad pública y se realizará en forma concertada y corresponsable con la sociedad, así como con los propietarios y poseedores de los predios ubicados en la zona objeto del Decreto o declaratoria respectiva.

ARTÍCULO 93 Bis 1. En las áreas naturales protegidas se podrán realizar actividades de protección, preservación, restauración, forestación, reforestación y aprovechamiento sustentable y controlado de recursos naturales, investigación,

educación ambiental, recreación y ecoturismo. El programa de manejo correspondiente establecerá cuáles de estas actividades están permitidas realizar de conformidad con las especificaciones de las categorías de áreas naturales protegidas que esta Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables establecen.

En las áreas naturales protegidas queda prohibido:

I. *El establecimiento de cualquier asentamiento humano irregular, y de nuevos asentamientos humanos regulares o su expansión territorial, excepto en lo previsto en el Artículo 9 fracción XIX Bis 2 de este ordenamiento;*

II al VIII...

ARTÍCULO 115. *En los suelos de conservación que presenten deterioros ecológicos, la Secretaría formulará programas de restauración de los elementos naturales, con el propósito de que se lleven a cabo las acciones necesarias para la recuperación, forestación y reforestación y restablecimiento de las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los procesos naturales que en ellos se desarrollan.*

En la formulación, ejecución y seguimiento de dichos programas, la Secretaría deberá de promover la participación las instituciones federales a través de un convenio, de las Delegaciones, propietarios, poseedores, organizaciones sociales, instituciones públicas o privadas y demás personas interesadas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. *El presente Decreto entrará en vigor a los 180 días de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

SEGUNDO. *Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.*

Así lo dictaminaron y aprobaron en el seno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 30 de noviembre del 2010.

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA

*Dip. José Alberto Couttolenc Güemez.
Presidente.*

*Dip. Alejandro Sánchez Camacho.
Vicepresidente.*

*Dip. Erasto Ensástiga Santiago.
Integrante*

*Dip. Adolfo Uriel González Monzón.
Integrante*

*Dip. Fidel Leonardo Suárez Vivianco.
Integrante*

*Dip. Axel Vázquez Burquette.
Integrante*

EL C. PRESIDENTE. Para fundamentar el Dictamen se concede el uso de la palabra al Diputado Uriel González Monzón, a nombre de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica.

EL C. DIPUTADO ADOLFO URIEL GONZÁLEZ MONZÓN. Con su venia, Diputado Presidente.

Con fundamento en los Artículos 120 y 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y por economía procesal parlamentaria me voy a permitir dar lectura al resolutivo del Dictamen.

Dictamen por el que se reforman diversos Artículos de la Ley Ambiental.

Artículo 1°. Se reforma los Artículos 9 fracciones XIV, XIV bis y XXIV, 10 fracciones I y VII, 81, 87, 88, 89, 91, 93 bis fracción I y 115, se adiciona el párrafo segundo de la fracción XIX bis 2 del Artículo 9 y 86 bis de la Ley Ambiental del Distrito Federal para quedar como sigue:

Ley Ambiental del Distrito Federal:

Artículo 9°. *Corresponde a la Secretaría, además de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, el ejercicio de las siguientes atribuciones:*

IV. *Aplicar los instrumentos de política ambiental previstos en esta Ley para conservar y restaurar el equilibrio ecológico y proteger al ambiente en materias de su competencia.*

XIV. *Proponer la creación de áreas de valor ambiental y áreas naturales protegidas, así como regularlas, vigilarlas y administrarlas en los términos de esta Ley, a fin de lograr la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales presentes en dichas áreas. Asimismo, procurará crear programas de reforestación permanente en suelo de conservación y urbano para su preservación.*

XIV bis. *Celebrar convenios con las Delegaciones para que éstas se encarguen de la administración, preservación y reforestación de las áreas naturales protegidas de competencia de la Secretaría, así como para delegar facultades que estén contenidas por esta Ley y los demás ordenamientos aplicables a la Secretaría.*

XIX bis 2. *Con el auxilio de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal retirar a las personas y bienes que integren asentamientos humanos establecidos en contravención con los programas de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico del territorio, así como ejecutar las acciones necesarias para prevenir el establecimiento de dichos asentamientos humanos irregulares. Sólo en caso de que dichos asentamientos cuenten con un 100% de infraestructura, equipamiento y los principales servicios básicos y tengan una antigüedad mínima de 15 años, promoverá ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal y de acuerdo a los programas de ordenamiento ecológico, los estudios necesarios para que dichos asentamientos humanos irregulares puedan ser regulares.*

XXIV. *Refrendar y ejecutar los convenios relacionados con la salvaguarda del suelo de conservación que celebre el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y asimismo promover y participar en la elaboración y celebración de convenios o acuerdos de coordinación que se lleven a cabo entre el Ejecutivo local y la Federación con el objeto de que el Distrito Federal asuma el ejercicio de las funciones que señala la Ley general.*

Artículo 10. *Corresponde a cada una de las Delegaciones del Distrito Federal:*

I. *Proponer y opinar, según el caso, respecto del establecimiento de áreas de valor ambiental, áreas verdes en suelo urbano y áreas naturales protegidas dentro de su demarcación territorial y participar en su vigilancia.*

VII. *Aplicar las sanciones administrativas, medidas correctivas y de seguridad correspondientes por infracciones a esta Ley y sus reglamentos, así como levantar la denuncia correspondiente en contra de los funcionarios o personas que inciten o propicien invasiones a áreas verdes de suelo urbano y al suelo de conservación.*

Artículo 81. *La autoridad ambiental y la autoridad delegacional en el ámbito de sus atribuciones están facultadas para iniciar las acciones que procedan ante las autoridades judiciales competentes cuando conozca de actos, hechos u omisiones que constituyan violaciones a la legislación administrativa o penal.*

Artículo 86 bis. *En caso de que el titular de la Delegación no proceda conforme a las atribuciones que le brinda esta Ley y como lo establece el Artículo 86 para desalojar a quienes invadan el suelo de conservación con el fin de asentarse irregularmente o no finque acción penal en contra de quien destruya el mismo, será considerado copartícipe en esa acción y se le impondrá lo establecido en el Artículo 346 bis del Código Penal del Distrito Federal.*

Artículo 87. *Para los efectos de esta Ley se consideran áreas verdes:*

IX. *Las demás áreas análogas.*

Corresponde a las Delegaciones la construcción, rehabilitación, administración, preservación, protección, restauración, forestación y reforestación, fomento y vigilancia de las áreas verdes establecidas en las fracciones I a V del párrafo anterior y a la Secretaría el ejercicio de las acciones antes mencionadas cuando se trate de áreas previstas en las fracciones VI a la IX, siempre y cuando no estén ubicadas dentro de los límites administrativos de la zona urbana, de los centros de población y poblados rurales de las Delegaciones localizadas en suelo de conservación, mismas que se consideren competencia de las Delegaciones, así como cuando se trate de los recursos forestales evitando su erosión y deterioro ecológico con el fin de mejorar el ambiente y la calidad de vida de toda persona en el Distrito Federal, de conformidad con los criterios, lineamientos y normatividad que para tal efecto expida la propia Secretaría.

La Secretaría solicitará a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda el establecimiento de áreas verdes de su competencia en los Programas de Desarrollo Urbano.

Las Delegaciones procurarán el incremento de áreas verdes de su competencia en proporción equilibrada con los usos de suelo distintos a las áreas verdes, espacios abiertos y ajardinados o en suelo de conservación existentes en su demarcación territorial e incorporarlos a los programas delegacionales de desarrollo urbano.

Artículo 88. *El mantenimiento, mejoramiento, restauración, rehabilitación, fomento, forestación y reforestación y conservación de las áreas verdes del Distrito Federal deberá realizarse con las técnicas y especies adecuadas.*

Artículo 89. *Todos los trabajos de mejoramiento, mantenimiento, fomento, forestación, reforestación y conservación a desarrollarse en las áreas verdes deberán sujetarse a la normatividad que establezca la Secretaría.*

Artículo 91. *Corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal el establecimiento de las áreas naturales protegidas no reservadas a la Federación que se requieran para la preservación, cuidado, restauración, forestación, reforestación y mejoramiento ambiental, su establecimiento y preservación es de utilidad pública y se realizará en forma concertada y corresponsable con la sociedad, así como con los propietarios y poseedores de los predios ubicados en la zona objeto del Decreto o declaratoria respectiva.*

Artículo 93 Bis 1. *En las áreas naturales protegidas se podrán realizar actividades de protección, preservación, restauración, forestación, reforestación y aprovechamiento sustentable y controlado de recursos naturales, investigación, educación ambiental, recreación y ecoturismo.*

El programa de manejo correspondiente establecerá cuáles de estas actividades están permitidas realizar de conformidad con las especificaciones de las categorías de área natural protegida que esta Ley demás ordenamientos jurídicos aplicables se establecen.

En las áreas naturales protegidas queda prohibido el establecimiento de cualquier asentamiento humano irregular y de nuevos asentamientos humanos regulares o su expansión territorial excepto en lo previsto en el Artículo 9, fracción XIX Bis 2 de este ordenamiento.

Artículo 115. *En los suelos de conservación que presenten deterioros ecológicos la Secretaría formulará programas de restauración de los elementos naturales con el propósito de que se lleven a cabo las acciones necesarias para la recuperación, forestación y reforestación y restablecimiento de las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los procesos naturales que en ellos se desarrollen.*

En la formulación, ejecución y seguimiento de dichos programas la Secretaría deberá de promover la participación de las instituciones federales a través de un convenio de las Delegaciones, propietarios, poseedores, organizaciones sociales, instituciones públicas o privadas y demás personas interesadas.

Es cuanto Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Gracias Diputado. Está a discusión el Dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún Diputado desea razonar su voto?

Antes de proceder a recoger la votación en lo general del Dictamen se pregunta a las Diputadas y Diputados si habrán de reservarse algún Artículo para ser discutido en lo particular.

EL C. DIPUTADO ADOLFO URIEL GONZÁLEZ MONZÓN. *(Desde su curul)* Una reserva.

EL C. PRESIDENTE. ¿A qué Artículo Diputado? Adelante Diputado.

EL C. DIPUTADO ADOLFO URIEL GONZÁLEZ MONZÓN. *(Desde su curul)* El Artículo 93 Bis 1 fracción I.

EL C. PRESIDENTE. Toda vez que han sido reservados Artículos para ser discutidos en lo particular, se solicita a la Secretaría abrir el Sistema Electrónico de Votación para que los Diputados puedan emitir su voto del Dictamen en lo general y de los Artículos no reservados en lo particular.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia ábrase el Sistema Electrónico de Votación hasta por 5 minutos con la finalidad de que las Diputadas y los Diputados puedan registrar su votación en relación al Dictamen en lo general y los Artículos no reservados en lo particular.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la coordinación de servicios parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los Diputados presentes puedan emitir su voto.

(Votación)

EL C. SECRETARIO. ¿Falta alguna Diputada o Diputado de emitir su voto? Está abierto el sistema.

¿Falta alguna Diputada o Diputado de emitir su voto? Está abierto el sistema.

Ciérrese el sistema de votación electrónica.

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 38 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

(Se Inserta el Resultado de la Votación Electrónica)

DICTAMEN QUE REFORMA LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.

Votación en lo General

14.12.2010	12:38
Presentes	38
Si	38
No	0
Abstención	0

COUTTOLENC GÜEMEZ JOSE ALBERTO	PVEM	Sí.
NAVA VEGA RAÚL ANTONIO	PVEM	Sí.
SOLÍS CRUZ NORBERTO ASCENCIO	PVEM	Sí.
CALDERÓN JIMÉNEZ RAFAEL	PAN	Sí.
ORIVE BELLINGER ADOLFO	PT	Sí.
LÓPEZ CÁNDIDO JOSÉ ARTURO	PT	Sí.
PÉREZ MEJÍA JUAN PABLO	PT	Sí.
AMAYA REYES LOURDES	PRD	Sí.
RAZO VÁZQUEZ MARÍA NATIVIDAD	PRD	Sí.
ENSÁSTIGA SANTIAGO ERASTO	PRD	Sí.
ROMO GUERRA VÍCTOR HUGO	PRD	Sí.
ROJAS MARTÍNEZ BEATRIZ	PRD	Sí.
ÁGUILA TORRES CLAUDIA ELENA	PRD	Sí.
TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE	PRD	Sí.
BATRES GUADARRAMA VALENTINA V.	PRD	Sí.
MARTÍNEZ MEZA HORACIO	PRD	Sí.
BARRERA BADILLO ROCÍO	PRD	Sí.
CUÉLLAR REYES FERNANDO	PRD	Sí.
GONZÁLEZ MONZÓN ADOLFO URIEL	PRD	Sí.
SÁNCHEZ CAMACHO ALEJANDRO	PRD	Sí.
QUIROGA ANGUIANO KAREN	PRD	Sí.
MORENO RIVERA JULIO CÉSAR	PRD	Sí.
CARBAJAL GONZÁLEZ ALEJANDRO	PRD	Sí.
EGUREN CORNEJO SERGIO ISRAEL	PAN	Sí.
RODRÍGUEZ DOVAL FERNANDO	PAN	Sí.
RENDÓN OBERHAUSER JOSÉ MANUEL	PAN	Sí.
FLORES GUTIÉRREZ CARLOS ALBERTO	PAN	Sí.
PIZANO SALINAS CARLO FABIÁN	PAN	Sí.
VARGAS SÁNCHEZ CRISTIAN	PRI	Sí.
URBINA MOSQUEDA LEOBARDO JUAN	PRI	Sí.
SUÁREZ VIVANCO FIDEL LEONARDO	PRI	Sí.
BETANZOS CORTES ISRAEL	PRI	Sí.
LUNA ESTRADA LEONEL	PRD	Sí.
RAZÚ AZNAR DAVID	PRD	Sí.
SÁNCHEZ TORRES GUILLERMO	PRD	Sí.
MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS	PRD	Sí.
ROSAS MONTERO LIZBETH EUGENIA	PRD	Sí.
LARIOS MÉNDEZ JUAN JOSÉ	PRD	Sí.

EL C. PRESIDENTE. En consecuencia, se aprueba el Dictamen en lo general y los Artículos no reservados en lo particular. Se va a proceder a desahogar los Artículos reservados.

En consecuencia, para referirse al Artículo 193.Bis fracción I, se concede el uso de la palabra al Diputado Uriel González Monzón, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Adelante, Diputado.

EL C. DIPUTADO ADOLFO URIEL GONZÁLEZ MONZÓN. Con su venia, Diputado Presidente.

El Artículo que nos reservamos es el Artículo 93.Bis I: *En las áreas naturales protegidas se podrán realizar actividades de protección, preservación, restauración, forestación y reforestación y aprovechamiento sustentable y controlado de recursos naturales, investigación a educación ambiental, recreación y ecoturismo. El programa de manejo correspondiente establecerá cuáles de estas actividades están permitidas de realizar de conformidad con las especificaciones de las categorías de áreas naturales protegidas que esta Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables establecen.*

Fracción I. *El establecimiento de cualquier asentamiento humano irregular y de nuevos asentamientos humanos regulares o su expansión territorial, excepto en lo previsto en el Artículo 9 fracción XIX.Bis.2 de este ordenamiento.*

Quedaría con la reserva como sigue: *El establecimiento de cualquier asentamiento humano irregular y de nuevos asentamientos humanos regulares o su expansión territorial.*

Sería cuánto, Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría, en votación económica, a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se pregunta al Pleno si es de aprobarse la propuesta de modificación.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Se aprueba la propuesta de modificación.

EL C. PRESIDENTE. En consecuencia, se reserva para su votación nominal en conjunto de los Artículos reservados.

Agotada la reserva de Artículos, proceda la Secretaría a abrir el Sistema Electrónico de Votación por 5 minutos para que los Diputados puedan emitir su voto de los Artículos reservados, con las modificaciones aprobadas por la Asamblea en votación económica.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia, ábrase el Sistema Electrónico hasta por 5 minutos, con la finalidad de que las Diputadas y Diputados puedan registrar su votación en relación al Artículo reservado, con la modificación aprobada por esta Asamblea.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los Diputados presentes puedan emitir su voto.

(Votación)

EL C. SECRETARIO. ¿Falta alguna Diputada o Diputado de emitir su voto? Está abierto el Sistema de Votación.

Ciérrese el Sistema de Votación Electrónico.

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 44 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

(Se Inserta el Resultado de la Votación Electrónica)

DICTAMEN QUE REFORMA LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.

Votación en lo Particular

14.12.2010	12:47		
Presentes	44		
Sí	44		
No	0		
Abstención	0		
COUTTOLENC GÜEMEZ JOSE ALBERTO	PVEM	Sí.	
NAVA VEGA RAÚL ANTONIO	PVEM	Sí.	
SOLÍS CRUZ NORBERTO ASCENCIO	PVEM	Sí.	
CALDERÓN JIMÉNEZ RAFAEL	PAN	Sí.	
ORIVE BELLINGER ADOLFO	PT	Sí.	
PÉREZ MEJÍA JUAN PABLO	PT	Sí.	
AGUIRRE Y JUÁREZ ANA ESTELA	PT	Sí.	
AMAYA REYES LOURDES	PRD	Sí.	
RAZO VÁZQUEZ MARÍA NATIVIDAD	PRD	Sí.	
ENSÁSTIGA SANTIAGO ERASTO	PRD	Sí.	
ROMO GUERRA VÍCTOR HUGO	PRD	Sí.	
ROJAS MARTÍNEZ BEATRIZ	PRD	Sí.	
ÁGUILA TORRES CLAUDIA ELENA	PRD	Sí.	
TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE	PRD	Sí.	
BATRES GUADARRAMA VALENTINA V.	PRD	Sí.	
GUIJOSA MORA HÉCTOR	PRD	Sí.	
VARELA LÓPEZ VÍCTOR GABRIEL	PRD	Sí.	

MALDONADO SALGADO JOSÉ VALENTÍN	PRD	Si.
MARTÍNEZ MEZA HORACIO	PRD	Si.
BARRERA BADILLO ROCÍO	PRD	Si.
CUÉLLAR REYES FERNANDO	PRD	Si.
GONZÁLEZ MONZÓN ADOLFO URIEL	PRD	Si.
SÁNCHEZ CAMACHO ALEJANDRO	PRD	Si.
QUIROGA ANGUIANO KAREN	PRD	Si.
CARBAJAL GONZÁLEZ ALEJANDRO	PRD	Si.
RODRÍGUEZ DOVAL FERNANDO	PAN	Si.
RENDÓN OBERHAUSER JOSÉ MANUEL	PAN	Si.
FLORES GUTIÉRREZ CARLOS ALBERTO	PAN	Si.
HUERTA LING GUILLERMO OCTAVIO	PAN	Si.
PIZANO SALINAS CARLO FABIÁN	PAN	Si.
VARGAS SÁNCHEZ CRISTIAN	PRI	Si.
URBINA MOSQUEDA LEOBARDO JUAN	PRI	Si.
TÉLLEZ SÁNCHEZ ALICIA VIRGINIA	PRI	Si.
SUÁREZ VIVANCO FIDEL LEONARDO	PRI	Si.
BETANZOS CORTES ISRAEL	PRI	Si.
LUNA ESTRADA LEONEL	PRD	Si.
RAZÚ AZNAR DAVID	PRD	Si.
CONTRERAS JULIÁN MARICELA	PRD	Si.
SÁNCHEZ TORRES GUILLERMO	PRD	Si.
MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS	PRD	Si.
MORALES LÓPEZ CARLOS AUGUSTO	PRD	Si.
ROSAS MONTERO LIZBETH EUGENIA	PRD	Si.
LARIOS MÉNDEZ JUAN JOSÉ	PRD	Si.

EL C. PRESIDENTE. En consecuencia se aprueba el Dictamen que presentó la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Ambiental del Distrito Federal, con las modificaciones aprobadas por la Asamblea.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto del Orden del Día es la discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica a la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan las fracciones IV y V, recorriéndose las demás de manera subsecuente del Artículo 163 de la Ley Ambiental del Distrito Federal.

En virtud de que el Dictamen fue distribuido entre las Diputadas y Diputados en términos de lo dispuesto por el Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del Dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Dispensada la lectura, Diputado Presidente.

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES IV, V, RECORRIÉNDOSE LAS DEMÁS DE MANERA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 163 DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.

A la Comisión e Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, le fue turnada para su análisis y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción V y se recorren en su orden las fracciones correspondientes al Artículo 163 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, presentada por el Diputado José Alberto Couttolenc Güemez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Con fundamento en los Artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracciones XIX y XXV, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 29, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 8, 50, 52, 58, 59, 60, 61 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión se aboca al estudio de la Iniciativa en comento, con los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. *En Sesión ordinaria del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal. V Legislatura, celebrada el 25 de marzo del 2010, el Diputado José Alberto Couttolenc Güemez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción V y se recorren en su orden las fracciones correspondientes al Artículo 163 de la Ley Ambiental del Distrito Federal.*

SEGUNDO. *En esa misma fecha y mediante oficio número MDPPA/CSP/272/2010, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de la H. Asamblea*

Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, fue turnada la Iniciativa de referencia a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, a fin de que con fundamento en el Artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se procediera a la elaboración del Dictamen correspondiente.

TERCERO. Con fecha 18 de octubre del 2010, la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, solicitó a la Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal, emitiera su opinión con respecto a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción V y se recorren en su orden las fracciones correspondientes al Artículo 163 de la Ley Ambiental del Distrito Federal.

CUARTO. Mediante oficio número SMA/DEJ/998/2010, de fecha 9 de noviembre del 2010, la Dirección Ejecutiva Jurídica de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, envió a esta Comisión Dictaminadora la opinión con respecto a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción V y se recorren en su orden las fracciones correspondientes al Artículo 163 de la Ley Ambiental del Distrito Federal.

QUINTO. Con fecha 23 de agosto del 2010, la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, realizó en la "Sala Cinco" del Edificio de Gante de esta Asamblea Legislativa, una Mesa de Trabajo sobre el uso de "Fertilizantes Nitrogenados" con el fin de obtener información técnica sobre el uso de los fertilizantes, a dicha reunión de trabajo se presentaron expertos en la materia: De la Dirección General de Recursos Naturales de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal; la Subdirección de Protección Vegetal de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; así como del Instituto de Geología de la Universidad Nacional Autónoma de México, el investigador Responsable del laboratorio de Biología de Suelos.

SEXTO. Con fecha 26 de octubre del 2010, la Diputada Axel Vázquez Burquette, emite a esta Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica su opinión con respecto a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción al Artículo 163 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, donde manifiesta que esta de acuerdo en que el uso excesivo de fertilizantes nitrogenados es nocivo para la salud; por lo que solicita el soporte técnico adecuado y suficiente para sustentar lo propuesto en la Iniciativa, con respecto a el uso de fertilizantes nitrogenados sintéticos en una cantidad mayor a 500 partes por millón, en las plantas, ya que la propuesta propone que será prohibido.

SÉPTIMO. A efecto de cumplir con lo dispuesto por el Artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, se reunió el día 30 de noviembre del 2010 para dictaminar la

Iniciativa señalada con anterioridad, con el fin de someterla a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

En el Capítulo correspondiente a "CONTENIDO DE LA INICIATIVA", se sintetiza el alcance de la propuesta de reforma en estudio.

En el Capítulo de "CONSIDERANDOS", se expresan los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la resolución.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La Iniciativa en estudio, tiene como objeto regular en la Ley Ambiental del Distrito Federal, el uso de los fertilizantes nitrogenados sintéticos en la Ciudad de México, toda vez, que el uso excesivo de fertilizantes nitrogenados es nocivo para la salud, ya que estos son absorbidos por las plantas, y a pesar de ser utilizados en cantidades moderadas, el nitrógeno es un elemento que da vigor a las plantas, pero se va al agua provocando daños en el suelo, las plantas como a los seres vivos.

Es así como el Diputado promovente, presenta la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción V y se recorren en su orden las fracciones correspondientes al Artículo 163 de la Ley Ambiental del Distrito Federal:

LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL

CAPÍTULO V

DE LA CONTAMINACIÓN DEL SUELO

ARTÍCULO 163. Para la prevención y control de la contaminación del suelo, se considerarán los siguientes criterios:

I a IV ...

V. El uso de fertilizantes nitrogenados sintéticos en una cantidad mayor a 500 ppm en las plantas será prohibido para su uso.

VI...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La presente Ley entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El suelo es considerado como uno de los recursos naturales más importantes para el hombre, de ahí la necesidad de mantener su productividad para que a través de él y de las prácticas agrícolas adecuadas se establezca un equilibrio entre la producción de alimentos y el acelerado

incremento del índice demográfico. Es esencial para la vida, como lo es el aire y el agua. Es un elemento de enlace entre los factores bióticos y abióticos y se le considera como un hábitat para el desarrollo de las plantas.

Es importante destacar que gracias al soporte que constituye el suelo es posible la producción de los recursos naturales, por lo cual es necesario comprender las características físicas y químicas para propiciar la productividad y el equilibrio ambiental (sustentabilidad).

Los suelos son clasificados de acuerdo por su estructura y composición en órdenes, subórdenes, grandes grupos, subgrupos, familias y series. Las características del suelo varían dependiendo del lugar; los científicos han reconocido estas variaciones en los diferentes lugares y han establecido distintos sistemas de clasificación, siendo los siguientes:

I. Aridisoles

II. Inceptisoles

III. Alfisoles

IV. Entisole

V. Oxisoles

VI. Molisoles

VII. Ultisoles

VIII. Espodosole

IX. Vertisoles

X. Histosoles

XI. Suelos diversos

Los alfisoles son suelos ricos en hierro y aluminio, mientras que los molisoles son suelos de pastizales por lo tanto son los mejores para la producción agrícola. Estos pueden ser contaminados o dañados por la actividad del hombre, y en la misma magnitud que se contamina el agua y el aire, aunque en realidad algunas veces es menos evidente. Sin embargo, es importante conocer los lugares donde es más probable que se contamine el suelo, entre estos encontramos los parques industriales, los basureros municipales, las zonas urbanas muy pobladas y los depósitos de químicos, combustibles y aceites, etc., sin dejar de mencionar las zonas agrícolas donde se utilizan los fertilizantes o pesticidas de manera excesiva.

Los fertilizantes y los pesticidas si no son usados adecuadamente son considerados como generadores contaminantes para el suelo, para la producción que se derive y del consumo de estos productos en la salud. Por ello, la importancia de dictaminar en sentido positivo la Iniciativa en estudio, por esta Comisión Dictaminadora.

SEGUNDO. *Dentro de los contaminantes de suelos se encuentran los residuos antropogénicos, cuyo origen puede ser doméstico, industrial, de hospitales o de laboratorios. Independientemente de su origen, estos residuos pueden ser peligrosos o no peligrosos.*

Los residuos peligrosos son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad⁷, ya que representan un riesgo para la salud de las personas y del ambiente, mientras que los residuos no peligrosos se denominan residuos sólidos, o conocidos por la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal como residuos urbanos, siendo los generados en casa habitación, y son los que se eliminan de los materiales que se utilizan durante las actividades domésticas de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques, los provenientes de cualquier otra actividad que genere residuos sólidos con características domiciliarias y los resultantes de la limpieza de las vías públicas y áreas comunes, Siempre que no estén considerados por esta Ley como residuos de manejo especial⁸.

Bajo estas diferencias de concepto entre residuos peligrosos y no peligrosos, los residuos sólidos se clasifican en degradables o no degradables, considerándose un residuo degradable aquel que es factible de descomponerse físicamente; por el contrario, los no degradables permanecen sin cambio durante periodos muy grandes.

TERCERO. *El suelo cumple con múltiples funciones dentro de los procesos naturales, ya que en sus diferentes capas se llevan a cabo procesos que hacen posible la vida terrestre en el planeta; las plantas extraen del suelo los nutrientes y el agua, manteniendo el sustento de todas las cadenas alimenticias terrestres. También funciona como fuente, filtro y trampa de sustancias, materiales, contaminantes y energía que se intercambia entre todos los componentes del ecosistema.*

El suelo se forma muy lentamente, a razón de un centímetro por cada 100 a 400 años, por lo que se le considera un recurso no renovable en la escala humana. Cuando se pierde o deteriora la calidad de las capas fértiles del suelo es sumamente difícil recuperarlas, ya que la erosión y pérdida de suelo es uno de los aspectos más críticos en el manejo del territorio⁹.

Por ello, la importancia de conservar el suelo, pues, es uno de los pre.requisitos del desarrollo sustentable. En el Distrito Federal, el suelo se clasifica en suelo urbano y suelo de conservación, dentro de esta clasificación es de suma importancia conservar el suelo de conservación, ya que brinda grandes servicios ambientales. Estos servicios son componentes e interacciones que ocurren en la naturaleza

⁷ Fracción XXXIII del Artículo 5 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

⁸ Fracción XXXI del Artículo 3 de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal.

⁹ Fondo Mexicano para la conservación de la naturaleza A. C., Y Fondo para la comunicación y la educación ambiental, A. C. Libro Verde El patrimonio natural de México amenazas y herramientas para resolverlas, junio 2009, México D. F., p. p. 16 y 17.

y que contribuyen al bienestar humano, sin importar si son susceptibles de apropiación o no.¹⁰

En este sentido, el funcionamiento natural de los ecosistemas y agroecosistemas del suelo de conservación son fundamentales para el mantenimiento del ciclo hidrológico de la Cuenca de México, ya que abarca las zonas más importantes para la recarga del acuífero. Además, la vegetación natural regula los escurrimientos superficiales y protege al suelo de la erosión hídrica y eólica. Asimismo, es una región prioritaria para la conservación de la diversidad biológica, especialmente por la diversidad de tipos de vegetación que contiene y su riqueza de vertebrados terrestres.

En relación con las actividades productivas, la agricultura y la ganadería abarcan las mayores extensiones y ocupan una proporción significativa de las actividades de la población que habita las zonas rurales del Distrito Federal¹¹.

Con respecto a la producción agrícola, en el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal (PGOEDF), se regula la prohibición de fertilizantes, los cuales estén enumerados en el catálogo oficial de plaguicidas de la Comisión Intersectorial para el control del proceso y uso de plaguicidas, fertilizantes y sustancias tóxicas CICOPALFEST. En dicho PGOEDF, se contempla lo siguiente:

Del apartado IX denominado lineamientos generales para el uso de suelo y la conservación de los recursos naturales, en el apartado de Sector Agrícola se describe lo siguiente:

1. Sector Agrícola

- En el Suelo de Conservación del Distrito Federal, se prohíbe la fabricación, transporte, almacenamiento, manejo y todo tipo de uso de plaguicidas y herbicidas que aparecen como prohibidos y restringidos en el Catálogo Oficial de Plaguicidas de la Comisión Intersectorial para el Control del Proceso y Uso de plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas CICOPALFEST. La aplicación de esta medida es inmediata.

- Se prohíbe el uso de fertilizantes en las zonificaciones Forestal de Protección Especial, Forestal de Protección, Forestal de Conservación Especial y Forestal de Conservación que provocan salinización y contaminación de suelos, escurrimientos, el acuífero y alimentos.

En la zonificación Arqueológica, Agroecológica Especial y Agroforestal, se autoriza y recomienda la fertilización a través del composteo y abonos orgánicos con el fin de sustituir a los fertilizantes químicos en forma gradual¹².

Asimismo, en estos términos el PGOEDF en el apartado de los lineamientos para el sector agrícola, enuncia lo siguiente:

¹⁰ Secretaría del Medio Ambiente, Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal 2003.2003, p.7.

¹¹ *Ibidem*.

¹² *Ibidem*. p. 32

I. Lineamientos para el sector agrícola

Con la finalidad de preservar, proteger, conservar y restaurar los ecosistemas forestales, los recursos naturales, la flora y fauna silvestre local, así como las actividades agroforestales y pecuarias, del Suelo de Conservación, se observarán los siguientes lineamientos y criterios normativos:

- En el Suelo de Conservación del Distrito Federal, se prohíbe la fabricación, transporte, almacenamiento, manejo y todo tipo de uso de plaguicidas y herbicidas que aparecen como prohibidos y restringidos en el Catálogo Oficial de Plaguicidas de la Comisión Intersectorial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas Fertilizantes y Sustancias Tóxicas CICOPALFEST. La aplicación de esta medida es inmediata.

- Se prohíbe el uso de fertilizantes en las zonificaciones Forestal de Protección Especial, Forestal de Protección, Forestal de Conservación Especial y Forestal de Conservación que provocan salinización y contaminación de suelos, escurrimientos, el acuífero y alimentos.

En la zonificación Agroecológica, Agroecológica Especial y Agroforestal, se autoriza y recomienda la fertilización a través del composteo y abonos orgánicos con el fin de sustituir a los fertilizantes químicos en forma gradual¹³.

El Catálogo Oficial de Plaguicidas de la Comisión Intersectorial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas, tiene como propósito ayudar al buen uso y manejo de plaguicidas en las áreas de empleo: agrícola, forestal, pecuario, doméstico, urbano, industrial y en jardinería. Incluye información relacionada con los efectos a la salud, el ambiente, así como algunas indicaciones para proporcionar los primeros auxilios en el sitio en donde ocurra la exposición del sujeto.

Asimismo, integra la información de los plaguicidas registrados en México, así como las características generales de los mismos. Es importante destacar que los únicos plaguicidas cuya importación, comercialización y uso están permitidos en México, son los que han sido registrados por la CICOPALFEST¹⁴.

CUARTO. Es importante contemplar en este Dictamen las definiciones de Nutrientes Vegetales, toda vez que, son los considerados como fertilizantes orgánicos, los que en el PGOEDF son considerados como los fertilizantes autorizados en el territorio del Distrito Federal, para la producción agrícola.

Por ello, esta Comisión considera prudente mencionar las definiciones que marca la Norma Oficial Mexicana NOM.182.SSA1.1998, sobre Etiquetado de nutrientes vegetales¹⁵.

¹³ *Ibidem*. p. 127

¹⁴ Información disponible en: http://www.cofepris.gob.mx/wb/cfp/catalogo_de_plaguicidas

¹⁵ Diario Oficial de la Federación, Octubre 10 2000.

3.3 Nutriente Vegetal o Insumo de Nutrición Vegetal, cualquier sustancia o mezcla de ellas de naturaleza orgánica o inorgánica que contenga elementos útiles para la nutrición y desarrollo de las plantas. Incluye a los fertilizantes, reguladores de crecimiento, mejoradores de suelo inoculantes y humectantes.

3.4 Nutriente Vegetal Edáfico, aquel que se aplica al suelo, cuyos elementos nutritivos absorben las plantas por medio de las raíces.

3.5 Nutriente Vegetal Foliar, aquél cuyos elementos nutritivos se aplican en solución diluida, normalmente por aspersión a la masa foliar del cultivo.

Esta norma tiene como objetivo y campo de aplicación, el establecer las características y especificaciones que deben aparecer en las etiquetas de los nutrientes vegetales, por lo tanto es de observancia obligatoria para las personas físicas y morales que se dediquen al proceso de los nutrientes vegetales en el territorio.

Lo anterior, toda vez, que en el Distrito Federal no se cuenta con una regulación exacta de cómo usar los fertilizantes o los nutrientes vegetales en las producciones de plantas, actividad que se realizan todavía en algunas demarcaciones territoriales, como son: Milpa Alta, Xochimilco y Tláhuac.

Derivado de esta problemática en la legislación vigente, esta Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, considera viable la Propuesta del Diputado promotor, ya que va enfocada a la prevención de la contaminación del suelo, así como de los productos derivados de la siembra de semillas, las cuales se convierten en plantas» Por ello, se busca una regulación en la cantidad que se puede usar de fertilizantes nitrogenados sintéticos en las plantas.

QUINTO. Para obtener buenos resultados en la producción de Plantas, es necesario abonar la tierra, lo cual se puede realizar a base de abonos orgánicos y/o abonos inorgánicos.

Desde una perspectiva ecológica los abonos orgánicos, aportan a los suelos muchas bacterias descomponedoras y a largo plazo son la mejor alternativa, mantienen los suelos en buenas condiciones físicas y aportarles reservas de nitrógeno y otros nutrientes importantes para el desarrollo de las plantas, si se da un adecuado equilibrio de materias orgánicas se obtiene una gran influencia en la productividad¹⁶.

Los abonos orgánicos pueden proceder de restos vegetales en descomposición, sea conseguidos artificialmente como los resultantes del compostaje (composta), fermentación de excrementos sólidos y líquidos de los animales mezclados con los restos de vegetales que les sirven de cama (estiércoles); o resultado de la actividad biológica natural, como el humus que forman las bacterias y otros

organismos descomponedores de los vegetales muertos que se van acumulando en la superficie de los suelos¹⁷.

Los abonos inorgánicos o sintéticos, aunque se asimilan más rápidamente que los orgánicos, para la práctica de la agricultura biológica no gozan de la misma aceptación, ya que los efectos de los abonos sintéticos pueden llegar a ser poco deseables, pues la rápida asimilación de los suelos obliga en muchas ocasiones a depender de estas sustancias mediante aportes continuos. Además, las bacterias encargadas de que las plantas puedan asimilar los nutrientes del suelo, pueden desaparecer por la aplicación desmedida de estos abonos. Es así como, los elementos que contienen los abonos químicos pueden ser simples o compuestos y se dividen en: fosfatados, nitrogenados y potásicos¹⁸.

Los abonos fosfatados están compuestos por los fosfatos naturales de los huesos, las escorias procedentes de la desfosforación, la apatita (fosfato de flúor y calcio), etc. Estos abonos son de absorción más lenta que los superfosfatos (fosfatos ácidos de cal), mucho más solubles y de rápidos efectos. Los abonos fosfatados se utilizan para acondicionar terrenos pobres, y en el cultivo de cereales y leguminosas.

Los abonos nitrogenados se dividen a su vez en tres grupos: los que tienen como base el nitrógeno combinado con el oxígeno, ejemplo de los nitratos de sosa (o nitratos de Chile), cal, potasa, etc.; los que tienen como base el nitrógeno amoniacal, ejemplo de sulfato amónico y las aguas amoniacales; y aquellos otros cuya base es nitrógeno orgánico no soluble, ejemplo de los guanos y turtós, que deben ser transformadas previamente en alguno de los tipos anteriores para su aplicación.

Finalmente, los abonos potásicos más utilizados son los cloruros, sulfatos, carboratos, nitratos, kainitas (sulfatos de magnesita, cloro y potasa), y las potasas provenientes de cenizas de la madera y otros vegetales quemados. Estos abonos son útiles en tierras arenosas y ligeras¹⁹.

SEXTO. La lixiviación del nitrato (NO₃) consiste en el movimiento de este anión por el agua gravitacional a través del perfil del suelo. Por lo que es un proceso físico irreversible que implica la pérdida de nitrógeno del sistema de producción sin posibilidad de nitrógeno del sistema de producción de las raíces. Esto tiene consecuencias negativas económicas y ecológicas por la contaminación que produce en los mantos freáticos, debido a que el exceso de NO₃ afecta la salud del ser humano y animales cuando se ingiere a través del agua potable o de los alimentos, ocasionando en casos extremos, la muerte del individuo.

Bajo las circunstancias de este problema, a nivel mundial se propusieron valores que delimitan la cantidad máxima

¹⁷ Ibidem.

¹⁸ Ibidem.

¹⁹ Ibidem.

¹⁶ Información disponible en: http://www.natureduca.com/agro_suelos_acond3.php

de NO₃ en el agua potable, estos fueron impuestos por diversas organizaciones y países. Por ello, es indispensable desarrollar métodos de control de la contaminación de los mantos freáticos a través de la modificación de las prácticas agrícolas, siendo el caso de la aplicación adecuada y oportuna de los fertilizantes.

A continuación, se presentan los datos de concentración máxima de nitratos permisible en el agua potable de acuerdo a diversas organizaciones y países²⁰.

Organización o País	Límite máximo	Cita
	Mg.l	
OMS	50	OMS, 1995
Unión Europea	50	CEE, 1991
Estados Unidos (EPA)	10	U. S. EPA, 200
México (NOM)	10	DOF, 200

FUENTE: Universidad Autónoma Chapingo

De lo anterior, se entiende que lixiviación es el parámetro más importante de evaluación del movimiento de una sustancia en el suelo. Está ligado a la dinámica del agua, a la estructura del suelo y a factores propios del plaguicida. Los compuestos aplicados al suelo tienden a desplazarse con el agua y lixiviar a través del perfil, alcanzando las capas más profundas y el acuífero, que en consecuencia resulta contaminado²¹.

SÉPTIMO. México ha suscrito tratados internacionales relacionados con el control de sustancias químicas y sus desechos, lo que implica que se deberá facilitar el comercio (importación, exportación) de productos químicos, de estos tratados encontramos:

- Convenio de Basilea sobre movimientos transfronterizos de residuos peligrosos y su disposición;
- Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes (COPs);
- Convenio de Róterdam sobre intercambio de información y consentimiento previo a la importación de sustancias prohibidas o severamente restringidas;
- Protocolo de Montreal sobre sustancias que deterioran la capa de ozono; y

²⁰ G. ARÉVALO.GALARZA, HERNANDEZ.MENDOZA, otros, Aplicación de Fertilizantes sintéticos o abonos verde y su efecto sobre la cantidad de nitrato residual en el Suelo, Revista Chapingo, serie ciencias forestales y del ambiente. julio.diciembre, año/vol. 13, número 002, Universidad Autónoma Chapingo, México. Pp. 85-90. Información disponible en: <http://redalyc.uaemex.mx/pdf/629/62913201.pdf>

²¹ Características físico-químicas de los plaguicidas y su transporte en el ambiente, disponible en: http://www2.ine.gob.mx/sistemas/plaguicidas/descargas/caracteristicas_fyq_plaguicidas.pdf

- Protocolo de Kyoto sobre sustancias que tienen efecto de invernadero.

Por la complejidad que implica el manejo de las sustancias químicas, se ha creado un Foro Intergubernamental de Seguridad Química (IFCS por sus siglas en inglés), en el seno de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), del cual forma parte México.

Asimismo, se encuentra en desarrollo un “Enfoque Estratégico para el Manejo Internacional de Sustancias Químicas” (SAICM por sus siglas en inglés), derivado de la Declaración de Bahía sobre Seguridad Química del IFCS y de las “Prioridades Más Allá del 2000”, que México ha aceptado poner en práctica a nivel nacional²².

OCTAVO. Es así como en México se crea la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas, (CICOPLAFEST), la cual tenía como actividad principal dar atención al usuario en lo relativo a la emisión de registros y autorizaciones de importación de plaguicidas, fertilizantes y sustancias tóxicas²³.

Su función era regular la exploración elaboración, fabricación, formulación, mezclado, acondicionamiento, envasado, manipulación, transporte, distribución, aplicación, almacenamiento, comercialización, tenencia, uso y disposición final de los plaguicidas, fertilizantes y sustancias tóxicas²⁴, y se integraba por:

- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA);
- Dirección General de Fomento a la Agricultura (insumos de nutrición vegetal);
- Dirección General de Sanidad Vegetal (plaguicidas de uso agrícola y forestal);
- Dirección General de Salud Animal (plaguicidas de uso pecuario);
- Secretaría de Salud (SSA);
- Dirección General de Salud Ambiental;
- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT);
- Dirección General de Manejo Integral de Contaminantes;
- Secretaría de Economía (SE); y la
- Dirección General de Industrias.

²² CORTINAS DE NAVA, Cristina, Evaluación de la Capacidad Institucional de Gestión de Sustancias Químicas y sus Desechos a Nivel Nacional.

²³ SAGARPA: Acerca de la CICOPLAFEST, disponible en: <http://www.sagarpa.gob.mx/v1/cicoplafest/>

²⁴ Disponible en: <http://www.meteorasludio.com/bsl/docs-pdf/capacitación/CICOPLAFEST.pdf>

NOVENO. Todas las atribuciones de la CICOPALFEST, pasaron bajo el control de la Comisión Federal de Protección Contra Riesgos Sanitarios²⁵ (COFEPRIS) quien autoriza el registro y expedición de certificados de libre venta y exportación de plaguicidas y de nutrientes vegetales, así como otorgar permisos de importación de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias tóxicas o peligrosas, previo análisis, evaluación y Dictamen de la información técnica, toxicológica y de seguridad correspondiente²⁶.

En este Reglamento se describen los productos cuyo registro se sujetará a los procedimientos previstos en este, los cuales se describen en el Artículo 7 fracción III:

Artículo 7. Los productos cuyo registro se sujetará al procedimiento previsto en el Presente Reglamento, se clasifican en:

I...

II...

III. Nutrientes vegetales:

a) Fertilizantes:

a.1) Inorgánicos, y

a.2) Orgánicos.

Cuando se realiza el trámite de registro de plaguicidas y nutrientes vegetales, la COFEPRIS requiere de la opinión técnica de la SEMARNAT 21. En dicho reglamento solo se regulan los procedimientos para obtener permisos.

21 Ibidem, Artículo 8.

DÉCIMO. Cómo se puede ver no hay una legislación sobre el adecuado uso de fertilizantes y/o nutrientes vegetales. Por ello, la COFEPRIS publicó los Lineamientos para tolerancias de análisis de composición de nutrientes vegetales sujetos a registro sanitario (Fertilizantes inorgánicos, mejoradores de suelo inorgánico y mejoradores de suelo orgánico.)

Dichos lineamientos tienen los siguientes criterios:

1. Los márgenes de tolerancia tienen por objeto considerar y tomar en cuenta las diferencias admisibles, tanto en la fabricación como en la toma de muestra y el método analítico empleado.

2. Las tolerancias citadas en las tablas representan las desviaciones admisibles del valor encontrado en el análisis garantizado de un elemento nutriente vegetal, con respecto a la solicitud de registro.

²⁵ COFEPRIS es un órgano desconcentrado con autonomía administrativa, técnica y operativa, la Secretaría de Salud es quien supervisa a la COFEPRIS.

²⁶ Fracción I del Artículo 3 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y exportación y Certificación de Exportación de Plaguicidas. Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o peligrosos, Publicado en el DOF, Diciembre 20 2004.

3. Los márgenes de tolerancias son valores negativos (tolerancias por defecto).

4. En todos los fertilizantes y mejoradores de suelo inorgánicos y orgánicos, la tolerancia admisible será también positiva (valores por exceso), en magnitudes equivalentes al doble de lo establecido para las tolerancias por defecto.

5. Para los componentes en donde no existan rangos de tolerancia para el análisis de la composición garantizada o referencia oficial en otros países, se consideraran los valores de composición química que resulten del análisis del laboratorio presentado por la empresa.

6. En caso que exista referencia de otros países, primeramente se evaluará por la COFEPRIS la pertinencia de adoptar el criterio²⁷.

Dichos lineamientos manejan los siguientes márgenes de tolerancia para Fertilizantes

Elementos y tolerancia aceptable de su deficiencia en el análisis de laboratorio (Se juzga deficiente si el análisis garantizado de laboratorio de cualquier nutriente esta fuera de límites establecidos en la siguiente tabla)			
% Garantizado	% Nitrógeno (N)	% Ácido fosfórico (P ₂ O ₅)	% Potasio (K ₂ O)
4 o menos	4,49	0,67	0,41
5	0,51	0,67	0,43
6	0,52	0,67	0,47
7	0,54	0,68	0,53
8	0,55	0,68	0,60
9	0,57	0,88	0,65
10	0,58	0,69	0,70
12	0,61	0,69	0,79
14	0,63	0,70	0,87
16	0,67	0,70	0,94
18	0,70	0,71	1,01
20	0,73	0,72	1,08
22	0,75	0,72	1,15
24	0,78	0,73	1,21
26	0,81	0,73	1,27
28	0,83	0,74	1,33
30	0,86	0,74	1,39
32 o más	0,88	0,76	1,44

En el Distrito Federal, su legislación ambiental no cuenta con una normatividad que indique las medidas exactas para usar los fertilizantes, por ello la propuesta del legislador promovente, en establecer un uso adecuado de sustancias en los nutrientes vegetales; inorgánicos de origen químico o mineral aplicados a suelos: que contengan:

²⁷ Información disponible en: http://201.147.97.103/work/sites/cfp/resources/LoxalContent/3/15lineam_tolerancias_nv_PLAG-NV_261108.pdf

Macronutrientes (N, P, K,) Nutrientes secundarios (Ca, Mg y S) y/o Micronutrientes (Fe, Mn, B, Cu, Mo, Co, Cl, Zn

DÉCIMO PRIMERO. La Comisión de Recursos Naturales (CORENA), ha trabajado con proyectos para la producción orgánica de frutales en el vivero de San Luis Tlaxiátemalco. Entre estos, está el programa de reconversión productiva que tiene como objeto asegurar y obtener mayores supervivencias de las plantas en los sitios definitivos de planeación. En la producción de las plantas las cuales utilizan en la reforestación en el suelo de conservación del Distrito Federal, consideran la utilización de mecanismos de producción orgánica, mediante la reducción de agroquímicos y sustratos importados, sustituyéndolos por compuestos de origen natural, esto con la intención de fortalecer las plantaciones comerciales que se tienen en el programa de reconversión productiva. En esta propagación utilizan diversos compuestos orgánicos como son; biofertilizantes, caldos minerales, compostas, etc., con el fin de beneficiar de manera importante las condiciones medioambientales tanto del vivero como de los sitios de plantación, ya que se minimiza el daño tanto a los trabajadores que se encargan del proceso productivo, como al personal que se dedica a el transporte, estiba, acomodo, plantación y mantenimiento y cultivo de los árboles.

Asimismo, se obtienen beneficios sociales en la aplicación de este tipo de proyectos ya que han ocasionado en la agricultura y a los campesinos que no dependan de tecnologías ni de venenos ajenos, así como el rendirse y abandonar el campo o que se endeuden. Obteniendo, una recuperación en la soberanía y autonomía alimentaria, ya que el propósito es que se utilicen los recursos de las mismas localidades, tales como estiércoles, rastrojos, cenizas, harina de huesos, suero, orines, rocas molidas, etc.

Los beneficios ambientales son con respecto a un desarrollo sostenible de la agricultura, la cual no sea dependiente de insumos y servicios externos como la compra de semillas, venenos, fertilizantes altamente solubles, maquinas e infraestructura, el cual sirve de modelo de un desarrollo sostenible en el medio rural, en el que se promueve el uso adecuado de los recursos existentes, como la utilización de abonos verdes, diversificación y rotación de cultivos, obras de conservación y recuperación de suelos, lombricultura, elaboración de compostas, selección de semillas, etc., así como la utilización de ecotecnias, y el aprovechamiento de la energía solar, colecta de agua de lluvia, y el establecimiento de baños secos. Además de preservar las semillas nativas, como son las del maíz nativo ²⁸.

DÉCIMO SEGUNDO. Bajo estas circunstancias y por la importancia de obtener beneficios en la producción de plantas, como en la conservación de los suelos, esta Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección

Ecológica, considera viable la propuesta del legislador promotor, y dictamina en sentido positivo, tomando en cuenta los comentarios de los expertos en materia de fertilizantes, los cuales fueron escuchados en una Mesa de Trabajo sobre el uso de "Fertilizantes Nitrogenados" que realizó esta Comisión dictaminadora, con el fin de obtener información técnica sobre el uso de los fertilizantes, escuchando así las posturas de la Dirección General de Recursos Naturales de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal; la Subdirección de Protección Vegetal de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; así como del Instituto de Geología de la Universidad Nacional Autónoma de México, el investigador Responsable del Laboratorio de Biología de Suelos. Teniendo como resultado la recopilación de los siguientes criterios y propuestas:

1) Del Instituto de Geología de la Universidad Nacional Autónoma de México, el investigador Responsable del Laboratorio de Biología de Suelos, el Doctor Sergio Palacios Mayorga, informó que también se genera la contaminación por agroquímicos, así como por los nitratos, ya que estos contaminan los suelos por medio de los fertilizantes si son utilizados en exceso, pues, se incorporan a los suelos, y posteriormente por filtración/lixiviación, mediante la lluvia son depositados en las aguas subterráneas.

En México se utilizan más, los siguientes fertilizantes nitrogenados: Urea, sulfato de Amonio, nitrato de Chileno, fosfato de Amonio.

Derivado de las actividades agrícolas y pecuarias se ha sufrido innumerables transformaciones, como son: a) Incesante actividad agrícola con fertilizantes químicos, b) Explotaciones ganaderas intensivas en granjas, c) Generación masiva de residuos sólidos (basura) con una disposición final inadecuada.

Asimismo, explicó como los nitratos contaminan el agua afectando la salud humana:

- Los nitratos son un producto normal del metabolismo humano. No obstante, si se bebe agua con elevados niveles de nitratos (superior a 10 mg/l) la acción de determinados microorganismos en el estómago transforman los nitratos en nitritos, que al pasar la sangre convierte a la hemoglobina en metahemoglobina.

- La metahemoglobina se caracteriza por inhibir el transporte de oxígeno en la sangre. Aunque la formación de metahemoglobina es un proceso reversible, si puede llegar a provocar la muerte, especialmente en niños ("síndrome del bebé azul"). Pero también los nitratos pueden formar nitrosaminas y nitrosamidas compuestos que pueden ser cancerígenos.

Finalmente, el Doctor Sergio Palacios, informó que la agricultura orgánica es la que más se acerca a un desarrollo sustentable.

²⁸ Información proporcionada por CORENA de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal.

2) La Dirección General de Recursos Naturales de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, por conducto del ingeniero José Antonio Castillo Viloria, explicó que la utilización de fertilizantes químicos o inorgánicos han permitido incrementos en la productividad de los cultivos. Pero complementado con otros factores se han ocasionado serios daños a la flora, la fauna, el suelo, el agua y en general al medio ambiente, como es el caso de la contaminación por nitrificación de los mantos freáticos, la predisposición de las plantas a un mayor ataque por plagas y enfermedades, disminución de la fertilidad de los suelos a causa de la pérdida de nutrimentos y de materia orgánica lo que lleva al aumento de acidez o alcalinidad, toxicidad y desertificación.

Además de aumentar la concentración del Bióxido de Carbono (CO₂) en la atmósfera, acelerando con ello el efecto invernadero, destruyen el carbono orgánico del suelo, disminuyendo los rendimientos de las cosechas.

También han modificado y en muchas ocasiones destruido las relaciones y formas de vida de la infinidad de micro y macroorganismos, existentes en el suelo, cambiando los procesos de autorregulación de la biología eliminando la fertilidad natural, ocasionando graves enfermedades en las plantas por el desequilibrio y el disturbio nutricional.

Por lo que manifestó que es de suma importancia la propuesta para la regulación del uso de los fertilizantes químicos que se utilizan en la Ciudad de México, lo cual permitirá darle mayor sustentabilidad a la Ley del Medio Ambiente del Distrito Federal.

Por lo que sugieren que además de proponer la dosis máxima de hasta 500 ppm en la aplicación de fertilizantes a base de nitrógeno, se proponga la utilización de diversos compuestos orgánicos como son; biofertilizantes, caldos minerales, compostas, abonos verdes, lombricultura, etc., con lo que se fortalece la diversidad mineral de la alimentación, lo cual mejora la nutrición y salud de los consumidores.

Es importante señalar que en los últimos años, la producción bajo conceptos orgánicos ha tenido una gran aceptación por los resultados obtenidos dado que los abonos orgánicos, ya procesados tienen la gran ventaja que su asimilación es de forma más rápida.

La agricultura orgánica promueve un suelo sano, lo que origina una planta sana, animales sanos y personas sanas.

Esto permitirá restaurar el equilibrio y la armonía de la producción del campo, con el objeto de frenar y revertir los problemas de contaminación ambiental y el deterioro de los recursos naturales.

3) De la Subdirección de de Protección Vegetal de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación la doctora Berenice Osorio, expuso sobre la producción de fertilizantes a nivel mundial, donde México ocupa el trigésimo sexto lugar en producción

mundial con el 1.2%, y ocupa el décimo quinto lugar en consumo mundial de fertilizantes con un 1,2%, Así como la posición número 11 con el 2,0% de las importaciones mundiales.

Después de escuchar a estos especialistas, esta Dictaminadora considera viable la propuesta del legislador promoviente, y se dictamina en sentido positivo.

Finalmente, esta Comisión de Preservación del Medio Ambiente, considera prudente citar los comentarios de la Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal, los cuales a su vez están fundamentados con la opinión de la Dirección General de Recursos Naturales, la cual señala:

“La industria produjo fertilizantes químicos hidrosolubles, de fácil absorción por las plantas, en un inicio. Están basados en 3 macronutrientes como el nitrógeno, fósforo y potasio, pero, por uso continuo y acumulación en el suelo, se elimina su absorción y la de otros minerales, provocando, además, serios problemas de contaminación en varios aspectos.

Los fertilizantes a base de amoníaco tienen su origen en el petróleo y el gas natural, y sus productos son: amoníaco anhidro, urea, nitrato de amonio, sulfato de amonio y bitrato de calcio y amonio. El nitrógeno de estos fertilizantes, se volatiliza destruyendo la capa de ozono, contribuyendo al efecto invernadero y cambio climático, lixiviación y eutrofización de las aguas superficiales y el acuífero, eliminando la presencia o concentración de oxígeno, la supresión de la absorción de minerales como el hierro en verduras y leguminosas, ocasiona además el bloqueo de la disponibilidad de micronutrientes en las plantas, como es el caso del calcio y magnesio, que al faltar estos minerales en cultivos como el cacahuete, provocan el desarrollo de aflatoxinas (cancerígenas). La ingesta de estos compuestos químicos de nitrógeno por nuestro organismo, provoca una mayor incidencia de cáncer.

Las combinaciones de nitrógeno químico en el suelo, dentro de ellas forman nitrosaminas. Los herbicidas en el suelo forman nitrosaminas. Estas sustancias al igual que los nitratos, bloquean los elementos traza (minerales), y estos compuestos de nitrógeno en nuestro organismo, forman radicales libres, disturbios hormonales y cáncer. Las siguientes aplicaciones de fertilizantes a base de nitrógeno, bloquean e impiden el proceso natural de fijación de nitrógeno al suelo, ya que destruyen y eliminan a los microorganismos naturales del suelo, los cuales en simbiosis con las plantas los toman de la atmósfera e incorporan al suelo,

Todos los fertilizantes producen salinidad en los suelos, donde a mayor presencia del ión sodio, reemplaza los cationes de potasio, y este proceso suprime la formación de proteínas en las plantas, bajando la calidad nutricional de las mismas. La salinidad también bloquea la producción de fitohormonas en las plantas, y estas son importantes para varios procesos metabólicos y de fitoinmunidad”.

En el año 1999 nuestro país aún exportaba un millón de toneladas de fertilizantes. Ahora importamos 3 millones de toneladas. Perdiéndose la infraestructura productiva oficial nacional, para consolidarse mecanismos privados de producción e importación de fertilizantes. Los fertilizantes sulfatados y nitrogenados empleados, son los que han encarecido en mayor porcentaje la producción agrícola, pero además de caros y dependientes cada vez más de su importación, son los más ineficientes en cuanto al aprovechamiento de los mismos por las plantas, ya que solo aprovechan las plantas, del 15 hasta el 40%, su mayor porcentaje que va del 60 al 85%, se pierda a la atmósfera, o por largos periodos se quedan contaminando el suelo, cuerpos de agua y a su vez, eliminando los microorganismos nitrogenadores y formadores de suelo. Además de eliminar la microfauna de los cuerpos de agua de la zona lacustre chinampera, la cual sostiene especies endémicas.

La producción orgánica:

Jairo Rastrepo y Sebastiao Pinheiro, en sus libros de Agricultura Orgánica Harina de Rocas y la Salud del Suelo; la Remineralización de los Alimentos y la Salud a partir de la Regeneración Mineral del Suelo; y el ABC de la Agricultura Orgánica, nos informan que en una cucharita de suelo agrícola, viven 200 nemátodos, 218 mil algas, 288 mil amebas, 400 mil hongos, 1 billón de actinomicetos y 1 mil billones de bacterias. Todas ellas formando suelo e interviniendo en la nutrición de las plantas.

En el primero de los libros, dan ejemplos de experiencias llevadas a cabo en México, por más de 10 años, en donde cultivos diversos ya no se lograban en términos productivos o en rendimientos, después de haber estado aplicando en forma continua fertilizantes y agroquímicos.

Los cultivos de chile jalapeño, cebolla, nogal pecanero, melón, papa, alfalfa, algodón, aguacate entre otros, desde la primera aplicación de harina de rocas (con más de 50 minerales o elementos) y biofertilizantes para activar los microorganismos del suelo, mejoraron en un 40 a 70 % el volumen de producción, bajaron más de un 35% los costos de producción. Pero sobre todo, los alimentos son más nutritivos y con una mejor calidad, lo cual garantiza una salud del suelo y sin contaminarlo, además de la salud humana (sin enfermedad) por la sola alimentación.

El tercero de sus libros, dan ejemplos teóricos prácticos, de cómo cada campesino puede ser autosuficiente de forma inmediata, a través de la producción y aplicación por ellos mismos, de insumos orgánicos, a través de la elaboración de abonos orgánicos, biofertilizantes y caldos minerales. Haciendo recomendaciones para evitar plagas y enfermedades, a través de estos mismos insumos, los cuales mejoran el estado inmunológico de las plantas, su nutrición a partir de enriquecer y nutrir el suelo con minerales y microorganismos, mismos que están a disposición de las plantas en forma completa todos ellos, desde un inicio de su aportación al suelo.

El Dr. Marcel Morales, narra que hace 30 años, la UNAM fundó el Centro de Fijación de Nitrógeno, basados en que la atmósfera terrestre la representa en un 80% el nitrógeno, resulta una fuente inagotable del mismo, y su producción y aplicación como biofertilizante es muy barata, ya que su proceso está a cargo de los microorganismos del suelo. Ahorrándose así recursos económicos y energéticos fósiles, que se usan para la producción de fertilizantes químicos.

Este Centro de la UNAM, se encargó de producir la bacteria *Aspirillum brasilense*, la bacteria *rissobium*, y los hongos micorrizicos. Estos microorganismos al tomar el nitrógeno atmosférico, lo procesan y lo ponen a disposición inmediata de las plantas, incrementando y mejorando el sistema radicular de la planta, por lo tanto mejorando su nutrición. Estos mismos microorganismos protegen contra agentes patógenos, estimulan a la reproducción de los demás microorganismos. Que intervienen en la formación y nutrición del suelo y plantas.

Los biofertilizantes por lo tanto, mejoran la textura del suelo y la estabilidad del mismo, aumentando su estado de agregación, de retención de agua, de nutrientes y nutrición de las plantas. A través de los biofertilizantes, se incrementa la producción del 20 al 40%, con relación a los fertilizantes químicos, y se bajan los costos de producción en más de un 50%. Los biofertilizantes son útiles para todo tipo de plantas, es decir, no solo para que las leguminosas capturen el nitrógeno atmosférico, sino también las gramíneas, como el maíz, la cebada, la avena, el sorgo.

Para fertilizar una hectárea de maíz, se requiere de solo un kilo de biofertilizantes, en la combinación de *aspirillum* y micorrizas, para lograr la nutrición con nitrógeno a las plantas, o con el biofertilizante supermagro y harina de rocas, para mejorar, enriquecer y nutrir a un suelo empobrecido, con todos los minerales y microorganismos formadores de suelo, para todo tipo de plantas y cultivos. Los abonos orgánicos, biofertilizantes y caldos minerales, todos ellos, ponen en forma inmediata, y en una mayor disponibilidad, una mayor cantidad de nutrientes para las plantas, mejorando su inmunidad y nutrición. Pero además, a un menor costo, sin contaminar el ambiente y conservando la salud humana de los habitantes de la Ciudad de México, se reduce de esta forma los gases contaminantes que aumentan el cambio climático, como lo es la agricultura basada en agroquímicos”.

Por lo citado, la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, propone el fomento de la producción orgánica en el Suelo de Conservación del Distrito Federal, y la restricción y prohibición del empleo de agroquímicos como lo son los fertilizantes químicos a base de nitrógeno.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado en términos del Artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como de conformidad con lo expuesto en la Iniciativa analizada, esta Comisión Dictaminadora, consideran que es de resolverse y presentan el siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO. Se aprueba la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan las fracciones IV, V recorriéndose las demás de manera subsecuente del Artículo 163 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, para quedar como sigue:

LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL**CAPÍTULO V****DE LA CONTAMINACIÓN DEL SUELO**

ARTÍCULO 163. Para la prevención y control de la contaminación del suelo, se considerarán los siguientes criterios:

I a la III ...

IV. La regulación ambiental por parte de la Secretaría instrumentará los sistemas de agricultura orgánica, que protejan los suelos, mantos friáticos y la producción agropecuaria, mediante el uso de abonos orgánicos;

V. En el Suelo de Conservación del Distrito Federal, queda prohibido el uso de agroquímicos, fertilizantes nitrogenados, fertilizantes químicos, herbicidas, insecticidas y pesticidas que contaminen el suelo y que afecten la flora, fauna y la salud;

VI. Promover y fomentar la instrumentación de sistema de agricultura, que no degraden ni contaminen;

VII. En los suelos contaminados, deberán llevarse a cabo las acciones necesarias para recuperar o restablecer sus condiciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial.

SEGUNDO. La Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, cuenta con 9 meses para elaborar y publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la norma ambiental a que hace referencia el presente Decreto.

TERCERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Así, lo dictaminaron y aprobaron en el seno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 30 de noviembre del 2010.

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA

Dip. José Alberto Couttolenc Güemez.
Presidente.

Dip. Alejandro Sánchez Camacho.
Vicepresidente.

Dip. Erasto Ensástiga Santiago.
Integrante

Dip. Adolfo Uriel González Monzón.
Integrante

Dip. Fidel Leonardo Suárez Vivanco.
Integrante

Dip. Axel Vázquez Burquette.
Integrante

EL C. PRESIDENTE. Para fundamentar el Dictamen, se concede el uso de la palabra al Diputado José Alberto Couttolenc Güemez, a nombre de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica.

EL C. DIPUTADO JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC GÜEMEZ. Con su venia, Diputado Presidente.

Con fundamento en los Artículos 120 y 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y por economía procesal parlamentaria, me voy a permitir dar lectura al resolutivo del Dictamen.

Resolutivo:

Único. Se aprueba la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan las fracciones IV y V, recorriéndose las demás de manera subsecuente del Artículo 163 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Ley Ambiental del Distrito Federal, capítulo V, De la contaminación del suelo.

Artículo 163. Para la prevención y control de la contaminación del suelo se consideran los siguientes criterios:

IV. La regulación ambiental por parte de la Secretaría instrumentará los sistemas de agricultura orgánica que protejan los suelos, mantos freáticos y la producción agropecuaria mediante el uso de abonos orgánicos.

V. En el suelo de conservación del Distrito Federal queda prohibido el uso de agroquímicos, fertilizantes nitrogenados, fertilizantes químicos, herbicidas, insecticidas y pesticidas que contaminen el suelo y que afecten la flora, la fauna y la salud.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

LAC. PRESIDENTA DIPUTADA KAREN QUIROGA ANGUIANO. Gracias, Diputado. Está a discusión el Dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún Diputado desea razonar su voto?

Antes de proceder a recoger la votación en lo general del Dictamen, se pregunta a las Diputadas y Diputados si habrán de reservarse algún Artículo para ser discutido en lo particular.

En virtud de no existir reserva de Artículos, se solicita a la Secretaría abrir el sistema electrónico de votación por 5 minutos para que los Diputados puedan emitir su voto en lo general y en lo particular en un solo acto.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia ábrase el sistema electrónico hasta por 5 minutos con la finalidad de que las Diputadas y Diputados puedan registrar su voto en relación al Dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los Diputados presentes puedan emitir su voto.

(Votación)

EL C. SECRETARIO. ¿Falta alguna Diputada o Diputado de emitir su voto? Está abierto el Sistema de Votación.

Ciérrese el Sistema Electrónico de Votación.

Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 40 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

(Se Inserta el Resultado de la Votación Electrónica)

DICTAMEN A LA INICIATIVA DE LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.

14.12.2010 12:57

Presentes 42

Sí 40

No 0

Abstención 0

No votaron 2

COUTTOLENC GÜEMEZ JOSE ALBERTO PVEM Sí.

NAVA VEGA RAÚL ANTONIO PVEM Sí.

SOLÍS CRUZ NORBERTO ASCENCIO PVEM Sí.

CALDERÓN JIMÉNEZ RAFAEL PAN Sí.

ZÁRRAGA SARMIENTO JUAN CARLOS PAN Sí.

ORIVE BELLINGER ADOLFO PT Sí.

LÓPEZ CÁNDIDO JOSÉ ARTURO PT Sí.

PÉREZ MEJÍA JUAN PABLO PT Sí.

AGUIRRE Y JUÁREZ ANA ESTELA PT Sí.

AMAYA REYES LOURDES PRD Sí.

RAZO VÁZQUEZ MARÍA NATIVIDAD PRD Sí.

ENSÁSTIGA SANTIAGO ERASTO PRD Sí.

ROMO GUERRA VÍCTOR HUGO PRD Sí.

ROJAS MARTÍNEZ BEATRIZ PRD No votaron

ÁGUILA TORRES CLAUDIA ELENA PRD Sí.

TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE PRD Sí.

BATRES GUADARRAMA VALENTINA V. PRD Sí.

GUIJOSA MORA HÉCTOR PRD No votaron

VARELA LÓPEZ VÍCTOR GABRIEL PRD Sí.

MALDONADO SALGADO JOSÉ VALENTÍN PRD Sí.

MARTÍNEZ MEZA HORACIO PRD Sí.

BARRERA BADILLO ROCÍO PRD Sí.

CUÉLLAR REYES FERNANDO PRD Sí.

GONZÁLEZ MONZÓN ADOLFO URIEL PRD Sí.

SÁNCHEZ CAMACHO ALEJANDRO PRD Sí.

QUIROGA ANGUIANO KAREN PRD Sí.

EGUREN CORNEJO SERGIO ISRAEL PAN Sí.

RODRÍGUEZ DOVAL FERNANDO PAN Sí.

RENDÓN OBERHAUSER JOSÉ MANUEL PAN Sí.

FLORES GUTIÉRREZ CARLOS ALBERTO PAN Sí.

HUERTA LING GUILLERMO OCTAVIO PAN Sí.

PIZANO SALINAS CARLO FABIÁN PAN Sí.

URBINA MOSQUEDA LEOBARDO JUAN PRI Sí.

TÉLLEZ SÁNCHEZ ALICIA VIRGINIA PRI Sí.

SUÁREZ VIVANCO FIDEL LEONARDO PRI Sí.

BETANZOS CORTES ISRAEL PRI Sí.

RAZÚ AZNAR DAVID PRD Sí.

SÁNCHEZ TORRES GUILLERMO PRD Sí.

MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS PRD Sí.

MORALES LÓPEZ CARLOS AUGUSTO PRD Sí.

ROSAS MONTERO LIZBETH EUGENIA PRD Sí.

LA C. PRESIDENTA. Gracias Diputado. En consecuencia se aprueba el Dictamen que presentó la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica a la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan las fracciones IV, V, recorriéndose los demás de manera subsecuente del Artículo 163 de la Ley Ambiental del Distrito Federal.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto de la Orden del Día es la discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Equidad y Género respecto a la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman diversos Artículos del Código Penal para el Distrito Federal.

En virtud de que el Dictamen fue distribuido entre las Diputadas y Diputados en términos de lo dispuesto por el

Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del Dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Dispensada la lectura, Diputada Presidenta.

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y EQUIDAD Y GÉNERO, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL PARA DISTRITO FEDERAL.

El pasado 26 de noviembre del 2009, fue turnada a estas Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Equidad y Género, para su análisis y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversos Artículos del Código Penal para el Distrito Federal, presentada por el Diputado Maximiliano Reyes Zúñiga, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Equidad y Género, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracción I, 62, 63, 64, 68 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29, 30, 32, 33 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás relativos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se dieron a la tarea de trabajar en el análisis de la propuesta en cuestión, para someter a consideración del H. Pleno de la Asamblea Legislativa el presente Dictamen, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El 26 de noviembre próximo pasado, el Diputado Maximiliano Reyes Zúñiga, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó ante el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversos Artículos del Código Penal del Distrito Federal.

2. Con fecha 24 de noviembre de 2009, mediante oficio número MDPPPA/CSP/1397/2009, suscrito por el Diputado Emiliano Aguilar Esquivel, Presidente de la Mesa Directiva, turnada para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Equidad y Género, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversos Artículos del Código Penal para el Distrito Federal.

3. Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los integrantes de las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Equidad y Género, se reunieron el día veintidós del mes de noviembre del año dos mil diez, a efecto de analizar y elaborar el Dictamen que se presenta al Pleno de esta H. Asamblea Legislativa.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

I. Qué la Iniciativa sujeta a análisis, plantea: "... llevar a cabo medidas legislativas con la finalidad de eliminar los delitos que vulneran gravemente las garantías individuales contenidas en nuestras Carta Magna.", (sic).

II. Dentro de la exposición de motivos el Diputado Maximiliano Reyes Zúñiga, señala que: "La redacción del nuevo Artículo 188 Bis, incluye los conceptos de servidumbre por deuda, trabajos forzados y esclavitud que no se contienen actualmente en el Código Penal.", (sic).

III. La Iniciativa en Dictamen pretende, según la exposición de motivos: "... atacar de manera integral el problema de la trata de personas en el Distrito Federal, se propone la adición del Artículo 188 ter. El nuevo Artículo establece la corresponsabilidad del titular del establecimiento mercantil en donde se lleven a cabo conductas tendientes a tipificar el delito de trata de persona. Primordialmente, estamos hablando de moteles, hoteles y bares en los que con todo el conocimiento por parte de los titulares de los establecimientos se lleva a cabo el delito de trata.", (sic).

IV. Señala la Iniciativa en Dictamen que: "Con las modificaciones propuestas se actualizan los principios del derecho penal que establecen como acciones penalmente relevantes la realización u omisión dolosa y culposa; así como la corresponsabilidad de aquellos que ante un resultado material delictivo, les sea atribuible responsabilidad penal por tener la posibilidad de evitar los delitos en las condiciones en que se desarrollan.", (sic).

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es competente para conocer de la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL PARA DISTRITO FEDERAL, presentada el Diputado Maximiliano Reyes Zúñiga, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción III, 63 y 64 de la Ley Orgánica

de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO. La Iniciativa en Dictamen pretende reformar el Artículo 188 Bis del Código para el Distrito Federal, mismo que tipifica el delito de "Trata de Personas", adicionando el concepto, pero sin imponer la medida coercitiva, es decir sin aplicar sanción, atribuible a quien cometa este delito, sin embargo la propuesta de reforma se considera atendible por que estas Dictaminadoras se abocarán a darle una redacción con mayor técnica legislativa, tomando como sanción la pena impuesta en el actual Artículo, así como los conceptos que maneja el Diputado en su Iniciativa ya que son adecuados, tal y como lo señala dentro de los considerandos, son los adoptados por el Senado de la República al ratificar el veintidós de octubre de dos mil dos, el Convenio del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños de Palermo, del cual el objetivo principal es el de lograr que todos los Estados adherentes implementarán, entre otras medidas, que la definición de trata de personas incluyera todos los posibles fines del delito que nos ocupa.

A efecto de tener un panorama más amplio entre lo que actualmente establece la Legislación Penal, lo que propone la Iniciativa en Dictamen y lo que consideran estas Dictaminadoras, se transcribe el Artículo en estudio:

"ARTÍCULO 188 BIS. Al que promueva, facilite, consiga, traslade, entregue o reciba para sí o para un tercero, a una persona para someterla a cualquier forma de explotación sexual, trabajos o servicios impuestos de manera coercitiva, o para que le sea extirpado cualquiera de sus órganos, tejidos o sus componentes, dentro del territorio del Distrito Federal, se le impondrá prisión de diez a quince años y de diez mil a quince mil días de multa.

Cuando la víctima del delito sea persona menor de dieciocho años de edad o persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o de persona que no tiene capacidad de resistir la conducta, se aumentarán las penas hasta en una mitad".

En base a lo anterior, se transcribe el Artículo propuesto por el Diputado Maximiliano Reyes Zúñiga:

"Artículo 188 Bis. Comete el delito de trata de personas quien promueva, solicite, ofrezca, facilite, traslade, entregue o reciba para sí o para un tercero, a una persona recurriendo a amenaza, al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al engaño, al rapto, al fraude, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad para someterla a explotación sexual, trabajos forzados, a la esclavitud o prácticas análogas, servidumbre o a la extirpación de un órgano, tejido o sus componentes.

Cuando la víctima del delito sea persona menor de dieciocho años de edad o persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o de persona que no tiene capacidad de resistir la conducta, se aumentarán las penas hasta en una mitad".

En este orden de ideas, la propuesta de reforma de estas Dictaminadoras quedaria de la siguiente manera:

Artículo 188 Bis. Al que promueva, solicite, ofrezca, facilite, consiga, traslade, entregue o reciba para sí o para un tercero a una persona, recurriendo a la amenaza, al uso de la fuerza, al engaño, al rapto, al fraude, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o cualquier otra forma de coacción, para someterla a cualquier forma de explotación sexual, trabajos forzados, a la esclavitud o prácticas análogas, servidumbre o para que le sea extirpado cualquiera de sus órganos, tejidos o sus componentes, dentro del territorio del Distrito Federal, se le impondrá prisión de diez a quince años y de diez mil a quince mil días de multa.

Se aumentará la pena hasta en una mitad, cuando la víctima del delito sea menor de dieciocho años de edad, que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o que no tenga la capacidad de resistir la conducta.

Resulta entonces que la reforma propuesta por estas Comisiones Dictaminadoras, considera los conceptos que contiene la propuesta del Diputado en su Iniciativa, continúa con su sentido coercitivo de la actual legislación y le da una redacción con mayor técnica legislativa y con mayor claridad para que el juzgador aplique lo estipulado en el Artículo que se reforma.

TERCERO. En cuanto a la adición del Artículo 188 Ter, que pretende el Diputado en la Iniciativa en estudio, estas Comisiones Dictaminadoras consideran que no es atendible su propuesta, lo anterior ya que actualmente se encuentra legislado dentro de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, concretamente en los Artículos 15 fracción III, 86 y 89 fracción II, que para una mayor claridad se transcriben en su parte medular:

"Artículo 15. Queda prohibido a los Titulares y sus dependientes realizar, permitir o participar en las siguientes actividades:

I y II...

III. El lenocinio, pornografía infantil, prostitución infantil, consumo y tráfico de drogas, delitos contra la salud, corrupción de menores, turismo sexual infantil, trata de menores con fines de explotación sexual, así como aquellas actividades que pudieran constituir una infracción administrativa o un delito grave. En estos casos deberá dar aviso a la autoridad, si se percata que en el interior del establecimiento o en la zona exterior, inmediatamente adyacente del local se realizan este tipo de conductas.

IV a XX ..."

"Artículo 86. Se sancionará con el equivalente de 351 a 2500 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, el incumplimiento de las obligaciones contempladas o el incurrir en las prohibiciones que señalan los Artículos 14 fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, XIII, y XXV;

15 fracciones I, II, III, V, VIII, IX, X, XI, XV, XVII y XVIII; 22; 23; 38; 39; 41 tercer párrafo; 42, 47 segundo y tercer párrafos, 50, 60, 63 fracciones I, II, III y IV; 65; 68; 69 fracciones III y IV; 75 fracción I, 77 de la ley”.

“Artículo 89. Serán motivo de clausura permanente, sujetándose al procedimiento de revocación de oficio de las licencias, los establecimientos Mercantiles que realicen las siguientes actividades:

I.

II. Los que realicen, exhiban o vendan en el interior de los establecimientos mercantiles la pornografía infantil, prostitución infantil, turismo sexual infantil, trata de menores con fines de explotación sexual, lenocinio, narcotráfico y en general aquellas actividades que pudieran constituir un delito grave. Para los electos de esta fracción, quedarán comprendidos como parte del establecimiento mercantil, aquellas accesorias, bodegas o espacios anexos al mismo que sean o hayan sido utilizados para lo que establece esta fracción;

III. a XI. ...”

Resulta del análisis de los Artículos antes citados que, el primero establece la prohibición a los titulares de los establecimientos mercantiles de, entre otras cosas, la trata de menores con fines de explotación sexual, prohibición que de no acatarse da lugar a la sanción pecuniaria que establece el segundo de los artículos antes citados, concatenado con la sanción de clausura permanente consignada en el tercero de los artículos aludidos, situaciones que pretende la Iniciativa en Dictamen y como se ha demostrado ya se encuentra legislado.

Ahora bien, estas Comisiones Dictaminadoras consideran que si bien es cierto, la Ley invocada no contempla en su totalidad el delito de trata de personas, también es cierto que no es dentro del Código Penal para el Distrito Federal, en donde se debe llevar a cabo la reforma, sino dentro de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, ya es el instrumento legal considerado por el Legislador que rige los establecimientos mercantiles, que concatenado con la reforma del Artículo 188 Bis., del Código Penal para el Distrito Federal, traería como resultado que se acreditaría completamente la conducta ilícita y los infractores se harían acreedores a las sanciones correspondientes, que finalmente es la intención de la Iniciativa en Dictamen.

En virtud de lo expuesto, estas Comisiones Dictaminadoras consideran que la Iniciativa en Dictamen es de aprobarse en cuanto a la reforma al Artículo 188 Bis., más no así para la adición del Artículo 188 Ter., ya que, como se comentó, se encuentra legislado al respecto.

Asimismo, es de comentarse que en las reformas a la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, que aprobó esta V Legislatura, se reformó el Artículo 15 fracción III, que actualmente dispone, entre otros supuestos, ...

“trata de menores con fines de explotación sexual...”, modificándose a “trata de personas..”, con lo que se estará protegiendo a la población en general y no únicamente a los menores.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Equidad y Género de la Asamblea legislativa del Distrito Federal, V legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 63, párrafos segundo y tercero, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea legislativa del Distrito Federal; y 28, 32 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal:

RESUELVEN

PRIMERO. SE APRUEBA la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversos Artículos del Código Penal para el Distrito Federal, presentada por el Diputado Maximiliano Reyes Zúñiga, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, conforme a los argumentos y modificaciones realizadas por estas Comisiones y planteados en los considerandos del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se reforma el Artículo 188 Bis., del Código Penal para el Distrito Federal, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 188 Bis. Al que promueva, facilite, solicite, ofrezca, consiga, traslade, entregue o reciba para sí o para un tercero a una persona para someterla a explotación sexual, a la esclavitud o prácticas análogas, trabajos o servicios impuestos de manera coercitiva o para que le sea extirpado cualquiera de sus órganos, tejidos o sus componentes, dentro del territorio del Distrito Federal, se le impondrá prisión de 10 a 15 años y de 10 mil a 15 mil días de multa.

Cuando la víctima del delito sea persona menor de 18 años de edad o persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o persona no tiene capacidad de resistir la conducta, se aumentarán las penas hasta en una mitad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

TERCERO. Tórnese el presente Dictamen a la Mesa Directiva y a la Comisión de Gobierno de la Asamblea legislativa del Distrito Federal, para los efectos a que se refieren los Artículos 28, 30, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil diez.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

Dip. Julio César Moreno Rivera.
Presidente.

Dip. Carlo Fabián Pizano Salinas.
Vicepresidente.

Dip. Alejandro Carbajal González.
Secretario.

Dip. José Arturo López Cándido.
Integrante

Dip. Alejandro López Villanueva.
Integrante

Dip. David Razú Aznar.
Integrante

Dip. Lizbeth Eugenia Rosas Montero.
Integrante

COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO

Dip. Beatriz Rojas Martínez.
Presidenta.

Dip. Ana Estela Aguirre y Juárez.
Vicepresidenta.

Dip. Edith Ruíz Mendicuti.
Secretaria.

Dip. Carlo Fabián Salinas.
Integrante

Dip. María Natividad Patricia Razo Vázquez.
Integrante

Dip. Fernando Rodríguez Doval.
Integrante

Dip. Alicia Virginia Téllez Sánchez.
Integrante

LAC. PRESIDENTA. Gracias, Diputado. Para fundamentar el Dictamen, se concede el uso de la palabra a la Diputada Beatriz Rojas Martínez, a nombre de las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Equidad y Género.

LAC. DIPUTADA BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ. Con su venia, Diputada Presidenta.

La de la voz presenta a ustedes a nombre de mis compañeros y compañeras de la Comisión de Equidad y Género y de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia y a nombre propio, el Dictamen relativo a la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman diversos Artículos del Código Penal para el Distrito Federal.

El Dictamen que se somete a consideración de este Pleno tiene como propósito armonizar el contenido del Artículo 188.Bis del Código Penal para el Distrito Federal, con el que se establece el protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños que complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional, conocida como el Protocolo de Palermo.

Dicho instrumento internacional ratificado por nuestro país el 22 de octubre de 2002, recomendó a todos los Estados adherentes que implementaran entre otras medidas que la definición de trata de personas incluyera a todos los posibles fines de ese delito. Para este efecto cada país miembro debería adoptar las medidas legislativas necesarias para tipificar el delito en su derecho interno las conductas relativas a la trata de personas, a fin de prevenir el delito, sancionar a los traficantes y proteger a las víctimas que son principalmente las mujeres, niñas y niños haciendo que se respeten sus derechos humanos.

México es identificado como un país de origen, tránsito y destino de personas con fines de explotación y ocupa el segundo lugar de los países que más víctimas prevé a Estados Unidos, sólo después de Tailandia.

Según datos de la Fiscalía Especializada para los Delitos de Violencia Contra la Mujer y Trata de Personas, cada año en nuestro país más de 20 mil niñas y niños mexicanos son víctimas de explotación sexual, especialmente en zonas fronterizas y turísticas. Esto se debe según la Comisión Nacional de Derechos Humanos en su diagnóstico de las condiciones de vulnerabilidad que propician a trata de personas en México a la falta de oportunidades laborales, la exclusión social, la falta de educación, la justicia y seguridad eficientes, la discriminación por motivo de género, que a su vez es responsable de la violencia contra las mujeres y las niñas, las cuales son víctimas como objetos de cambio comercial, los avances tecnológicos a través de las redes sociales y el gran problema de la migración.

Por esa razón esta Asamblea Legislativa incorporó en el Código Penal para el Distrito Federal la adición de un Artículo, el 188.Bis, que se adicionará la trata de personas con pena de prisión de 10 a 15 años y multa de 10 mil a 15 mil días de salario vigente en el Distrito Federal, reforma que fue publicada el 22 de julio del 2005.

Este trabajo legislativo fue anterior a la implementación en nuestra legislación federal de los acuerdos internacionales, adoptados por el Protocolo de Palermo, pues fue hasta el 2 de octubre del 2007 que el Congreso de la Unión expidió la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 27 de noviembre del mismo año.

A fin de establecer de manera integral las medidas de prevención del delito, esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal expidió también la Ley para Prevenir y Erradicar

la Trata de Personas, el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil para el Distrito Federal, la cual fue publicada el 24 de octubre del 2008.

Por esa razón, al analizar y discutir la Iniciativa que dio origen a este Dictamen, el pasado 22 de noviembre las y los integrantes de las Comisiones Dictaminadoras coincidimos en que era necesario conformar el Artículo 188.Bis para evitar que el delito pudiera quedar impune si dejara de prever alguna de las conductas que tienen como finalidad la trata de personas.

En ese contexto, ahora se sancionará con pena de prisión y con multa de 10 mil a 15 mil días de multa no sólo al que promueva, facilite, consiga, traslade, entregue o reciba para sí o para un tercero a una persona para someterla a algún tipo de explotación, sino también a quien solicite o la ofrezca. Asimismo, la reforma incorpora uno de los fines de la trata, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud.

De manera que con la reforma al Artículo 188.Bis quedan plenamente identificadas las 4 conductas relativas a la trata de personas que deben ser sancionadas: explotación sexual, esclavitud o prácticas análogas; trabajos o servicios impuestos de manera coercitiva, extirpación de cualquiera de los órganos, tejidos o componentes.

Estas conductas se aumentarán hasta en una mitad cuando la víctima del delito sea menor de 18 años incapaz o no pueda resistir la conducta.

Compañeros Diputados:

El delito de trata constituye un problema mundial que debe prevenirse y sancionarse con firmeza, sin perder de vista la protección que las víctimas requieren.

Nuestra preocupación por prevenir y atender la violencia hacia las mujeres alienta esta reforma.

Está a su consideración este Dictamen.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA. Está a discusión el Dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún Diputado desea razonar su voto?

Antes de proceder a recoger la votación en lo general del Dictamen, se pregunta a las Diputadas y Diputados si habrán de reservarse algún Artículo para ser discutido en lo particular.

En virtud de no existir reserva de Artículos, se solicita a la Secretaría abrir el Sistema de Electrónico de Votación por 5 minutos, para que los Diputados puedan emitir su voto en lo general y en lo particular en un solo acto.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia ábrase el Sistema Electrónico hasta por 5 minutos, con la finalidad de que las Diputadas y Diputados puedan registrar su votación en relación al Dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los Diputados presentes puedan emitir su voto.

(Votación)

EL C. SECRETARIO. ¿Falta alguna Diputada o Diputado de emitir su voto? Está abierto el Sistema de Votación.

Ciérrese el Sistema de Votación Electrónico.

Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 43 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

(Se Inserta el Resultado de la Votación Electrónica)

**DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMAN
DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL
PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

14.12.2010	13:12		
Presentes	43		
Sí	43		
No	0		
Abstención	0		
COUTTOLENC GÜEMEZ JOSE ALBERTO	PVEM	Sí.	
NAVA VEGA RAÚL ANTONIO	PVEM	Sí.	
SOLÍS CRUZ NORBERTO ASCENCIO	PVEM	Sí.	
CALDERÓN JIMÉNEZ RAFAEL	PAN	Sí.	
ZÁRRAGA SARMIENTO JUAN CARLOS	PAN	Sí.	
ORIVE BELLINGER ADOLFO	PT	Sí.	
AGUIRRE Y JUÁREZ ANA ESTELA	PT	Sí.	
AMAYA REYES LOURDES	PRD	Sí.	
RAZO VÁZQUEZ MARÍA NATIVIDAD	PRD	Sí.	
ENSÁSTIGA SANTIAGO ERASTO	PRD	Sí.	
ROJAS MARTÍNEZ BEATRIZ	PRD	Sí.	
ÁGUILA TORRES CLAUDIA ELENA	PRD	Sí.	
TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE	PRD	Sí.	
BATRES GUADARRAMA VALENTINA V.	PRD	Sí.	
GUIJOSA MORA HÉCTOR	PRD	Sí.	
VARELA LÓPEZ VÍCTOR GABRIEL	PRD	Sí.	
MARTÍNEZ MEZA HORACIO	PRD	Sí.	
CUÉLLAR REYES FERNANDO	PRD	Sí.	
GONZÁLEZ MONZÓN ADOLFO URIEL	PRD	Sí.	
QUIROGA ANGUIANO KAREN	PRD	Sí.	
MORENO RIVERA JULIO CÉSAR	PRD	Sí.	

CARBAJAL GONZÁLEZ ALEJANDRO	PRD	Sí.
GOMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA	PAN	Sí.
GUTIÉRREZ AGUILAR JOSÉ GIOVANI	PAN	Sí.
EGUREN CORNEJO SERGIO ISRAEL	PAN	Sí.
RODRÍGUEZ DOVAL FERNANDO	PAN	Sí.
RENDÓN OBERHAUSER JOSÉ MANUEL	PAN	Sí.
FLORES GUTIÉRREZ CARLOS ALBERTO	PAN	Sí.
HUERTA LING GUILLERMO OCTAVIO	PAN	Sí.
PIZANO SALINAS CARLO FABIÁN	PAN	Sí.
VARGAS SÁNCHEZ CRISTIAN	PRI	Sí.
WEST SILVA OCTAVIO GUILLERMO	PRI	Sí.
TÉLLEZ SÁNCHEZ ALICIA VIRGINIA	PRI	Sí.
SUÁREZ VIVANCO FIDEL LEONARDO	PRI	Sí.
BETANZOS CORTES ISRAEL	PRI	Sí.
RAZÚ AZNAR DAVID	PRD	Sí.
CONTRERAS JULIÁN MARICELA	PRD	Sí.
SÁNCHEZ TORRES GUILLERMO	PRD	Sí.
MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS	PRD	Sí.
MORALES LÓPEZ CARLOS AUGUSTO	PRD	Sí.
ROSAS MONTERO LIZBETH EUGENIA	PRD	Sí.
LARIOS MÉNDEZ JUAN JOSÉ	PRD	Sí.

LAC. PRESIDENTA. Gracias, Diputado. En consecuencia se aprueba el Dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Equidad y Género por el que se reforma el Artículo 188 bis del Código Penal para el Distrito Federal.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Esta Presidencia informa que han sido retirados del Orden del Día los puntos enlistados en los numerales 15, 16 y 27.

Esta Presidencia informa que recibió una Iniciativa de reformas y adiciones a la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, suscrita por el Diputado Leonel Luna Estrada, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36 fracciones V y VII y 89 de la Ley Orgánica, 28, 29 y 146 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Fomento Económico y de Administración Pública Local.

INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL.

El que suscribe Diputado Leonel Luna Estrada integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XI y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica; así como los Artículos 85 fracción I y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración del Pleno de esta H. Asamblea, la siguiente: Iniciativa de reformas y adiciones a la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente el estacionamiento de vehículos en la vía pública, es uno de los grandes problemas de la Ciudad, entre los factores que lo provocan destaca el uso desmedido del automóvil y el que los usuarios de estas vías estacionan su vehículo en la calle durante horarios muy prolongados, lo cual genera graves problemas viales.

La Ciudad de México tiene un padrón vehicular particular registrado de 3 millones 865 mil 635 unidades, según datos de la Secretaría de Transporte y Vialidad, y en la Ciudad circulan diariamente un promedio de 4 millones de autos.

Esta situación ha provocado que los acomodadores de autos o valet parking se presenten como una alternativa al problema de la búsqueda de estacionamiento en la Ciudad, pues son los que, en teoría, se encargan de la operación y administración de los servicios de estacionamiento y se orientan a disminuir zonas de tensión vehicular en las ciudades.

Los valet parking como se les denomina, se sitúan a la entrada de establecimientos tales como restaurantes, discotecas, bares, museos, centros comerciales, fiestas particulares y demás eventos sociales.

Estas empresas funcionan por medio de contratos con los establecimientos mercantiles, mediante el pago de una cuota por número de vehículos, con diversos estacionamientos cercanos al establecimiento y cuentan, en teoría, con chóferes calificados para trasladar las unidades de un lugar a otro.

Ahora bien, desde una óptica real, nos encontramos con que los valet parking representan una solución para los establecimientos mercantiles, no así para los usuarios de este servicio y menos aún para los vecinos de dichos establecimientos, pues en ocasiones los automovilistas locales tienen que esperar varios minutos para poder acceder a sus domicilios o simplemente para poder circular en sus áreas circunvecinas, en virtud de que los encargados de prestar el servicio de acomodares de autos estacionan las unidades que les son dadas a resguardo en la vía pública.

Sobre este particular es de destacar que en cuanto a las tarifas por la prestación de este servicio se han presentado abusos por parte de los prestadores del servicio, pues en algunos casos establecen el costo de manera arbitraria, además de que en muchas de las ocasiones no responden por los daños que el vehículo sufre por estar mal estacionado o por falta de pericia de los encargados de estacionar el automóvil.

Ante esta situación, es necesario establecer mecanismos de control que permitan que los prestadores del servicio de acomodadores de autos respeten las normas establecidas y que eviten los abusos perpetrados por los mismos.

Por lo anteriormente fundado y motivado someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la presente Iniciativa de reformas y adiciones a la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal:

Se adiciona el Artículo 69 Bis y Ter a la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal al tenor siguiente:

LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO 69 BIS. *Las empresas que se dediquen a la prestación de del servicio de acomodadores de vehículos deberán contar con el número de cajones necesarios de estacionamiento que eviten la utilización de la vía pública para esos fines.*

El responsable del establecimiento mercantil que contrate los servicios de empresas de acomodadores de vehículos deberá constatar que dicho prestador de servicios cuente efectivamente con la capacidad de atender la demanda del servicio, lo cual manifestará en su declaración de apertura.

El prestador de servicios de acomodadores de vehículos que no cumpla con la obligación de estacionarlos en un estacionamiento autorizado se hará acreedor a la suspensión de la autorización de funcionamiento.

ARTÍCULO 69 TER. *La verificación del cumplimiento de las disposiciones antes mencionadas corresponde al Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal.*

Dado en el Recinto Legislativo a los nueve días del mes de diciembre de dos mil diez.

ATENTAMENTE

Dip. Leonel Luna Estrada

Esta Presidencia informa que recibió tres Iniciativas con proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, que remitió la Diputada Valentina Valia Batres Guadarrama, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36, fracciones V y VII y 89 de la Ley Orgánica; 28, 29 y 146 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL

La que suscribe, Diputada Valentina Valia Batres Guadarrama, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática a la V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, Apartado e, BASE PRIMERA, Fracción V, Inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción IX y 46, fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; la, fracción II 17, fracción IV y 88, fracción I de la Ley Orgánica y 851 fracción I y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del pleno de esta soberanía, la siguiente: Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Entre las atribuciones legales conferidas al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal, es notorio que las dispuestas por la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente, tienen un contra sentido.

Lo anterior, debido a que la Ley referida, particularmente lo contemplado en su Artículo 102, menciona que, a efecto de elevar el impacto de los recursos y evitar duplicidades en las acciones, será el Consejo quien apruebe la creación y operación de programas de desarrollo social en los que se otorguen subsidios, apoyos y ayudas a la población de la Ciudad, lo cual, en la práctica, encierra una excesiva carga laboral para un Consejo que, dadas las necesidades de la sociedad, requiere de absoluta celeridad en su funcionamiento.

El legislador, a través de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, previó como principales funciones del Consejo, evaluar los procesos de aplicación que permitan conocer, explicar y valorar el diseño, la operación, los resultados y el impacto de las políticas y programas de Desarrollo Social, pero también previó que el Consejo aprobara la implementación de nuevos programas a aplicarse en la Ciudad, lo que, para efectos prácticos, lejos de abonar en la erradicación de duplicidad, resta optimización a los procesos que son necesarios para la correcta aplicación de la política social de nuestra Ciudad.

Por ello es que, a través de la presente Iniciativa, se pretende conferir dicha capacidad de aprobación a otro organismo, para que, se logren proveer, en tiempo y forma, tal como las necesidades sociales lo requieren las políticas en materia de desarrollo social necesarias para el desarrollo de la población, logrando así que, el Consejo se avoque exclusivamente a lo que su naturaleza jurídica le encomienda, es decir, evaluar el funcionamiento de dichos programas.

Con lo anterior, se evita la dilación en la ejecución de nuevos programas sociales y se permite una mejor realización de las actividades por parte del Consejo, puesto como se ha podido ser testigos, en ocasiones el Consejo no ha estado en capacidad operativa de analizar la totalidad de los programas a él planteados, derivando esto en que, cuando por fin lo ha logrado, el momento procesal fiscal no ha sido el oportuno.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, la siguiente: Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los Artículos 102 y 103 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, para quedar como sigue:

LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO 102. *Con el propósito de elevar el impacto de los recursos, evitar duplicidades en las acciones y en el otorgamiento de beneficios, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades deberán someter a la aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo, previsto en la Ley de Planeación de Desarrollo del Distrito Federal, la creación y operación de programas de desarrollo social que otorguen subsidios, apoyos y ayudas a la población del Distrito Federal. De igual forma, deberán someter a su aprobación cualquier modificación en el alcance o modalidades de sus programas, cambios en la población objetivo, o cualquier otra acción que implique variaciones en los criterios de selección de beneficiarios, montos o porcentajes de subsidios, apoyos y ayudas.*

En caso de creación o modificación de los programas sociales de las Delegaciones, a que se refiere el párrafo anterior, el Comité de Planeación del Desarrollo, comunicará a sus titulares, su resolución en un plazo de 10 días hábiles; para que éstos manifiesten lo conducente dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación. En caso, de que durante dicho plazo el titular de la Delegación respectiva no se manifieste, quedará firme la resolución emitida por el Comité de Planeación del Desarrollo.

Las Delegaciones proporcionarán al Comité de Planeación del Desarrollo, a más tardar el 31 de enero, la relación de programas o acciones que tengan tales propósitos, a fin de que dicho Comité emita opinión sobre la posible duplicidad de esfuerzos y lo haga del conocimiento de las Delegaciones como de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades, a más tardar en el mes de febrero.

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades, a través de la Secretaría, deberán comunicar a la Asamblea dentro del informe a que se refiere el Artículo 135 de esta Ley, de los avances en la operación de los programas, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución por Delegación y Colonia.

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades deberán elaborar las reglas de operación de sus programas de conformidad con los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación, mismos que deberán apegarse a lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y publicarse en el órgano de difusión local.

En el caso de que el Comité de Planeación del Desarrollo no apruebe la creación y operación de programas de desarrollo social las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades, deberán reasignar el gasto conforme a las disposiciones aplicables.

La Contraloría en el ámbito de su competencia verificará que el gasto a que se refiere este Artículo guarde congruencia con lo dispuesto en esta Ley y en el Presupuesto de Egresos para el Distrito Federal.

ARTÍCULO TRANSITORIO

PRIMERO. *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Para mayor publicidad, publíquese en el Diario Oficial de la Federación.*

SUSCRIBE

Dip. Valentina Valia Batres Guadarrama

Para presentar una Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se modifican las fracciones IV y IX del Artículo 156 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna al Diputado Octavio Guillermo West Silva, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA. Con su venia, Presidenta.

Compañeras y compañeros Diputados:

INICIATIVA DE REFORMA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS FRACCIONES IV Y IX DEL ARTÍCULO 156 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

El suscrito Diputado Octavio Guillermo West Silva, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12 fracción I, 42 fracción XII, 46 fracción I y 47 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 85 fracción I, 86 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta Asamblea la presente Iniciativa de reforma, con proyecto de Decreto, por el que se modifican las fracciones IV y IX del Artículo 156 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, Iniciativa que se fundamenta y motiva bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Internacionalmente, los instrumentos de protección para menores a los cuales México se ha vinculado propician el escenario ideal para adecuar su normatividad local y garantizar los derechos infantiles y parentales.

Como se ha venido observando, se ha mostrado un especial interés en esta V Legislatura por garantizar la protección de la infancia particularmente en lo que respecta a la salvaguardia del interés superior del menor.

En ese sentido, y como se establece en el Artículo 4º de la Carta Magna, los niños y niñas tienen derecho a gozar de un desarrollo integral sano, para lo cual el Estado queda comprometido para favorecer, dentro del maree legal correspondiente, el respeto a la dignidad de los niños y el pleno ejercicio de sus derechos, así como su protección física y jurídica en cualquier ámbito.

La necesidad de proteger a los menores surge de los ambientes que se van presentando en la familia, pues hoy en día la modernidad y facilidades en materia de comunicaciones, la grave y creciente falta de valores que impacta el núcleo familiar, la situación económica, entre otras, provoca disputas legales por juicios de divorcio, custodia, alimentos, convivencias, etc., generalmente situando a los niños en medio de una lucha en la que éstos se convierten en un instrumento de ataque para uno o ambos padres.

Este tipo de conflictos propicia, muy comúnmente, que legalmente le sea otorgada la titularidad del derecho de custodia a una de las partes reconociendo para la otra un derecho de convivencia con el menor; siempre que el ejercicio de éste derecho no represente para el mismo un peligro en su Integridad física, sexual y psicológica.

Asimismo, la regulación existente sobre cambio de domicilio de un menor o incapaz se enfoca a garantizar para los menores en un ambiente de respeto y evitando situaciones que perturben su núcleo familiar e, incluso, posibles casos de sustracción, con la consecuente crisis y desequilibrio emocional del menor cuando se encuentra en situaciones de inestabilidad familiar que se originan, fundamentalmente, en las disputas de sus padres.

La necesidad de regular o adoptar determinadas disposiciones debe responder principalmente a dar medios de respuesta a esos conflictos en que los niños viven, pues las decisiones que unilateralmente llega a tomar alguno de sus padres tiene consecuencias con respecto al otro pero, sobre todo, recaerán en el menor.

Verbigracia, uno de esos conflictos que hoy en día se han incrementado es la sustracción ilícita de menores en la que alguno de sus padres, unilateralmente, cambia de manera intempestiva el lugar de residencia habitual del menor; creando incluso una ficción que entorpece la debida administración de justicia para la definición del

foro competente, que con respecto al menor sustraído es el juez de familia del domicilio de residencia habitual de éste como se ha reconocido en diversos instrumentos jurídicos internacionales sobre la materia, empero la sustracción misma indebidamente genera esta ficción a la que nos hemos referido creando un aparente conflicto competencial respecto de la jurisdicción de dos autoridades distintas, la del domicilio de residencia habitual del menor sustraído y la del juzgador del lugar donde fue ilícitamente trasladado.

En ese sentido y recogiendo el criterio que los organismos internacionales plasmaron en el Convenio de La Haya sobre Sustracción de Menores, es necesario incluir en la legislación local los conceptos tomados en consideración por la comunidad internacional y por ello, es necesario incorporar el término de la residencia habitual de un menor en la fijación de la competencia para efectos de que sea posible entablar una demanda o instaurar un juicio que tenga que ver con los derechos parentales sobre un menor; entendiéndose como tal, al último domicilio legal en que residió el menor antes de la ilícita sustracción o retención.

Igualmente, no debe pasar inadvertido, el hecho de que existen derechos parentales que los cónyuges o concubinas o incluso derechos derivados de la tutela que tienen que ver con la estabilidad y armónico desarrollo de los menores o incapaces, como es lo relativo a su Guarda y Custodia, Patria Potestad, Derechos de Vistas y Convivencias, Derechos Alimentarios, etc... que sin lugar a duda deben ser resueltos, en caso de controversia, por el Juez de lo familiar cuya jurisdicción corresponda al domicilio de residencia habitual del menor; que debe considerarse como el competente, pues este tipo de derechos al final son precisamente para la debida protección de los menores o incapaces.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la Iniciativa que pretende modificar el Artículo 156, precisando como una regla adicional para fijar competencia cuando se trate expresamente de derechos parentales que afectan la esfera jurídica de los menores, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 156 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO ÚNICO. *Se reforma el Artículo 156 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, para quedar como sigue:*

ARTÍCULO 156. ...

IV. *El del domicilio del demandado, si se trata del ejercicio de una acción sobre bienes muebles o de acciones personales.*

V...

VI...

VII...

VIII...

IX. En los asuntos que involucran derechos parentales o de tutela sobre menores o incapaces; el del domicilio de residencia habitual de éstos.

X...

XI...

XII...

XIII...

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación.

ATENTAMENTE

Dip. Octavio Guillermo West Silva

Es cuanto, le solicito compañera Presidenta que el texto íntegro de la Iniciativa se incorpore al Diario de los Debates ya que solamente leí la parte más importante.

Muchas gracias.

LAC. PRESIDENTA. Gracias Diputado. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36 fracciones V y VII y 89 de la Ley Orgánica, 28, 29 y 146 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO JUAN PABLO PÉREZ MEJÍA. Para presentar una Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se crea la Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social para el Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna al Diputado Alejandro Carbajal González, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

EL C. DIPUTADO ALEJANDRO CARBAJAL GONZALEZ. Con su permiso, Diputado Presidente.

Por economía parlamentaria solamente mencionaré los puntos más relevantes de la presente Iniciativa, solicitando en estos momentos se inserte en el Diario de los Debates de manera íntegra, sometiendo a consideración de esta Asamblea Legislativa la Iniciativa con proyecto de Decreto por la que se crea la Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social para el Distrito Federal.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE CREA LA LEY DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES Y REINSERCIÓN SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

El que suscribe, Diputado Alejandro Carbajal González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V legislatura, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 122, apartado e, Base Primera, Fracción V, Inciso i) de la Constitución Política de 105 Estados Unidos Mexicanos; articulas 36, 42 fracción XIII, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; Artículos 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I y 89 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y Artículos 85, fracción I y 86 párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta H. Asamblea Legislativa la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se crea la Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social para el Distrito Federal, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La elaboración de una nueva Ley en materia prevención y readaptación social, responde a una decisión de política criminal del Estado mexicano, mediante la que se instituyó una Reforma Estructural al Sistema de Justicia Penal, cuyo objetivo es rediseñar los esquemas de actuación de las autoridades a cargo del sistema penal, entre otras cuestiones.

Así entonces, esta Ley responde a un imperativo constitucional contenido en el Artículo quinto transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de junio de 2008, que ordenó que “El nuevo sistema de reinserción previsto en el párrafo segundo del Artículo 18, así como el régimen de modificación y duración de penas establecida en el párrafo tercero del Artículo 21, entrarán en vigor cuando lo establezca la legislación secundario correspondiente, sin que pueda exceder el plazo de tres años, contados a partir del día siguiente de la publicación de este Decreto.”

Este imperativo constitucional se generó en correspondencia al extendido reclamo social de eficiencia en la procuración y administración de justicia y de respeto a los derechos fundamentales de los mexicanos, cualquiera que sea su condición; y evidentemente obedece también al reto de las autoridades públicas de consolidar el Estado democrático de derecho, para lo que es indispensable fortalecer sus principios fundamentales, como son: principio de división de poderes, principio de legalidad y de legitimidad, principio de igualdad ante la Ley y principio de limitación y legitimación del poder estatal por medio de la estricta observancia y respeto a los derechos humanos.

Lo anterior conlleva la necesidad de revisar constantemente las Instituciones jurídicas del Estado, así como la de perfeccionar las estructuras de sus órganos, en especial los encargados de procurar y administrar justicia, proporcionando el fortalecimiento de su autonomía, independencia e imparcialidad, como una labor permanente que garantice su vigencia y su eficacia.

Es por dicha razón que el Poder Revisor de la Constitución aprobó en 2008 la Iniciativa de Reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos enviada por el titular del poder Ejecutivo federal, con objeto de reformar estructuralmente el Sistema de Justicia Penal Mexicano; reforma que se basa en tres ejes fundamentales, a saber:

a. Transformación del procedimiento penal hacia un sistema acusatorio;

b. Reestructuración orgánica de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia, y

c. Creación de figuras jurídicas nuevas, como el juez de vigilancia de ejecución de sanciones penales y una redefinición del procedimiento de ejecución, denominado ahora de “reinserción social”.

En este sentido es necesario reconocer que la ejecución de la pena es una etapa en la que se ha observado una tendencia hacia el descuido, como demuestran los informes anuales de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, que suelen versar sobre aspectos muy básicos pero esenciales en el proceso de reinserción social, tales como: hacinamiento, suministro insuficiente de agua potable, desabasto de alimentos; negligencia médica, problemas de salud pública, negativa y suspensión de las visitas familiar e íntima; tortura, corrupción, problemas en las zonas de aislamiento; discrecionalidad en los beneficios de libertad anticipada y otras violaciones a los derechos humanos que hacen nugatorios lo mismo los fines de prevención especial de la pena que los esfuerzos del personal criminológico de las Instituciones penitenciarias encaminados a la readaptación social.

La ejecución de la sanción penal es de vital importancia para el sano funcionamiento de cualquier sociedad, pues de ella depende su capacidad para recuperar, a una persona dispuesta a reintegrarse de nuevo al cuerpo social tras el cumplimiento de la pena en cambio, cuando falla el proceso de reinserción, resulta un ser que odia a la sociedad, a la que no se reintegrará jamás. Así, su vida quedará limitada a pasar períodos más o menos largos privada de su libertad, pero sin ningún otro alcance que ese, como si el fin de la pena se agotara en sí mismo sin cumplir su imperativo, que es generar un vínculo ético y cívico entre el compurgado y la sociedad.

La pena es un elemental e ineludible recurso que la sociedad debe emplear a fin de posibilitar la convivencia humana. La imposición de penas es una facultad que el Estado ejerce a través de los órganos judiciales. la pena es también una aflicción necesaria en la sociedad, que debe justificarse con la aplicación de los principios de efectividad e idoneidad, de donde surge el planteamiento de que si el Derecho Penal se justifica por ser necesario, las penas deben ser eficaces en cuanto a fines de prevención especial para aumentar su grado de racionalidad y legitimación.

Pero ¿Cómo esperar la eficacia de la pena en cuanto a la prevención especial si la ejecución de la misma implica, en ocasiones, violación constante, sistemática y reiterada a los derechos humanos fundamentales del sentenciado?

Uno de los motores que transfieren un impulso vital a la reforma constitucional del Sistema de Justicia Penal de 2008, específicamente de los Artículos 18 y 21 constitucionales, es la protección de los derechos fundamentales de los internos en el sistema penitenciario mexicano. Se considera que esta tutela deben ejercerla los jueces de ejecución de sentencias penales, porque ellos la pueden garantizar con su autonomía, independencia e imparcialidad.

La inclusión de la figura del Juez de Ejecución de Sanciones Penales en el Distrito Federal, tenderá a robustecer los principios del Estado democrático de derecho, en especial en lo referente a la división de poderes ya que en la práctica actual puede observarse que el Órgano Judicial local tiene una participación muy débil, casi nula en este proceso, pues la labor del Juez en el procedimiento penal, salvo causas excepcionales, termina con la notificación de la sentencia y se desvincula de lo que sigue, es decir de la parte más viva del proceso, de las consecuencias de la sentencia, de su sentencia.

Efectivamente, en el sistema procesal actual sucede que el Juez emite su sentencia con base en razones que atañen a los fines de prevención especial de la pena, pero deja al sentenciado en manos de personal administrativo que desconoce dichas razones, motivos y argumentaciones, lo que genera, necesariamente, una interrupción entre la sanción impuesta por los jueces penales y el cumplimiento real y efectivo de la misma a cargo de agentes administrativos dependientes de la Jefatura de Gobierno. En este proceso, en el que el personal administrativo no se encuentra empapado del drama penal, se genera un divorcio entre la decisión judicial y la ejecución administrativa, en demérito del Órgano Judicial, que interviene solamente en la etapa intermedia de la cadena procedimental.

Esta práctica ha generado que el órgano judicial se desentienda del sentenciado y abone así a la situación de descuido mencionada en párrafos anteriores.

Esta situación de desequilibrio entre los órganos administrativo y judicial en el Distrito Federal se revierte a través de la reforma constitucional que nos ocupa, ya que deja en manos del Órgano Judicial el proceso de ejecución de la sentencia, garantizando así la tutela de los derechos fundamentales de los sentenciados, lo que da sustento al proceso de reinserción social que persigue la reforma.

Cabe mencionar que la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal aún vigente, regula las funciones de las autoridades administrativas dependientes del Órgano Ejecutivo del Distrito Federal, únicas autoridades facultadas en materia de ejecución de sanciones privativas de la libertad. Es por ello que uno de los avances en materia penitenciaria que pretende este Proyecto Ley de

Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social para el Distrito Federal, es el de incorporar la figura del Juez de Ejecución de Sanciones Penales, confiriéndole la función de garantizar los derechos de los sentenciados como una forma de lograr su reinserción a la sociedad.

El proyecto en comento establece también las bases para la coordinación entre autoridades judiciales y administrativas en materias como la ejecución y vigilancia de penas y medidas de seguridad; la ejecución y vigilancia de los sustitutivos penales y la condena condicional; lo relativo a la concesión, revocación y vigilancia de los beneficios de libertad anticipada, tales como tratamiento preliberacional, libertad preparatoria y remisión parcial de la pena, así como del tratamiento en externación.

A través de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social, se pretende, esencialmente, adjudicar a cada ámbito de poder lo que le corresponde: al Jefe de Gobierno del Distrito federal, la administración de las prisiones y la ejecución de las penas; al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, a través de los Jueces de Ejecución de Sanciones Penales, la vigilancia de la ejecución de las penas, conceder los beneficios preliberacionales a que tenga derecho el sentenciado; salvaguardar los derechos de los internos y hacer cumplir los preceptos que en el régimen penitenciario puedan producirse, para lo que los Jueces de Ejecución podrán ejercer funciones de vigilancia, de decisión y consultivas, en los términos de esta Ley.

Este Proyecto de Ley aporta una regulación precisa de las atribuciones y funciones de los ámbitos de autoridad que concurren en una misma esfera competencial, y deja muy clara la separación entre las atribuciones de las autoridades administrativas y las de los Jueces de Ejecución de Sanciones Penales, dependientes del Órgano de manera que en lo futuro se eviten invasiones de competencia por parte de dichas autoridades.

Ahora bien, a efecto de posibilitar las nuevas atribuciones y funciones del Juez de Ejecución de Sanciones Penales, se ha establecido un listado de las mismas, entre las cuales destacan las de hacer cumplir, sustituir, modificar o declarar extintas las penas o medidas de seguridad, así como las condiciones de su cumplimiento; la vigilancia de la ejecución de la pena o medida de seguridad, que debe realizarse de conformidad con la sentencia que la impuso; la salvaguarda de la legalidad y demás derechos y garantías que asisten al sentenciado durante la ejecución de la misma.

Así también el Juez de Ejecución podrá sustituir la pena de prisión por una medida de seguridad, de oficio o a petición de parte, cuando fuere notoriamente innecesario que se compurgue en privación de la libertad, en razón de senilidad o el precario estado de salud del sentenciado. También podrá librar las órdenes de detención que procedan en ejecución de sentencia.

Destaca por su importancia y novedad, la atribución del Juez de Ejecución de resolver, necesariamente en audiencia oral, las peticiones de las partes relativas a la revocación de cualquier beneficio concedido a los sentenciados por cualquier autoridad jurisdiccional, así como los casos en que deba resolver sobre libertad anticipada (tratamiento preliberacional, libertad preparatoria y remisión parcial de la pena), tratamiento en externación y reclusión domiciliaria mediante el programa de monitoreo electrónico a distancia, y todas aquellas peticiones que por su naturaleza o importancia requieran debate o producción de prueba.

Es así que este Proyecto de Ley crea un espacio de litigio entre el sentenciado y su defensa y el Ministerio Público en representación de la sociedad y la víctima que, como partes, ventilarán la causa ante el Juez de Ejecución quién habrá de resolver en audiencia pública aplicando las reglas y principios del proceso acusatorio y oral previstos en el Artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con este Proyecto de Ley se busca además, respetar en todo momento el procedimiento de ejecución de la pena y los principios del sistema acusatorio, como son el de contradicción e inmediatez.

Además de lo anterior, el Juez de Ejecución realizará otras funciones, como son:

- a. Resolver sobre la extinción de la pena o medida de seguridad cuando el tipo penal sea suprimido por una Ley posterior;*
- b. Vigilar que la clasificación criminológica del Interno sea adecuada y acorde a su situación individual para lograr la efectividad en el tratamiento de reinserción social;*
- c. Vigilar el otorgamiento o denegación de cualquier beneficio relacionado con las penas o medidas de seguridad impuestas en sentencia definitiva;*
- d. Resolver lo relacionado con la reparación del daño;*
- e. Visitar los establecimientos penitenciarios; por lo menos una vez cada dos meses, con el fin de constatar el respeto a los derechos fundamentales y penitenciarios de los internos y ordenar las medidas correctivas que estime convenientes.*

Además, resolverá sobre las solicitudes; peticiones o quejas que los internos formulen en relación con el régimen y tratamiento penitenciario en cuanto afecten sus derechos; atenderá los reclamos que formulen los internos sobre sanciones disciplinarias, previo informe de la autoridad responsable y formulará a ésta última, en su caso, las recomendaciones que estime convenientes.

Así las cosas, la figura del Juez de Ejecución, prevista en este Proyecto de Ley, implica una mayor interacción del Órgano Judicial en el ámbito del sistema de ejecución de sanciones penales y establece un nuevo espacio de litigio vinculado al derecho de los condenados y a las finalidades específicas de la ejecución de la pena, que es garantizar que los sentenciados no reincidan en conductas ilícitas, logrando así una eficaz reinserción a la sociedad.

Cabe mencionar que cuando en una institución penitenciaria se cometen abusos, iniquidades y violaciones a los derechos humanos de los Internos; la sanción penal en lugar de readaptar tiende a desadaptar al sentenciado, a anular su personalidad, a disminuir su capacidad física o mental y a desactivar cualquier estímulo hacia la readaptación social. Ese es el motivo por el que el presente proyecto ha cuidado que el régimen de ejecución de las penas privativas de la libertad se organice teniendo en cuenta que el delincuente no se halla fuera del Derecho sino en una relación jurídica con el Estado, y que deducidos los derechos perdidos o restringidos por la sentencia condenatoria, su situación jurídica es similar a la de un ciudadano no recluso, es decir, que mantiene intacta su dignidad, su personalidad y su derecho a la reinserción social.

Por otra parte, la actuación del Juez de Ejecución, al desplegar las funciones de vigilancia en la ejecución de la pena y de protección y salvaguarda de los derechos fundamentales de los internos y sentenciados, tendrá un impacto positivo en torno del principio de legalidad, mismo que actualmente se encuentra en entredicho por la acción de las agencias administrativas del Ejecutivo local, compuestas por personal directivo, administrativo, técnico y de custodia del sistema penitenciario, según demuestran los informes de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Es decir, las autoridades administrativas en el cumplimiento de la ejecución de las sanciones privativas o restrictivas de libertad ejercían un poder discrecional para modificar las penas impuestas por los Tribunales sin necesidad de rendir cuentas de las razones o motivos que daban lugar a dicha modificación.

Ese sistema no abona al respeto del principio de legalidad, pues la discrecionalidad con que actúan las autoridades penitenciarias deja margen a la corrupción, abusos y violaciones de derechos humanos; tal como también documentan los informes de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Luego entonces, no sólo se trata de crear la figura de un nuevo actor dentro del sistema penitenciario que se encargue de vigilar cómo el personal técnico y administrativo de los centros de reclusión ejecuta las penas, sino que se pone en práctica la judicialización de la etapa de ejecución de sanciones penales, con lo que se establece un mecanismo garantista, que implica la participación del Ministerio Público y el sentenciado y su defensor en igualdad de condiciones.

Estos actores, en su calidad de partes, podrán plantear sus peticiones ante el Juez de Ejecución a modo de controversia, basada en una investigación y en desahogo de pruebas en un juicio oral y contradictorio, en el que la decisión Judicial se tome con sujeción a la Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social, y no por razón de un poder discrecional, como en la actualidad llega a ocurrir, lo que se garantiza precisamente a través de este mecanismo de límites y contrapesos.

Así las cosas, con la actuación de los Jueces de Ejecución Penal, se espera una vigilancia y pleno control del cumplimiento de las penas, fortaleciendo la tutela de los derechos humanos de los procesados y sentenciados, pues la objetividad, independencia e imparcialidad de un Juez brindan al ciudadano garantías de respeto a sus derechos y una razonable expectativa de Justicia, lo que estimulará a los sentenciados a un mayor esfuerzo en el desarrollo de los diversos tratamientos penitenciarios y post-penitenciarios.

En esa misma línea, y para dar legalidad y seguridad jurídica a las resoluciones que dicte el Juez de Ejecución de Sanciones Penales, el Proyecto contempla la creación de una Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, que funcionará como segunda instancia y tendrá como objetivo revisar la legalidad de las resoluciones del Juez de Ejecución, permitiendo con ello una mayor certeza y seguridad jurídicas en el procedimiento de ejecución.

Pero quedaría trunca la pretensión de fortalecer el principio de legalidad, en el sentido de que las autoridades públicas sólo pueden hacer lo que la Ley les permite, si este Proyecto de Ley no se estableciera, como establece, un listado taxativo de las sanciones que la autoridad administrativa del ramo penitenciario puede imponer a los sentenciados; en el ejercicio de su facultad disciplinaria. Dichas medidas disciplinarias son.

I. Persuasión o advertencia;

II. Amonestación en privado;

III. Amonestación ante un pequeño grupo;

IV. Exclusión temporal de ciertas diversiones;

V. Exclusión temporal de actividades de entrenamiento y práctica de deportes;

VI. Cambio de labores;

VII. Suspensión de comisiones honoríficas;

VIII. Asignación de labores o servicios no retribuidos;

IX. Reclasificación;

X. Suspensión de visitas familiares;

XI. Suspensión de visitas especiales;

XII. Suspensión de la visita íntima;

XIII. Aislamiento en celda propia o en celda distinta por no más de 30 días, e

XIV. Internamiento en otro Centro de Reinserción Social

En refuerzo de lo anterior, conviene mencionar que el Estado ha asumido diversos compromisos internacionales a través de la ratificación de diversos instrumentos jurídicos como la “Convención Americana sobre Derechos Humanos” y el “Pacto Internacional de los Derechos Civiles”, entre otros. Además forma parte de la Organización de las Naciones Unidas y la Organización de Estados Americanos,

organismos internacionales que han establecido principios y reglas que coinciden en el respeto a los derechos humanos como requisito fundamental del proceso de reinserción social.

Cabe agregar que en abono al principio de respeto a los derechos fundamentales de los sentenciados, en el presente Proyecto de Ley se contempla, en el capítulo relacionado con la ejecución de las penas, una nueva institución pública denominada Comité de Visita General, el cual es la unión de representantes de diversas dependencias gubernativas entre ellas la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, cuyo fin es realizar visitas a las instituciones del sistema penitenciario en los períodos y en las condiciones que determinará Reglamento correspondiente, a efecto de colaborar con el Juez de Ejecución de Sanciones Penales en su función de vigilar que el régimen de reinserción social se fundamente en el respeto a la dignidad humana, los derechos fundamentales, la seguridad, la integridad física y moral de los reclusos. Verificará asimismo, que nadie sea sometido a incomunicación, aislamiento, intimidación, tortura ni a otros tratos crueles, inhumanos o degradantes.

El Comité de Visita General informará al Juez de Ejecución ya la Dirección Ejecutiva de Sanciones Penales, adscrita a la Secretaría de Gobierno, de las observaciones de sus visitas, de las cuales podrían desprenderse delitos, en cuyo caso informará también al Ministerio Público y a la Contraloría General del Distrito Federal, en su caso.

El Proyecto incluye la obligación de la Dirección Ejecutiva de Sanciones Penales, de informar en forma periódica a las instituciones participantes en el Comité de Visita General, sobre las medidas efectuadas para atender las observaciones realizadas por el órgano en mención, con lo que se pretenden establecer mecanismos eficientes en la protección y salvaguarda de los derechos fundamentales de los internos, lo cual, como se mencionó anteriormente, es una condición previa para una posterior fase de reinserción social exitosa.

Aunado a lo anterior, en el Proyecto se incluye la obligación que tienen los funcionarios encargados de la organización, vigilancia y funcionamiento de los establecimientos penitenciarios, de conceder todas las facilidades requeridas por los visitantes de los organismos de derechos humanos a fin de que puedan desempeñar sus labores relacionadas con la observancia y vigilancia del respeto a los derechos humanos.

Por otro lado, este Proyecto de Ley prevé un mecanismo de defensa de los derechos fundamentales de los sentenciados cuando sean sometidos a alguna actividad denigrante o sanción disciplinaria arbitraria o ilegal, en cuyo caso podrán presentar por sí o a través de defensor o representante, queja oral o escrita ante el Juez de Ejecución competente, que se desahogará en audiencia pública bajo los principios que rigen el proceso penal acusatorio; lo anterior, como se ha dicho, en congruencia con el propósito de eliminar las causas que contribuyen al fracaso del proceso de reinserción social.

Cabe referir que la interposición de la queja tiene efectos suspensivos sobre el acto de la autoridad penitenciaria, toda vez que el Juez de Ejecución podrá ordenar provisionalmente que las cosas se mantengan en el estado que guardan hasta en tanto resuelve, siempre y cuando la actividad combatida represente algún peligro de privación de la vida, ataques a la integridad corporal de los sentenciados o alguno de los actos prohibidos por el Artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; o bien, cuando se trate de traslados injustificados o de cualquier otro cuya consumación haría irreparable la restitución de los derechos vulnerados.

Asimismo, y con el fin de evitar que la labor del Juez de Ejecución se convierta en un obstáculo para el control Interno de los sistemas penitenciarios, se previeron los casos excepcionales en los que dicho órgano judicial no podrá decretar la suspensión provisional, específicamente cuando de concederse se permita la consumación de un delito, de un acto ilícito, o una agresión en perjuicio de cualquiera; o bien cuando se encuentre alterado el orden público por un motín o el interno intente provocar un motín o invite a la sublevación o bien cuando de concederse la suspensión provisional del acto autoritario se impida la ejecución de medidas necesarias para enfrentar situaciones extraordinarias que pongan en peligro la seguridad de las personas o de los establecimientos penitenciarios, en estos casos la suspensión provisional del acto reclamado podría conllevar ciertas implicaciones en el manejo de la seguridad interior de los centros penitenciarios.

En ese tenor, el gran reto del Estado mexicano en cuanto al régimen penitenciario, sigue siendo cómo hacer para reinsertar socialmente al hombre que ha sido condenado a vivir segregado de la sociedad, En nuestro sistema penal, el fin del régimen de penas, de acuerdo al párrafo segundo del Artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es la reinserción del sentenciado en sociedad y procurar que no vuelva a delinquir.

Cuando se modeló este Proyecto de Ley, no se perdió de vista que la reforma al precepto constitucional en cita, mediante el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de junio de 2008, cambió el término “readaptación” por el de “reinserción”, lo cual de ninguna manera debe interpretarse en el sentido de que el Poder Constituyente Permanente haya renunciado a la “readaptación social” del delincuente conformándose con la finalidad más modesta de reincorporar al privado de la libertad al colectivo social: concluir ello sería un grave error por las siguientes consideraciones.

“Readaptar es, según el penitenciarista Palacios Pámanes, en su obra ‘La cárcel desde adentro’ (Editorial Porrúa, México, DF, 2009, Pág. 119), brindar al delincuente los elementos cognoscitivos, hábitos, costumbres, disciplina y capacitación necesarios para que logre introyectar las normas y valores que sirven como contención en su psique ante el surgimiento de ideas criminales; así como conferirle los instrumentos necesarios con que puede luchar

licitamente en la sociedad por su superación personal, deseando superarse y reparar el daño social, convirtiéndose en una persona útil y estando capacitada para ella”.

Por ello la readaptación social es la acción y efecto de aplicar un tratamiento individual, progresivo y técnico cuyo fin es revertir los factores criminógenos en cada persona. Mientras que la reinserción social es la última parte del proceso readaptatorio, que consiste en el regreso del individuo a la comunidad y al grupo familiar, asistido y supervisado por un Patronato, la autoridad administrativa y el Juez de Ejecución de Sanciones Penales.

Así, entre readaptación y reinserción existe una relación de medio a fin, donde la readaptación es el medio y la reinserción es el fin. Se readapta para reinsertar, la readaptación se lleva a cabo en la cárcel; la reinserción en la sociedad. Se readapta en cautiverio; se reinserta en libertad.

Por ello, consideramos bastante afortunada la reforma al párrafo segundo del Artículo 18 constitucional, pues se optó por definir la política criminal del régimen penitenciario a través de la finalidad de las penas y no por medio de sus métodos, los cuales no quedan excluidos sino incluidos en dicha teleología.

Esa es la razón por la cual en este Proyecto de Ley se conservaron todos los beneficios de libertad anticipada previstos en la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal vigente, tales como: tratamiento preliberacional, libertad preparatoria y remisión parcial de la pena; así como los sustitutivos penales, específicamente el tratamiento en libertad, semilibertad, el trabajo a favor de la comunidad y la multa.

Aunado a lo anterior, se robusteció el capítulo relativo al trabajo y la capacitación para el mismo, fijándose reglas en la prestación del trabajo de los internos, cuya finalidad es evitar que se imponga como una medida disciplinaria o de aflicción del sentenciado; reglas como la obligación de los patronos de remunerar el trabajo de acuerdo al salario mínimo general vigente en el Distrito Federal y de proporcionar las condiciones de higiene y seguridad previstas por el Artículo 123 constitucional.

Por su parte, las autoridades administrativas deberán organizar y planificar el trabajo atendiendo a las aptitudes y calificación profesional de los internos, de manera que se satisfagan sus aspiraciones laborales en cuanto sean compatibles con la organización y seguridad de los establecimientos de reclusión, así como los mecanismos para garantizar el destino adecuado y responsable de las ganancias de los sentenciados.

Por otro lado, y con el fin de fortalecer el trabajo y la capacitación para el mismo, como pilar del proceso de readaptación y reinserción social, el Proyecto presenta otra figura novedosa: el Consejo Empresarial para la Reinserción Social, integrado por representantes del sector empresarial, cuya finalidad será la de coadyuvar con el Gobierno del Distrito Federal a través de convenios, a

la dotación de trabajo a los internos para su adecuada reinserción social.

Otra figura contemplada en el Proyecto es la creación de un Patronato que, como instancia del Gobierno del Distrito Federal, se encargará de brindar asistencia moral y material a los liberados que obtengan su libertad ya sea por cumplimiento de condena o por libertad procesal, como por indulto, absolucón, condena condicional, remisión parcial de la pena, libertad preparatoria o tratamiento preliberacional.

La incorporación de los liberados a las actividades laborales quedará a cargo del Patronato. Su intervención iniciará a partir de la fecha de liberación o externamiento y terminará sólo cuando el liberado esté encauzado en su trabajo y en su familia.

Para el cumplimiento de sus fines, el Patronato contará con un Consejo de Patronos y una unidad administrativa dependientes de la Dirección” la cual contara con los instrumentos y recursos humanos, materiales y financieros suficientes para solventar las necesidades del Patronato y apoyar las actividades del Consejo de Patronos, que serán honoríficas.

En la medida que esta nueva Ley contribuya a crear mecanismos de vigilancia en la ejecución de la sanción y salvaguarda de los derechos fundamentales de los internos, tanto por las autoridades administrativas como por parte de los Jueces de Ejecución, se robustecerán los principios del Estado democrático de derecho antes reseñados, y se estimulará forzosamente el proceso de re inserción social, cumplimentándose los fines preventivo especiales de la pena, lo que aporta en la renovación constante del proceso de justificación y legitimación de las penas en el Distrito Federal, motivo de este Proyecto de Ley.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable

Asamblea Legislativa del Distrito Federal la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se crea la Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

LEY DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES Y REINSERCIÓN SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES Y OBJETO DE LA LEY

CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES Y OBJETO DE LA LEY

ARTÍCULO 1. *Naturaleza de la Ley y Autoridades Competentes. Las disposiciones contenidas en esta Ley son de orden público y de interés social y su aplicación corresponde, en el ámbito de sus respectivas competencias a los Órganos de Gobierno Ejecutivo y Judicial en el Distrito Federal, así como a las autoridades auxiliares a que hace referencia el presente ordenamiento.*

ARTÍCULO 2. *Objetivo de la Ley.* La presente Ley tiene por objetivo establecer las bases para la coordinación entre autoridades judiciales y administrativas en el procedimiento de ejecución, específicamente en las siguientes materias:

I. *La ejecución y vigilancia de las penas y medidas de seguridad impuestas mediante sentencia que haya causado ejecutoria;*

II. *La ejecución y vigilancia de los sustitutivos penales y la condena condicional;*

III. *Lo relativo a la concesión, revocación y vigilancia de los beneficios de libertad anticipada, tales como tratamiento preliberacional, libertad preparatoria y remisión parcial de la pena, así como del tratamiento en externación;*

IV. *La reinserción social de los sentenciados;*

V. *Las bases generales del Sistema Penitenciario del Distrito Federal, así como la organización, funcionamiento y régimen interno de los establecimientos penitenciarios en dicha entidad;*

VI. *Los tratamientos y programas encaminados a prevenir la reincidencia delictiva;*

VII. *Las obligaciones de las autoridades encargadas de la aplicación de esta Ley, y*

VIII. *La aplicación, ejecución y supervisión del cumplimiento de las medidas cautelares personales.*

ARTÍCULO 3. *INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN.* La presente Ley deberá interpretarse y aplicarse conforme a los siguientes principios:

I. PRINCIPIO DE LEGALIDAD. *El Juez de Ejecución de Sanciones Penales vigilará que en todo momento las autoridades penitenciarias y administrativas que participan en el proceso de reinserción social, así como en el régimen de disciplina penitenciaria, funden y motiven sus determinaciones en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales sobre ejecución de penas y medidas de seguridad firmados y ratificados por el Estado mexicano, en la sentencia judicial, en la presente Ley, y en las Leyes y reglamentos relativos y aplicables;*

II. PRINCIPIO DE RESPETO A LA GARANTÍA DE AUDIENCIA. *La duración y modificación de penas y medidas cautelares, así como las quejas relacionadas con la imposición de medidas disciplinarias que afecten la concesión de beneficios preliberacionales, se efectuarán siempre respetando la garantía de audiencia prevista en el párrafo segundo del Artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;*

III. PRINCIPIO DE SOCIALIZACIÓN DEL RÉGIMEN PENITENCIARIO. *El régimen penitenciario y post-penitenciario procurará la efectiva integración del sentenciado a la sociedad, para lo cual tenderá a reducir las*

diferencias entre la vida en el interior del establecimiento penitenciario y la vida en libertad, debiendo preservar o reforzar la continuidad de los vínculos familiares, educacionales y laborales. Con este fin la autoridad competente podrá recurrir, en lo posible, a la cooperación de instituciones y organismos públicos y privados.

IV. PRINCIPIO DE PREVENCIÓN ESPECIAL DE LA PENA. *El régimen de reinserción social debe inducir al sentenciado a comprender el significado del hecho delictivo en la sociedad y en la víctima del delito, y proporcionarle educación, trabajo y capacitación para el mismo, con el fin de que al momento de su reincorporación a la sociedad, adquiera una mayor capacidad de autodeterminación conforme a valores éticos;*

V. PRINCIPIO DE IGUALDAD. *El régimen de reinserción social, así como la modificación y extinción de la pena y medidas de seguridad, deberán aplicarse imparcialmente; en consecuencia, no se harán diferencias de trato fundadas en prejuicios de raza, color, sexo, lengua, religión, opinión política o de cualquier otra índole, de origen nacional o social, posición económica, nacimiento, discapacidad física, mental o sensorial, identidad de género, orientación sexual, edad, o toda otra situación discriminatoria no contemplada por la presente Ley.*

No serán consideradas discriminatorias y estarán permitidas, en el tanto no representen menoscabo alguno de los derechos de las personas concernidas, las medidas que se adopten a fin de proteger y promover exclusivamente los derechos de las mujeres; de las personas adultas mayores; de las personas enfermas, en particular de las afectadas por VIH.SIDA; de las personas con discapacidad física, mental o sensorial y de los indígenas y extranjeros.

VI. PRINCIPIO DE RESPETO A LA DIGNIDAD HUMANA. *A toda persona penalmente privada de su libertad, fuere interno o sentenciado, se le tratará con respeto absoluto a su integridad física, psíquica y moral; a su dignidad humana y a sus derechos y garantías fundamentales, en apego a los instrumentos internacionales sobre derechos humanos suscritos y ratificados por el Estado mexicano.*

Ninguna persona interna será sometida a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Queda prohibido todo tipo de tortura física, psíquica y moral, incluyendo la que, no comportando una violencia directa, afecte el equilibrio físico y psíquica de quienes las sufrieren, tal es el caso de luz, ruido o música ininterrumpidos y por períodos no razonables.

VII. PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. *El régimen de prisión preventiva tiene por objeto mantener al imputado a disposición de la autoridad judicial, otorgándole un trato acorde con el principio de presunción de inocencia. Por tanto, durante la prisión preventiva no le serán aplicables al imputado las disposiciones de la presente Ley que no sean compatibles con su situación jurídica.*

Las inconformidades que formulen los internos sobre sanciones disciplinarias, serán atendidas por el Juez de Ejecución en todo momento y conforme al principio de presunción de inocencia.

VIII. PRINCIPIO DE JUDICIALIZACIÓN. *Las cuestiones relativas a modificación o extinción de las penas o medidas de seguridad, así como las inconformidades que formulen los internos sobre sanciones disciplinarias se ventilarán ante el Juez de Ejecución en audiencia incidental que se desarrollará conforme a las reglas aplicables al procedimiento penal acusatorio y oral, previsto en el Apartado "A" del Artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en esta Ley.*

IX. PRINCIPIO DE MÍNIMA AFECTACIÓN. *La pena privativa de libertad, cuyo efecto es separar a una persona del mundo exterior como resultado de una condena ejecutoria por la comisión de un delito, es de por sí aflictiva por el hecho mismo de que despoja al individuo de su derecho de disponer de su persona. Por lo tanto, el sistema penitenciario no debe agravar los sufrimientos inherentes a tal situación.*

Durante el régimen de reinserción social y de disciplina no se aplicarán más medidas que las necesarias y efectivas relacionadas con el control del establecimiento penitenciario y la protección de la integridad corporal personas que se encuentren en dicho lugar.

X. PRINCIPIO DE OFICIOSIDAD. *Tratándose de cuestiones relacionadas con la función de vigilancia y preservación de los derechos fundamentales de los internos, la actuación de los Jueces de Ejecución se regirá por el principio de oficiosidad.*

ARTÍCULO 4. **GLOSARIO.** *Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:*

Ley. *La Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social para el Distrito Federal;*

Código Penal. *El Código Penal para el Distrito Federal;*

Código de Procedimientos Penales. *El Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal;*

Jefe de Gobierno. *Titular del Ejecutivo en el Distrito Federal;*

Secretaría. *La Secretaría de Gobierno del Distrito Federal;*

Subsecretaría. *La Subsecretaría del Sistema Penitenciario del Distrito Federal;*

Autoridad Ejecutora. *Al Jefe de Gobierno del Distrito Federal por conducto de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal y de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario del Distrito Federal;*

Dirección. *A la Dirección Ejecutiva de Sanciones Penales adscrita a la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal;*

Instituciones del Sistema Penitenciario del Distrito Federal. *El conjunto de establecimientos penitenciarios preventivos,*

de ejecución de sanciones penales, de reinserción psicosocial y de asistencia post.penitenciaria;

Juez de Ejecución. *Al Juez de Ejecución de Sanciones Penales del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal;*

Sala Colegiada Especializada. *A la Sala Colegiada Especializada en Ejecución de Sanciones Penales del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal;*

Imputado. *Persona en contra de la cual se inicia una averiguación previa penal por su probable participación en un hecho que la Ley considera delictivo, hasta antes del momento en que se dicta sentencia condenatoria;*

Sentenciado. *Persona que es condenada a pena privativa de libertad mediante sentencia que cause ejecutoria;*

Interno. *Toda persona sujeta a custodia en uno de los establecimientos penitenciarios preventivos o de ejecución de sanciones penales del Distrito Federal, en situación jurídica de imputado o sentenciado;*

Inimputable. *La persona así reconocida por las autoridades judiciales;*

Externado. *La persona que está sujeta a tratamiento en externación;*

Enfermo psiquiátrico. *La persona a la que un especialista le diagnostica un padecimiento psiquiátrico durante el cumplimiento de una pena privativa de libertad impuesta mediante sentencia definitiva;*

Preliberado. *Persona que ha obtenido un beneficio de libertad anticipada;*

Consejo. *El Consejo Técnico Interdisciplinario de cada centro de reclusión;*

Estudios de personalidad. *Los estudios practicados por el Consejo Técnico Interdisciplinario en las áreas jurídica, médica, psicológica, psiquiátrica, educativa, criminológica, de trabajo social, deportiva y de seguridad y custodia;*

Reglamento. *El Reglamento de la presente Ley;*

Patronato. *El Patronato de Asistencia Post.penitenciaria;*

Comité de Visita General. *La unión de representantes de diversas dependencias gubernativas, cuyo fin es realizar visitas a las instituciones del Sistema Penitenciario en los períodos y en las condiciones que se determinen en el Reglamento correspondiente;*

Tratamiento Técnico Progresivo Individualizado. *Al que debe someterse a cada interno para que demuestre gradualmente un cambio en su conducta y forma de pensar, y para estudiar a fondo sus antecedentes psico.sociales, heredo.familiares, socio.económicos y conductuales, y*

Consejo Empresarial. *Consejo Empresarial para la Reinserción Social en el Distrito Federal.*

ARTÍCULO 5. DERECHOS DE LOS INTERNOS. Los internos gozarán de todos los derechos no afectados por la condena, sin establecerse diferencia alguna por razón de raza, opiniones políticas, creencias religiosas, condición social o cualquiera otra circunstancia discriminatoria. Por tanto, tendrán derecho:

I. Al trabajo remunerado, capacitación para el mismo, educación, deporte, atención y tratamiento integral para la salud como medios para lograr su reinserción en sociedad;

II. A entrevistarse privadamente con el Juez de Ejecución, con el Director del establecimiento penitenciario, su defensor o cualquier persona que lo asista para la atención de un problema personal o respecto de cualquier situación que afecte sus derechos;

III. A la asistencia de un defensor en cualquier incidente suscitado durante la ejecución de la pena;

IV. A recibir un trato digno, sin importar su condición legal;

V. A no ser objeto de violencia física o moral por parte de funcionarios, personal y empleados de los establecimientos penitenciarios;

VI. A gozar de condiciones de estancia digna dentro del establecimiento penitenciario;

VII. A recibir un tratamiento individualizado que permita su reinserción a la sociedad;

VIII. A no recibir trato discriminatorio ni ser estigmatizado en razón de su situación jurídica y criminológica;

IX. A ser llamados por su nombre y apellidos, no permitiéndose el uso de apodos que impliquen discriminación;

X. A recibir la información que conste en los expedientes judicial, de ejecución penal y ejecutivo de reinserción social, y

XI. A profesar el culto religioso de su preferencia. La Dirección y las autoridades administrativas de cada institución del sistema penitenciario facilitarán los medios necesarios para el ejercicio de prácticas religiosas y espirituales.

ARTÍCULO 6. OBLIGACIONES DE LOS INTERNOS. Los internos tendrán las siguientes obligaciones:

I. Acatar las normas del régimen interior y cumplir las sanciones disciplinarias que le sean impuestas en caso de infracción de aquellas;

II. Respetar a los funcionarios y personal del establecimiento penitenciario en que se encuentren, tanto dentro del mismo como fuera de él, con ocasión de traslados; conducción o práctica de diligencias;

III. Respetar la dignidad y derechos de los otros internos, y

IV. Vestir las prendas que proporcione el establecimiento penitenciario o determine el reglamento.

ARTÍCULO 7. PROHIBICIÓN A LOS INTERNOS. Ningún interno podrá desempeñar funciones de autoridad, empleo o cargo administrativo al interior de los establecimientos penitenciarios.

TÍTULO SEGUNDO

DE LA AUTORIDAD JUDICIAL, SU COMPETENCIA Y LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

CAPÍTULO PRIMERO

DEL JUEZ DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES

ARTÍCULO 8. FUNCIONES DEL JUEZ DE EJECUCIÓN. El Juez de Ejecución vigilará que el sistema penitenciario se organice sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad; motivará su incorporación al núcleo familiar y social; vigilará que el sentenciado asimile el significado del delito en la existencia de la víctima para que de esta manera adquiera una mayor capacidad de autodeterminación conforme a valores éticos, y garantizará que se observen los beneficios que prevé esta Ley.

ARTÍCULO 9. COMPETENCIA EN LA IMPOSICIÓN, MODIFICACIÓN Y DURACIÓN DE LAS PENAS. Es competencia del juez de Ejecución sustituir, modificar y extinguir las penas o medidas de seguridad impuestas al sentenciado; en los casos y condiciones señaladas en esta Ley, una vez que se inicie el procedimiento de ejecución respectivo.

ARTÍCULO 10. ATRIBUCIONES DEL JUEZ DE EJECUCIÓN. Para controlar el cumplimiento de las penas y medidas de seguridad impuestas y el respeto de las finalidades constitucionales y legales del sistema penitenciario, el Juez de Ejecución tendrá las siguientes atribuciones:

I. Hacer cumplir, sustituir, modificar o declarar extintas las penas o medidas de seguridad, así como las condiciones de su cumplimiento; vigilar que la ejecución de la pena o medida de seguridad se realice de conformidad con la sentencia que la impuso, confirmando la legalidad y demás derechos y garantías que asisten al sentenciado durante la ejecución de las mismas.

En el ejercicio de esta atribución, los servidores públicos de las instituciones del sistema penitenciario informarán el contenido de los expedientes clínico-criminológicos, así como sus avances e incidencias, efectuando las directrices expedidas por los Jueces de Ejecución. En caso de negativa u omisión injustificada incurrirán en las responsabilidades administrativa y penal que determinen las Leyes aplicables.

Los servidores públicos serán responsables en términos del Código Penal del incumplimiento de las órdenes judiciales.

II. Sustituir la pena de prisión por una medida de seguridad, de oficio o a petición de parte, cuando fuere notoriamente

innecesario que se compurgue, en razón de senilidad o el precario estado de salud del sentenciado; al efecto, el Juez de Ejecución se apoyará siempre en al menos dos dictámenes de peritos;

III. *Librar las órdenes de detención que procedan en ejecución de sentencia;*

IV. *Resolver, necesariamente en audiencia oral, en los términos de la presente Ley y supletoriamente conforme al Código de Procedimientos Penales, todas las peticiones y planteamientos de las partes, relativos a la revocación de cualquier beneficio concedido a los sentenciados por cualquier autoridad jurisdiccional; de igual manera procederá en los casos en que deba resolver sobre libertad anticipada (tratamiento preliberacional, libertad preparatoria y remisión parcial de la pena), tratamiento en externación y reclusión domiciliarla mediante el programa de monitoreo electrónico a distancia, y en todas las peticiones que por su naturaleza o importancia requieran debate o producción de prueba;*

V. *Resolver sobre la extinción de la pena o medida de seguridad impuesta cuando el tipo penal sea suprimido por una Ley posterior;*

VI. *Vigilar que la clasificación criminológica del interno sea adecuada y acorde a su situación individual para lograr la efectividad en el tratamiento de reinserción social;*

VII. *Determinar, cuando se impongan dos o más penas de prisión en sentencias diversas, el cumplimiento sucesivo de las mismas, estableciendo el cálculo correspondiente;*

VIII. *Vigilar el otorgamiento o denegación de cualquier beneficio relacionado con las penas o medidas de seguridad impuestas en sentencia definitiva;*

IX. *Ordenar la cesación de la pena o medida de seguridad, una vez transcurrido el plazo fijado en la sentencia definitiva;*

X. *Autorizar o negar la excarcelación temporal de internos: por causas de enfermedad grave o de fallecimiento de un pariente consanguíneo en línea ascendente o descendente de primer grado;*

XI. *Resolver todo lo relacionado con la reparación del daño;*

XII. *Entregar a la persona que cumpla su pena de prisión una constancia de legalidad de su libertad definitiva, de la conducta observada durante su reclusión, de sus meritos si fuere el caso, y de su capacitación para el trabajo;*

XIII. *Supervisar y autorizar los traslados de internos: a diversos establecimientos penitenciarios del Distrito Federal;*

XIV. *Rehabilitar los derechos de los sentenciados una vez que finalice el proceso de reinserción social;*

XV. *Visitar los establecimientos penitenciarios por lo menos una vez cada dos meses, con el fin de constatar el respeto a los derechos humanos y penitenciarios de los internos y ordenar las medidas correctivas que estime convenientes;*

XVI. *Aprobar las propuestas que formulen las autoridades penitenciarias o las solicitudes de reconocimiento de beneficios que supongan una modificación en las condiciones del cumplimiento de la condena o una reducción del tiempo de privación efectiva de la libertad;*

XVII. *Resolver sobre los reclamos formulados por los sentenciados en relación con el régimen y tratamiento penitenciarios en cuanto afecten el proceso de reinserción;*

XVIII. *Atender las quejas que formulen los internos sobre actos de la autoridad administrativa que vulneren sus derechos fundamentales, y*

XIX. *Las demás atribuciones que esta Ley y otros ordenamientos le confieran.*

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA

ARTÍCULO 11. DE LA QUEJA. *El sentenciado al que se vulneren sus derechos fundamentales o sea sometido a alguna actividad denigrante o sanción disciplinaria arbitraria o ilegal, podrá presentar por sí, o a través de defensor o persona que lo represente, queja oral o escrita ante el Juez de Ejecución competente, en la que señale la conducta que reclame y el servidor público a quién la atribuye.*

ARTÍCULO 12. SUSPENSIÓN PROVISIONAL. *En el auto de admisión de la queja, el Juez de Ejecución ordenará que las cosas se mantengan en el estado que guardan hasta en tanto se emite la resolución correspondiente, en los siguientes casos:*

I. *Cuando se trate de actos que importen peligro de privación de la vida; ataques a la integridad corporal de los sentenciados o alguno de los actos prohibidos por el Artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y*

II. *Cuando se trate de actos que impliquen traslado injustificado de establecimiento penitenciario o de algún otro acto que de consumarse haría imposible la restitución de los derechos fundamentales vulnerados al quejoso.*

ARTÍCULO 13. IMPROCEDENCIA DE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL *No procederá la suspensión provisional del acto presuntamente violatorio de derechos fundamentales, en los siguientes casos;*

I. *Cuando de concederse se derive en la consumación de un delito o de un acto ilícito, o bien en una agresión en perjuicio de cualquier persona;*

II. *Cuando se encuentre alterado el orden público por un motín o porque el interno intente provocar un motín o invite a la sublevación en perjuicio de las autoridades de los establecimientos penitenciarios y,*

III. *Cuando se impida la ejecución de medidas necesarias para enfrentar situaciones extraordinarias que pongan en peligro la seguridad de las personas o de los establecimientos penitenciarios.*

Lo anterior no será óbice para que el Juez de Ejecución desahogue la queja en audiencia oral. Para este efecto, solicitará la presencia del quejoso, su defensor o representante, así como del servidor público señalado como responsable.

El Juez de Ejecución se impondrá de la queja en audiencia oral, que deberá verificarse en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas de recibida la misma.

La queja quedará resuelta en esa misma audiencia con las partes que asistieren.

ARTÍCULO 14. RESOLUCIÓN NEGATIVA. *En caso de que la queja fuere improcedente o se hubiere interpuesto sin motivo alguno relacionado con los derechos fundamentales de los internos, el Juez de Ejecución la rechazará mediante resolución debidamente fundada y motivada.*

La resolución mediante la cual se rechace la queja podrá ser impugnada ante la Sala Especializada dentro de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación.

Por el mismo hecho y motivos, podrá presentarse sólo una queja.

ARTÍCULO 15. RESOLUCIÓN POSITIVA. *En caso de constatarse el hecho denunciado mediante la queja, el Juez de Ejecución concederá la suspensión definitiva del acto reclamado, ordenando que se restablezca el derecho conculcado. Para este efecto se notificará la resolución al Director del establecimiento penitenciario, quien le dará cumplimiento y aplicará la sanción correspondiente a quién ordenó, ejecutó o participó en el acto indebido.*

CAPÍTULO TERCERO

DEL INCIDENTE TRAMITADO ANTE EL JUEZ DE EJECUCIÓN

ARTÍCULO 16. CASOS DE PROCEDENCIA. *El Ministerio Público, la víctima o el ofendido, podrán acudir ante el Juez de Ejecución a formular planteamientos relacionados con la reparación del daño; en tanto que el sentenciado y su defensor, podrán formular dichos planteamientos en lo referente a incidentes que tengan por objeto dirimir las cuestiones señaladas en el Artículo 10 de la presente Ley, con excepción de lo dispuesto en la fracción XIX de dicho numeral.*

Este procedimiento, cuyo fin es otorgar beneficios al sentenciado, también será iniciado oficiosamente por parte del Juez de Ejecución cuando no lo haya hecho el sentenciador su defensor o la autoridad administrativa.

ARTÍCULO 17. AUDIENCIA ANTE EL JUEZ DE EJECUCIÓN. *El Juez de Ejecución, para llevar a cabo la audiencia incidental, se sujetará a los principios que rigen la audiencia de debate oral y a las siguientes reglas:*

I. *Notificará previamente a los intervinientes, entre ellos a la víctima u ofendido, en planteamientos relacionados con la*

reparación del daño, al menos con tres días de anticipación a la celebración de la audiencia. Es imprescindible la presencia del Agente del Ministerio Público, él o los funcionarios del Consejo Técnico Interdisciplinario que sean designados para tal electo, el sentenciado y su defensor.

La presencia de la víctima u ofendido no será requisito de validez para la celebración de la audiencia, cuando por cualquier circunstancia no pudiere comparecer; o no sea su deseo hacerlo y quede constancia de ello;

II. *Si se requiere producción de prueba con el fin de sustentar la revisión, sustitución; modificación, revocación o cese de la pena o medida de seguridad impuesta, la parte oferente deberá anunciarla con tres días de anticipación para los efectos de dar oportunidad a su contraria, para que tenga conocimiento de la misma y esté en aptitud de ofrecer prueba de su parte;*

III. *El desahogo de la prueba se llevará a cabo en audiencia de juicio oral;*

IV. *El Juez de Ejecución tendrá las facultades para imponer orden y disciplina en las audiencias;*

V. *Las resoluciones deberán emitirse inmediatamente después de concluido el debate. Excepcionalmente, en casos de extrema complejidad, el Juez resolverá en un plazo máximo de 24 veinticuatro horas;*

VI. *El Juez de Ejecución valorará los medios de prueba rendidos en la audiencia de manera libre y lógica, y*

VII. *De la resolución pronunciada en la audiencia a que se refieren los incisos anteriores, deberá entregarse copia del archivo a la Dirección, para su conocimiento.*

ARTÍCULO 18. APERTURA DE AUDIENCIA. *El día y hora fijados para la celebración de la audiencia, el Juez de Ejecución se constituirá en la sala de audiencias con la asistencia de los intervinientes. Verificará las condiciones para que se rinda la prueba ofrecida.*

Declarará iniciada la audiencia, dará una breve explicación de los motivos de la misma y una lectura resumida del auto en el que acordó su celebración, previa identificación de los intervinientes;

Acto seguido, procederá a dar el uso de la palabra a los intervinientes de la siguiente manera:

En primer lugar al oferente de la petición o solicitud respectiva, si es el defensor, enseguida se dará el uso de la palabra al sentenciado; luego al Agente del Ministerio Público, al funcionario del Consejo Técnico Interdisciplinario y si está presente, a la víctima u ofendido. Quedará a discreción del Juez de Ejecución la concesión del derecho de réplica y duplica, cuando el debate así lo amerite. A continuación el Juez declarará cerrado el debate y dictará la resolución procedente.

ARTÍCULO 19. RESOLUCIONES DEL JUEZ DE EJECUCIÓN. Para emitir sus resoluciones, el Juez de Ejecución se ajustará a las normas procesales siguientes:

I. Tratándose de pena o medida de seguridad impuesta por sentencia que haya causado ejecutoria, al recibir copia certificada de ésta, dará inicio al procedimiento de ejecución de sentencia, lo que se notificara a la Dirección, al sentenciado, a su defensor y al Ministerio Público, y

II. Las notificaciones y actos procesales relativos a los medios de prueba, en el procedimiento de ejecución de sentencia, se ajustarán a las directrices generales que se contienen en el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.

CAPÍTULO CUARTO

MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

ARTÍCULO 20. OBJETO DEL RECURSO DE APELACIÓN. El recurso de apelación tiene por objeto que la Sala Colegiada Especializada en Ejecución de Sanciones Penales del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal determine la legalidad de la resolución impugnada emitida por el Juez de Ejecución.

ARTÍCULO 21. RESOLUCIONES CONTRA LAS QUE PROCEDE RECURSO DE APELACIÓN. El recurso de apelación se interpondrá en contra de resoluciones:

I. Que decidan sobre la revocación de cualquier beneficio concedido a los sentenciados por cualquier autoridad jurisdiccional, sobre libertad anticipada (tratamiento preliberacional, libertad preparatoria y remisión parcial de la pena), tratamiento en externación y reclusión domiciliaria mediante el programa de monitoreo electrónico a distancia;

II. Que declaren la extinción de la sanción penal;

III. Que sustituyan la pena de prisión por una medida de seguridad;

IV. Que decidan sobre la extinción de la pena o medida de seguridad impuesta al sentenciado; cuando el tipo penal sea suprimido por una Ley posterior;

V. Que determinen todo lo relacionado con la reparación del daño;

VI. Que establezcan el cálculo y los términos de las penas privativas de libertad;

VII. Que definan sobre las peticiones o quejas que los internos formulen en relación con el régimen y tratamiento penitenciario;

VIII. Que atiendan las quejas que formulen los internos sobre sanciones disciplinarias, y

IX. Que concedan cualquiera de los beneficios de libertad anticipada (tratamiento preliberacional, libertad preparatoria y remisión parcial de la pena), o el tratamiento en externación o reclusión domiciliaria mediante el programa de monitoreo electrónico a distancia.

ARTÍCULO 22. EFECTOS. Procederá en ambos efectos el recurso de apelación en contra de las resoluciones previstas en la fracción IX del Artículo 21 de la presente Ley; en todos los demás casos, el recurso de apelación procederá en el efecto devolutivo.

ARTÍCULO 23. INTERPOSICIÓN. El recurso de apelación se interpondrá por escrito, debidamente fundado y motivado, en el que se expresarán agravios, ante el mismo Juez de Ejecución que dictó la resolución, salvo disposición en contrario, dentro del plazo de tres días siguientes al de la notificación.

La Sala Colegiada Especializada suplirá la deficiencia de los agravios formulados cuando el recurrente sea el sentenciado o su defensor.

ARTÍCULO 24. ADMISIÓN Y ELEVACIÓN. Presentado el recurso, el Juez de Ejecución, sin más trámite y dentro del término de cinco días remitirá cualquier actuación a la Sala Colegiada Especializada a fin de que resuelva en definitiva.

Tratándose de resolución negativa en el caso de quejas por presuntas violaciones a los derechos fundamentales, el Juez de Ejecución remitirá cualquier actuación a la Sala Especializada, a más tardar al día siguiente de la interposición del recurso de apelación.

ARTÍCULO 25. TRÁMITE. Recibidas las actuaciones, la Sala Colegiada Especializada resolverá, dentro de las veinticuatro horas siguientes sobre la admisión del recurso y señalará fecha para la audiencia oral dentro de los cinco días siguientes, con excepción de las resoluciones negativas que atiendan quejas sobre presuntas violaciones los derechos fundamentales, en cuyo caso, la fecha para la audiencia oral no podrá exceder del plazo de dos días.

ARTÍCULO 26. CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA. La audiencia se celebrará con las partes que comparezcan, quiénes podrán hacer uso de la palabra sin que se admitan réplicas.

El sentenciado será representado por su defensor y en caso de que pueda asistir a la audiencia se le concederá la palabra en último término. En la audiencia, el magistrado podrá interrogar a los intervinientes sobre las cuestiones planteadas en el recurso.

Concluido el debate, la Sala Colegiada Especializada dictará de inmediato la resolución o si no fuere ello posible, dentro de un plazo de tres días siguientes al de la celebración de la audiencia en la fecha y hora que dará a conocer a los intervinientes en la misma. La Sala Colegiada Especializada deberá confirmar, revocar o modificar la resolución recurrida.

El Código de Procedimientos Penales será de aplicación supletoria en todo lo no previsto por la presente Ley en cuanto a la actividad procesal de los Jueces de Ejecución y de la Sala Especializada.

TÍTULO TERCERO**DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN
MATERIA DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES****CAPÍTULO PRIMERO****LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS**

ARTÍCULO 27. AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES. La Autoridad Ejecutora estará integrada por el Jefe de Gobierno, la Secretaría de Gobierno, la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, la Dirección Ejecutiva de Ejecución de Sanciones Penales y las instituciones del sistema penitenciario, cuyos servidores públicos y empleados normarán sus funciones de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 28. ATRIBUCIONES DE LA SUBSECRETARÍA DEL SISTEMA PENITENCIARIO. La Subsecretaría del Sistema Penitenciario tendrá las siguientes facultades y atribuciones;

a) Formular políticas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, así como programas y estrategias, en materia de prevención especial de la pena proponiendo a las autoridades competentes las medidas político-criminales que juzgue necesarias;

b) Organizar, supervisar y administrar los establecimientos penitenciarios en el Distrito Federal. Para tal efecto emitirá, con apego a la Ley y los Reglamentos aplicables, los lineamientos y manuales de orden interno por los que habrán de regirse;

c) Instituir los tratamientos adecuados para los internos; reglamentar su trabajo y sus actividades culturales, sociales y deportivas; garantizar que los tratamientos y reglamentos estén libres de estereotipos de género;

d) Coordinar, vigilar y supervisar las funciones y atribuciones de los directores generales, de área y demás personal a su cargo;

e) Crear, organizar y administrar el registro de población penitenciaria y proporcionar la información a la Secretaría de Gobierno en el Distrito Federal;

f) Impulsar la coordinación del Sistema Penitenciario del Distrito Federal con el Sistema Nacional Penitenciario;

g) Proponer al Consejo Nacional Penitenciario políticas, programas, lineamientos y acciones en materia de reinserción social, y

h) Las demás que otras Leyes y reglamentos le confieran.

ARTÍCULO 29. ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN. La Dirección tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

I. En materia de sanciones y medidas de seguridad:

a) Ejecutar la pena de prisión;

b) Vigilar y coordinar la ejecución de las penas y medidas de seguridad;

II. Dentro del sistema:

a) Elaborar los proyectos de reglamento y proponerlos al Jefe de Gobierno, por conducto de la Secretaría, para su aprobación, en su caso, y vigilar y dar cumplimiento a esta Ley en el ámbito de su competencia;

b) Efectuar una vigilancia efectiva sobre las conductas realizadas por los Internos de establecimientos penitenciarios, y denunciar a la autoridad competente del ámbito federal o local, los hechos que estime delictivos.

Los servidores públicos, empleados y personal administrativo que conforman las instituciones del sistema penitenciario así como de la autoridad ejecutora en materia penitenciaria que teniendo conocimiento de la comisión de algún delito, omitan realizar la correspondiente denuncia, o bien, participen en el mismo, incurrir en responsabilidad penal y administrativa, en términos de las Leyes correspondientes;

c) Trasladar, custodiar y brindar tratamiento a toda persona que fuere privada de su libertad por orden de las autoridades judiciales competentes, desde el momento de su ingreso a cualquier establecimiento penitenciario;

d) Ejecutar, dar seguimiento y evaluar los tratamientos instaurados por la Subsecretaría y proponer las modificaciones que tiendan al mejoramiento cualitativo de los mismos;

e) Coordinar, vigilar y supervisar las funciones y atribuciones del personal directivo a su cargo;

f) Coadyuvar con los organismos de derechos humanos a fin de facilitarles lo necesario para que puedan realizar sus visitas al interior de los establecimientos penitenciarios;

g) Coordinar al Patronato, asistir a las personas liberadas, fomentar la formación de cooperativas, fideicomisos u otros entes similares, y celebrar convenios de coordinación con instituciones del ámbito público y privado para efectos de lograr la reinserción social de los sentenciados;

h) Coadyuvar a mantener la estadística criminal del Distrito Federal;

i) Conocer de las peticiones que sobre beneficios hagan los sentenciados con pena privativa de libertad y remitirlas al Jefe de Ejecución para el procedimiento previsto por esta Ley,

j) las demás que otras Leyes y reglamentos establezcan.

CAPÍTULO SEGUNDO**LAS AUTORIDADES AUXILIARES**

ARTÍCULO 30. DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES. Las autoridades auxiliares en materia de reinserción social deberán de coordinarse con la Autoridad Ejecutora y el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal a efecto de brindar auxilio en la ejecución de las medidas

de seguridad V sanciones en sus respectivos ámbitos de competencia y de conformidad con lo que establezca la presente Ley y su Reglamento. Serán autoridades auxiliares las siguientes:

I. La Secretaría de Finanzas;

II. La Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo;

III. La Secretaría de Seguridad Pública;

IV. La Secretaría de Salud;

V. La Secretaría de Educación,

VI. la Secretaría de Desarrollo Social, y

VII. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

El Reglamento de la presente Ley precisará las formas en que brindarán auxilio las autoridades auxiliares.

TÍTULO CUARTO

DE LA EJECUCIÓN DE LAS PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

CAPÍTULO PRIMERO

SECCIÓN 1

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 31. EJECUCIÓN DE LAS PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD. *Para la ejecución de las penas y medidas de seguridad, el Tribunal que dictó la sentencia, siempre que ésta haya causado ejecutoria, según corresponda, deberá:*

I. Tratándose de penas privativas de la libertad:

a. Si el sentenciado estuviere sujeto a prisión preventiva, ponerlo a disposición de las autoridades penitenciarias, remitiéndoles el registro donde conste su resolución, a efecto de Integrar la carpeta respectiva, dando inicio al procedimiento de ejecución, para el debido y exacto cumplimiento de la sanción impuesta, y

b. Si el sentenciado estuviere en libertad, ordenar inmediatamente su aprehensión y, una vez efectuada, proceder de conformidad con el inciso anterior, y

II. Tratándose de penas alternativas a la privativa de la libertad:

Remitir copia de la sentencia a la Dirección, a efecto de que ésta se coordine, en los términos de la presente Ley, con la institución encargada de su ejecución.

SECCIÓN 2

LA PENA DE PRISIÓN

ARTÍCULO 32. CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL *La pena privativa de la libertad será compurgada en los establecimientos penitenciarios que designe el Jefe de Gobierno por conducto de la Secretaría o de la Subsecretaría.*

ARTÍCULO 33. CUMPLIMIENTO DE LA PENA. *El sitio destinado para el cumplimiento de las penas privativas de la libertad será distinto y completamente separado de aquél destinado a la prisión preventiva, y las mujeres quedarán reclusas en lugares diferentes a los de hombres, y los adolescentes estarán separados de los adultos, y los presos del orden común de los del orden federal.*

ARTÍCULO 34. PERSONAL FEMENINO. *En las secciones o establecimientos penitenciarios destinados a las mujeres, la dirección y la vigilancia estarán a cargo, necesariamente de personal femenino.*

ARTÍCULO 35. INSTALACIONES ADECUADAS. *Todos los establecimientos penitenciarios en el Distrito Federal adoptarán las medidas necesarias a efecto de que los mismos cuenten con las instalaciones adecuadas para los internos hombres y mujeres. La Dirección vigilará que se cumpla con esta disposición.*

ARTÍCULO 36. ESTUDIOS DE PERSONALIDAD. *Al compurgarse la pena privativa de libertad, deberán realizarse al interno los estudios de la personalidad integral en los aspectos médico, psicológico; social, pedagógico y ocupacional, sin perjuicio de que dichos estudios se hayan verificado al decretarse la medida cautelar de prisión preventiva.*

ARTÍCULO 37. CÓMPUTO DE LA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD. *Toda pena privativa de libertad que sea impuesta mediante sentencia ejecutoriada, se computará desde el tiempo en que inició la detención. Cuando un sentenciado deba compurgar más de una pena privativa de libertad, proveniente de sentencias diversas, deben observarse los siguientes criterios:*

I. Cuando un sentenciado está compurgando una pena de prisión impuesta en sentencia ejecutoriada y comete delito diverso, a la pena impuesta por el nuevo delito debe sumarse el resto de la pena que tenía pendiente por compurgarse, procediendo a la acumulación de penas;

II. Cuando el sentenciado reporte diversas penas por delitos cometidos antes de su detención, se procederá a la acumulación de ellas, tomando en cuenta para la primera pena impuesta por sentencia ejecutoriada, la del delito cometido el día de su detención y por las restantes, de acuerdo con el orden cronológico en que vayan causando ejecutorias las sentencias que le imponen otras penas de prisión, por lo que se estará a lo establecido en el Código Penal, y

III. Si el sentenciado estuvo sujeto de forma simultánea a dos o más procesos por la comisión de diversos delitos, fuera de los supuestos de concurso real o ideal, y en tales casos se haya dictado prisión preventiva y luego sentencia condenatoria, el tiempo que se cumplió con dicha medida cautelar se computará para el descuento de cada una de las penas de prisión impuestas.

SECCIÓN 3**MODALIDADES A LA PENA DE PRISIÓN**

ARTÍCULO 38. TRATAMIENTO EN EXTERNACIÓN. El tratamiento en externación comprende la alternancia de periodos de privación de la libertad y tratamientos en libertad, como una modalidad de la pena de prisión con fines laborales, educativo, salud o terapéuticos, que conduzcan a la reinserción social y podrá consistir en:

I. Externación durante la semana y reclusión de fin de semana;

II. Salida de fin de semana y reclusión durante el resto de ella;

III. Salida nocturna y reclusión diurna; y

IV. Salida diurna y reclusión nocturna.

ARTÍCULO 39. EXTERNACIÓN DURANTE LA SEMANA LABORAL Y EDUCATIVA Y RECLUSIÓN EN FIN DE SEMANA. El internamiento en fin de semana quedará sujeto a las siguientes reglas:

I. Tendrá lugar de las veinte horas del día viernes hasta las veinte horas del día domingo;

II. Su cumplimiento se verificará en el establecimiento penitenciario que designe la Dirección, separadamente a los internos que compurgan la pena de prisión sin modalidades;

III. Si el sentenciado incurre en una ausencia no justificada, la Dirección lo comunicará al Juez de Ejecución a efecto de que revoque el internamiento de fin de semana y lo sustituya;

IV. Si durante su aplicación se incoa contra el sentenciado un nuevo proceso por la comisión de diverso delito y se impone la medida cautelar de prisión preventiva, la modalidad a que se refiere la fracción I se revocará, y

V. Durante el tiempo que permanezca en semilibertad, el sentenciado deberá dedicarse al desarrollo de una actividad lícita, a realizar estudios no concluidos y en su caso a recibir el tratamiento de salud especificado. En caso de tratamiento de salud, el Juez de Ejecución, por conducto de la Dirección, ordenará a la institución correspondiente la aplicación del tratamiento requerido, y que le informe con la periodicidad indicada sobre sus avances.

ARTÍCULO 40. SALIDA DE FIN DE SEMANA Y RECLUSIÓN DURANTE EL RESTO DE ELLA. El internamiento durante la semana quedará sujeto a las siguientes reglas:

I. Tendrá lugar de las veinte horas del día domingo hasta las veinte horas del día viernes, y

II. Su cumplimiento quedará sujeto a las disposiciones previstas en las fracciones II, III, IV y V del Artículo anterior.

ARTÍCULO 41. SALIDA DIURNA Y RECLUSIÓN NOCTURNA. El internamiento nocturno quedará sujeto a las siguientes reglas:

I. Tendrá lugar desde las veinte horas, hasta las ocho horas del día siguiente, y

II. Su cumplimiento quedará sujeto a las disposiciones previstas en las fracciones II, III, IV y V del Artículo 39 de la presente ley,

ARTÍCULO 42. SALIDA NOCTURNA Y RECLUSIÓN DIURNA. El internamiento diurno quedará sujeto a las siguientes reglas:

I. Tendrá lugar desde las ocho, hasta las veinte horas del día siguiente, y

II. Su cumplimiento quedará sujeto a las disposiciones previstas en las fracciones II, III, IV y V del Artículo 39 de la presente ley,

ARTÍCULO 43. CUÁNDO NO PROCEDE EL TRATAMIENTO EN EXTERNACIÓN. No se dará tratamiento en externación a los sentenciados por los siguientes delitos: tráfico de menores, previsto en los supuestos de los párrafos tercero y cuarto del Artículo 169; violación, previsto en los Artículos 175 y 178; Incesto, previsto en el Artículo 181; corrupción de menores e incapaces, previsto en los Artículos 183, 184 y 185; explotación sexual comercial, a que se refiere 186; pornografía infantil, a que se refieren los Artículos 187 y 188; lenocinio, previsto en los Artículos 189 y 190; extorsión, previsto en el Artículo 236; robo agravado, previsto en el Artículo 220, en relación a la fracción I del Artículo 223, 224 Y 225 respectivamente; tortura, a que se refieren los Artículos 294 y 295, todos del Código Penal para el Distrito Federal; tampoco se les concederá a quienes se les haya otorgado anteriormente este beneficio ni a quienes hubiesen sido condenados por delitos contra la salud agravados, y sus tentativas, en su modalidad de narcomenudeo, previstos en los párrafos segundo y tercero, en sus fracciones I, II y III respectivamente del Artículo 474 de la Ley General de Salud.

ARTÍCULO 44. REQUISITOS DEL TRATAMIENTO EN EXTERNACIÓN. El tratamiento en externación se otorgará a los sentenciados que al menos hayan cumplido un año de la pena privativa de la libertad impuesta y cuando reúnan los siguientes requisitos:

I. La sentencia haya causado ejecutoria;

II. la pena de prisión Impuesta no exceda de siete años;

III. Sea primodelincuente;

IV. Técnicamente acredite haber presentado un desarrollo intra.institucional favorable durante dos periodos de valoración consecutivos;

V. Cuenten con persona conocida que se comprometa y se garantice a la autoridad ejecutora el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el externado;

VI. Compruebe fehacientemente contar en el exterior con un oficio, arte o profesión o exhiba las constancias que acrediten que continúa estudiando, y

VII. Cubra en su totalidad la reparación del daño o proporcione garantía suficiente a tal efecto, o de manera proporcional cuando haya sido condenado en forma solidaria y mancomunada y esté determinada dicha reparación.

Reunidos todos los requisitos a que se refiere este Artículo, la Dirección abrirá el expediente respectivo donde se registrará el control de las condiciones, horarios y actividades que realizará el sentenciado.

SECCIÓN 4

RECLUSIÓN DOMICILIARIA MEDIANTE EL PROGRAMA DE MONITOREO ELECTRÓNICO A DISTANCIA

ARTÍCULO 45. CONCEPTO. El beneficio de reclusión domiciliaria mediante monitoreo electrónico a distancia es un medio de ejecutar la sanción penal hasta en tanto se alcance el beneficio de tratamiento preliberacional, y tendrá por finalidad la reinserción social del sentenciado con base en el trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte.

ARTÍCULO 46. REQUISITOS. El beneficio de reclusión domiciliaria mediante monitoreo electrónico a distancia se otorgará al sentenciado que reúna los siguientes requisitos:

I. Ser primodelincuente;

II. Que la pena privativa de la libertad no sea menor a siete años ni mayor de diez años de prisión;

III. Que le falten por lo menos dos años para obtener el beneficio de tratamiento preliberacional;

IV. Cubra en su totalidad la reparación del daño o proporcione garantía suficiente para tal efecto, o repare el daño de manera proporcional cuando haya sido condenado en forma solidaria y mancomunada y esté determinada dicha reparación;

V. acredite un desarrollo institucional positivo;

VI. Compruebe fehacientemente contar en el exterior con un oficio, arte o profesión o exhiba las constancias que acrediten que continúa estudiando;

VII. Cuento con aval afianzador;

VIII. acredite apoyo familiar;

IX. Cubra el costo del dispositivo electrónico de monitoreo, y

X. Las demás que establezca el reglamento de la presente Ley.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA LIBERTAD ANTICIPADA

ARTÍCULO 47. LIBERTAD ANTICIPADA. Los beneficios de libertad anticipada son aquellos otorgados por el Juez de Ejecución en audiencia efectuada conforme a los principios de oralidad, publicidad, contradicción, concentración,

continuidad e inmediación previstos en el Artículo 20 párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 48. LISTA DE BENEFICIOS. Dichos beneficios son:

I. Tratamiento Preliberacional;

II. Libertad Preparatoria, y

III. Remisión Parcial de la Pena.

ARTÍCULO 49. CASOS DE IMPROCEDENCIA DE LOS BENEFICIOS DE TRATAMIENTO PRELIBERACIONAL Y LIBERTAD PREPARATORIA. Los beneficios de libertad anticipada, en su modalidad de tratamiento preliberacional y libertad preparatoria, no se otorgarán a los sentenciados por delitos de: homicidio calificado, previsto en el Artículo 128; desaparición forzada de personas, previsto en el Artículo 168; secuestro Express, previsto en el Artículo 163; violación previsto en los Artículos 174, 175 y 178; secuestro, previsto en los Artículos 163, 163 Bis, 164, 165, 166 y 166 Bis con excepción de lo previsto en el último párrafo del Artículo 164; pornografía infantil, a que se refiere el Artículo 187; robo agravado, previsto en el Artículo 220 en relación a los Artículos 224 fracción I y 225; asociación delictuosa y delincuencia organizada, contenido en los Artículos 253, 254 y 255; tortura, a que se refieren los Artículos 294 y 295; todos del Código Penal para el Distrito Federal, excepto en los casos de colaboración previstos por la Ley contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal; tampoco se les concederá a quienes se les haya otorgado anteriormente este beneficio ni a quienes hubiesen sido condenados por delitos contra la salud agravados, V sus tentativas, en su modalidad de narcomenudeo, previstos en los párrafos segundo V tercero en sus fracciones I, II y III respectivamente del Artículo 474 de la Ley General de Salud.

SECCIÓN 1

DEL TRATAMIENTO PRELIBERACIONAL

ARTÍCULO 50. DEL TRATAMIENTO PRELIBERACIONAL. El tratamiento preliberacional es el beneficio que se otorga al sentenciado después de cumplir una parte de la sanción que le fue impuesta, a través del cual queda sometido a las formas y condiciones de tratamiento propuestas por el Consejo V autorizadas por el Juez de Ejecución.

ARTÍCULO 51. REQUISITOS PARA SU OTORGAMIENTO. El otorgamiento del tratamiento preliberacional se concederá al sentenciado que cumpla con los siguientes requisitos:

I. Cuando haya cumplido el cincuenta por ciento de la pena privativa de libertad impuesta;

II. Que acredite haber trabajado en las actividades industriales, de servicios, a favor de la comunidad o actividades educativas en la prisión o fuera de ella;

III. Que demuestre la buena conducta observada durante su internamiento;

IV. Haber participado en las actividades educativas, recreativas, culturales y deportivas organizadas por la institución penitenciaria;

V. Si existió condena a la reparación del daño, que haya sido cubierta o proporcione garantía suficiente para tal efecto;

VI. No estar sujeto a otro proceso penal en el que se haya decretado medida cautelar de prisión preventiva;

VII. No haber sido condenado por delitos contra la salud agravados en su modalidad de narcomenudeo y sus tentativas, previstos los párrafos segundo y tercero en sus fracciones I, II y III respectivamente del Artículo 474 de la Ley General de Salud, y

VIII. Ser primo sentenciado.

ARTÍCULO 52. CONTENIDO DEL TRATAMIENTO. El tratamiento de preliberación, comprenderá:

I. La preparación del sentenciado y su familia acerca de los efectos del beneficio;

II. La preparación del sentenciado respecto de su corresponsabilidad social;

III. la concesión de salidas grupales con fines culturales y recreativos, visitas guiadas y supervisadas por personal técnico;

IV. la canalización a la sección abierta, en donde se continuará con el tratamiento correspondiente, concediéndole permisos de:

a) Salida diaria a trabajar o estudiar con reclusión nocturna y salida los sábados y domingos para convivir con su familia, o

b) Reclusión los sábados y domingos para tratamiento técnico.

SECCIÓN 2

DE LA LIBERTAD PREPARATORIA

ARTÍCULO 53. REQUISITOS. La libertad preparatoria se podrá otorgar al interno que tenga sentencia ejecutoriada de privación de la libertad por más de tres años, y satisfaga los siguientes requisitos:

I. Que haya cumplido las tres quintas partes de la pena de prisión impuesta;

II. Que haya acreditado plenamente, durante su estancia en prisión, los estudios de personalidad que le sean practicados por el Consejo;

III. Que adopte, en el plazo que en la resolución respectiva determine el Juez, cualquier medio honesto de vida;

IV. No haber sido condenado por delitos contra la salud agravados en su modalidad de narcomenudeo y sus tentativas, previstos en los párrafos segundo y tercero en

sus fracciones I, II y III respectivamente del Artículo 474 de la Ley General de Salud, y

V. Que haya reparado el daño causado o en su derecho proporcione garantía suficiente para tal efecto.

ARTÍCULO 54. SOLICITUD. El sentenciado que considere tener derecho a la libertad preparatoria, elevará su solicitud al Juez de Ejecución por conducto de la Dirección, dando inicio al procedimiento respectivo.

ARTÍCULO 55. RESOLUCIÓN. La resolución que conceda la libertad preparatoria tomará en consideración todos los informes y conclusiones que sean recabados, así como los datos y pruebas que aporte la víctima u ofendido del delito conforme a lo que a su derecho e interés convenga, Contendrá las observaciones y antecedentes relacionados con la conducta del sentenciado durante su internamiento, así como los datos que demuestren que se encuentra en condiciones de ser reintegrado a la vida social.

Dentro de las obligaciones del preliberado estará la de informar el lugar de residencia y de trabajo, así como la de presentarse cada 30 treinta días ante la Dirección o ante las autoridades que ésta determine; y en su caso acreditar el cumplimiento de las medidas de tratamiento propuestas,

ARTÍCULO 56. REVOCACIÓN DEL BENEFICIO. La libertad preparatoria se revocará por el Juez de Ejecución, a petición del Ministerio Público, cuando el liberado:

I. Sea procesado por la comisión de otro delito;

II. Sea sentenciado por diverso delito doloso mediante sentencia ejecutoriada;

III. Tratándose de delito culposo, de acuerdo con la gravedad del hecho, se podrá revocar o mantener la libertad preparatoria;

IV. Moleste a la víctima u ofendido del delito por el que se le condenó;

V. Para este efecto, el interesado en revocar el beneficio deberá acreditar el o los actos de molestia ante el Juez de Ejecución;

VI. No resida o deje de residir en el lugar que se haya determinado, del cual no podrá ausentarse sin el permiso del Juez de Ejecución, y

VII. Deje de presentarse injustificadamente por una ocasión ante la Dirección o autoridad que se determine.

El sentenciado, cuya libertad preparatoria haya sido revocada cumplirá en prisión el resto de la pena impuesta. Los hechos que originen los nuevos procesos a que se refiere este Artículo, interrumpen los plazos para extinguir la sanción.

ARTÍCULO 57. VIGILANCIA. Los sentenciados que disfruten de la libertad preparatoria estarán sujetos a la vigilancia de la Dirección, por el tiempo que les falte para extinguir su sanción.

SECCIÓN 3**DE LA REMISIÓN PARCIAL DE LA PENA**

ARTÍCULO 58. REMISIÓN PARCIAL DE LA PENA. La remisión parcial de la pena es un beneficio otorgado por el Juez de Ejecución V consistirá, en que por cada dos días de trabajo, se hará remisión de uno de prisión, siempre que se reúnan los siguientes requisitos:

I. Que el interno haya observado durante su estancia en prisión buena conducta;

II. Que participe regularmente en las actividades educativas, deportivas o de otra índole que se organicen en el establecimiento penitenciario, y

III. Que con base en los estudios de personalidad que practique el Consejo Técnico Interdisciplinario, pueda determinarse la viabilidad de su reinserción social. Este será el factor determinante para la concesión o negativa de la remisión parcial de la pena, que no podrá fundarse exclusivamente en los dos requisitos anteriores,

Los requisitos señalados en las fracciones anteriores se acreditarán con los informes que emita la Dirección.

Con estos elementos el Juez de Ejecución dictaminará sobre la procedencia del beneficio.

ARTÍCULO 59. SOLICITUD DEL BENEFICIO. Presentada la solicitud del interesado para la remisión parcial de la pena, se substanciará la audiencia a que se refiere el Artículo 10 fracción IV de esta Ley.

ARTÍCULO 60. CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS. El cómputo de los términos para el otorgamiento del beneficio de remisión parcial de la pena se realizará tomando en cuenta la sanción privativa de libertad impuesta, sin perjuicio de que se haya dictado una nueva sentencia condenatoria.

ARTÍCULO 61. IMPROCEDENCIA. Las peticiones que conforme a lo dispuesto por esta Ley sean notoriamente improcedentes, serán resueltas de plano por la autoridad competente y notificadas al interesado y a la Dirección.

CAPÍTULO TERCERO**DE LOS SUSTITUTIVOS PENALES Y LA CONDENA CONDICIONAL****SECCIÓN 1****SUSTITUTIVOS PENALES**

ARTÍCULO 62. LOS SUSTITUTIVOS PENALES. Son substitutivos penales el tratamiento en libertad, la semilibertad, el trabajo a favor de la comunidad y la multa.

ARTÍCULO 63. DEL TRATAMIENTO EN LIBERTAD. El tratamiento en libertad consiste en la aplicación de medidas laborales, educativas y terapéuticas autorizadas por la Ley y conducentes a la reinserción social del sentenciado.

Entre las medidas aplicables figuraran, en su caso, las que resulten necesarias para obtener la deshabitación o desintoxicación del sentenciado cuando se trate de persona que padezca alcoholismo o haga uso de estupefacientes o psicotrópicos.

ARTÍCULO 64. DE LA SEMILIBERTAD. La semilibertad es la alternación de periodos de tratamiento en prisión y en libertad. Se aplicará, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38 y siguientes en lo conducente, de esta Ley,

ARTÍCULO 65. DEL TRABAJO EN FAVOR DE LA COMUNIDAD. El trabajo en favor de la comunidad consiste en la prestación de servicios no remunerados en instituciones públicas de educación, asistencia o servicio social, o en instituciones privadas asistenciales no lucrativas, preferentemente en la comunidad del sentenciado. Se computará por jornadas que serán fijadas por el Juez de Ejecución conforme a las circunstancias del caso, sin exceder del límite legal para la jornada extraordinaria, y se cumplirá dentro de horarios diferentes de los requeridos para labores que representen la fuente de subsistencia del sentenciado y sus acreedores alimentarios. Cuando se trate de personas pertenecientes a grupos étnicos indígenas, el juzgador tomará en cuenta los usos y costumbres del grupo correspondiente. No se desarrollara en condiciones que puedan ser humillantes para el sentenciado.

ARTÍCULO 66. DE LA MULTA. La multa consiste en el pago a la Tesorería del Distrito Federal de una suma en dinero, que se fijará por unidades en días de multa.

El mínimo será de un día multa y el máximo de cinco mil. El día multa equivale a la percepción neta diaria del sentenciado, considerando todos sus ingresos en el momento de la consumación del delito. El límite inferior del día multa será el equivalente al salario mínimo vigente en el Distrito Federal al momento de cometerse el delito.

SECCIÓN 2**CONDENA CONDICIONAL**

ARTÍCULO 67. NATURALEZA Y REQUISITOS. La condena condicional tiene por objeto fundamental permitir al sentenciado incorporarse a la sociedad, cumpliendo así la sanción que se le impuso. Para la tramitación de dicho beneficio se estará a lo dispuesto en los Artículos 89, 90 y 91 del Código Penal.

ARTÍCULO 68. VIGILANCIA DE LA AUTORIDAD. Los sentenciados que obtengan la condena condicional quedarán sujetos a la vigilancia de la autoridad ejecutora, en los términos que establece el Reglamento de esta Ley.

ARTÍCULO 69. EXTINCIÓN DE LA SANCIÓN. Se considerará extinguida la sanción si el sentenciado no diere lugar a nuevo proceso que concluya con sentencia condenatoria durante un lapso igual al término de la prisión impuesta, contada a partir del día siguiente hábil al que cause ejecutoria la sentencia que concedió la condena condicional.

En caso de que cometa nuevo delito doloso después de concedido el beneficio, se hará efectiva la prisión suspendida.

ARTÍCULO 70. INCUMPLIMIENTO. *En caso de incumplimiento injustificado de las obligaciones fijadas en la sentencia, el Juez de Ejecución resolverá que se haga efectiva la prisión suspendida, ordenando el internamiento del sentenciado para que cumpla el resto de la pena impuesta.*

ARTÍCULO 71. FACULTAD DE PROMOVER LA SUSPENSIÓN. *El sentenciado que considere que al dictarse la sentencia, en la que no hubo pronunciamiento sobre sustitución o suspensión de la pena, reunidas las condiciones para su obtención y estando en aptitud de cumplir con los requisitos para su otorgamiento, podrá promover el incidente respectivo ante el Juez de Ejecución.*

CAPÍTULO CUARTO

LIBERTAD DEFINITIVA

SECCIÓN 1

CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

ARTÍCULO 72. LIBERTAD POR SENTENCIA CUMPLIDA. *La libertad definitiva se otorgará al sentenciado una vez que la pena privativa de libertad haya sido cumplida.*

Ninguna autoridad judicial o administrativa podrá, sin causa justificada, aplazar, demorar u omitir el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior; de hacerlo, incurrirá en responsabilidad administrativa y penal.

ARTÍCULO 73. ASISTENCIA A LIBERADOS. *La libertad definitiva que se otorgue conforme a este Capítulo, será comunicada de inmediato al Patronato para los fines de asistencia a liberados a que se refiere la presente Ley.*

ARTÍCULO 74. CONSTANCIA DE SALIDA. *Al quedar en libertad definitiva una persona, el Juez de Ejecución le entregará una constancia de la legalidad de su salida, de la conducta observada durante su reclusión y de sus aptitudes para el trabajo, con base en la información proporcionada por la Dirección. La elaboración y entrega de dicha constancia no deberá retardar el acto de liberación del imputado o sentenciado.*

ARTÍCULO 75. REHABILITACIÓN DE DERECHOS CIVILES, POLÍTICOS Y DE FAMILIA SUSPENDIDOS CON EL PROCEDIMIENTO. *Obtenida la libertad definitiva, el liberado podrá exigir que sean rehabilitados sus derechos civiles, políticos o de familia suspendidos con motivo del procedimiento penal y la sanción impuesta.*

ARTÍCULO 76. SOLICITUD DE REHABILITACIÓN. *Una vez presentada la solicitud de rehabilitación, el Juez de Ejecución verificará que el condenado haya extinguido la sanción privativa de libertad impuesta, que resultó absuelto o que le fue concedido el indulto.*

ARTÍCULO 77. INHABILITACIÓN MAYOR A LA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD. *Si la pena impuesta hubiere sido la inhabilitación o suspensión de derechos por un período mayor al impuesto para la pena privativa de libertad, no procederá la rehabilitación por libertad definitiva hasta que la diversa sanción quede cumplida.*

ARTÍCULO 78. COMUNICACIÓN DE LA REHABILITACIÓN. *La rehabilitación de los derechos será ordenada por el Juez de Ejecución, y dicha resolución la comunicará la Dirección a las autoridades correspondientes.*

SECCIÓN 2

INDULTO

ARTÍCULO 79. INDULTO. *Corresponde al Presidente de la República la facultad de conceder el indulto en los términos del Artículo 89 fracción XIV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

ARTÍCULO 80. PROCEDENCIA *Podrá concederse el indulto cuando el interno haya prestado importantes servicios a la Nación o al Distrito Federal o hubiere delinquido por motivos políticos o sociales y existan datos que revelen que para los fines de prevención general y especial la pena es innecesaria, a discreción del Presidente de la República, salvo que se trate de delitos de homicidio doloso, violación, secuestro y terrorismo.*

ARTÍCULO 81. SOLICITUD. *El sentenciado ocurrirá con su petición de indulto, dirigida al Presidente de la República, ante el Jefe de Gobierno por conducto de la Dirección, solicitando que se expidan las constancias respectivas, Previa investigación del Consejo para verificar la procedencia del indulto, el Jefe de Gobierno elevará la solicitud al titular del Ejecutivo Federal debidamente fundada y motivada.*

ARTÍCULO 82. PUBLICACIÓN. *Todas las resoluciones que concedan un indulto se publicarán en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y, para mayor difusión, en el Diario Oficial de la Federación. Dichas publicaciones se comunicarán a la autoridad judicial que pronunció la sentencia para que haga la anotación correspondiente en el proceso.*

CAPÍTULO QUINTO

DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO Y LA MULTA

SECCIÓN 1

REPARACIÓN DEL DAÑO

ARTÍCULO 83. EJECUCIÓN. *Al haberse indicado la forma de dar cumplimiento al pago de la reparación del daño, en términos de los Artículos 42 al 49 del Código Penal y relativos del Código de Procedimientos Penales, se enviará constancia de la sentencia firme al Juez de Ejecución para que lleve a cabo el seguimiento correspondiente, observando lo siguiente:*

I. Si no se pagó la reparación del daño en los términos fijados en la sentencia, el Juez de Ejecución dará inicio al procedimiento administrativo de ejecución en los términos del Código Fiscal para el Distrito Federal;

II. Si se encontrara garantizada la reparación del daño, el Juez de Ejecución notificará al fiador, en caso de que exista, que la garantía otorgada se destinará al pago reparación del daño; lo mismo sucederá con las otras formas de garantía;

III. Dentro de los tres días siguientes a la notificación, se enviarán los documentos relativos a la ejecución de la garantía a la Secretaría de Finanzas para que, en el plazo de los tres días siguientes, mediante resolución fundada y motivada, haga efectiva esa garantía a favor de la víctima u ofendido o de su representante, y

IV. Tratándose del delito de despojo, cuando la autoridad judicial haya ordenado la restitución del bien inmueble a favor del ofendido, el Juez de Ejecución, una vez que reciba la sentencia ejecutoriada, ordenará la comparecencia del sentenciado y lo apercibirá para que en un plazo de 3 tres días haga entrega voluntaria del inmueble a la víctima u ofendido.

En caso de negativa a restituirlo, el Juez de Ejecución ordenará poner en posesión material del inmueble a la víctima u ofendido o su representante, ordenando el uso de la fuerza pública necesaria para la ejecución y cumplimiento de la sentencia.

SECCIÓN 2

TRABAJO EN BENEFICIO DE LA VÍCTIMA

ARTÍCULO 84. EJECUCIÓN. Si se impone trabajo en beneficio de la víctima de ingresos, dejando constancia de ello en el expediente.

IV. El Juez de Ejecución determinará el tiempo y forma en que deban cubrirse los pagos parciales. En todos los casos, la entrega se constituirá a favor del beneficiario;

V. Las cantidades que no sean reclamadas en el plazo de un año, contado a partir fecha en que se depositaron, se integrarán directamente al Fondo de Apoyo para Procuración y Administración de Justicia, y

VI. Una vez cubierta en su totalidad la reparación del daño, concluirá el procedimiento de ejecución.

ARTÍCULO 85. INCUMPLIMIENTO DE LA PENA. La revocación de este beneficio tendrá como consecuencia el cumplimiento de la pena de prisión.

SECCIÓN 3

TRABAJO A FAVOR DE LA COMUNIDAD

ARTÍCULO 86. EJECUCIÓN. La ejecución de esta sanción se desarrollará bajo el control y vigilancia de la Dirección, la cual podrá requerir, conforme con el convenio realizado

con entidad pública o privada, los informes necesarios donde se detalle la prestación del trabajo en beneficio de la comunidad que realice el sentenciado y enviará la comunicación respectiva al Juez de Ejecución.

Una vez cumplida la pena de trabajo a favor de la comunidad, la institución comunicará dicha situación a la Dirección, quién a su vez remitirá la constancia respectiva al Juez de Ejecución.

ARTÍCULO 87. INCUMPLIMIENTO DE LA PENA. Ante el incumplimiento de esta sanción, el Juez de Ejecución procederá a ordenar que se haga efectiva la pena privativa de la libertad impuesta computando, en su caso, las jornadas de trabajo laboradas en beneficio de la comunidad. En este caso, cada dos jornadas de trabajo serán equivalentes a un día de prisión.

ARTÍCULO 88. DIGNIDAD DEL SENTENCIADO. Bajo ningún motivo el trabaja a favor de la comunidad atentará contra la dignidad del sentenciado.

SECCIÓN 4

MULTA

ARTÍCULO 89. EJECUCIÓN. Al imponerse multa al sentenciado, el Juez de Ejecución procederá de acuerdo con las siguientes reglas:

Notificará inmediatamente al sentenciado que cuenta con un plazo no mayor de diez días hábiles para cubrir la multa impuesta, y

Si dentro del plazo concedido, el sentenciado demuestra que carece de recursos para cubrirla o que solamente puede pagar una parte, el Juez de Ejecución podrá sustituir la multa, total o parcialmente, por prestación de trabajo a favor de la comunidad. Por cada jornada de trabajo, saldará uno de multa.

CAPÍTULO SEXTO

MEDIDAS DE SEGURIDAD

SECCIÓN 1

DE LA SUPERVISIÓN DE LA AUTORIDAD

ARTÍCULO 90. SUPERVISIÓN DE LA AUTORIDAD. La supervisión de la autoridad se llevará a cabo mediante la orientación de la conducta del sentenciado ejercida por la Dirección con el apoyo, en su caso, de las autoridades auxiliares, con la finalidad de coadyuvar a la reinserción social del sentenciado y a la protección de la comunidad o las víctimas u ofendidos del delito.

La autoridad judicial deberá disponer esta supervisión cuando en la sentencia se imponga una sanción que restrinja la libertad o derechos del sentenciado; sustituya la privación de libertad por otra sanción; conceda la condena condicional, y en los demás casos en los que la Ley o la propia sentencia dispongan.

Su duración no deberá exceder de la correspondiente a la pena o medida de seguridad impuesta.

SECCIÓN 2

TRATAMIENTO DE INIMPUTABLES

ARTÍCULO 91. TRATAMIENTO DE INIMPUTABLES. *La ejecución del tratamiento de inimputables en internamiento o en libertad quedará, en lo conducente; sujeta a la obligación de someterse al cuidado o vigilancia de una persona o institución determinada.*

La ejecución del tratamiento de inimputables disminuidos se aplicará en los mismos términos descritos en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 92. MODIFICACIÓN O CONCLUSIÓN DE LA MEDIDA. *El Juez de Ejecución podrá resolver sobre la modificación o conclusión de la medida considerando las necesidades de tratamiento, mismas que se acreditarán mediante los informes rendidos por la institución encargada de la persona inimputable, según las características del caso.*

SECCIÓN 3

TRATAMIENTO DE DESHABITUACIÓN O DESINTOXICACIÓN

ARTÍCULO 93. EJECUCIÓN DE LA MEDIDA. *El Juez de Ejecución ordenará el internamiento del sentenciado en el centro de salud u hospital psiquiátrica señalado en el fallo, de acuerdo a lo siguiente:*

La Dirección remitirá la resolución a la Secretaría de Salud a cuya cargo quedar la ejecución y vigilancia de la medida, en centros de salud u hospitales públicos o privados, y

Durante la ejecución de la medida se informará periódicamente al Juez de Ejecución de la reacción del imputado al tratamiento.

SECCIÓN 4

ENFERMOS PSIQUIÁTRICOS

ARTÍCULO 94. SU UBICACIÓN EN EL SISTEMA PENITENCIARIO. *El sentenciado que haya sido diagnosticado como enfermo psiquiátrico será ubicado inmediatamente en una institución o área de rehabilitación psicosocial del Sistema Penitenciario del Distrito Federal.*

ARTÍCULO 95. EXTERNACIÓN DE LOS ENFERMOS PSIQUIÁTRICOS. *Los enfermos psiquiátricos podrán ser externados provisionalmente bajo supervisión de la autoridad ejecutora en cuanto reúna los siguientes requisitos:*

Cuente con la valoración psiquiátrica que establezca un adecuado nivel de rehabilitación y la existencia de un control psicofarmacológico;

Cuente con la valoración técnica que determine una adecuada vigilancia y contención familiar, así como un bajo riesgo social, y

Cuente con un responsable legal que garantice que el enfermo psiquiátrico se sujetara a las obligaciones que establezca el Juez de Ejecución.

TÍTULO QUINTO

DEL SISTEMA PENITENCIARIO

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA PREVENCIÓN ESPECIAL

ARTÍCULO 96. DEL SISTEMA PENITENCIARIO. *El Sistema Penitenciario del Distrito Federal se constituirá sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como ejes rectores del tratamiento técnico progresivo individualizado, para lograr la reinserción social del sentenciado o sentenciada, tomando en cuenta sus características particulares.*

La Autoridad Ejecutora, así como los directores de los establecimientos penitenciarios, tendrán la obligación de garantizar a los internos e internas el libre acceso a todos los derechos que la sentencia de privación de la libertad no haya suspendido, sin discriminación alguna.

Asimismo, tendrán la obligación de efectuar las acciones legales y materiales necesarias a fin de cubrir los satisfactores básicos para la vida de los internos e internas, incluida la posibilidad de acceder a un trabajo dignamente remunerado.

La Autoridad Ejecutora podrá suprimir el libre acceso a un derecho o prerrogativa de los internos en los establecimientos penitenciarios cuando su ejercicio tenga fines ilícitos.

ARTÍCULO 97. DE LAS BASES DEL SISTEMA PENITENCIARIO. *La finalidad inmediata de las bases del sistema penitenciario será la de remover, anular o neutralizar los factores que han influido en la conducta del individuo para delinquir; facilitarle la comprensión del hecho delictivo en la existencia de la víctima; para con ello lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir. Dichas bases son de aplicación obligatoria en los establecimientos penitenciarios de los que se componen las instituciones del Sistema Penitenciario del Distrito Federal,*

ARTÍCULO 98. DE LA NO DISCRIMINACIÓN. *Quedan prohibidas las diferencias de trato para los internos fundadas en prejuicios o discriminaciones de raza, color, género, lengua, religión, opinión política, nacionalidad o cualquier otra.*

ARTÍCULO 99. DE LAS PROHIBICIONES AL TRATAMIENTO. *El tratamiento que se aplique a los internos estará exento de toda violencia quedando, en consecuencia, prohibidas las sanciones consistentes en golpes, torturas o maltrato corporal. Sólo se aplicarán las correcciones disciplinarias que esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables determinen.*

ARTÍCULO 100. PROHIBICIÓN DE LA VIOLENCIA INSTITUCIONAL DE GÉNERO. *Queda estrictamente prohibida la violencia institucional de género que se manifiesta en forma de acoso y hostigamiento sexual, explotación de la prostitución ajena, trata de personas y todas aquellas acciones que tiendan a conculcar el derecho a la libertad sexual de las internas y los internos.*

ARTÍCULO 101. DEL REGISTRO DE TRASLADOS DE INTERNOS E INTERNAS. *En cada establecimiento penitenciario se llevará un sistema de registro de ingresos y egresos de los internos e internas que son trasladados a juzgados, hospitales o a otras diligencias debidamente autorizadas. Dicho sistema será certificado por el Director Jurídico del mismo.*

Los Jueces de Ejecución, los integrantes del Comité de Visita General, así como los visitantes de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal tendrán acceso a dicho registro con fines de vigilancia, en la medida que no se entorpezca la producción de dicha documentación.

Dicho sistema de registro deberá ser auditable por los órganos competentes para tal efecto y deberá contener, al menos, los datos generales del interno o interna, el lugar al que será trasladado, el documento que justifica el traslado, la fecha y la hora en ingresa y egresa, así como los datos del funcionario que autoriza.

La Dirección Jurídica de cada establecimiento penitenciario efectuará un procedimiento de cotejo de oficios de pedimento de traslado con los libros de gobierno y administración que para tales efectos se conserven en los Juzgados Penales de Primera Instancia del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y demás órganos públicos, con la finalidad de verificar la coincidencia con los documentos que los respaldan.

En caso de que del procedimiento de cotejo anteriormente especificado se desprendan anomalías, el Director deberá dar aviso a los órganos de control de la legalidad competentes a fin de iniciar los procedimientos administrativos que correspondan.

ARTÍCULO 102. SISTEMAS TECNOLÓGICOS DE SEGURIDAD. *Los establecimientos penitenciarios del Distrito Federal deberán contar con cámaras de vigilancia en lugares estratégicos como escaleras, acceso a baños pasillos y aquellas áreas en donde haya la posibilidad de que converjan internos de ambos sexos, túneles de acceso a Juzgados Penales y en las propias rejillas de prácticas.*

Dicho sistema de seguridad deberá ser auditable. Los Directores de los establecimientos penitenciarios tienen la obligación de proporcionar el servicio de mantenimiento a los equipos de cámaras de vigilancia a fin de que funcionen óptimamente y de manera permanente.

Cuando a través de dicho sistema de seguridad se adviertan anomalías o la comisión de delitos, el Director Jurídico

del establecimiento tiene la obligación de denunciar los hechos y a los probables participantes ante las autoridades competentes.

ARTÍCULO 103. ASESORAMIENTO EN DERECHOS DE GÉNERO. *Los Directores de los establecimientos penitenciarios deberán destinar expertos en perspectiva de género para que apoyen y orienten a las internas de los reclusorios femeninos, para que las capaciten en el reconocimiento y denuncia de actos de agresión, hostigamiento y acoso sexual.*

La Autoridad Ejecutora deberá institucionalizar los programas de capacitación permanente a las y los internos del sistema penitenciario del Distrito Federal, y al personal de custodia de los mismos, sobre los alcances de los derechos de las mujeres privadas de la libertad a una vida libre de violencia, así como de los actos que transgreden ese derecho y de sus consecuencias.

ARTÍCULO 104. DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS. *El régimen de los establecimientos penitenciarios tendrá como finalidad conseguir una convivencia ordenada que permita el cumplimiento de los fines previstos por la legislación procesal penal para los imputados así como llevar a cabo las actividades y acciones para la reinserción social de los sentenciados.*

ARTÍCULO 105. DE LOS LOCALES DESTINADOS AL ALOJAMIENTO Y AL TRABAJO. *Los locales destinados al alojamiento y al trabajo de los internos deberán de satisfacer las exigencias mínimas de higiene particularmente en lo que concierne a volumen de aire suficiente superficie mínima por interno, iluminación y ventilación. Los establecimientos deberán contar con instalaciones sanitarias en buen estado y baños suficientes según lo requiera la cantidad de población interna, Su higiene general y el clima.*

En la construcción y operación de locales especiales se deberá tener muy en cuenta las necesidades especiales de las personas con cualquier tipo de discapacidad, de las personas enfermas, de las personas adultas mayores y de las mujeres embarazadas o madres lactantes, las instalaciones de baño y ducha deberán ser adecuadas para que cada interno o interna pueda tomar un baño o ducha a una temperatura adaptada al clima, de conformidad con los preceptos higiénicos generales y según la estación del año.

A cada interno o interna le serán suministrados productos para su aseo personal y agua en cantidad suficiente para tales menesteres.

ARTÍCULO 106. DE LAS CONDICIONES PARA DORMIR. *Todo interno deberá contar con una cama limpia, digna y separada para dormir. Queda absolutamente prohibido el cobro de cantidades de dinero u otro tipo de prestaciones para el goce de este derecho.*

El servidor público que detecte algún tipo de práctica relacionada con la conducta antes descrita, tiene el deber de denunciar los hechos ante el Agente del Ministerio Público.

ARTÍCULO 107. DE LA ALIMENTACIÓN. *la alimentación que se proporcione a los internos será de buena calidad, suficiente y balanceada tomando en cuenta las necesidades de mujeres embarazadas y de adultos mayores. Queda prohibido lucrar con productos de primera necesidad al interior de los establecimientos penitenciarios del Distrito Federal.*

La Autoridad Ejecutora y los directores de los centros penitenciarios efectuarán las acciones necesarias para impedir la especulación con los precios de los alimentos básicos de primera necesidad

ARTÍCULO 108. DE LOS OBJETOS DE VALOR DEL INTERNO. *El dinero, los objetos de valor y demás bienes propios que el interno posea a su ingreso o adquiera con posterioridad y que reglamentariamente no pueda retener consigo, serán mantenidos en depósito previo inventario.*

Los citados objetos le serán devueltos al obtener su libertad o a la persona previamente autorizada por el mismo.

ARTÍCULO 109. DEL UNIFORME. *Los uniformes que utilicen los internos no deberán poseer características denigrantes ni que señalen en forma humillante su condición. Las prendas de vestir deberán estar en buen estado, en condiciones higiénicas de uso y serán reemplazadas cuando fuere necesario.*

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS PERSONAS INTERNAS

ARTÍCULO 110. DEL ESTADO FÍSICO. *Toda persona que ingrese en calidad de imputado o sentenciado en un establecimiento penitenciario será examinado inmediatamente por el médico a fin de conocer su estado físico, y en caso de que detecte alguna alteración mental, deberá canalizarlo de inmediato al área correspondiente.*

ARTÍCULO 111. DEL INGRESO AL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO. *A su ingreso al establecimiento penitenciario el sentenciado recibirá información escrita, seguida de las explicaciones verbales relativas al régimen al que se le someterá, las normas de conducta que debe observar, el sistema disciplinario, los medios para formular peticiones o presentar quejas y demás información necesaria para conocer y ejercer sus derechos y obligaciones a fin de permitirles su adaptación a la vida al interior del establecimiento penitenciario.*

ARTÍCULO 112. DE LA OBSERVACIÓN. *La observación de las personas sujetas a prisión preventiva se limitará a recoger la mayor información posible sobre cada uno de ellos a través de datos documentales, entrevistas y observación directa de su comportamiento; con base en esta información se establecerá la clasificación de los internos al interior del establecimiento penitenciario, todo ello en cuanto sea compatible con el principio de presunción de inocencia.*

En su caso, una vez que se dicte sentencia condenatoria; se completará la información anterior con los estudios de personalidad, para determinar su reclasificación dentro del establecimiento penitenciario.

ARTÍCULO 113. DE LA RECLASIFICACIÓN. *La evolución en el tratamiento dará lugar a la reclasificación de la persona interna con la consiguiente propuesta del traslado al establecimiento del régimen que corresponda, dentro del mismo o a otro establecimiento, o el pase de una sección a otra de diferente régimen, la reclasificación estará sujeta a las siguientes reglas:*

I. El progreso del tratamiento tendrá como indicador la modificación de aquellos rasgos de la personalidad directamente relacionados con la actividad delictiva; deberá manifestarse en la conducta global de la persona interna y tendrá como consecuencias el aumento en la confianza depositada en el interno, la atribución de responsabilidades cada vez más importantes y mayor libertad. Los parámetros para la definición de estos indicadores, se establecerán conforme a los estudios técnicos que se realicen y que al efecto expida la Dirección;

II. La regresión de grado tendrá como indicador las actitudes negativas o de rechazo del interno en relación al tratamiento; los parámetros para la definición de éstos indicadores se establecerán conforme a los estudios técnicos que se realicen y que al efecto expida la Dirección;

III. Sin perjuicio de que se realice en cualquier momento, por lo menos cada seis meses los internos deberán de ser evaluados individualmente para reconsiderar su clasificación misma que será notificada al sentenciado.

ARTÍCULO 114. DE LA CLASIFICACIÓN. *Tomando en cuenta los resultados de los estudios de personalidad los internos serán clasificados en grupos de acuerdo con su situación jurídica, su índice de peligrosidad social, edad, salud física y mental, su capacidad y el o los delitos cometidos.*

ARTÍCULO 115. DE LAS CAPACIDADES DIFERENTES Y LOS ENFERMOS MENTALES. *Las personas con capacidades diferentes y los enfermos mentales serán internados en los lugares asignados con características especiales para tal fin previa valoración médica o psiquiátrica, En tanto se diagnóstica la enfermedad mental que padece el interno, permanecerán en los centros varonil o femenil de rehabilitación psicosocial.*

ARTÍCULO 116. DEL EXPEDIENTE TÉCNICO. *A todo interno se le formará un expediente que incluirá los resultados de los estudios de personalidad que se le practiquen.*

En su oportunidad se agregará una copia de la resolución dictada por el órgano jurisdiccional que haya conocido de su caso.

El expediente se llevará por duplicado, debiendo remitirse un tanto a la Dirección y conservarse el otro en el establecimiento penitenciario. Estará dividido en las siguientes secciones:

I. Sección Disciplinaria, donde se harán constar los antecedentes sobre conducta, sanciones disciplinarias, estímulos y recompensas;

II. Sección de Salud, que incluirá los estudios sobre el estado de salud física y mental que se realicen al interno;

III. Sección Educativa, en la que se consignará el grado inicial de instrucción, así como los progresos y calificaciones obtenidos durante su estancia en el establecimiento penitenciario;

IV. Sección de Trabajo y Capacitación, que comprenderá el grado inicial de aptitud para el trabajo, labores desempeñadas y el grado de capacitación obtenida;

V. Sección de Trabajo Social, que comprenderá el estudio de las relaciones de la persona interna con el medio social; situación familiar, religiosa, política y demás que se determinen;

VI. Sección de Criminología, y

VII. Sección de Deporte, Cultura y Recreación.

CAPÍTULO TERCERO

DEL TRATAMIENTO DE LAS PERSONAS INTERNAS

ARTÍCULO 117. DEL SISTEMA DE REINSERCIÓN SOCIAL, El Sistema de Reinserción Social tendrá carácter progresivo, técnico e individual; la progresividad del régimen penitenciario consistirá en un proceso gradual y flexible que posibilite al interno, por su propio esfuerzo avanzar paulatinamente hacia la recuperación de su libertad, y constará de cinco periodos:

I. Clasificación;

II. Estudio y diagnóstico;

III. Tratamiento;

IV. Prueba, y

V. Reinserción.

ARTÍCULO 118. DEL PERÍODO DE ESTUDIO Y PRUEBA. Durante el periodo de estudio y diagnóstico, el personal técnico del establecimiento realizará el estudio de personalidad de la persona interna para determinar el tratamiento y como se desarrollará.

ARTÍCULO 119. DE LA CLASIFICACIÓN, Tomando en cuenta los resultados de los estudios de personalidad los internos serán clasificados en grupos, de acuerdo con su capacidad, su índice de peligrosidad social, edad y salud mental y física.

ARTÍCULO 120. DEL TRATAMIENTO APLICABLE, El tratamiento aplicable a cada interno se fundará en los resultados de los estudios de personalidad que se le hayan practicado, los cuales deberán ser periódicamente actualizados y ejecutados en la forma técnica que determine el especialista que corresponda y analizados por el Consejo Técnico Interdisciplinario.

ARTÍCULO 121. DEL PERÍODO DE TRATAMIENTO, Durante el periodo de tratamiento se sujetará a cada interno a las medidas que se consideren más adecuadas, así como a los programas de rehabilitación y reinserción que implementen las autoridades penitenciarias. Dicho periodo podrá ser dividido en fases, que permitan seguir un método gradual y adecuado a la reinserción del sujeto.

ARTÍCULO 122. DE SU DURACIÓN. La duración del periodo de tratamiento será determinada y podrá variar; también lo serán las modalidades del mismo, y quedarán sujetas a los resultados obtenidos, En todo caso las medidas aplicadas serán revisadas cada año.

ARTÍCULO 123. DE LAS RELACIONES CON EL EXTERIOR. En el curso del tratamiento se fomentará el establecimiento, conservación y fortalecimiento, en su caso, de las relaciones de la persona interna con personas convenientes del exterior. Para este efecto, se procurará el desarrollo del área de trabajo en cada establecimiento penitenciario, con el objeto de auxiliar a los internos en sus contactos autorizados con el exterior.

ARTÍCULO 124. DEL PERÍODO DE PRUEBA. El periodo de prueba se desarrollará inicialmente en instituciones cerradas y progresivamente continuará en los lugares destinados a la preliberación.

ARTÍCULO 125. DE LAS ACTIVIDADES DE PRUEBA. Las actividades de prueba consistirán en:

I. Acrecentamiento de la comunicación y convivencia de las personas internas con sus familiares y demás personas del exterior;

II. Comisiones de trabajo o de cualquier otro tipo en el exterior y bajo vigilancia, y

III. Las que resulten aconsejables en cada caso a juicio del Consejo Técnico Interdisciplinario.

ARTÍCULO 126. DE LA SECCIÓN ABIERTA. El régimen imperante en la sección abierta se fundará en la confianza y autodisciplina y en el reconocimiento de responsabilidad de las personas internas respecto a la comunidad en que viven.

ARTÍCULO 127. DE LA REINTEGRACIÓN. El periodo de reintegración se inicia con la obtención de la libertad, sea preparatoria o definitiva. Obtenida la libertad, el Patronato proporcionará a los internos la ayuda necesaria a fin de reintegrarlos al medio social.

CAPÍTULO CUARTO

DE LA EDUCACIÓN DE LAS PERSONAS INTERNAS

ARTÍCULO 128. DEL RÉGIMEN EDUCACIONAL. Toda persona que ingrese a un establecimiento penitenciario será sometida conforme al examen pedagógico que se le practique al régimen educacional que corresponda: alfabetización, educación primaria o secundaria, siendo éstos obligatorios. Ello sin menoscabo de que quienes estén en aptitud prosigan sus estudios de educación media superior y superior.

ARTÍCULO 129. DE LA EDUCACIÓN. La educación que se imparta en los establecimientos penitenciarios del Sistema se ajustará a los programas oficiales que el Estado mexicano establezca en materia educativa y a los principios que para tal efecto se señalan en el Artículo 32 Constitucional.

ARTÍCULO 130. DE LA ORIENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS PARA LA REINSECCIÓN. La educación que se imparta a los internos no tendrá sólo carácter académico, sino también cívico, social, higiénico, artístico, físico y ético. Será, en todo caso orientada por las técnicas de la pedagogía correctiva y quedará a cargo de maestros especializados.

El personal técnico de cada uno de los establecimientos penitenciarios, con apego a los lineamientos que al efecto expida la Dirección, implementará programas tendientes a incorporar a los Internos a las actividades laborales, de capacitación, educativas, recreativas y culturales.

Los programas educativos deberán incorporar también enseñanzas para el uso de tecnologías, así como contener componentes de educación en valores y habilidades para la vida, con el objeto de dotar a los individuos de las herramientas necesarias para la reinsección exitosa a la sociedad y evitar su reincidencia delictiva. la Dirección definirá; en coordinación con las autoridades competentes, de qué manera se implementarán estos componentes dentro de los programas educativos.

CAPÍTULO QUINTO

DEL TRABAJO REALIZADO POR LOS INTERNOS

ARTÍCULO 131. EL TRABAJO COMO DERECHO Y OBLIGACIÓN. El trabajo dentro del establecimiento penitenciario será considerado como un derecho y un deber del sentenciado, además de un elemento esencial en el tratamiento para la reinsección social. El imputado también tendrá derecho al trabajo.

Sin embargo estarán exentos de trabajar:

- I. Las personas mayores de 60 años;
- II. Las personas impedidas física y mentalmente; y
- III. Las mujeres durante los tres meses anteriores al parto y el mes siguiente al mismo,

Las personas comprendidas en estos casos, cuando voluntariamente desearan trabajar, podrán dedicarse a la ocupación que elijan, siempre que no fuere perjudicial a su salud ni persiga fines ilícitos.

ARTÍCULO 132. Por no tratarse de una relación voluntaria, sino que surge como consecuencia del régimen de reinsección social, al trabajo que se realicen los establecimientos penitenciarios no le serán aplicables las Leyes Laborales en lo que corresponda.

El trabajo penitenciario se regirá de acuerdo a las siguientes normas:

I. Será remunerado con el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal; el 40 por ciento de esta remuneración será destinada a los dependientes económicos si los tuviera; el 10 por ciento a la reparación del daño; el 10 por ciento a un fondo de ahorro que se le entregará cuando abandone la prisión; el 20 por ciento a sufragar los gastos menores del interno y el 20 por ciento destinado directamente a la administración penitenciaria para el sostenimiento del interno en el establecimiento correspondiente;

II. Se realizará en las condiciones de seguridad e higiene previstas para el trabajo ordinario;

III. No tendrá carácter afflictivo ni será aplicado como medida disciplinaria;

IV. No atentará contra la dignidad del interno;

V. Tendrá carácter formativo, creador o conservador de hábitos laborales; buscará ser productivo y terapéutico, con el fin de preparar a los sentenciados para las condiciones normales de trabajo;

VI. Se organizará y planificará atendiendo a las aptitudes y calificación profesional del interno, de manera que satisfaga las aspiraciones laborales de los reclusos en cuanto sean compatibles con la organización y seguridad de los establecimientos

VII. Será facilitado por la administración del establecimiento penitenciario; y

VIII. No se supeditarán al logro de intereses económicos; sin embargo, favorecerá la creación de empresas productivas.

ARTÍCULO 133. CONVENIOS CON EMPRESAS PRIVADAS. El trabajo en los establecimientos penitenciarios se organizará previo estudio de las características de la economía local, especialmente del mercado, a fin de favorecer la correspondencia entre las demandas de éste y la producción penitenciaria.

El Jefe de Gobierno, por conducto de la Dirección, impulsará la creación de suficientes puestos de trabajo, adecuado a las condiciones particulares de los internos.

Para ese fin, el Jefe de Gobierno promoverá la creación de un Consejo Empresarial para la Reinsección Social en el Distrito Federal, que estará integrado por representantes del sector empresarial, cuyo Objetivo será coadyuvar con el Gobierno del Distrito Federal, a través de convenios, a la dotación de trabajo para los internos.

La Dirección podrá realizar convenios con instituciones públicas o privadas a efecto de emplear a los internos productivamente. Para lo anterior se creará una unidad administrativa denominada Unidad de Industria Penitenciaria, misma que dependerá de la Dirección.

ARTÍCULO 34. MODALIDADES. El trabajo que realicen los sentenciados dentro y fuera del establecimiento penitenciario quedará comprendido en alguna de las siguientes modalidades:

I. Las de producción;

II. las ocupaciones que formen parte de un tratamiento;

III. Las prestaciones personales en servicios auxiliares comunes del establecimiento; y,

IV. Las artesanales intelectuales y artísticas,

Para la asignación de cargas de trabajo se tomará el parecer del Consejo Técnico Interdisciplinario del establecimiento.

ARTÍCULO 135. COMPATIBILIDAD DEL TRABAJO CON EL TRATAMIENTO DE REINSERCIÓN SOCIAL El trabajo será compatible con las sesiones de tratamiento y las necesidades de enseñanza en los niveles obligatorios. A tal fin la administración adoptará las medidas que reglamentariamente se determinen para asegurar la satisfacción de aquellos fines y garantizar la efectividad del resultado.

ARTÍCULO 136. CONDICIONES DE ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO. La administración de cada establecimiento penitenciario organizará y planificará el trabajo de carácter productivo en las condiciones siguientes:

I. Proporcionará trabajo suficiente para ocupar a los sentenciados en días laborables, garantizando el descanso semanal;

II. La jornada de trabajo no podrá exceder de la máxima legal y se cuidará que los horarios laborables permitan disponer de tiempo suficiente para la aplicación de los demás medios de tratamiento;

III. Velará para que la retribución sea la prevista en este ordenamiento; y

IV. Cuidará que los internos contribuyan al sostenimiento de sus cargas familiares y al cumplimiento de sus restantes obligaciones;

La retribución de trabajo de los internos sólo será embargable en las condiciones y con los: requisitos que rigen para el salario.

ARTÍCULO 137. DE LA CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO. La capacitación para el trabajo deberá orientarse a desarrollar armoniosamente las facultades y aptitudes de la persona interna. La capacitación que se imparta será actualizada, de tal forma que sea eficaz incorporar al Interno a una actividad económica, social y culturalmente productiva.

CAPÍTULO SEXTO

DE LA SALUD DE LAS PERSONAS INTERNAS

ARTÍCULO 138. DE LA SALUD. Toda persona tiene derecho a la protección de la salud; los establecimientos penitenciarios contarán con los elementos necesarios para prestar a los internos asistencia médica, psicológica y psiquiátrica. En los casos en que se prescriba una atención especializada que no se pueda brindar dentro del establecimiento los internos serán canalizados a una unidad médica del sector salud que pueda brindar el servicio.

ARTÍCULO 139. DE LA SALUD FÍSICA Y MENTAL. Los servicios médicos de los establecimientos penitenciarios velarán por la salud física y mental de la población interna.

Podrá permitirse, a solicitud de la persona interna, familiares o de la persona previamente designada por aquél, que médicos ajenos al establecimiento penitenciario examinen y traten al interno; en este caso, el tratamiento respectivo será a cargo del solicitante, y deberá ser autorizado por el titular del establecimiento.

ARTÍCULO 140. DEL ESTADO DE GRAVIDEZ. En los establecimientos penitenciarios femeniles se otorgará atención para el embarazo, parto y puerperio, así como de recién nacidos, y se establecerán las medidas de protección necesarias para salvaguardar la salud de ambos.

Si existe complicación o si en el establecimiento penitenciario no se cuenta con las instalaciones adecuadas para las internas o los recién nacidos, deberán ser trasladadas a una unidad médica del sector salud, bajo la vigilancia de la Dirección y autoridades auxiliares que ésta determine.

ARTÍCULO 141. DEL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS. Ninguna de las personas internas podrá usar medicamentos que no estén autorizados por el personal médico del establecimiento penitenciario.

ARTÍCULO 142. DE LA CERTIFICACIÓN DEL PERSONAL MÉDICO. El personal médico adscrito a los establecimientos penitenciarios deberá contar con una certificación extendida por la Secretaría de Salud del Distrito Federal que los habilite para prestar servicios en los mismos,

Quedan estrictamente prohibidas las prácticas médicas experimentales en los internos.

ARTÍCULO 143. DE LA HIGIENE Y VIGILANCIA. El área médica hará inspecciones regulares a los establecimientos penitenciarios y asesorará al Director en lo referente a:

I. La cantidad, calidad, preparación y distribución de alimentos;

II. La higiene de los establecimientos penitenciarios y de las personas internas; y

III. Las condiciones sanitarias; de iluminación y ventilación del establecimiento.

ARTÍCULO 144. DE LA VIGILANCIA DE LA SALUD. El médico del establecimiento penitenciario deberá poner en conocimiento del Director, y éste a sus superiores jerárquicos, de los casos de enfermedades transmisibles a que se refieren la Ley General de Salud y la Ley de Salud en el Distrito Federal, a fin de aplicar los procedimientos previstos para estos casos.

ARTÍCULO 145. DE LA MEDICINA PREVENTIVA. El área médica de los establecimientos penitenciarios deberá realizar periódicamente eventos de medicina preventiva y planificación familiar, para lo cual se auxiliará de las autoridades de salud en el Distrito Federal.

ARTÍCULO 146. DE LA SALUD MENTAL. El tratamiento psicológico se fundará en los resultados de los estudios de personalidad que se practiquen al interno, los que deberán ser actualizados periódicamente. Se deberá iniciar dicho estudio desde el que el interno sea sentenciado.

ARTÍCULO 147. ÁREA DE PSICOLOGÍA. El área de psicología apoyará, auxiliará y asesorará a la Dirección de los establecimientos penitenciarios en todo lo concerniente a su especialidad para:

I. El debido manejo conductual de los internos, considerándose las características de personalidad;

II. Manejar adecuadamente al interno en posibles situaciones críticas de éste, para prevenir trastornos en su personalidad;

III. Procurar un ambiente psicológicamente adecuado entre interno y personal del centro; y

IV. Tomar las medidas necesarias cuando el estado emocional de la persona interna amenace su integridad física, la de terceros o la seguridad del establecimiento penitenciario, previo informe de seguridad y custodia o del propio interno.

ARTÍCULO 148. DE LOS INFORMES A LAS AUTORIDADES. Las áreas médicas, psicológicas y psiquiátricas deberán presentar los informes que les sean requeridos por las autoridades competentes, V en su caso proporcionar a éstas los elementos técnicos especializados en los casos que así lo solicite la autoridad judicial.

ARTÍCULO 149. DE LOS ENFERMOS MENTALES. Al área de psiquiatría corresponderá detectar y tratar las enfermedades mentales y emocionales de las personas internas, primordialmente cuando representen una amenaza para su propia integridad física terceros o la seguridad de los establecimientos penitenciarios.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS

ARTÍCULO 150. DE LOS PROGRAMAS DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO. El interno está obligado a participar en los programas de acondicionamiento físico que ofrezca el establecimiento penitenciario como parte del tratamiento para su reinserción social.

Los programas de acondicionamiento físico deberán cumplir dos funciones principales: el acondicionamiento físico preventivo y las actividades deportivas y recreativas.

El acondicionamiento físico preventivo será obligatorio, y una vez que el interno cumpla con éste y conforme a los avances en su tratamiento técnico progresivo podrá participar en actividades deportivas de recreación.

ARTÍCULO 151. DEL OBJETO. El objeto de los programas de acondicionamiento físico será:

I. El impulso de la actividad deportiva como causa generadora de hábitos favorecedores de la reinserción social, fomento de la solidaridad y cuidado preventivo de la salud;

II. La práctica deportiva como elemento fundamental del sistema educativo, sanitario y de calidad de vida;

III. El desarrollo de la interacción grupal, y revalorización de juegos de la tradición popular como medio de la reinserción social, y

IV. El esparcimiento a través de actividades deportivas

ARTÍCULO 152. VÍNCULOS CON OTRAS INSTITUCIONES. Con la finalidad de cumplir dicho objetivo la Dirección buscará vínculos de participación con instituciones públicas y privadas en materia de deporte y recreación.

CAPÍTULO OCTAVO

DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 153. DE LA DISCIPLINA. Desde el momento de su ingreso, el interno está obligado a acatar las normas de conducta que rijan en el establecimiento penitenciario y las disposiciones que regulen la convivencia interior; para tal efecto, las autoridades darán a conocer al interno el Reglamento y los propósitos de la reinserción social, así como las faltas y sanciones que dicho Reglamento prevea.

El orden y la disciplina se mantendrán con firmeza, a través de acciones que tengan por objeto conservar la seguridad y la buena organización de la vida en común.

Ningún interno podrá desempeñar un empleo que le permita ejercitar alguna facultad disciplinaria al interior de un centro penitenciario. Esta prohibición no será obstáculo para el buen funcionamiento de sistema de autogobierno, Estos sistemas implican que se confíen, bajo fiscalización, a internos agrupados para su tratamiento, ciertas actividades o responsabilidades de orden social, educativo, deportivo o cultural.

ARTÍCULO 154. INFRACCIONES. Para los efectos de la presente Ley se considerarán infracciones las siguientes:

I. Intentar en vía de hecho evadirse o conspirar para ello;

II. Poner en peligro su propia seguridad, la de sus compañeros o la del establecimiento penal;

III. Interferir o desobedecer las disposiciones en materia de seguridad o custodia;

IV. Causar dolosa o culposamente daños a las instalaciones y equipo o darles mal uso o trato;

V. Entrar, permanecer o circular en áreas de acceso prohibido o restringido sin contar con autorización para ello;

VI. Substraer u ocultar los objetos propiedad o de uso de los demás internos, del personal o del establecimiento penitenciario;

VII. Faltar al respeto a las autoridades mediante injurias u otras expresiones;

VIII. Alterar el orden en los dormitorios, talleres, comedores y demás áreas de uso común;

IX. Causar alguna molestia o proferir palabras soeces o Injuriosas a los visitantes y personal del establecimiento penitenciario;

X. Contravenir las disposiciones de higiene y aseo que se establezcan en el centro penitenciario;

XI. Acudir impuntualmente o abandonar las actividades o labores a las que deba concurrir;

XII. Exhortar a otros internos a la sublevación o a no obedecer las reglas y órdenes legítimas de los servidores públicos del establecimiento penitenciario;

XIII. Incumplir con el programa educativo, laboral o de capacitación para el trabajo, e

XIV. Infringir otras disposiciones de la presente Ley y del Reglamento Interno del Centro de Reclusión.

ARTÍCULO 155. DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES. Queda prohibida toda sanción o medida disciplinaria consistente en tratamiento cruel o inhumano, encierro en celda oscura o aislamiento indefinido. Los internos serán corregidos disciplinariamente en los casos y con las sanciones o medidas que al efecto establezca el Reglamento, dichas sanciones o medidas deberán aplicarse con respeto irrestricto a los derechos fundamentales de las personas. Un interno o interna sólo podrá ser sancionado conforme a la presente Ley y su respectivo Reglamento, sin que pueda serlo nunca dos veces por la misma infracción.

Las medidas disciplinarias podrán consistir en:

I. Persuasión o advertencia;

II. Amonestación en privado;

III. Amonestación ante un grupo;

IV. Exclusión temporal de ciertas diversiones;

V. Exclusión temporal de actividades de entrenamiento y de práctica de deportes;

VI. Cambio de labores;

VII. Suspensión de comisiones honoríficas;

VIII. Asignación de labores o servicios no retribuidos;

IX. Reclasificación;

X. Suspensión de visitas familiares;

XI. Suspensión de visitas especiales;

XII. Suspensión de la visita íntima;

XIII. Aislamiento en celda propia o en celda distinta por no más de 30 días, y

XIV. Internamiento en otro Centro de Reinserción Social.

ARTÍCULO 156. ÓRGANO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES DISCIPLINARIAS. Las sanciones disciplinarias serán impuestas por el Consejo Técnico Interdisciplinario, de acuerdo con el procedimiento establecido en la presente Ley.

Ningún interno será sancionado sin ser previamente informado de la infracción que se le impute y sin que se le haya permitido presentar su defensa. la interposición de recurso contra la resolución que imponga una sanción suspender de inmediato los efectos de la misma, salvo cuando por tratarse de un acto de indisciplina grave no deba existir demora en la aplicación de la sanción.

ARTÍCULO 157. PROCEDIMIENTO. Las sanciones disciplinarias se aplicarán de acuerdo al siguiente procedimiento:

I. Ante una conducta típica o una Infracción disciplinaria, el personal del establecimiento penitenciario informará de inmediato, de manera verbal o escrita, al Director del mismo y en su ausencia, a quien lo esté supliendo;

II. Quien reciba la noticia de la infracción determinará de inmediato si la conducta típica o la infracción disciplinaria es de las reguladas en el Artículo 155. En caso de ser así, y si la sanción disciplinaria no procede imponerse en el acto, notificará al infractor de los hechos de que se tiene conocimiento, quién deberá presentarse ante el Consejo Técnico Interdisciplinario en la fecha que se le señale, lo anterior deberá constar por escrito cuyo original se agregará al expediente y una copia se entregara al interno;

III. Procede imponerse en el acto la sanción disciplinaria cuando la infracción sea de las previstas en las fracciones I, II, VII, IX y XII del Artículo 155 de la presente Ley y en general cuando medie la violencia física o moral o se ponga en riesgo la seguridad de las personas y del establecimiento penitenciario;

IV. En estos casos, el procedimiento ante el Consejo Técnico Interdisciplinario tiene por objeto confirmar la sanción disciplinaria impuesta en el acto, modificarla o revocarla ordenando la suspensión definitiva de la misma;

V. En la Sesión del Consejo Técnico Interdisciplinario en la que deba decidirse o revisarse la imposición de la sanción disciplinaria podrá estar presente el defensor del interno, y si éste no pudiere asistir, el interno podrá realizar su defensa por sí mismo, o se le designará un defensor de oficio para que pueda alegar lo que al derecho del interno convenga;

VI. Para los efectos de lo señalado en la fracción anterior, se le comunicará al interno su derecho de defensa para que señale si lo quiere ejercer por sí mismo, por defensor particular o de oficio;

VII. El defensor podrá entrevistarse con el interno y consultar las constancias relacionadas con el caso para que pueda desempeñar una defensa adecuada;

VIII, En la Sesión del Consejo Técnico Interdisciplinario, el defensor o el interno podrán aportar los medios de prueba y alegar lo que al derecho de éste convenga en relación con el caso particular; los cuales se tomarán en cuenta al dictarse la resolución que corresponda al término de la misma o al día siguiente; y

IX. El Secretario del Consejo Técnico Interdisciplinario notificará por escrito al interno y a su defensor la decisión adoptada anexando al expediente del interno dicha notificación y copia certificada de la resolución.

ARTÍCULO 158. RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. El interno, por sí mismo o a través de su defensor, podrá interponer recurso de reconsideración en contra de la resolución que establece la sanción disciplinaria ante el Consejo Técnico Interdisciplinario, el cual en un plazo que no exceda de setenta y dos horas, dictará la resolución que proceda, la comunicará al Director del establecimiento penitenciario para su ejecución y agregará copia certificada de la misma al expediente del interno.

ARTÍCULO 159. RECURSO DE REVISIÓN. Si el interno no estuviere conforme con la resolución dictada, podrá interponer recurso de revisión ante el Juez de Ejecución para que en un plazo que no exceda de cinco días hábiles, emita resolución confirmando, revocando o modificando la decisión del Consejo Técnico Interdisciplinario.

CAPÍTULO NOVENO

DE LA DISCIPLINA AL INTERIOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS

ARTÍCULO 160. DE LA PRESERVACIÓN DEL ORDEN. En los establecimientos penitenciarios sólo podrá hacer uso de la fuerza quien esté facultado para ello y con el único objeto de repeler agresiones violentas que pongan en peligro la integridad física de cualquier persona, o se altere o ponga en peligro el orden y la seguridad del establecimiento penitenciario, o para impedir actos de evasión de los internos.

No se empleará contra los internos más fuerza que la necesaria para reducir su resistencia a una orden basada en las normas legales. El personal de custodia que recurra a la fuerza, deberá emplearla en la medida estricta y racionalmente necesaria, e informará de los hechos y sus actuaciones al Director.

ARTÍCULO 161. DE LA IGUALDAD DE TRATO. Ningún interno tendrá privilegios dentro de establecimiento penitenciario o trato diferenciado sobre otros ni ejercerá poder disciplinario, psicológico o de hecho, respecto a los demás internos,

Los servidores públicos, custodios y demás personal del establecimiento penitenciario vigilarán que se acate esta disposición y tomarán las medidas necesarias en caso de que se percaten de que eso está ocurriendo, e informarán en el acto a sus superiores.

Se prohíbe a los internos desempeñar empleo, mandato o cargo de mando; asimismo, queda prohibida la existencia de negocios de cualquier tipo o grado dentro de los establecimientos penitenciarios por parte del personal o de los internos.

ARTÍCULO 162. DE LA SEGURIDAD Y EL ORDEN. La seguridad y el orden de los establecimientos penitenciarios es responsabilidad de los directivos y custodios quienes resolverán y ejecutarán las medidas necesarias según las circunstancias, para controlar o neutralizar cualquier intento de fuga, acciones que comprometan la integridad psicofísica de internos o pongan en peligro el orden y la seguridad interna.

ARTÍCULO 163. LOS MEDIOS DE COERCIÓN. Los medios de coerción tales como esposas, cadenas, grillos, cinchos o cualquier otro similar, nunca deberán aplicarse como sanciones. Tampoco deberán emplearse como medios de coerción. Las esposas podrán ser utilizadas siempre con observancia de los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad en los siguientes casos:

I. Como medida de precaución contra evasión durante un traslado, siempre que sean retiradas en cuanto comparezca el interno o interna a la realización de alguna diligencia;

II. Por razones médicas y a indicación del médico, y

III. Por orden del Director del establecimiento penitenciario, si han fracasado los demás medios para dominar a un interno con objeto de impedir que se dañe así mismo dañe a otros o produzca daños materiales.

ARTÍCULO 164. DE LOS INCENTIVOS. Se estimará como buena conducta la observancia de las normas internas, la Ley y su Reglamento, el mejoramiento en los hábitos sociales y culturales, el ingreso voluntario a la institución pedagógica, la superación en el trabajo, la cooperación para el mantenimiento de la convivencia interna así como cualquier otra manifestación que revele una firme intención de reinserción social.

La Dirección establecerá en cada establecimiento penitenciario un programa transparente de medición, que cuente con un sistema de puntaje auditable y público, asociado a un programa de incentivos para que el sentenciado pueda gradualmente registrar el logro de sus metas en relación con cada una de las actividades que le sean asignadas, de forma tal que tanto el interno como sus familiares y las autoridades penitenciarias puedan valorar su progreso.

ARTÍCULO 165. DE LAS RESTRICCIONES. Queda prohibido que los internos posean, consuman y usen bebidas alcohólicas estupefacientes, sustancias psicotrópicas, así como explosivos y armas de cualquier naturaleza, Queda prohibido también guardar dinero u objetos de valor, salvo lo dispuesto por el Reglamento; efectuar reclamaciones colectivas; comunicarse con internos de otros periodos de tratamiento o grupos, o sometidos a aislamiento temporal;

mantener comunicación en idiomas, términos o signos que resulten ininteligibles para el personal, salvo el caso de extranjeros o indígenas que desconozcan el español o sordomudos; enajenar los efectos habidos recompensa por su comportamiento; abandonar su puesto sin autorización; y en general, todos los actos contrarios a las buenas costumbres y a lo establecido en esta Ley y su Reglamento.

ARTÍCULO 166. DE LA CONDUCTA INCORRECTA. *Se calificará como conducta incorrecta, a juicio del Consejo, cometer nuevo delito en el establecimiento penitenciario o participar en acciones que lo desestabilicen sin perjuicio de la sanción o medida que deba aplicarse de conformidad con el Reglamento y la responsabilidad civil o penal que derivase de dichas acciones,*

ARTÍCULO 167. DE LA CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS. *Todo interno deberá contribuir al orden, limpieza e higiene del establecimiento penitenciario, El Reglamento y demás disposiciones internas determinarán la organización de los trabajos para dichos fines.*

CAPÍTULO DÉCIMO

DE LAS RELACIONES CON EL EXTERIOR

ARTÍCULO 168. DE LOS VÍNCULOS CON EL EXTERIOR. *Con la finalidad de preparar a los internos para su vida en libertad, se fomentarán las relaciones con las personas del exterior que se consideren adecuadas.*

Los internos tendrán siempre el derecho de comunicar a sus familiares o a su defensor su detención o internamiento, lo anterior se realizará bajo las normas que al efecto determine el Reglamento.

ARTÍCULO 169. DE LA VISITA. *Las visitas se efectuarán en los días, horas y con las condiciones que establezca el Reglamento.*

Los internos tienen derecho a las siguientes clases de visita:

I. Visita familiar o social;

II. Visita íntima;

III. Visita de defensores; y

IV. Visitas especiales.

ARTÍCULO 170. DE LA VISITA FAMILIAR O SOCIAL *La visita familiar o social es aquella que tiene como fin conservar y fortalecer los vínculos familiares o sociales con cualquier miembro de la familia o cualquier amigo, siempre y cuando el interno así lo decida.*

ARTÍCULO 171. DE LA VISITA ÍNTIMA. *La visita íntima tiene por objeto la perpetuación de las relaciones conyugales o de concubinato de la persona interna; se concederá sólo en los casos que así lo aconsejen los estudios médicos para descartar la transmisión de enfermedades y posibles agresiones a la pareja. Será el Consejo el que determine cada caso.*

ARTÍCULO 172. DE LA VISITA DE DEFENSORES, *Los internos tendrán derecho a recibir la visita de sus defensores siempre que lo requieran; la visita se llevará a cabo en un área debidamente vigilada, en la que tengan posibilidades de comunicarse en privado durante un lapso de tiempo que se estime razonable para los fines de la defensa.*

ARTÍCULO 173. DE LA VISITA ESPECIAL *La visita especial se autorizará por el Director o funcionario de guardia en casos graves o de urgencia, para lo que el Director del establecimiento penitenciario tomara las medidas de seguridad adecuadas.*

En caso de fallecimiento de un interno, el área técnica o funcionario de guardia notificará a la brevedad posible el deceso a los familiares o persona cercana en el domicilio que se tenga registrado en el expediente técnico.

TÍTULO SEXTO

CAPÍTULO PRIMERO

DEL SISTEMA PENITENCIARIO EN EL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO 174. DE LOS TIPOS DE ESTABLECIMIENTO, *Las instituciones que integran el Sistema Penitenciario del Distrito Federal se clasificarán en varoniles y femeniles, para procesados o imputados y sentenciados de alta, media, baja y mínima seguridad, en base a su construcción y régimen interno, con excepción de las instituciones de rehabilitación psicosocial y de asistencia post-penitenciaria, en lo relativo a la seguridad.*

El Jefe de Gobierno, a través de la Subsecretaría podrá decidir la construcción de instituciones regionales del sistema penitenciaria del Distrito Federal en las zonas urbanas de las demarcaciones territoriales, las cuales sólo podrán ser de baja y mínima seguridad. Las de alta y media seguridad se ubicarán en la periferia de la Ciudad, preferentemente fuera de la zona urbanizada. La asignación de los internos en las instituciones de alta, media, baja y mínima seguridad o en cualquiera otro centro penitenciario previsto por esta Ley, deberá realizarse sin que en ningún caso pueda recurrirse a criterios que resulten en agravio de los derechos fundamentales de la persona o en procedimientos que dañen la dignidad humana.

En las instituciones de mínima y baja seguridad se recluirá a quienes hayan sido sentenciados por delitos no graves o que compurguen penas en régimen de semilibertad, o estén en la fase final de la ejecución de la pena en internamiento.

Serán recluidos en instituciones de media seguridad quienes no se encuentren en los supuestos establecidos para ser ubicados en una institución de mínima, baja o alta seguridad.

Se ubicarán en instituciones de alta seguridad quienes compurguen penas por delitos graves o cometidos con violencia; por delito de secuestro; quienes hayan sido

condenados por asociación delictuosa o delincuencia organizada, o quiénes hayan incurrido en actos de violencia física o moral en perjuicio de otros internos, de los parientes de estos o del personal administrativo de los establecimientos penitenciarios.

ARTÍCULO 175. PROHIBICIÓN. No podrán ser reclusos en los establecimientos penitenciarios los inimputables, enfermos psiquiátricos que muestren una discapacidad que dificulte su calidad de vida intramuros, ni los enfermos en fase terminal.

ARTÍCULO 176. REGLAS SOBRE INTERNAMIENTO DE PERSONAS ATENDIENDO A SU SITUACIÓN PERSONAL. En las instituciones penitenciarias preventivas sólo podrán ser reclusos los procesados o imputados.

En las instituciones de rehabilitación psicosocial sólo podrán ser reclusos los inimputables y enfermos psiquiátricos.

La Dirección ordenará la reclusión de los internos tomando en consideración su conducta observada durante el tratamiento de reinserción social, el resultado de los estudios de personalidad y la pena impuesta.

ARTÍCULO 177. DE LAS AUTORIDADES. Cada establecimiento penitenciario estará a cargo de un Director y cuando sea necesario, un Subdirector; tendrá el personal administrativo, técnico, de custodia y vigilancia necesario, mismo que estará determinado en los normas internas de cada establecimiento penitenciario y sus manuales de organización.

ARTÍCULO 178. DE LA ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN DE LOS ESTABLECIMIENTOS, Las disposiciones relativas a la organización interna y régimen administrativo de los establecimientos penitenciarios, estarán contenidas en el Reglamento.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS CONSEJOS TÉCNICOS INTERDISCIPLINARIOS

ARTÍCULO 179. Los Consejos Técnicos Interdisciplinarios son órganos colegiados consultivos para la aplicación individual del sistema progresivo, del tratamiento y beneficios de los internos en cada establecimiento de reclusión del Distrito Federal. Los Consejos podrán sugerir a las autoridades ejecutivas de dichos establecimientos las medidas de alcance general para la buena marcha de los mismos.

ARTÍCULO 180. Habrá un Consejo Técnico Interdisciplinario en cada establecimiento penitenciario del Distrito Federal que estará presidido por el Director del mismo o por el funcionario que lo sustituya en sus faltas, y se integrará con los miembros de superior jerarquía del personal administrativo, técnico, especialistas en psicología, trabajo social, psiquiatría, educación, trabajo y deporte y, en su caso, de custodia.

ARTÍCULO 181. La Dirección podrá intervenir, cuando lo estime conveniente, en las sesiones de los Consejos, con objeto de supervisar su funcionamiento, teniendo derecho de voz pero no de voto.

ARTÍCULO 182. Entre los integrantes del Consejo se designará un Secretario del mismo, quien elaborará la convocatoria que contendrá el Orden del Día a la que se ajustará la Sesión del Consejo, misma que se dará a conocer a los demás integrantes con la anticipación necesaria. De manera ordinaria, las sesiones del Consejo se efectuarán una vez por semana. De manera extraordinaria, el Consejo podrá sesionar cuando así lo soliciten dos o más de sus miembros o a solicitud del Director del establecimiento o cuando las circunstancias así lo ameriten.

ARTÍCULO 183. Las sesiones del Consejo deberán realizarse a puerta cerrada en el lugar destinado para tal efecto. Dichas sesiones no deberán ser interrumpidas sino por casos de fuerza mayor y no se darán por terminadas sino hasta que se haya agotado la Orden del Día correspondiente.

ARTÍCULO 184. Durante la Sesión del Consejo, el Director del reclusorio, en su carácter de Presidente, velará porque sus miembros guarden el orden y la compostura debidos, cuidando que cada caso sea examinado por separado, debiendo proceder para ello de la siguiente manera:

I. Harán uso de la palabra cada uno de sus integrantes, exclusivamente para exponer los datos que hayan sido recabados por su área;

II. Una vez que todos los integrantes hayan hecho su exposición, se aclararán las dudas que pudieran plantearse, cuando se aporten datos contradictorios o incompletos o haya diferencia en cuanto a la terminología empleada; se procederá luego a votación, en la cual deberá razonarse el voto cualquiera que sea el sentido en que se emita;

III. A fin de dar celeridad a las sesiones, el Presidente del Consejo no permitirá que se hagan consideraciones ajenas al caso objeto de examen; y

IV. No se pasará al siguiente punto de la Orden del Día sino hasta que se haya agotado el que se está analizando.

ARTÍCULO 185. El Secretario del Consejo deberá levantar actas de las sesiones que este celebre, haciendo constar la Orden del Día a la que se ajustó la Sesión, el acuerdo tomado sobre cada caso concreto y las razones expuestas por cada uno de los integrantes al emitir su voto.

Las actas obrarán en un libro que se llevará para ese efecto, a fin de que posteriormente el Director esté en posibilidad de expedir certificaciones de los acuerdos adoptados y dictámenes emitidos por el propio Consejo.

ARTÍCULO 186. FUNCIONES. El Consejo Técnico Interdisciplinario tiene las siguientes funciones:

I. Comparecer ante el Juez de Ejecución y participar durante las audiencias a que se refiere el Artículo 10 fracción IV de la presente Ley, emitiendo Dictamen sobre el merecimiento o no de los beneficios preliberacionales de los internos que lo soliciten;

II. Proponer las medidas necesarias para la organización, funcionamiento y régimen interno de los establecimientos penitenciarios del Distrito Federal.

III. Evaluar la clasificación de los internos y su ubicación dentro de las instituciones del Sistema Penitenciario del Distrito Federal, a fin de emitir los dictámenes que le sean solicitados en ese sentido;

IV. Dictaminar; proponer y supervisar la asistencia técnica a las personas procesadas y el programa de actividades a sentenciados; proponer los incentivos o estímulos que se concederán a los sentenciados;

V. Emitir opinión acerca de los asuntos del orden jurídico, técnico; administrativo, de seguridad o de cualquier otro tipo, relacionados con el funcionamiento del establecimiento penitenciario;

VI. Emitir criterios para regular el acceso de los visitantes a la Institución y emitir opinión sobre la autorización de ingreso o suspensión temporal de la misma;

VII. Reportar al Juez de Ejecución la comisión de faltas disciplinarias, con el fin de que dicha autoridad determine la aplicación o no de las medidas disciplinarias. En el caso del Centro de Rehabilitación Psicosocial, el Juez de Ejecución propondrá la medida terapéutica que corresponda tomando en consideración la opinión de los médicos;

VIII. Autorizar los estímulos e incentivos que marca esta Ley; y

IX. Hacer del conocimiento de las instancias competentes los aspectos relacionados con el funcionamiento administrativo, así como las irregularidades que se presenten.

CAPÍTULO TERCERO

DEL COMITÉ DE VISITA GENERAL

ARTÍCULO 187. CONCEPTO. El Comité de Visita General en el Distrito Federal es la unión de representantes de diversas dependencias gubernativas, cuyo fin es realizar visitas a las instituciones del Sistema Penitenciario en los periodos y en las condiciones que se determinen en el reglamento correspondiente, a efecto de colaborar con el Juez de Ejecución en su función de vigilar que el régimen de reinserción social se fundamente en el respeto a la dignidad humana, los derechos fundamentales, la seguridad, la integridad física y moral. Asimismo, verificarán que nadie sea sometido a incomunicación, aislamiento, intimidación, tortura u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes.

ARTÍCULO 188. INTEGRACIÓN. El Comité de Visita General se integra por:

I. Un Representante de la Subsecretaría;

II. Un Representante de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal;

III. Un Representante de la Consejería Jurídica y de Servicios legales del Distrito Federal;

IV. Un Representante de la Secretaría de Salud del Distrito Federal;

V. Un Representante de la Contraloría Interna en la Secretaría de Gobierno;

VI. Un Representante del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal;

VII. Un Representante de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y

VIII. Un Representante de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

ARTÍCULO 189. INFORMES. El Comité de Visita General informará al Juez de Ejecución y a la Dirección las observaciones de sus visitas, si observa la comisión de delitos, informará de inmediato al Ministerio Público y en caso de irregularidades administrativas, a la Contraloría del Distrito Federal.

La Dirección informará en forma periódica a las instituciones participantes en el Comité de Visita General sobre cuáles fueron las medidas que se tomaron para atender las observaciones realizadas por el mismo.

ARTÍCULO 190. ORGANISMOS DE DERECHOS HUMANOS. Los funcionarios encargados de la organización, vigilancia y funcionamiento de los establecimientos penitenciarios tienen la obligación de conceder todas las facilidades requeridas por los visitantes de los organismos de derechos humanos a fin de puedan desempeñar sus labores.

TÍTULO SÉPTIMO

ASISTENCIA A LIBERADOS

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA ASISTENCIA SOCIAL

ARTÍCULO 191. DE LA ASISTENCIA SOCIAL. Las autoridades, las instituciones públicas y privadas y los particulares, tomando en cuenta el interés social de evitar la comisión de nuevas conductas delictivas, tienen obligación de proporcionar ayuda a los liberados y él los organismos encargados de asistidos para vencer los prejuicios contra aquéllos y facilitar su reinserción en la sociedad.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL PATRONATO

ARTÍCULO 192. DEL PATRONATO. El Patronato es la instancia del Gobierno del Distrito Federal que se encargará de brindar la asistencia moral y material a los liberados que obtengan su libertad ya sea por cumplimiento de condena o por libertad procesal, indulto, absolución, condena condicional, remisión parcial de la pena, libertad preparatoria y tratamiento preliberacional.

La incorporación de los liberados a actividades laborales quedará a cargo del Patronato en coordinación con la Dirección. Su intervención iniciará a partir de la fecha de liberación o externamiento y hasta que el liberado esté encauzado en su trabajo y en su familia.

Para el cumplimiento de sus fines, el Patronato contará con una unidad administrativa y con los instrumentos y recursos humanos, materiales y financieros para solventar las necesidades del Patronato y apoyar las actividades honoríficas del Consejo de Patronos.

ARTÍCULO 193. DE LOS LIBERADOS. Los liberados, durante el periodo inmediato a su reinserción a la vida social, deberán tener acceso, según sus capacidades y aptitudes, al trabajo proporcionado por el Estado.

La Dirección, por conducto del Patronato, firmará convenios de colaboración con organismos gubernamentales y de la sociedad civil, con el objeto de canalizar a los liberados hacia empleos de acuerdo a sus capacidades.

La Dirección por conducto del Patronato, en coordinación con la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo, establecerá un programa permanente de capacitación y de empleo para liberados.

ARTÍCULO 194. DE LOS FINES DEL PATRONATO, La asistencia que proporcione el Patronato será conforme a las circunstancias de cada caso y a las posibilidades del mismo comprendiendo auxilio de las personas liberadas y de sus familias mediante la asistencia de carácter laboral, educacional, jurídica, médica, social, económica y moral.

La acción del Patronato tendrá como finalidad influir o ayudar en el proceso de reinserción social de las personas liberadas con el objeto de prevenir la reincidencia.

El Patronato será un órgano no lucrativo.

Para el cumplimiento de sus fines, el Patronato podrá recibir las donaciones que se realicen en beneficio del mismo, ya sean económicas o en especie mismas que se destinarán al programa permanente de capacitación y de empleo para liberados. Dichas donaciones serán supervisadas por el Consejo de Patronos.

ARTÍCULO 195. DE LA COLABORACIÓN. El Patronato brindará asistencia a los liberados de otras entidades federativas o de la Federación que se establezcan en el Distrito Federal. Establecerá vínculos de coordinación con otros Patronatos y para el mejor cumplimiento de sus objetivos formará parte de la Sociedad de Patronatos dependientes de la autoridad federal competente.

ARTÍCULO 196. DEL CONSEJO DE PATRONOS. El Consejo de Patronos es el órgano consultivo y de decisión del Patronato y estará integrada de la siguiente manera:

I. Un Presidente que será el Procurador General de Justicia del Distrito Federal;

II. Un Secretario Ejecutivo que será el Director Ejecutivo de Sanciones Penales en el Distrito Federal; y

III. Consejeros Patronos, uno por cada una de las siguientes Instituciones:

a. Secretaría de Gobierno

b. Secretaría de Salud;

c. Secretaría de Educación;

d. Secretaría del Trabajo;

e. Secretaría de Desarrollo Social;

f. Secretaría de Seguridad Pública;

g. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F.) en el Distrito Federal;

h. Cámara Nacional para la Industria de la Transformación;

i. Confederación Patronal de la República Mexicana;

j. La Asociaciones de Abogados del Distrito Federal.

ARTÍCULO 197. DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, El funcionamiento, organización y administración del Patronato, se establecerá en el Reglamento de esta Ley.

TÍTULO OCTAVO

DEL PERSONAL DE SEGURIDAD Y CUSTODIA

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 198. DE LOS PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN. El personal de seguridad y custodia se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 199. DE LOS FINES DEL PERSONAL DE SEGURIDAD Y CUSTODIA. El personal de seguridad y custodia cumple funciones relativas al Servido de la Seguridad Pública, cuyo fin es la reinserción social del delincuente. El personal de seguridad y custodia que labora en los establecimientos penitenciarios se encuentra sujeto a un régimen disciplinario debidamente jerarquizado.

ARTÍCULO 200. DEL PERFIL DEL PERSONAL DE SEGURIDAD Y CUSTODIA. El personal de seguridad y custodia será de carácter civil, disciplinado y profesional. Deberá coordinarse para cumplir los objetivos de la Seguridad Pública y conformará el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las Bases Mínimas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las Leyes de Seguridad Pública vigentes en el Distrito Federal.

ARTÍCULO 201. SISTEMAS DE SEGURIDAD EN EL INTERIOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS. Los sistemas y procedimientos de seguridad en los establecimientos penitenciarios del Distrito Federal, atenderán a los criterios de homologación que establezca la Conferencia Nacional Penitenciaria del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en la medida que sean idóneas a las necesidades y particularidades de los establecimientos penitenciarios del Distrito Federal.

ARTÍCULO 202. *DE LAS BASES MÍNIMAS, La regulación, selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes, así como la operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Contraloría del Distrito Federal, Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y de la Secretaría de Seguridad.*

TRANSITORIOS

PRIMERO. *La presente Ley entrará en vigor a los 180 días siguientes de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

SEGUNDO. *Se abroga la Ley de Ejecución de Sanciones Penales del Distrito Federal, publicada el 17 de septiembre de 1999 y vigente a partir de esa fecha, y se abrogan los reglamentos derivados de dicha Ley; se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango que se opongan a esta Ley, las disposiciones reglamentarias derivadas de la Ley que se abroga, seguirán aplicando en lo que no contraríen a las disposiciones de este ordenamiento, en tanto se expide el Reglamento de la misma.*

TERCERO. *La Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal, Promulgada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 17 de septiembre de 1999 y vigente a partir de esa fecha, seguirá rigiendo en lo conducente en los procedimientos iniciados con anterioridad a la vigencia de esta nueva Ley.*

CUARTO. *En un plazo de ciento ochenta días hábiles contados a partir de la fecha de entrada en vigor de esta Ley, deberá expedirse el Reglamento de la misma.*

QUINTO. *El Titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Subsecretaría, en un plazo de 60 días naturales posteriores a la expedición del Reglamento de la presente Ley convocará a la creación del Consejo Empresarial para la Reinserción Social a que hace referencia la presente Ley.*

El Consejo Empresarial para la Reinserción Social, deberá expedir su Reglamento Interior en un plazo que no exceda de 90 días naturales posteriores a su conformación, y deberá publicarlo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEXTO. *La Dirección Ejecutiva de Sanciones Penales de la Subsecretaría de Gobierno del Distrito Federal establecerá los programas a que hace referencia la presente Ley en un plazo que no exceda de 90 días naturales posteriores a la expedición del Reglamento.*

SÉPTIMO. *El Jefe de Gobierno y la Dirección dispondrán de un plazo de 180 días contados a partir del día siguiente a la entrada en vigor de la presente Ley para constituir el Patronato de Asistencia Post-penitenciaria y el Comité de Visita General, previstos por esta Ley.*

Dada en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los nueve días del mes de diciembre del dos mil diez.

ATENTAMENTE

Dip. Alejandro Carvajal González.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA DIPUTADA KAREN QUIROGA ANGUIANO. Gracias, Diputado. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36 fracciones V y VII y 89 de la Ley Orgánica, 28, 29 y 146 del Reglamento para su Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Seguridad Pública.

Para presentar una Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna al Diputado Alejandro Carbajal González, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

EL C. DIPUTADO ALEJANDRO CARBAJAL GONZÁLEZ. Con su permiso, Diputada Presidenta.

Por economía parlamentaria solicito se inserte de manera íntegra al Diario de los Debates la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, al tenor de la siguiente exposición de motivos:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

El que suscribe, Diputado Alejandro Carbajal González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 122, apartado e, Base Primera, Fracción V, Inciso m) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 36, 42 fracción XII, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; Artículos 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I y 89 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y Artículos 85 fracción I y 86 párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforma la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La instrumentación de la Reforma Constitucional en materia Penal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2008, requiere de la modificación de diversos ordenamientos legales para darle vigencia y de la creación de órganos e instancias necesarios para la ejecución de su mandato.

Si bien el Decreto establece un plazo de ocho años para dar vigencia a la reforma en todo el país, su Artículo quinto transitorio ordena lo siguiente:

“El nuevo sistema de reinserción previsto en el párrafo segundo del Artículo 18, así como el régimen de modificación y duración de penas establecido en el párrafo, tercero del

Artículo 21 entraran en vigor cuando lo establezca la legislación secundaria correspondiente, sin que pueda exceder el plazo de tres años, contados a partir del día siguiente de la publicación de este Decreto”;

El segundo párrafo del Artículo 18 constitucional establece:

“El sistema penitenciario se organizará sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir; observando los beneficios que para él prevé la Ley. Las mujeres cumplirán sus penas en lugares separadas de los destinados a los hombres para tal efecto”.

En tanto que el tercer párrafo del Artículo 21 señala:

“La imposición de penas, su modificación y duración son propias y exclusivas de la autoridad judicial”.

Este mandato debe entrar en vigor en julio de 2011, tiempo en el que se cumplirán los tres años previstos por el Artículo quinto transitorio citado.

Es, respondiendo a este mandato, que se ha puesto a consideración de esta Soberanía la “Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se Crea la Ley de Ejecución Penal y Reinserción Social para el Distrito Federal”, y se propone ahora la modificación de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en el marco de la reestructuración del Sistema de Procuración y Administración de Justicia, procedente de la citada Reforma Constitucional de 2008.

La Ley de Ejecución Penal y Reinserción Social para el Distrito Federal que se propone conjuntamente con esta Iniciativa, contempla las novedosas figuras del Juez de Ejecución de Sanciones Penales y la Sala Colegiada Especializada en Ejecución de Sanciones Penales, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, cuyas funciones serán:

a) *Garantizar los principios constitucionales que protegen los derechos de las personas vinculadas a proceso y sentenciadas;*

b) *Ejecutar las consecuencias jurídicas del delito;*

c) *Vigilar la ejecución de las penas restrictivas de la libertad y medidas de seguridad y proteger los derechos fundamentales de los internos, especialmente de los sentenciados.*

Pero es indudable que la reforma legal que crea estas nuevas figuras, estaría incompleta si no se efectúan las modificaciones e inclusiones correspondientes en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia en el Distrito Federal, que es el instrumento legal en donde se regula la organización administrativa y el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales dependientes de dicho Tribunal.

A efecto de posibilitar la nueva política criminal en materia de ejecución de las consecuencias jurídicas del delito, o sea, la tan exigida y requerida transformación del sistema

penitenciario del Distrito Federal, se propone modificar la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia en el Distrito Federal, estableciendo, primero, la figura de los Jueces de Ejecución de Sanciones Penales, figura encargada de vigilar que el sistema penitenciario se organice sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y será competente para sustituir, modificar y extinguir las penas o medidas de seguridad impuestas al sentenciado, entre otras.

Se crea asimismo, la Sala Colegiada Especializada en Ejecución de Sanciones Penales del Tribunal Superior de Justicia en el Distrito Federal, que actuará como segunda instancia revisora de la actuación de los Jueces de Ejecución Sanciones Penales, y cuyas labores serán, entre otras, conocer de los recursos de apelación interpuestos en contra de las resoluciones de dichos jueces que rechacen una queja por considerarla improcedente o sin motivo alguno relacionado con los derechos fundamentales del quejoso, Conocerán también de los recursos de apelación interpuestos en contra de las resoluciones de los jueces de ejecución que dicten en sus funciones de vigilancia de ejecución de la pena, reparación del daño y negación de beneficios de libertad anticipada. Conocerán además, de las excusas y recusaciones de los Jueces de Ejecución y de los conflictos competenciales que se susciten entre Jueces de Ejecución y de los demás asuntos que determinen las Leyes.

En efecto, según la presente Iniciativa el Juez de Ejecución de Sanciones Penales en el Distrito Federal estará encargado de resolver en audiencia oral los procedimientos de queja interpuestos por los sentenciados e internos en establecimientos penitenciarios del Distrito Federal por presuntas violaciones a sus derechos fundamentales.

Se encargará también de resolver en audiencia oral todos los incidentes relativos a la revocación de cualquier beneficio concedido a los sentenciados por cualquier autoridad jurisdiccional, y en aquellos casos en que deba resolverse sobre libertad anticipada de los sentenciados, así como resolver las cuestiones relacionadas con la ejecución de las consecuencias jurídicas del delito y efectuar por sí mismo todas las acciones necesarias para la vigilancia de la ejecución de las penas impuestas a los sentenciados.

Se propone la denominación “Juez de Ejecución de Sanciones Penales en el Distrito Federal”, en virtud que dicho funcionario estará encargado de vigilar no sólo la ejecución de la pena privativa de la libertad, sino de todas las consecuencias jurídicas del delito, que no se refieren exclusivamente a dicha modalidad sino, por ejemplo, a medidas de seguridad, tratamiento a inimputables, reparación del daño, obligaciones adquiridas mediante el beneficio de la condena condicional, órdenes de reaprehensión, etcétera. Se trata pues, de un órgano jurisdiccional cuyas funciones de vigilancia, decisorias y consultivas se traducirán en el mantenimiento de la legalidad ejecutiva al convertirse en salvaguarda de las garantías individuales y derechos fundamentales de los internos frente a los posibles abusos de la Administración.

Es por ello que el funcionario que ocupe el cargo de Juez de Ejecución de Sanciones Penales en el Distrito Federal, deberá reunir un perfil muy especial pues además del conocimiento de las ciencias penales como el derecho penal sustantivo y adjetivo, deberá conocer el derecho penitenciario y además reunir el perfil del criminólogo que conozca del ser humano más de lo que las Leyes generales y abstractas nos pueden decir.

Es evidente que por su posición entre dos ámbitos de las ciencias penales como son el jurisdiccional y el administrativo, los Jueces de Ejecución de Sanciones Penales deberán recaudar los conocimientos técnicos y científicos en materia penitenciaria, criminológica y procesal penal que les faciliten la tarea que se les encomienda a través de la presente Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia en el Distrito Federal.

Es así que, y orientándonos en un estudio de Derecho comparado sobre la figura del Juez de Ejecución en países como España, Francia, Italia y la experiencia latinoamericana como son los casos de Argentina y Bolivia, se pone a consideración de esta Honorable Asamblea el presente proyecto de Decreto que modifica y adiciona la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con el objeto de normar la creación y funcionamiento de la Sala Colegiada Especializada en Ejecución de Sanciones Penales y de los Jueces de Ejecución de Sanciones Penales en el Distrito Federal, cuya labor conjunta será la vigilancia del principio de legalidad en la ejecución penal y la tutela, protección y salvaguarda de las garantías individuales y derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad por una sanción penal.

La reforma de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, es pues, uno de los ordenamientos que deben modificarse para dar vigencia al tercer párrafo del Artículo 21 constitucional, en virtud de que, como se observa, la modificación y la duración de las penas, que hasta ahora es atribución exclusiva del Ejecutivo local, será en adelante facultad de la autoridad judicial, y ello hace necesaria la adaptación de los órganos jurisdiccionales locales para dar cumplimiento a tal mandato.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE MODIFICAN VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO ÚNICO. Se modifican los Artículos 4 V 38, se adiciona un Artículo 44 Ter y se utiliza el Artículo 53 actualmente derogado de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 4. Son auxiliares de la administración de Justicia y están obligados a cumplir órdenes que, en el ejercicio de sus atribuciones legales, emitan jueces y magistrados del Tribunal:

I. El Registro Civil;

II. El Registro Público de la Propiedad y el Comercio;

III. Los peritos médicos legistas;

IV. Los intérpretes oficiales V demás peritos en las ramas que les encomendadas;

V. Los síndicos e interventores de Concursos V quiebras;

VI. Los albaceas, interventores, depositarios, tutores, curadores V notarios, en las funciones que les encomienden las Leyes correspondientes;

VII. Los agentes de la policía preventiva y de Investigación, y todos los demás a quienes las Leyes les confieran ese carácter.

VIII. La Secretaría de Finanzas;

IX. La Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo;

X. La Secretaría de Seguridad Pública;

XI. La Policía de Investigación del Distrito Federal;

XII. La Secretaría de Salud;

XIII. La Secretaría de Educación;

XIV. La Secretaría de Desarrollo Social, y

XV. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

Los auxiliares comprendidos en las fracciones I a la VI de este Artículo están obligados a cumplir las órdenes que, en ejercicio de sus atribuciones legales, emitan los jueces y magistrados del Tribunal.

Artículo 38. Las Salas del Tribunal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, serán unitarias o colegiadas, y en éste último caso se integrarán cada una por tres magistrados, y serán designadas cada una por un número ordinal, en Salas Civiles, Penales, Familiares, Justicia para adolescentes y Especializada en Ejecución de Sanciones Penales.

El Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal integrará una Sala Colegiada y la especializará en Ejecución de Sanciones Penales. Podrá integrar otras Salas de esta naturaleza si la acumulación del trabajo así lo requiere, y serán designadas por el número ordinal que les corresponda.

La Sala Colegiada Especializada en Ejecución de Sanciones Penales del Tribunal Superior de Justicia en el Distrito Federal resolverá en forma colegiada sobre la negativa o el otorgamiento de los beneficios en materia penitenciaria y en todos los demás casos resolverá de manera unitaria.

(...)

Artículo 44 TER. A los Magistrados de la Sala Colegiada Especializada en Ejecución de Sanciones Penales del Tribunal Superior de Justicia en el Distrito Federal, les corresponde conocer:

I. De los recursos de apelación interpuestos en contra de las resoluciones de los jueces de ejecución de sanciones penales que rechacen una queja por considerarla improcedente o sin motivo alguno relacionado con los derechos fundamentales del quejoso;

II. De los recursos de apelación interpuestos en contra de las resoluciones de los jueces de ejecución de sanciones penales que dicten en sus funciones de vigilancia de ejecución de la pena, reparación del daño y negación de beneficios de libertad anticipada;

III. De las excusas y recusaciones de los Jueces de Ejecución de Sanciones Penales;

IV. De los conflictos competenciales que se susciten entre Jueces de Ejecución de Sanciones Penales, y

V. De los demás asuntos que determinen las Leyes.

Artículo 53. (Actualmente derogado) *A los Jueces de Ejecución de Sanciones Penales en el Distrito Federal les corresponde:*

I. Resolver en audiencia oral los procedimientos de quejas interpuestos por los sentenciados e internos de los establecimientos penitenciarios del Distrito Federal por supuestas violaciones a sus derechos fundamentales;

II. Resolver en audiencia oral, todos los incidentes relativos a la revocación de cualquier beneficio concedido a los sentenciados por cualquier autoridad jurisdiccional, y en aquellos casos en que deba resolverse sobre libertad anticipada de los sentenciados;

III. Resolver todas las cuestiones relacionadas con la ejecución de consecuencias jurídicas del delito;

IV. Realizar todas las acciones necesarias para la vigilancia de la ejecución de las consecuencias jurídicas del delito;

V. Responder a las consultas formuladas por las autoridades penitenciarias;

VI. Todas las demás que establezcan las Leyes correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

SEGUNDO. *Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y, para su mayor difusión, en el Diario Oficial de la Federación.*

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los nueve días del mes de diciembre de dos mil diez.

ATENTAMENTE

Dip. Alejandro Carbajal González.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

LAC. PRESIDENTA. Gracias, Diputado. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36 fracciones V y VII y 89 de la Ley Orgánica, 28, 29 y 146 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Esta Presidencia recibió una Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, suscrita por la Diputada Edith Ruiz Mendicuti, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36 fracciones V y VII y 89 de la Ley Orgánica, 28, 29 y 146 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Seguridad Pública.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL.

La suscrita Diputada Edith Ruiz Mendicuti, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal V Legislatura, con fundamento en el Artículo 122, base primera, fracción V, inciso ñ), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 36, 42 Fracción VIII y 46 Fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; Artículos 7, 10, Fracción II, 17 Fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 85 Fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno la presente Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La cultura es el conjunto de todas las formas, los modelos o los patrones, explícitos o implícitos, a través de los cuales una sociedad regula el comportamiento de las personas que la conforman. Como tal, incluye costumbres, prácticas, códigos, normas y reglas de la manera de ser; vestimenta, religión, rituales, normas de comportamiento y sistemas de creencias.

La cultura, como lo señala la UNESCO, nos hace “seres específicamente más humanos, racionales, críticos y éticamente comprometidos”. La importancia del desarrollo y fortalecimiento de la cultura de una nación es fundamental, por ello, a fin de fortalecer este derecho, en abril de 2009, el Honorable Congreso de la Unión aprobó la Reforma Constitucional por el Derecho de Acceso a la Cultura, con

esta reforma, el Artículo cuarto de nuestra Constitución Federal, establece que la cultura es un derecho que debe ser garantizado por el Estado; su párrafo final señala:

“Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La Ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural”.

Por su parte, la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal, establece:

“La cultura es patrimonio de la sociedad y su preservación, promoción y difusión en el Distrito Federal, corresponde a las autoridades, a las instituciones públicas y privadas, a las organizaciones de la sociedad civil y, en general, a todos los habitantes de la entidad, conforme a lo previsto en esta Ley y en otros ordenamientos aplicables”.

La cultura cívica es un sistema de valores, actitudes, conocimientos y habilidades que llevan a las personas a involucrarse de manera activa, informada y corresponsable en la construcción del bienestar colectivo desde el nivel más básico hasta el de alcance nacional e internacional.

Existe en la sociología política un cúmulo importante de literatura sobre una noción de cultura cívica que define ciertas actitudes ciudadanas como precondition de la viabilidad de los regimenes democráticos.

El concepto de cultura cívica en esta tradición sociológica, que tiene por principales expositores a Gabriel Almond, Sidney Verba y Ronald Inglehart, se entiende como un tipo particular de cultura política caracterizada principalmente por el interés de los ciudadanos en participar en el sistema político (en virtud de que consideran que pueden influir en la toma de decisiones), y por el grado de confianza existente entre los individuos que forman una comunidad.

La cultura cívica ha de entenderse fundamentalmente como una estructura ética ampliamente socializada que define el contenido de virtudes ciudadanas, basadas en la solidaridad, y que orienta la acción cotidiana de los miembros de una comunidad.

La presente Iniciativa concibe la cultura como una propuesta de solución integral y de fondo a diversos problemas de la Ciudad, es a través del fomento y desarrollo de la cultura y educación, como se fortalecerán los valores humanos de una sociedad decadente como la nuestra; los legisladores tenemos la responsabilidad de fortalecer las opciones de desarrollo de los habitantes del Distrito Federal; no debemos caer en el error que comete en gobierno federal de pretender resolver los problemas, con medidas que sólo sirven de paliativos, la solución integral, esta en el desarrollo de los valores humanos de nuestra sociedad, lo cual sólo se logrará a través del fortalecimiento de lo educación y cultura en nuestro país.

En la Ciudad de México, existe la necesidad imperiosa de fortalecer los proyectos en materia de cultura, ya que éstos han demostrado ser una verdadera opción de respuesta a los problemas del Distrito Federal, por eso el presente proyecto propone reconocer las actividades artísticas.culturales como una expresión ciudadana que no sea sancionada por la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal.

No abstente los esfuerzos legislativos en materia de cultura, históricamente en México no existe apoyo integral y de fondo para el desarrollo de la cultura, a pesar de ser un país rico en este aspecto. La situación del país sólo mejorará con medidas integrales y de fondo como el desarrollo de la cultura y la educación.

Consideramos que, en materia de cultura, se deben fortalecer las actividades relacionadas con “el modo de ser de la Ciudad” la cultura propia de nuestros barrios, vecindades, tradiciones, expresiones juveniles, músicos, “estatuas vivientes”, actores populares; las expresiones culturales de Tepito, la Merced, La Lagunilla. Esa es la cultura que caracteriza nuestro Distrito Federal.

En términos culturales la Ciudad de México es el espacio urbano de mayor riqueza del país; por su diversidad social y étnica, concentra la mayor proporción de museos, teatros, centros culturales, monumentos con valor histórico y artístico, cuenta con una enorme variedad de manifestaciones culturales.

Sin embargo, en este marco de gran riqueza y diversidad, amplios sectores de la población tienen un bajo consumo cultural debido a la complejidad en el acceso a este tipo de bienes y servicios, sus costos y la falta de mecanismos de promoción.

Ante este escenario, es necesario fortalecer los espacios de expresión artística y cultural, como el caso de las denominadas estatuas vivientes, y otras expresiones propias de los espacios públicos de la Ciudad de México.

Las estatuas vivientes, es una actividad artística teatral que se vincula a la práctica del teatro en la Grecia clásica, actualmente es retomada por los artistas urbanos reiniciando su etapa moderna en las denominadas “ramblas” en España.

Normar y regular la expresión artística de las “estatuas vivientes” fortalece y consolida su capacidad para construir y mantener vínculos intensos con el espectador; convirtiendo esta expresión en un polo de atracción cultural para los espacios mercantiles y servicios públicos de la zona urbana.

MODIFICACIONES PROPUESTAS

La Iniciativa que se presenta, propone reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, como ordenamiento aplicable en la materia, de conformidad con su Artículo primero.

Artículo 1., La presente Ley es de orden público e interés social, regirá en el Distrito Federal y tiene por objeto:

- a) Establecer reglas mínimas de comportamiento cívico;
- b) Garantizar el respeto a las personas, los bienes públicos y privados y regular el funcionamiento de la Administración Pública del Distrito Federal en su preservación; y
- e) Determinar las acciones para su cumplimiento.

Se propone reformar el Artículo tercero a efecto de considerar en el cuerpo del ordenamiento en comento, el concepto de creadores culturales, como un medio de reconocimiento que es utilizado por la Ley de Fomento Cultural, a efecto de incluir expresiones artísticas culturales en la regulación de la materia propia de la Ley de Cultura Cívica,

El Artículo 14 de la Ley, se adiciona con un inciso f), mediante el cual se considera dentro de la promoción del desarrollo de la Cultura Cívica el proteger la expresión artística y cultural conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables,

En el caso del Artículo 16, se adiciona la fracción cuarta a efecto de que en materia de Cultura Cívica, a la Administración Pública del Distrito Federal le corresponda preservar y difundir el patrimonio cultural.

Se crea el Artículo 22 Bis y se propone reformar al Artículo 25, con el objeto de proteger dentro del sistema de sanciones, las expresiones artísticas culturales, bajo el entendido de que no se trata de actos mercantiles o delictivos o conductas de perturbación del orden social sino de formas de expresión artística cultural.

Finalmente, la creación del Artículo 32 Bis, establece que en el caso de las expresiones artísticas y culturales, éstas, deberán estar debidamente registradas ante la autoridad competente y tener el permiso correspondiente para el uso de la vía pública, a efecto de no ser objeto del sistema de sanciones establecido en la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto, se pone a consideración del Pleno la presente Iniciativa por la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, al tenor de lo siguiente:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los Artículos 3 y 25; se adiciona el inciso f), al Artículo 14, y se adiciona la fracción IV al Artículo 16; se crean los Artículos 22 Bis, 32 Bis; para quedar como sigue:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL.

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. a la XVIII ...

XIX. Creadores culturales: La persona o conjunto de personas dedicadas a una o varias actividades o manifestaciones culturales dentro del ámbito artístico, cuya obra sea considerada representativa, valiosa o innovadora;

TÍTULO SEGUNDO

DE LA CULTURA CÍVICA Y DE LA PARTICIPACIÓN VECINAL

CAPÍTULO

Artículo 14. Para la preservación del orden público, la Administración Pública del Distrito Federal promoverá el desarrollo de una Cultura Cívica, sustentada en los principios de corresponsabilidad, solidaridad, honestidad, equidad, tolerancia e identidad, con objeto de:

I. ...

II. Promover el derecho que todo habitante tiene a ser un sujeto activo en el mejoramiento de su entorno social, procurando:

a) El respeto y preservación de su integridad física y psicológica, cualquiera que sea su condición socioeconómica, edad o sexo;

b) El respeto al ejercicio de los derechos y libertades de todas las personas;

c) El buen funcionamiento de los servicios públicos y aquellos privados de acceso público;

d) La conservación del medio ambiente y de la salubridad general; y

e) El respeto, en beneficio colectivo, del uso y destino de los bienes del dominio público.

f) Proteger la expresión artística y cultural conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables;

Artículo 16. En materia de Cultura Cívica, a la Administración Pública del Distrito Federal le corresponde:

I. a la III. ...

IV. Preservar y difundir el patrimonio cultural

Artículo 22 BIS. Los Jueces y Secretarios, conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables, reconocerán el derecho de expresión de los grupos artísticos y culturales que estén debidamente acreditados ante la autoridad competente.

Artículo 25. Son infracciones contra la seguridad ciudadana:

I...

II. Impedir o estorbar de cualquier forma el uso de la vía pública, la libertad de tránsito o de acción de las personas, siempre que no exista permiso ni causa justificada para ello. Para estos efectos, se entenderá que existe causa justificada siempre que la obstrucción del uso de la vía pública, de la libertad de tránsito o de acción de las personas sea inevitable y necesaria y no constituya en sí misma un fin, sino un medio razonable de manifestación de las ideas, de **expresión cultural**, de asociación o de reunión pacífica;

III. a la XVIII. ...

Artículo 32 BIS. En el caso de las expresiones artísticas y culturales, deberán estar debidamente registradas ante la autoridad competente y tener el permiso correspondiente para el uso de la vía pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal para su conocimiento, y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Diciembre de 2010.

SUSCRIBE

Dip. Edith Ruiz Mendicuti

Esta Presidencia informa que se recibió una Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se modifican y reforman diversos Artículos de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, que remite la Diputada Lizbeth Eugenia Rosas Montero, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36 fracciones V y VII y 89 de la Ley Orgánica, 28, 29 y 146 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Participación Ciudadana.

INICIATIVA DE REFORMA CON PROYECTO DE LEY POR EL CUAL SE MODIFICAN Y REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS, EN LOS CUALES SE INCORPORALOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN CIUDADANA EN LA LEY ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

La suscrita Diputada Lizbeth Eugenia Rosas Montero del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122 Apartado C. Base Primera, fracción V, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 12 fracción I, 42 fracción XII, 46 fracción I y 47 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 85 fracción I, 86 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta Asamblea la presente Iniciativa de Reforma con Proyecto de Ley por el cual se modifican y reforman diversos Artículos, en los cuales se incorpora los Órganos de Representación Ciudadana en la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, Iniciativa que se motiva y fundamenta bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. El 27 de Mayo de 2010 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal. la cual abroga la Anterior publicada en 1995, con esto se da un gran paso a la cultura democrática de participación ciudadana ya que el actual ordenamiento vigente señala en su Artículo 5 los nuevos órganos de Representación Ciudadana que se conformaran en las unidades territoriales del Distrito Federal, el Comité Ciudadano, Consejo Ciudadano, Consejo del Pueblo y Representante de Manzana, como medios de organización entre si y con los distintos órganos de gobierno del Distrito Federal, utilizando para tal fin la expresión de voluntad de los ciudadanos en la unidad territorial O pueblo que representan.

Un principio de la Participación Ciudadana es la democracia, el Artículo 22 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal en su segundo Párrafo establece,

“La participación Ciudadana contribuirá a la solución de problemas de interés general y el mejoramiento de las normas que regulen las relaciones en la comunidad, para lo que deberá de Considerarse, de conformidad con las Leyes aplicables, la utilización de los medios para la información, la difusión, la capacitación y la educación, así como para el desarrollo de una cultura democrática de Participación Ciudadana”.

El Artículo 12 Fracción XIII y XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, señalan:

“La organización política y administrativa del Distrito Federal atenderá los siguientes principios estratégicos:

XIII. La participación ciudadana para canalizar y conciliar la multiplicidad de intereses que se dan en la Ciudad;

XIV. La participación de los ciudadanos en los asuntos públicos de la Ciudad, en los términos que disponga este Estatuto y las Leyes;”.

Lo anterior establece que para el Gobierno del Distrito Federal es principio estratégico de la Organización Política y Administrativa de este, la Participación Ciudadana la cual se define como el derecho de los ciudadanos y habitantes del Distrito Federal a intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de Gobierno.

La Ley de Participación Ciudadana promueve la cultura democrática y ciudadana, entregando al ciudadano medios de representación ciudadana e instrumentos de participación ciudadana, a efecto de facilitar a los ciudadanos y habitantes de esta ciudad su derecho de manifestarse y expresarse individual o colectivamente en los términos de las Leyes vigentes en temas de interés y carácter público, de trascendencia para la ciudad y su comunidad, acercando al ciudadano con las distintas instituciones y autoridades locales que integran el gobierno del Distrito Federal.

En ese tenor se establece que la participación ciudadana: es el medio idóneo para que el ciudadano pueda intervenir y participar en las decisiones públicas del gobierno en cualquier tema que tengan que ver con el manejo y gobernanza de la Ciudad y su comunidad, y esta intervención sea a través de los instrumentos, órganos y mecanismos de participación ciudadana contemplados en la Ley en la materia u otros ordenamientos legales.

II. La legislación vigente en la Ciudad de México contempla aproximadamente 110 Leyes, en este gran abanico de Leyes, existen ordenamientos legales que dentro de sus Capítulos, Títulos o Artículo particularizan figuras o espacios que conllevan el espíritu del legislador de otorgar al ciudadano un espacio de intervención y participación entre el y las instituciones gubernamentales a efecto de que los primeros participen en los diversos temas de gobierno y de interés público de la Ciudad y su comunidad.

Tomando en cuenta lo anterior y las reformas actuales a la Ley de Participación Ciudadana esta Asamblea Legislativa V Legislatura, dio un gran paso al votar a favor de la Ley de Participación Ciudadana actual, entregando a la ciudadanía nuevas figuras de organización de vecinos a efecto de que hagan valer su derecho ante las instituciones gubernamentales a través de los órganos de representación ciudadana.

Pero la tarea no llega ahí, es responsabilidad de los Diputados integrantes de esta Asamblea Legislativa hacer que los órganos de representación ciudadana establecidos en la Ley en la materia tengan eco y un lugar dentro de las diversas Leyes que rigen la normatividad legal con la cual se conduce las instituciones de gobierno.

La Asamblea Legislativa tiene ahora como obligación impulsar la cultura democrática de participación ciudadana, promoviendo Iniciativas de Leyes que vengán a dar mayor espacio a las figuras de representación ciudadana en las diversas materias de gobernanza legales que convergen en este estado de derecho, y armonizar y actualizar aquellos espacios en las Leyes existentes donde se encuentran ya establecidas las figuras de representación ciudadana.

En este tenor es viable reformar y armonizar las distintas Leyes que existen con ciudadanos de los órganos de representación ciudadana que se encuentran establecidos en la Ley de la materia, ejercicio legislativo que tendrá como resultado una legislación integral, con Leyes mas democráticas, correlacionadas, impulsoras y fomentadoras de la cultura de la participación ciudadana desde el ambiente respectivo de su materia y competencia, a efecto de que el ciudadano pueda opinar, proponer, coadyuvar e interactuar con las acciones, programas y políticas de las diversas instituciones del gobierno central y local en las distintas materias que se convergen en este estado de derecho.

III. En tal virtud la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, contempla un título denominado “De la Participación de la Comunidad”, el cual contiene seis Artículos donde el legislador otorga a la representación vecinal un espacio para poder actuar y coadyuvar con la representación de la Secretaría de la Seguridad Pública, a su vez convierte al vecino en sujeto activo en las políticas y programas de seguridad pública.

La Ley de Participación Ciudadana en su Artículo 96, cita que dentro de la organización interna de los comités ciudadanos y consejos del pueblo, asignaran un a coordinación o área de trabajo específica a cada uno de sus integrantes.

Estas coordinaciones de trabajo conforme al Artículo 97 de la Ley en cita, serán en 10 materias entre ellas la coordinación de seguridad ciudadana y prevención del delito, la cual trabajara en la atención de la demanda ciudadana en materia de seguridad pública, canalizando estas con las distintas instituciones encargadas de la seguridad pública.

Por ende es viable armonizar la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública con la Ley de Participación Ciudadana, modificar la denominación de representación vecinal con representación ciudadana, e incluir los órganos de representación ciudadana (comités ciudadanos y consejos del pueblo), otorgándoles un mayor campo de actuación así como dar mas funciones al coordinador interno del área de trabajo de la coordinación de seguridad ciudadana y prevención del delito.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal V Legislatura, la siguiente: INICIATIVA DE REFORMA CON PROYECTO DE Ley POR EL CUAL SE MODIFICAN Y REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS, EN LOS CUALES SE INCORPORA LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN CIUDADANA EN LA Ley ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO ÚNICO. *Se modifican y reforman el Título cuarto de la participación de la comunidad y los Artículos 3 en su fracción XXIX, Artículo 62 fracción I, Artículo 64, 65 y 66 para quedar como sigue:*

TÍTULO CUARTO

DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 3. *Corresponden a la Secretaría las siguientes atribuciones:*

XXIX. *Difundir a la sociedad a través de la representación ciudadana, comités ciudadanos y consejos del pueblo, y comités delegacionales de seguridad pública, los resultados de la supervisión de la actuación policial y de la verificación del cumplimiento de las obligaciones de los elementos de policía, así como de los mecanismos de medición de su desempeño;*

...

...

Artículo 62. En los programas cuya formulación, instrumentación, control o evaluación correspondan a la Secretaría, se contemplarán acciones tendientes a:

I. Lograr el respeto de la comunidad a los elementos de la Policía y el reconocimiento de sus funciones, mediante la participación en reuniones a que fueren convocados por los órganos de representación ciudadana electos en las colonias o pueblos o por vecinos organizados residentes de las áreas geográficas de atención correspondientes;

Artículo 63. La Secretaría difundirá entre los vecinos y habitantes de las áreas geográficas de atención, los cuadrantes de patrullaje, los vehículos asignados para el mismo así como los elementos responsables de llevarlo a cabo y promoverá entre los mismos la elección, en asamblea ciudadana convocada al efecto, por el comité ciudadano o consejo del pueblo electo, a través del coordinador interno que haya sido asignado en la coordinación de seguridad ciudadana y prevención del delito dentro del comité o consejo del pueblo;

Artículo 64. Los titulares de las Unidades de Protección Ciudadana convocarán bimestralmente a los órganos de representación ciudadana electos en las colonias o pueblos y a los vecinos organizados residentes de las áreas geográficas de atención correspondientes, a reuniones que se celebrarán en las instalaciones de las propias unidades en las que se rendirá un informe respecto a la actuación policial en la zona de que se trate referente a:

...

...

Artículo 65. Los órganos de representación ciudadana electos en las colonias a que se refiere el Artículo anterior, mediante Sesión interna de comité ciudadano o consejo del pueblo designarán al coordinador interno que se hará cargo de la coordinación de seguridad ciudadana y de prevención del delito dentro del comité ciudadano o consejo del pueblo; que a su vez fungirá como enlace entre la Unidad de Protección Ciudadana y los vecinos y habitantes del cuadrante de patrullaje, a efecto de poner en conocimiento de la misma las necesidades en materia de acciones policiales de prevención del delito, referentes principalmente a la identificación de lugares o zonas de comisión recurrente de ilícitos, detección de presuntos delincuentes o infractores, funcionamiento deficiente o insuficiente de los elementos de la Policía y en general a la adopción de acciones y medidas tendientes a incrementar los niveles de seguridad vecinal.

Artículo 66. La Secretaría establecerá mecanismos de medición y difusión del desempeño de los elementos de la Policía en cada una de las áreas geográficas de atención en que se divida el Distrito Federal, con el objeto de que

los representantes ciudadanos a través de los comités ciudadanos o consejos del pueblo electos en las colonias de la Ciudad de México evalúen el desempeño de dicho elementos, considerando factores como:

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO: *Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.*

SEGUNDO: *Las presentes modificaciones entraran en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

TERCERO: *Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas que se opongan al presente Decreto.*

Asamblea legislativa del Distrito Federal, a 13 de Diciembre de 2010.

POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Dip. Lizbeth Eugenia Rosas Montero

Esta Presidencia informa que se recibió una Iniciativa con en proyecto de Decreto por el que se crea la Ley del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, que remitió el Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubon, Jefe de Gobierno del Distrito Federal. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36 fracciones V y VII y 89 de la Ley Orgánica, 28, 29 y 146 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Derechos Humanos.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL CIUDADANOS DIPUTADOS.

Marcelo Luis Ebrard Casaubon, en mi carácter de Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con las facultades que me confieren los Artículos 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 7., 8., fracción II, 46, fracción III, 67, fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, someto a su consideración, análisis y aprobación, el contenido y alcance de la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS;

La Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena el 25 de junio de 1993, fue el marco en que los Estados elaboraron y adoptaron la Declaración y Programa de Acción de Viena. En este documento, los Estados asumieron el compromiso de elaborar planes nacionales de acción que les permitieran identificar medidas para mejorar la promoción y protección de los derechos humanos, en el

entendido de que la planeación de las políticas públicas con enfoque de derechos humanos podría facilitar el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante los tratados internacionales.²⁹

El 10 de diciembre de 2004 se firmó el Acuerdo Nacional de Derechos Humanos entre la Secretaría de Gobernación y las entidades federativas, sentando las bases y estableciendo los compromisos para la elaboración de diagnósticos y programas de derechos humanos en todas las entidades federativas del país, con el objetivo de obtener herramientas efectivas que condujeran al cumplimiento de las obligaciones del Estado con base en los estándares internacionales de derechos humanos.

En enero de 2006, La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas en Derechos Humanos (OACNUDH) presentó ante el Comité de Seguimiento del Acuerdo Nacional de Derechos Humanos, una propuesta de colaboración para la elaboración de diagnósticos estatales, con el objeto de identificar los principales retos para el pleno goce y ejercicio de los derechos humanos en las entidades federativas, y de generar propuestas de acciones concretas para programas estatales de derechos humanos.

La propuesta de la OACNUDH buscaba la conformación, en el ámbito estatal, de espacios en donde confluyeran los diferentes actores que deberían participar en la elaboración de un Diagnóstico, como un paso previo necesario para la conformación del Programa respectivo. Este ejercicio debía orientarse a la creación o fortalecimiento de procesos que impulsaran los cambios estructurales que México requiere para alcanzar la plena vigencia de los derechos humanos.

En el caso del Distrito Federal, la realización de un Programa de Derechos Humanos para la generación de políticas públicas con enfoque de derechos humanos, fue antecedida por la creación de un Comité Coordinador y por la realización del Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal, presentado el 7 de mayo de 2008.

El Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal tuvo como objetivo identificar los principales obstáculos que impiden a las personas que transitan o habitan en el Distrito Federal el ejercicio y goce efectivo de los derechos humanos reconocidos en los ámbitos nacional e internacional.

En este contexto, a partir de los obstáculos identificados en el Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal el (DDHDF) propuso soluciones estableciendo estrategias, líneas de acción, plazos y unidades responsables, a partir del enfoque de derechos humanos en la legislación, las políticas públicas y el presupuesto.

²⁹ “La Conferencia Mundial de Derechos Humanos recomienda que cada Estado considere la posibilidad de elaborar un plan de acción nacional en el que se determinen las medidas necesarias para que ese Estado mejore la promoción y protección de los derechos humanos” ONU Declaración y Programa de Acción de Viena, A/Conf. 157/23, 12 de julio de 1993, en [http://www.unhctf.th/huridocda/huridocda.nsl/\(Symbol\)/A.CONE.157.23.Sp7Open-Document](http://www.unhctf.th/huridocda/huridocda.nsl/(Symbol)/A.CONE.157.23.Sp7Open-Document), página consultada el 28 de mayo de 2009.

El Programa es, sin lugar a dudas, una nueva herramienta efectiva para el diseño y elaboración de políticas públicas y presupuestos con enfoque de derechos humanos que define acciones para atender los problemas que impiden o dificultan el ejercicio y goce de los derechos humanos de las personas que habitan y transitan en el Distrito Federal, así como para consolidar y replicar las buenas prácticas mediante líneas de acción que son las medidas concretas definidas para alcanzar la realización de las estrategias.

Para asegurar la implementación y el cumplimiento de las líneas de acción, es indispensable establecer por mandato de Ley que las políticas públicas en el Distrito Federal tendrán como guía para su diseño, ejecución y evaluación, el derecho internacional de los derechos humanos así como el Diagnóstico y el Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, a fin de que todas las instancias públicas involucradas en este proceso asuman el compromiso y la obligación de conjuntar esfuerzos para la realización de los derechos humanos.

En este sentido, es necesario también, asegurar la actualización del Diagnóstico y del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal bajo los criterios de progresividad en la materia a efecto de que continúen y se consoliden los procesos de política pública que se requieran para alcanzar la plena vigencia de los derechos humanos en el Distrito Federal.

Debido a su naturaleza, los derechos humanos están presentes en todas las actividades del Estado y en todos los ámbitos en los que éste tiene injerencia, por lo que resulta indispensable que las políticas públicas se acompañen de un proceso de transversalización de la perspectiva de derechos humanos y el enfoque de género en el presupuesto y las políticas públicas.

En este sentido, la presente Iniciativa reconoce que los derechos humanos tienen eficacia directa y vinculante; y que son la base para el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas en el Distrito Federal así como para la planeación, programación y presupuestación de los recursos públicos destinados a su cumplimiento; por lo tanto, los programas, acciones y prácticas de los entes públicos asegurarán el reconocimiento, la promoción, concreción, protección y defensa de los mismos.

Además, se incorporan tres principios fundamentales para acompañar un despliegue más eficaz de los derechos:

1. Una cláusula de interpretación conforme con los tratados internacionales, asumiendo que no sólo se debe acompañar el precepto con el correspondiente derecho sustantivo sino con los estándares interpretativos que han sido fijados por los organismos de supervisión y control a cuyo cargo se encuentra la debida interpretación de los instrumentos.

2. La incorporación de un criterio de aplicación preferente que sirve de parámetro a la interpretación conforme, en el sentido de optar por la norma más favorable, lo que atiende a un estándar de interpretación pro persona, como es propio de las normas sobre derechos humanos.

3. El reconocimiento implícito de que las normas sobre derechos constituyen catálogos mínimos, mediante la previsión de una cláusula de derechos no enumerados, es decir, la Ley no es excluyente de otros derechos que no se encuentren previstos en su propio desarrollo normativo.

Las políticas públicas requieren que el Estado asuma las medidas necesarias para la plena realización de los derechos humanos. Ello demanda que la consolidación de mecanismos de colaboración y coordinación no sólo sean un compromiso y esfuerzo por parte del Poder Ejecutivo, ya que éstos en forma singular no serían suficientes para asegurar una verdadera política de Estado con enfoque de derechos humanos, sino que se requiere sumar los esfuerzos y estrategias del Legislativo y del Judicial en cada orden de gobierno, así como los de los organismos públicos autónomos y de las organizaciones de la sociedad civil y la academia.

En congruencia con lo anterior, el seguimiento y evaluación del Programa de Derechos Humanos no puede ni debe estar desvinculado o aislado del resto de la planeación del Estado; sino que debe ubicarse en relación con el resto de sus programas, presupuestos y políticas públicas. A efecto de que el quehacer público sea efectivamente observado por la sociedad en su conjunto las organizaciones de la sociedad civil, las instituciones académicas, los organismos internacionales, podrán acompañar, apoyar y colaborar en la implementación, seguimiento y evaluación del Programa, para garantizar que éste se lleve a cabo conforme a los compromisos adquiridos y con base en los estándares internacionales en la materia.

Un proceso de evaluación participativo puede reflejar de manera más clara las necesidades y preocupaciones de las personas que habitan y transitan en el Distrito Federal, y proponer así adecuaciones y mejoras a las políticas públicas existentes. Al igual que para la elaboración del Diagnóstico y el Programa el presente Proyecto de Ley establece un Mecanismo de Seguimiento y Evaluación que se destaca por ser plural, independiente, transparente y participativo con la conformación de espacios de análisis y participación para garantizar que la ciudadanía y las personas interesadas en la temática puedan participar de manera efectiva y eficiente.

El seguimiento y evaluación del Programa será indispensable para medir su impacto y el avance de los derechos humanos en la Ciudad de México, por lo que tomando en cuenta la necesidad de implementar las estrategias y líneas de acción contenidas en el PDHDFJ es esencial que un órgano de seguimiento y evaluación de la política pública en materia de derechos humanos se establezca de manera inmediata a la promulgación de la presente Ley³⁰.

³⁰ Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, Comité Coordinador para la Elaboración del Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, México, 2009, Capítulo 34.1. párrafo 1º, pag. 1202.

Finalmente, la presente Iniciativa contempla que el Presupuesto de Egresos deberá asegurar que la planeación presupuestal se realice desde la perspectiva de derechos humanos y el enfoque de género, apoye la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos, acciones y convenios para asegurar la progresividad de los derechos humanos.

En éste sentido, la Iniciativa prevé que el presupuesto del Distrito Federal vinculado al respeto, protección, promoción y garantía de los derechos humanos no podrá ser inferior, en términos reales al del año fiscal anterior y que el gasto se deberá incrementar cuando menos en la misma proporción en que se prevea el crecimiento del producto interno bruto en los Criterios Generales de Política Económica, y en congruencia con la disponibilidad de recursos a partir de los ingresos que autorice la Asamblea Legislativa.

La promoción y protección de los derechos humanos fortalecen el Estado de Derecho y son el eje central de cualquier sistema democrático, así como indicador de bienestar y de gobernabilidad³¹. El respeto total a los derechos humanos es indispensable para una consolidación real de la democracia, el fortalecimiento del Estado de derecho y el aumento de la cohesión social. La Ley del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal constituye una inigualable oportunidad para transformar las políticas, los programas y la legislación en la Ciudad de México, a fin de que logren el efectivo cumplimiento y la garantía de los derechos humanos para las personas que habitan y transitan, en nuestra entidad.

LEY DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL.

TÍTULO 1

PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia general en el Distrito Federal y tiene por objeto establecer las bases para la elaboración y actualización del Diagnóstico y el Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, su implementación, seguimiento y evaluación, así como establecer las bases de las políticas públicas con enfoque de derechos humanos en el Distrito Federal.

Los beneficios que se deriven de esta Ley serán aplicables a todas las personas, grupos y colectivos sociales que habiten o transiten en el Distrito Federal.

La aplicación de la presente Ley corresponde, en el ámbito de su competencia, a la Administración Pública centralizada y descentralizada del Distrito Federal, así como al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y a los órganos autónomos por Ley.

³¹ Véase la Declaración y Programa de Acción de Viena, adoptado el 25 de junio de 1993. A/CONF.157/23. 12 de julio de 1993.

Artículo 2. El Distrito Federal contará con un Programa de Derechos Humanos realizado por las instituciones públicas y la sociedad que tiene por objeto proponer soluciones, con base en los obstáculos detectados mediante un diagnóstico, estableciendo estrategias líneas de acción, plazos y unidades responsables, a partir del enfoque de derechos humanos en la legislación, las políticas públicas y el presupuesto.

Para la realización del Programa de Derecho Humanos se realizará un Diagnóstico que tendrá por objeto identificar los principales obstáculos que impiden a las personas que transitan o habitan en la Ciudad el ejercicio y goce efectivo de los derechos humanos reconocidos en los ámbitos nacional e internacional, así como dar cuenta de la situación que guarda el cumplimiento de las obligaciones de las autoridades públicas de esta entidad en lo que se refiere a derechos humanos y de los grupos de población.

Artículo 3., Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. Asamblea. La Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

II. Comisión. La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal;

III. Comité. El Comité de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal;

IV. Diagnóstico. El Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal;

V. Espacios de Participación. Se constituyen por grupos temáticos relacionados con los derechos, grupos de población y estrategias contenidos en el Programa, que tienen como propósito ampliar la participación y coordinación entre la ciudadanía y los entes públicos para dar seguimiento al Programa;

VI. Evaluación. Análisis de los resultados de la implementación en relación a la relevancia, eficiencia, efectividad, impactos y sostenibilidad de las acciones, medidas, programas y políticas públicas implementados para el cumplimiento de los Derechos Humanos;

VII. Implementación. Acciones, medidas, programas y políticas públicas generadas para la plena realización de las líneas de acción establecidas en el Programa;

VIII. Instancias Ejecutoras. La Asamblea Legislativa del Distrito Federal; el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; El Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal; el Tribunal Electoral del Distrito Federal; el Instituto Electoral del Distrito Federal; la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; la Junta de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal; el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; La Universidad Autónoma de la Ciudad de México, la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal; las Dependencias, Órganos Desconcentrados y los Órganos Político Administrativos del Distrito Federal;

IX. Ley. Ley del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal;

X. Mecanismo. El Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal;

XI. Programa. El Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal;

XII. Reglamento. El Reglamento del Mecanismo;

XIII. Secretaría Ejecutiva. La Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal;

XIV. Seguimiento. El acompañamiento continuado del Mecanismo al desarrollo de las acciones, medidas, programas y políticas públicas que implementen las instancias ejecutoras en relación a los objetivos y líneas de acción del Programa de Derechos Humanos para procurar y facilitar su cumplimiento de manera oportuna, completa y eficaz;

XV. Tribunal. El Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Artículo 4. Toda persona o grupo de personas que habite o transite en el Distrito Federal es titular de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de, los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y las Leyes aplicables del Distrito Federal. Su ejercicio implica deberes correlativos de respeto a los derechos de los demás.

Los derechos humanos tienen eficacia directa y vinculante. Los entes públicos, deberán respetar, proteger y garantizar los derechos humanos que se interpretarán de acuerdo con los siguientes principios:

I. De conformidad con los instrumentos internacionales y atendiendo a los estándares y criterios de los organismos y Tribunales internacionales de protección de los derechos humanos reconocidos por el Estado mexicano.

II. Para la interpretación y aplicación de las normas de derechos humanos los entes públicos deberán acudir a la norma más favorable para su protección.

III. Ninguna interpretación podrá excluir derechos inherentes al ser humano.

Artículo 5. Corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal:

I. Promover el cumplimiento de la presente Ley mediante la aplicación de políticas públicas diseñadas con este cometido;

II. Crear el Comité de Seguimiento y Evaluación del Programa como un órgano colegiado para el diseño, implementación y seguimiento del Programa.

III. Presentar en el Presupuesto Anual de Egresos, los recursos suficientes para el respeto, protección, promoción y garantía de los derechos humanos y destinar los recursos suficientes para el cumplimiento del Programa y el funcionamiento del Mecanismo.

Artículo 6. *Corresponde a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal:*

I. Realizar las reformas legislativas pertinentes para facilitar el cumplimiento de las líneas de acción que establece el Programa;

II. Destinar en el Presupuesto Anual de Egresos, los recursos económicos necesarios para el respeto, protección, promoción y garantía de los derechos humanos, debiendo justificar debidamente cualquier reducción a los mismos,

Artículo 7. *Corresponde al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal:*

I. Aplicar y garantizar los derechos humanos en las resoluciones que se emitan de acuerdo con los principios establecidos en la presente Ley;

II. Destinar en su Presupuesto, los recursos económicos necesarios para la implementación de las líneas de acción que le corresponden.

Artículo 8. *Corresponde a las instancias ejecutoras implementar, de conformidad con sus facultades y competencias legales, las líneas de acción que les atañen relacionadas con el Programa y presentar al Mecanismo en el mes de enero de cada año, un informe anual de avance en la implementación del Programa*

TÍTULO II

DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

Artículo 9. *Los derechos humanos son el fundamento para el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas en el Distrito Federal así como para la planeación, programación y presupuestación de los recursos públicos destinados a su cumplimiento; por lo tanto, los programas, acciones y prácticas de los entes públicos asegurarán el reconocimiento, la promoción, concreción, protección y defensa de los mismos, de conformidad con sus competencias y atribuciones.*

Artículo 10. *Las políticas públicas tendrán como finalidad eliminar las inequidades y desigualdades y promoverán la realización de los derechos humanos de grupos de población en situación de vulnerabilidad, mediante programas integrales que aseguren no sólo transferencias económicas universales para grupos específicos, sino el acceso pleno de éstos al ejercicio integral de los derechos humanos.*

Artículo 11. *Las políticas públicas en materia de derechos humanos se sujetarán a los siguientes principios:*

I. Integralidad;

II. Intersectorialidad;

III. Participación social;

IV. Universalidad;

V. Intergubernamentalidad;

VI. Coordinación;

VII. Transparencia;

VIII. Rendición de cuentas;

IX. Igualdad;

X. Equidad social;

XI. Equidad de género;

XII. Justicia distributiva;

XIII. Diversidad;

XIV. Efectividad;

XV. Territorialidad;

XVI. Exigibilidad;

XVII. No discriminación;

XVIII. Sustentabilidad;

XIX. Pluralidad;

XX. Progresividad, y

XXI. Máximo uso de recursos disponibles.

Artículo 12. *Las políticas públicas tendrán como guía para su diseño, ejecución y evaluación, el derecho internacional de los derechos humanos, el Diagnóstico, el Programa y el Mecanismo, así como los organismos nacionales e internacionales relevantes en la materia, y en términos de información estadística, la generada por las instancias locales y federales responsables,*

Artículo 13. *Para la elaboración y actualización del Programa se realizará un Diagnóstico cada seis años, de conformidad con los siguientes lineamientos:*

I. Con criterios de progresividad desde un enfoque multidisciplinario, con base en herramientas técnicas y a partir de una metodología de indicadores de gestión y resultados.

II. Incluirá la descripción y valoración de la situación que guardan los derechos humanos en el Distrito Federal y el grado de cumplimiento de las obligaciones en la materia de los entes públicos.

III. Implicará la revisión, diseño, adecuación y reformulación del conjunto de estrategias y medidas de índole legislativo, judicial y de política pública, con base en los insumos generados por el Mecanismo y experiencias nacionales e internacionales en la materia. Deberá ser incluyente y garantizará una participación amplia de organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas y entes públicos.

IV. Incluir como insumos el diagnóstico anterior, investigaciones académicas; informes de las instancias ejecutoras, información aportada por organizaciones de la sociedad civil de organismos internacionales; estadísticas y documentos oficiales, y los resultados del seguimiento y evaluación del Programa.

Artículo 14. El proceso de elaboración y actualización del Programa implica la revisión, diseño, adecuación y reformulación del conjunto de estrategias y medidas de índole legislativo, judicial y de política pública, con base en el Diagnóstico, los insumos generados por las instancias ejecutoras, por el Mecanismo y experiencias nacionales e internacionales en la materia.

El proceso de actualización del Programa deberá ser incluyente, progresivo y multidisciplinario y garantizará una participación amplia de organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas y entes públicos.

La publicación del Programa deberá realizarse a más tardar un año después a la publicación del Diagnóstico.

Artículo 15. Las entidades dedicadas a la generación de estadística e información en el Distrito Federal, con respeto a los derechos humanos, deberán considerar lo siguiente:

I. La definición de indicadores para medir la situación de los derechos humanos con datos desagregados por sexo, edad, grupo étnico y Delegación;

II. Levantamiento y actualización del inventario del DF de estadística sobre:

a) Programas y documentos en materia de derechos humanos;

b) Información estadística descriptiva sobre la población atendida por los programas de derechos humanos que llevan adelante.

III. Centralización de la información estadística sobre el número y tipo de violaciones a los derechos humanos en el Distrito Federal que generen las distintas dependencias;

IV. El análisis del gasto público dirigido a los derechos humanos;

V. La realización de estudios e investigaciones en materia estadística sobre los derechos humanos;

VI. La publicación de los resultados de sus actividades.

TÍTULO III

DEL MECANISMO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 16. El Mecanismo estará conformado por:

I. Comité de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal;

II. Espacios de participación para el seguimiento del Programa; y

III. Secretaría Ejecutiva.

Artículo 17. El Mecanismo tendrá los siguientes objetivos:

I. Coordinar las acciones de las partes para el seguimiento y evaluación en el diseño, implementación, gestión, resultados, impacto, programación y presupuestación del Programa.

II. Promover la institucionalización del enfoque de derechos humanos en el quehacer público.

III. Coadyuvar con las instancias ejecutoras en la implementación del Programa.

IV. Fomentar la participación de organizaciones civiles y sociales, instituciones académicas, organismos internacionales de derechos humanos, en el mecanismo, difundiendo y promocionando el Programa y las herramientas de participación.

V. Coordinarse y articularse con las instancias públicas, organizaciones civiles y sociales, instituciones académicas, organismos internacionales de derechos humanos, Iniciativa privada, instituciones de generación de información, entre otras, a fin de facilitar el trabajo del Mecanismo.

VI. A mediano plazo, realizar el Diagnóstico y actualizar el Programa.

Artículo 18. El Comité de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal será un órgano colegiado que coordinará las acciones de seguimiento y evaluación del Programa y promoverá la institucionalización del enfoque de los derechos en el quehacer público.

Artículo 19. El Comité estará conformado por instituciones titulares y suplentes, invitados permanentes y un observador; que se reunirán periódicamente en asamblea.

El Comité estará integrado por 11 representantes de las siguientes dependencias:

I. Un representante del Gobierno del Distrito Federal, designado por el Jefe de Gobierno quien presidirá y convocará a las sesiones del Comité;

II. Un representante de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal;

III. Un representante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

IV. Un representante del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal;

V. Tres representantes de distintas instituciones académicas; y

VI. Cuatro representantes de organizaciones de la sociedad civil.

Cada uno de los órganos titulares tendrá derecho a voz y a voto. Para la adopción de acuerdos en la asamblea se privilegiará el consenso. En caso de que esto no sea posible, para, la adopción de acuerdos se requerirá del voto favorable de siete instituciones titulares o que tengan en ese momento la facultad de ejercer el voto.

Las opiniones, observaciones, recomendaciones y/o propuestas formuladas por el Comité no serán vinculantes, sin embargo deberán ser tomadas en cuenta por las instancias ejecutoras del Programa.

Para la integración de las Organizaciones de la Sociedad Civil y las Instituciones Académicas, el Jefe de Gobierno y la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal elegirán conjuntamente por convocatoria pública y abierta que establecerá un procedimiento transparente para seleccionar a aquellas que se hayan distinguido por su compromiso en la promoción y defensa de los derechos humanos, con el fin de conformar un espacio plural independiente, transparente, objetivo y participativo.

Las organizaciones de la Sociedad Civil y las Instituciones Académicas que integren el Comité durarán en su encargo 3 años y podrán ser seleccionados para un nuevo periodo, El cargo que desempeñen los integrantes del Comité será honorario.

La Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos podrá participar como órgano observador y tendrá derecho a voz en la asamblea.

Serán invitados permanentes los Organismos Autónomos del Distrito Federal y las Delegaciones Políticas con derecho a voz en la asamblea.

Artículo 20. *El Comité además tendrá las siguientes atribuciones:*

I. Designar a la o el Titular de la Secretaría Ejecutiva, aprobar su estructura y ratificar a sus integrantes de conformidad con el Reglamento.

II. Promover la colaboración, favorecer los acuerdos políticos y la articulación de actores para el seguimiento y la evaluación del Programa.

III. Promover y organizar espacios de participación de organizaciones civiles y sociales, instituciones académicas, organismos internacionales de derechos humanos y representantes de los órganos de gobierno del Distrito Federal y demás instancias responsables de la ejecución del Programa para aportar y coadyuvar en el seguimiento a la implementación del Programa.

IV. Conocer, revisar, aprobar y aplicar las directrices generales, los instrumentos, mecanismos, procesos y metodologías del seguimiento y la evaluación del Programa.

V. Revisar y aprobar los proyectos de informes remitidos por la Secretaría Ejecutiva

VI. Aprobar la contratación de asesorías para la realización de acciones encaminadas al desarrollo del mandato.

VII. Informar a la ciudadanía de los avances en el seguimiento y la evaluación del Programa.

VIII. Emitir opiniones para elaborar propuestas de política pública a las instancias ejecutoras a partir de los resultados obtenidos del seguimiento y la evaluación del Programa

IX. Promover propuestas de políticas públicas y acciones legislativas derivadas del seguimiento y la evaluación.

X. Identificar y/o impulsar oportunidades de recaudación de fondos.

XI. A mediano plazo realizar el Diagnostico y actualizar el Programa.

XII. Formar comisiones o grupos de trabajo dentro del Comité conforme a las necesidades.

XIII. Celebrar acuerdos, convenias o contratos de colaboración con órganos, instancias, instituciones y demás que se requieran para el cumplimiento de su objetivo.

XIV. Emitir el Reglamento del Mecanismo que deberá establecer las bases y lineamientos para el eficaz desempeño de sus atribuciones

Artículo 21. *El Comité funcionará a través de sesiones ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán por lo menos cada tres meses de acuerdo con el calendario de sesiones aprobado por el propio Comité. Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando existan causas urgentes que lo justifiquen a propuesta de por lo menos cinco miembros del Comité.*

Artículo 22. *Los espacios de participación tienen el objetivo de ampliar y articular la participación de instituciones académicas, organizaciones civiles y sociales, organismos internacionales de derechos humanos e instancias ejecutoras del Programa para aportar y coadyuvar en el proceso de seguimiento a la implementación del Programa.*

Para la celebración de la Sesión del Comité se requerirá la asistencia de la mayoría de sus integrantes,

Artículo 23. *La integración de los espacios de participación para el seguimiento del Programa estará conformado por invitados de instituciones académicas, organizaciones civiles y sociales, organismos internacionales de derechos humanos así como a las instancias ejecutoras del Programa que corresponda, procurando que tengan un carácter intersectorial.*

Estos espacios se organizarán temáticamente y sesionarán por convocatoria del Comité con la periodicidad que se requiera, y contarán con la asistencia de la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 24. *Los espacios de participación tendrán las siguientes funciones:*

I. Compartir, analizar y discutir información y avances del seguimiento del Programa que se haga desde la sociedad civil, la academia, y del propio Mecanismo para retroalimentarlo vía la articulación con la Secretaría Ejecutiva y el Comité;

II. Contribuir a la definición de prioridades en cuanto a las líneas de acción por cada derecho y grupo de población del Programa;

III. Generar Sinergias para la vigilancia social de las líneas de acción del Programa, incluyendo la agenda legislativa y el monitoreo del presupuesto con perspectiva de derechos humanos.

Artículo 25. La Secretaría Ejecutiva tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Participar con derecho a voz en las asambleas;*
- II. Desarrollar vínculos estratégicos del Mecanismo con organizaciones civiles y sociales e instancias clave, y fomentar la participación de la sociedad civil;*
- III. Diseñar y proponer al Comité estrategias y herramientas adecuadas de difusión del Programa y del Mecanismo, hacia el interior de las instancias ejecutoras, la sociedad civil organizada y hacia la sociedad en general;*
- IV. Apoyar y asistir al Comité en tareas de vinculación, articulación y funcionamiento;*
- V. Fomentar la participación de la sociedad civil en los espacios de participación para el seguimiento del Programa;*
- VI. Definir y acordar con el Comité los indicadores de derechos humanos del Programa a los que se les dará seguimiento;*
- VII. Brindar apoyo para capacitación de servidoras y servidores públicos en relación a la implementación de las líneas de acción del Programa;*
- VIII. Proponer al Comité los modelos metodológicos e instrumentos para el seguimiento y la evaluación;*
- IX. Ejecutar los modelos metodológicos e instrumentos para el seguimiento y evaluación que el Comité apruebe;*
- X. Asesorar a representantes de las instancias ejecutoras para realizar las líneas de acción con enfoque de derechos humanos;*
- XI. Articular y coadyuvar con las instancias ejecutoras para la definición, generación y recopilación de fuentes de información.*
- XII. Recopilar y sistematizar periódicamente la información recibida de las instancias ejecutoras de las líneas de acción del Programa, así como de la sociedad civil.*
- XIII. Proponer al Comité las consultorías y/o asesorías que deberán contratarse de manera externa con la finalidad de cumplir el mandato y las atribuciones del Mecanismo.*
- XIV. Elaborar informes y opiniones técnicas en relación a la implementación del Programa y ponerlas a consideración del Comité.*

Artículo 26. La Secretaría Ejecutiva se constituirá con las áreas de trabajo que determine el Comité

El Titular de la Secretaría Ejecutiva será la o el encargado de administrar los recursos asignados al Mecanismo, por el Jefe de Gobierno que en ningún caso serán inferiores al de año inmediato anterior.

La administración de los recursos del Mecanismo deberá apegarse a los lineamientos que al efecto determine el Comité.

Artículo 27. El Mecanismo podrá crear grupos de trabajo, tanto de carácter permanente como temporal para cumplir con sus atribuciones. Los acuerdos tomados deberán enviarse al Comité para su análisis y en su caso, aprobación.

TÍTULO IV

DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

Artículo 28. El Presupuesto de Egresos deberá asegurar que la planeación presupuestal se realice desde la perspectiva de derechos humanos y el enfoque de género, apoye la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos, acciones y convenios para asegurar la progresividad de los derechos humanos, conforme a los principios establecidos en el Título II de la presente Ley.

Artículo 29. Los programas, fondos y recursos destinados al respeto, protección, promoción y garantía de los derechos humanos son prioritarios y de interés público.

Artículo 30. A propuesta del Jefe de Gobierno, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal destinará, a través del Presupuesto Anual de Egresos, los recursos económicos necesarios para el respeto, protección, promoción y garantía de los derechos humanos.

Artículo 31. El presupuesto del Distrito Federal vinculado al respeto, protección, promoción y garantía de los derechos humanos no podrá ser inferior, en términos reales, al del año fiscal anterior. Este gasto se deberá incrementar cuando menos en la misma proporción en que se prevea el crecimiento del producto interno bruto en los Criterios Generales de Política Económica. y en congruencia con la disponibilidad de recursos a partir de los ingresos que autorice la Asamblea Legislativa.

Artículo 32. La distribución de los fondos relativos a las políticas públicas, programas y acciones vinculadas con el respeto, protección, promoción y garantía de los derechos humanos, se hará con criterios de equidad, transparencia y progresividad, conforme a la normatividad aplicable y la presente Ley.

Artículo 33. Los recursos presupuestales asignados al respeto, protección, promoción y garantía de los derechos humanos, podrán ser complementados con recursos provenientes del Gobierno Federal y de las Delegaciones, así como con aportaciones de organismos internacionales y de los sectores social y privado.

TÍTULO V

DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 34. La Secretaría Ejecutiva deberá presentar ante el Comité informes trimestrales y anuales de actividades así como del ejercicio presupuestal del Mecanismo, mismo que deberá ser revisado y aprobado por el Comité.

En caso de que el Comité encuentre inconsistencias en la operación de los recursos asignados al Mecanismo, deberá hacerlo del conocimiento de la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal.

Artículo 35. *El Comité entregará al Jefe de Gobierno el informe anual de actividades y del ejercicio presupuestal. Ambos se harán de conocimiento público.*

TÍTULO VI

DE LA PROTECCIÓN INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Artículo 36. *Las resoluciones y sentencias emitidas por órganos y Tribunales internacionales de derechos humanos cuya competencia haya sido reconocida por el Estado mexicano, gozarán de fuerza obligatoria en el Distrito Federal.*

Los entes públicos las cumplirán dentro de sus respectivas competencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. *Túrnese al Jefe de Gobierno para su promulgación y correspondiente publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor divulgación.*

SEGUNDO. *El Jefe de Gobierno emitirá un acuerdo para la creación del Comité de Seguimiento y Evaluación dentro de los treinta días hábiles siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley.*

TERCERO. *El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, deberá convocar a la Sesión de instalación de Mecanismo de Implementación y Seguimiento, dentro de los treinta días hábiles posteriores a la publicación del acuerdo al que se refiere el Artículo Segundo Transitorio.*

CUARTO. *El Reglamento del Mecanismo de Implementación y Seguimiento será expedido dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de instalación del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación y deberá ser publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

QUINTO. *Se derogan las disposiciones que se opongan a la presente Ley.*

SEXTO. *La Asamblea Legislativa del Distrito Federal deberá destinar los recursos suficientes, a partir del ejercicio presupuestal dos mil once, para el cumplimiento de la presente Ley.*

ATANTEMENTE

*Lic. Marcelo Luis Ebrard Casaubon
Jefe de Gobierno del Distrito Federal*

Para presentar una Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Cultura del Distrito Federal implemente un programa de becas para creadores, se concede el uso de la Tribuna a la Diputada Mariana Gómez del Campo Gurza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

LAC. DIPUTADA MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA. *Diputada Karen Quiroga Anguiano, Presidenta de la Mesa Directiva.*

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL DISTRITO FEDERAL IMPLEMENTE UN PROGRAMA DE BECAS PARA CREADORES ARTÍSTICOS Y COOPERATIVAS CULTURALES.

Los suscritos Diputados Mariana Gómez del Campo Gurza, María Alejandra Barrales Magdaleno, y José Arturo López Cándido, integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática, y Partido del Trabajo, respectivamente con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 11, 17 fracción VI, 18 fracción VII de la Ley Orgánica; 93, 98 Y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración del Pleno de este Honorable Órgano de Gobierno, con carácter de urgente y obvia resolución la presente Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Cultura del Distrito Federal implemente un Programa de Becas para Creadores Artísticos y Cooperativas Culturales, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. *El Distrito Federal, como Capital cultural de nuestro país, cuenta con un gran número de creadores artísticos de centros sociales comunitarios y colectivos, sin embargo, a la fecha la Secretaría de Cultura no otorga becas de ninguna especie para los creadores jóvenes y con trayectoria.*

2. *Pese a las acciones que ha puesto en marcha la Secretaría de Cultura del Distrito Federal, como el “Programa Red para el Desarrollo Cultural Comunitario de la Ciudad de México”, que brinda apoyos para realizar actividades culturales comunitarias, creemos que aún falta mucho apoyo para los creadores, en especial para los jóvenes y es de vital importancia la intervención de la Secretaría de Cultura del Distrito Federal para fomentar el desarrollo de proyectos artísticos para los jóvenes creadores y los creadores con trayectoria.*

3. *Por otra parte, es importante hacer evidente que otros estados de la República Mexicana, como: Guanajuato, Michoacán, Querétaro, Tlaxcala, Estado de México, Hidalgo, entre otros, cuentan ya con una beca estatal para creadores y que el Distrito Federal siendo Capital aun no cuenta con una beca de este tipo.*

Por lo antes mencionado es urgente implementar un programa que permita fomentar y apoyar el desarrollo de los creadores del Distrito Federal, tanto a los artistas jóvenes como a los que ya cuentan con una trayectoria por lo que solicitamos que en el Distrito Federal se cuente con una beca para creadores para que reciban un apoyo económico durante un año que les permita desarrollar su proyecto artístico.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. *Que el Artículo 13 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, dispone que en materia de administración pública, corresponde a la Asamblea Legislativa dirigir, a través de la Mesa Directiva, por acuerdo del Pleno o por conducto de la Comisión de Gobierno, peticiones y recomendaciones a las autoridades locales competentes, tendientes a satisfacer los derechos e intereses legítimos de los habitantes del Distrito Federal, situación que se actualiza a los creadores, que es necesario apoyar e impulsar para el desarrollo de la cultura en la Ciudad.*

Lo anterior, se traduce en una necesidad tanto de estudiantes, artistas, trabajadores y promotores culturales para que se cuente con una beca que permita fomentar la creación artística.

SEGUNDO. *Que el Artículo 18 fracción VII del ordenamiento antes referido dispone que es obligación de los Diputados, representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes, como es el caso de la beca para creadores del Distrito Federal, sobre todo para los jóvenes.*

TERCERO. *Que de conformidad con el Artículo 10 fracción III de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; es atribución de este Órgano de Gobierno, examinar, discutir y aprobar anualmente la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal. En este sentido, cabe hacer mención sobre la necesidad de incluir una partida presupuestal a la Secretaría de Cultura del Distrito Federal para atender a los creadores, mediante la implementación de un programa eficaz que cuente con los recursos necesarios para una adecuada operación.*

CUARTO. *Que la Ley de Cultura del Distrito Federal dispone que es atribución de la Secretaría de Cultura, entre otras; promover y/o gestionar de acuerdo al ámbito de su competencia, becas a estudiantes, artistas, trabajadores y promotores culturales, así como establecer un programa de estímulos a la creación artística para quienes residan en el Distrito Federal.*

QUINTO. *Que para los Grupos Parlamentarios que suscriben este Punto de Acuerdo, es importante y urgente que la Secretaría de Cultura del Distrito Federal, ponga en marcha un programa que permita apoyar a los creadores, y que además cuente con los recursos necesarios para operar eficazmente dicho programa.*

Por lo anteriormente expuesto someto a la consideración de esta Asamblea legislativa del Distrito Federal, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. *Se exhorta a la Secretaría de Cultura del Distrito Federal, C. Elena Cepeda de León, implemente un programa de becas para creadores artísticos de centros sociales comunitarios y colectivos y cooperativas culturales del Distrito Federal, a fin de apoyar y fomentar a la creación artística.*

SEGUNDO. *Se solicita a la Comisión de Presupuesto y cuenta Pública de la Asamblea Legislativa etiquete para la Secretaría de Cultura del Distrito Federal, la cantidad de 70 Millones de Pesos, para la operación del programa a que se refiere el punto anterior.*

Recinto Legislativo, 14 de diciembre de 2010.

ATENTAMENTE

Dip. Mariana Gómez del Campo Gurza.

Dip. María Alejandra Barrales Magdaleno.

Dip. José Arturo López Cándido.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

EL C. DIPUTADO JOSÉ ARTURO LÓPEZ CÁNDIDO.
(Desde su curul) Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA. Sí, Diputado, ¿con qué objeto? Sonido a la curul del Diputado López Cándido.

EL C. DIPUTADO JOSÉ ARTURO LÓPEZ CÁNDIDO.
(Desde su curul) Yo quisiera hacer una propuesta a la Diputada Mariana Gómez, en cuanto a que en esta propuesta se incluya también y que se agregue y para las cooperativas culturales. Nos parece importante porque para el año que viene la cuestión de las cooperativas, es el año internacional, quisiéramos que también ahí, bueno si ella lo acepta.

LA C. PRESIDENTA. Diputada Gómez del Campo ¿acepta la propuesta del Diputado López Cándido?

LA C. DIPUTADA MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA. Por supuesto, con el afán de poder construir esta propuesta y de que todos podamos involucrarnos en el tema de la cultura, bienvenida su propuesta Diputado.

EL C. DIPUTADO JOSÉ ARTURO LÓPEZ CÁNDIDO.
(Desde su curul) Presidenta.

LA C. PRESIDENTA. Sí, ¿con qué objeto, Diputado?

EL C. DIPUTADO JOSÉ ARTURO LÓPEZ CÁNDIDO.
(Desde su curul) También firmar la propuesta.

LA C. PRESIDENTA. Claro, ya lo aceptó la Diputada.

En términos de lo dispuesto por el Artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal consulte la Secretaría a la Asamblea en votación económica si la propuesta presentada por la Diputada Mariana Gómez del Campo Gurza se considera de urgente y obvia resolución.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO JUAN CARLOS ZARRAGA SARMIENTO. Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si la propuesta de referencia se considera de urgente y obvia resolución.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Se considera de urgente y obvia resolución, Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA. Está a discusión la propuesta. ¿Existen oradores en contra?

Proceda la Secretaría a preguntar a la Asamblea en votación económica si es de aprobarse la propuesta a discusión.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se pregunta a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta sometida a su consideración.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvase manifestarlo levantando la mano.

Aprobada la propuesta, Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA. Gracias Diputado. Remítase a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.

Para presentar una Proposición con Punto de Acuerdo para solicitar a la Contraloría General del Distrito Federal inicie una investigación de evaluación y control presupuestario a la Delegación Tlalpan, se concede el uso del a Tribuna al Diputado Fidel Leonardo Suárez Vivanco, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

EL C. DIPUTADO FIDEL LEONARDO SUÁREZ VIVANCO. Con su venia Diputada Presidenta.

Diputada Presidenta, el siguiente Punto de Acuerdo lo fundamento en el Artículo 133.

PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL, INICIE UNA INVESTIGACIÓN DE EVALUACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO A LA DELEGACIÓN TLALPAN.

Diputado presidente el que suscribe Diputado Fidel Leonardo Suárez Vivanco, integrante del Grupo Parlamentario del PRI en esta Honorable Asamblea legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en los Artículos 122 base primera, fracción V, inciso o) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracción XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, pongo a Su consideración el presente Punto de Acuerdo al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que de conformidad con lo que establecen los Artículos 17 fracción VI y 18 fracción VII, ambos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es atribución de los Diputados presentar proposiciones y denuncias, así como representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

Que de acuerdo con el Estatuto de Gobierno la Administración Pública del Distrito Federal contará con un Órgano Político Administrativo en cada demarcación territorial.

Que cada Delegación se integra con un Titular, al que se le denomina genéricamente Jefe Delegacional, electo en forma universal, libre, secreta y directa cada tres años.

Que sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación sobre responsabilidades aplicable a los servidores públicos del Distrito Federal, la Asamblea legislativa del Distrito Federal, a propuesta del Jefe de Gobierno o de los Diputados, podrá remover a los Jefes Delegacionales por las causas graves como: "Realizar cualquier acto o incurrir en omisiones que afecten gravemente el funcionamiento de la administración pública del Distrito Federal o el orden público en la Entidad"

Que las Delegaciones deberán ejercer, con autonomía de gestión, sus presupuestos, observando las disposiciones legales y reglamentarias, así como los acuerdos administrativos de carácter general de la Administración Pública Central. Las transferencias presupuestarias que no afecten programas prioritarios, serán decididas por el Jefe Delegacional, informando del ejercicio de esta atribución al Jefe de Gobierno de manera trimestral.

Que de acuerdo con la Ley en la materia para el mejor desempeño de sus atribuciones, los Jefes Delegacionales deberán realizarán recorridos periódicos dentro de su demarcación, a fin de verificar la forma y las condiciones en que se presten los servicios públicos así como el estado en que se encuentren los sitios, obras e instalaciones en los que la comunidad tenga interés.

Lamentablemente esto no ha sucedido en la Delegación Tlalpan ya que, por el deterioro de las instalaciones y equipamiento urbano, se determina que hay descuido por parte del titular.

Que la Delegación Tlalpan tiene sus límites territoriales de la siguiente manera: A partir del Puente de San Bernardino, situado sobre el Canal Nacional en su cruce con la Calzada del Hueso, se dirige al Sur por el eje del Canal Nacional, hasta el Anillo Periférico Sur; sobre cuyo eje va al Suroeste, hasta su cruce con la línea de Transmisión de Energía Eléctrica Magdalena Cuernavaca, por la que sigue hacia el Sur; hasta su intersección con la línea de transmisión de energía eléctrica Rama de 220 KV., en la proximidad de la torre número 56, del cruzamiento de los ejes de ambas líneas, se encamina al Sureste a la cima del Cerro de Xochitepetl; de este punto se dirige al Suroeste por una vereda sin nombre hasta encontrar el vértice con las coordenadas UTM X= 485,353.345 Y= 2,129,010.170; sigue hacia el Suroeste, continuando por la vereda sin nombre hasta localizar el vértice con la coordenada UTM X= 485,315.002 Y= 2,128,875.433; de este punto continua hacia el Suroeste por el eje de la vereda sin nombre, hasta hallar el vértice con las coordenadas UTM X= 485,270.336 Y= 2,128,738.083, prosigue en línea recta, en la misma dirección hasta localizar el vértice con coordenadas

UTM X= 485,149.181 Y= 2,128,558.934, de este punto continua hacia el Suroeste hasta encontrar el vértice con coordenadas UTM X= 485,104.589 Y= 2,128,367.231, a partir de este punto se dirige hacia el Sureste hasta localizar el vértice con las coordenadas UTM X= 485,248.224 Y= 2,128,263.136: se dirige hacia el Sureste en línea recta hasta llegar al vértice Norte con las coordenadas UTM X= 485,273.132 Y= 2,128,211.512, el cual se localiza sobre la cerca de malla que sirve como límite al predio con número de cuenta predial 758.006 donde se ubica el Centro de Alto Rendimiento de Fútbol (antes Pegaso), prosigue hacia el Sureste por este lindero hasta el vértice Oriente de dicho Centro, de donde continúa al Suroeste hasta intersectar el eje de la Cerrada denominada Tlaxopan 11, por el que sigue hacia el Suroeste y al Poniente en todas sus inflexiones, hasta intersectar el eje de la calle denominada Antiguo Camino a Xochimilco, por el que sigue hacia el Noroeste en todas sus inflexiones hasta intersectar el eje de la línea de Transmisión de Energía Eléctrica denominada Anillo de 230 KV Rama Sur, por cuyo eje va con rumbo Sur hasta intersectar el eje de la calle Camino Real a Santiago por el que continúa al Suroeste en todas sus inflexiones hasta encontrar el eje de la Autopista México-Cuernavaca; de aquí el límite se dirige hacia el Sureste hasta intersectar la prolongación del eje del Antiguo Camino a Tepunte, ubicado a la altura del kilómetro 24+210 de dicha Autopista, por el que sigue hacia el Suroeste hasta intersectar el trazo de la línea recta que queda definida por los vértices Cerro Xochitepetl y Cerro de la Cantera; a partir de este punto el límite va por dicha línea recta en dirección Suroeste hasta el Cerro de la Cantera, de donde cambia de dirección al Sureste, en línea recta, para llegar a la cima del Cerro Tehuapaltepetl; de donde el límite se dirige en línea recta hacia el Sureste hasta la intersección de la carretera que va de San Miguel Topilejo a San Mateo Xalpa con la calle Aminco, prosigue por el eje de esta calle en todas sus inflexiones con rumbo Sureste hasta encontrar el eje de la calle José López Portillo, en el cruce con el arroyo Santiago; de este punto el límite sigue por la calle citada hacia el Sureste hasta encontrar el eje de la calle Encinos, en donde cambia de dirección al Suroeste hasta el eje de la calle Prolongación 16 de Septiembre, por la que continúa con rumbo Sureste hasta intersectar el eje de la calle 16 de Septiembre; a partir de este punto el límite va hacia el Suroeste siguiendo todas las inflexiones de la calle citada hasta intersectar el eje de la línea de Transmisión de Energía Eléctrica Santa Cruz Topilejo, por cuyo eje va hacia el Suroeste hasta intersectar nuevamente la línea recta que queda definida por los vértices del Cerro Tehuapaltepetl y la Loma de Atezayo; a partir de este punto el límite continúa por dicha línea recta hacia el Sur hasta la cima más Oriental de la Loma de Atezayo; gira al Noroeste, hasta la cima del Cerro Toxtepec; de éste se encamina hacia el Suroeste a la cima del Cerro del Guarda u Ocopiaxco, donde cambia de dirección al Sureste hasta la cima del Cerro de Chichinautzin, que es uno de los vértices de la línea limitrofe entre el Distrito Federal y el

Estado de Morelos; a partir de este punto se dirige por dicha línea limitrofe hacia el Poniente, pasando por las mojoneras de los Kilómetros 17, 16, 15, 14, 13, 12, 11, 10, 9, 8 y 7, hasta el Cerro Tezoyo; continúa al Noroeste y pasa por las mojoneras de los Kilómetros 6, 5, 4, 3, 2 y 1, hasta la cima del Cerro de Tuxtepac, donde converge el Distrito Federal con los Estados de México y Morelos; de esta última cima, sobre la línea limitrofe entre el Distrito Federal y el Estado de México, se dirige en sus distintas inflexiones con rumbo general al Noroeste, pasando por las mojoneras Tlecuciles, Tras el Quepil, Agua de Lobos, Punto 11, Horno Viejo, Puntos 9, 8, 7, 6, 5, 4, La Lumbre, Segundo Picacho y Cruz del Morillo, de donde se separa de la línea limitrofe con el Estado de México, para continuar al Oriente y Noroeste por el eje de la cañada de Viborillas; entronca con la vaguada de Viborillas por la que prosigue sobre su eje hacia el Noreste y Norte hasta su confluencia con la Barranca de los Frailes o Rlo Eslava, por cuyo eje continúa a lo largo de todas sus inflexiones hasta donde se hace paralelo a la calle José Ma. Morelos, a la altura del lote cuyo Número Oficial es el 118, de donde sigue en dirección Noreste de forma perpendicular hasta el eje de la calle de José Ma. Morelos; para luego seguir hacia el Noroeste por el eje de dicha calle hasta su intersección con el eje de la calle Canal; prosiguiendo por el eje de dicha calle al Noreste hasta su intersección con el límite Noroeste del Fraccionamiento Fuentes del Pedregal, de donde continúa al Noreste por el lindero de dicho fraccionamiento, siguiendo todas sus inflexiones hasta encontrar el eje del Río de la Magdalena por el que se dirige sobre su eje con rumbo Noreste hasta el Puente de San Baladrán, situado sobre este Río, desde donde, por el eje del Camino a Santa Teresa, se dirige al Oriente; llega al Anillo Periférico Sur, en el tramo denominado Boulevard Presidente Adolfo Ruiz Cortines, sobre cuyo eje prosigue en todas sus inflexiones con rumbo al Oriente; llega al cruzamiento con la Calzada del Pedregal y sigue por el eje de esta con dirección Noreste hasta la Calzada de Tlalpan por cuyo eje se encamina con rumbo Noreste hasta el centro de la glorieta de Huipulco, en donde se localiza la estatua de Emiliano Zapata; prosigue por la misma Calzada al eje de la Calzada Acoxta, por la que se dirige al Sureste, atravesando al Viaducto Tlalpan; hasta su intersección con la calle Bordo, da vuelta por el eje de ésta al Noreste; hasta entroncar con la barda que separa la Escuela Nacional Preparatoria Número 5, con la Unidad Habitacional INFONAVIT El Hueso, de donde se sigue por esta misma barda hasta su confluencia con el eje de la Calzada del Hueso, el que sigue en sus diversas variaciones con rumbo Sureste hasta el Puente de San Bernardino, punto de partida.

Que a la Contraloría General corresponde el despacho de las materias relativas al control y evaluación de la gestión pública de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades que integran la Administración Pública del Distrito Federal, así como el desarrollo, modernización, innovación y simplificación administrativos, y la atención ciudadana.

Que entre otras de sus atribuciones está: Fiscalizar e inspeccionar el ejercicio del gasto público de la Administración Pública del Distrito Federal y su congruencia con el presupuesto de egresos, procediendo en su caso, al fincamiento de la responsabilidad administrativa;

Realizar, dentro del ámbito de su competencia, todo tipo de auditorías y evaluaciones a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades paraestatales, con el objeto de promover la eficiencia en sus operaciones y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, y formular, con base en los resultados de las auditorías, las observaciones y recomendaciones necesarias, estableciendo un seguimiento sistemático de la aplicación de dichas recomendaciones; al efecto, verificará reuniones periódicas con los titulares de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades paraestatales, los que deberán informar de las medidas adoptadas al respecto; Inspeccionar y vigilar directamente o a través de los órganos internos de control, que las dependencias, órganos desconcentrados y entidades paraestatales, cumplan con las normas y disposiciones en materia de: Información, estadística, organización, procedimientos, sistemas de registro y contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e Inmuebles, almacenes y demás activos de la Administración Pública del Distrito Federal, procediendo en su caso, al fincamiento de la responsabilidad administrativa;

Que de acuerdo con denuncias ciudadana vinculan a varios funcionarios públicos de la Delegación Tlalpan con actos de corrupción y desviación de recursos públicos.

Que asimismo está circulando por el territorio de la demarcación un folleto que lleva por nombre “el despertar ciudadano” en el se leen acusaciones sumamente serias en contra de la administración de Tlalpan.

Que en la reunión de trabajo en la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública durante el mes de noviembre, el día 17 específicamente, se le cuestionó al Jefe Delegacional sobre el asunto de estos funcionarios, sin que hubiera una respuesta exacta de este cuestiona miento

Que se acusa directamente a los señores Guillermo Botello y David Guerrero, los cuales están adscritos, el primero como Jefe de Unidad Departamental de Centros deportivos en Tlalpan y. el segundo como Director en Actividades Deportivas de la misma demarcación, de adjudicarse gimnasios, cafeterías y tiendas de deportes de los deportivos Vivanco y Sánchez Taboada.

Que otros nombres que aparecen en dicho documento es el de la Directora de Administración Carmen Cabrera Mortera y del Director de Manifestaciones y Licencias de la Dirección General de Obras José Arcaráz García, a los cuales los acusan de corrupción.

Que también se denuncia a una supuesta red de corrupción orquestada por la Subdirectora de Verificación y Reglamentos, la ciudadana Rocío Martínez Espinosa. Esta funcionaria coloca los sellos de clausura al giro mercantil o construcción irregular, para que inmediatamente después cite a los afectados en su oficina para llegar “a un arreglo”.

Que de enero a septiembre la demarcación recibió un ingreso por autogenerados de 37 889 246 pesos y solamente en honorarios se gastó 35 785 694 pesos; lo cual deja la suspicacia de que este recurso se está malgastando. Por lo anteriormente expuesto, pongo a su consideración el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO: Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal le solicita a la Contraloría General del Distrito Federal, inicie una investigación sobre evaluación y control presupuestario al Órgano Político-Administrativo de Tlalpan, en el periodo que comprende octubre de 2009 a noviembre de 2010, por posible desvío de recursos y actos de corrupción.

ATENTAMENTE

Dip. Fidel Leonardo Suárez Vivanco.

Dip. Alicia Virginia Téllez Sánchez.

Dip. Alan Cristian Vargas Sánchez.

Dip. Leobardo Juan Urbina Mosqueda.

Gracias.

LA C. PRESIDENTA. En términos de lo dispuesto por el Artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y habiendo una solicitud, se instruye a la Secretaría para que abra el sistema electrónico de votación hasta por 5 minutos.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia ábrase el sistema electrónico hasta por 5 minutos con la finalidad de que las Diputadas y Diputados puedan registrar su votación y manifiesten si la propuesta de referencia se considera de urgente y obvia resolución.

(Votación)

EL C. SECRETARIO. ¿Falta algún Diputado o Diputada de emitir su voto? Está abierto aún el Sistema de Votación Electrónica.

La Diputada Barrales, a favor.

Ciérrese el Sistema de Votación Electrónico.

Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 39 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

Se considera de urgente y obvia resolución, Diputada Presidenta.

(Se Inserta el Resultado de la Votación Electrónica)

SOLICITAR A LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DF, UNA INVESTIGACIÓN PRESUPUESTARIO A LA DELEGACIÓN TLALPAN.
Urgente y Obvia Resolución

14.12.2010	13:56		
Presentes	38		
Sí	38		
No	0		
Abstención	0		
COUTTOLENC GÜEMEZ JOSE ALBERTO	PVEM	Sí.	
SOLÍS CRUZ NORBERTO ASCENCIO	PVEM	Sí.	
CALDERÓN JIMÉNEZ RAFAEL	PAN	Sí.	
ZÁRRAGA SARMIENTO JUAN CARLOS	PAN	Sí.	
ORIVE BELLINGER ADOLFO	PT	Sí.	
LÓPEZ CÁNDIDO JOSÉ ARTURO	PT	Sí.	
PÉREZ MEJÍA JUAN PABLO	PT	Sí.	
AMAYA REYES LOURDES	PRD	Sí.	
RAZO VÁZQUEZ MARÍA NATIVIDAD	PRD	Sí.	
ENSÁSTIGA SANTIAGO ERASTO	PRD	Sí.	
EROM GUERRA VÍCTOR HUGO	PRD	Sí.	
ROJAS MARTÍNEZ BEATRIZ	PRD	Sí.	
ÁGUILA TORRES CLAUDIA ELENA	PRD	Sí.	
TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE	PRD	Sí.	
BATRES GUADARRAMA VALENTINA V.	PRD	Sí.	
CUÉLLAR REYES FERNANDO	PRD	Sí.	
SÁNCHEZ CAMACHO ALEJANDRO	PRD	Sí.	
QUIROGA ANGUIANO KAREN	PRD	Sí.	
MORENO RIVERA JULIO CÉSAR	PRD	Sí.	
CARBAJAL GONZÁLEZ ALEJANDRO	PRD	Sí.	
GOMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA	PAN	Sí.	
GUTIÉRREZ AGUILAR JOSÉ GIOVANI	PAN	Sí.	
EGUREN CORNEJO SERGIO ISRAEL	PAN	Sí.	
RODRÍGUEZ DOVAL FERNANDO	PAN	Sí.	
TABE ECHARTEA MAURICIO	PAN	Sí.	
FLORES GUTIÉRREZ CARLOS ALBERTO	PAN	Sí.	
HUERTA LING GUILLERMO OCTAVIO	PAN	Sí.	
PIZANO SALINAS CARLO FABIÁN	PAN	Sí.	
VARGAS SÁNCHEZ CRISTIAN	PRI	Sí.	
URBINA MOSQUEDA LEOBARDO JUAN	PRI	Sí.	

SUÁREZ VIVANCO FIDEL LEONARDO	PRI	Sí.
BETANZOS CORTES ISRAEL	PRI	Sí.
RAZÚ AZNAR DAVID	PRD	Sí.
CONTRERAS JULIÁN MARICELA	PRD	Sí.
SÁNCHEZ TORRES GUILLERMO	PRD	Sí.
MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS	PRD	Sí.
MORALES LÓPEZ CARLOS AUGUSTO	PRD	Sí.
ROSAS MONTERO LIZBETH EUGENIA	PRD	Sí.

LA C. PRESIDENTA. Gracias, Diputado. Está a discusión la propuesta. ¿Existen oradores en contra?

Proceda la Secretaría a abrir el Sistema de Votación Electrónico para preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta a discusión.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia, ábrase el Sistema Electrónico hasta por 5 minutos, con la finalidad de que las Diputadas y Diputados puedan registrar su voto y manifiesten si es de aprobarse la propuesta sometida a su consideración.

(Votación)

EL C. SECRETARIO. ¿Falta algún Diputado o Diputada de emitir su voto? Está abierto aún el Sistema de Votación Electrónico.

Ciérrese el Sistema de Votación Electrónico.

Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente:

EL C. DIPUTADO LEONEL LUNA ESTRADA. *(Desde su curul)* Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA. Diputado Leonel ¿Con qué objeto? Sonido a la curul del Diputado Leonel Luna.

EL C. DIPUTADO LEONEL LUNA ESTRADA. *(Desde su curul)* Para emitir mi voto, Diputada Presidenta. En contra.

LA C. PRESIDENTA. Tome note la Secretaría.

EL C. SECRETARIO. Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 14 votos a favor, 24 votos en contra, 0 abstenciones.

(Se Inserta el Resultado de la Votación Electrónica)
SOLICITAR A LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DF UNA INVESTIGACIÓN PRESUPUESTARIO A LA DELEGACIÓN TLALPAN.

14.12.2010	14:02
Presentes	37
Sí	14
No	23
Abstención	0

COUTTOLENC GÜEMEZ JOSÉ ALBERTO	PVEM	No.
SOLÍS CRUZ NORBERTO ASCENCIO	PVEM	Si.
CALDERÓN JIMÉNEZ RAFAEL	PAN	Si.
ZÁRRAGA SARMIENTO JUAN CARLOS	PAN	Si.
ORIVE BELLINGER ADOLFO	PT	No.
LÓPEZ CÁNDIDO JOSÉ ARTURO	PT	No.
PÉREZ MEJÍA JUAN PABLO	PT	No.
AMAYA REYES LOURDES	PRD	No.
RAZO VÁZQUEZ MARÍA NATIVIDAD	PRD	No.
ENSÁSTIGA SANTIAGO ERASTO	PRD	No.
ROMO GUERRA VÍCTOR HUGO	PRD	No.
ROJAS MARTÍNEZ BEATRIZ	PRD	No.
ÁGUILA TORRES CLAUDIA ELENA	PRD	No.
TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE	PRD	No.
BATRES GUADARRAMA VALENTINA V.	PRD	No.
CUÉLLAR REYES FERNANDO	PRD	No.
SÁNCHEZ CAMACHO ALEJANDRO	PRD	No.
QUIROGA ANGUIANO KAREN	PRD	No.
MORENO RIVERA JULIO CÉSAR	PRD	No.
BARRALES MAGDALENO ALEJANDRA	PRD	No.
GÓMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA	PAN	Si.
GUTIÉRREZ AGUILAR JOSÉ GIOVANI	PAN	Si.
EGUREN CORNEJO SERGIO ISRAEL	PAN	Si.
RODRÍGUEZ DOVAL FERNANDO	PAN	Si.
FLORES GUTIÉRREZ CARLOS ALBERTO	PAN	Si.
PIZANO SALINAS CARLO FABIÁN	PAN	Si.
VARGAS SÁNCHEZ CRISTIAN	PRI	Si.
URBINA MOSQUEDA LEOBARDO JUAN	PRI	Si.
TÉLLEZ SÁNCHEZ ALICIA VIRGINIA	PRI	Si.
SUÁREZ VIVANCO FIDEL LEONARDO	PRI	Si.
BETANZOS CORTES ISRAEL	PRI	Si.
RAZÚ AZNAR DAVID	PRD	No.
CONTRERAS JULIÁN MARICELA	PRD	No.
SÁNCHEZ TORRES GUILLERMO	PRD	No.
MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS	PRD	No.
MORALES LÓPEZ CARLOS AUGUSTO	PRD	No.
ROSAS MONTERO LIZBETH EUGENIA	PRD	No.

LA C. PRESIDENTA. En consecuencia se desecha la propuesta. Hágase del conocimiento del Diputado promovente.

Para presentar una Proposición con Punto de Acuerdo para que en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011 se aprueben recursos adicionales en materia de agricultura sustentable a pequeña escala, se concede el uso de la Tribuna al Diputado José Arturo López Cándido, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

EL C. DIPUTADO JOSÉ ARTURO LÓPEZ CÁNDIDO.
Gracias, señora Presidenta.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011 SE APRUEBEN RECURSOS ADICIONALES EN MATERIA DE AGRICULTURA SUSTENTABLE A PEQUEÑA ESCALA.

Los que suscriben José Arturo López Cándido, Ana Estela Aguirre y Juárez y Juan Pablo Pérez Mejía, Diputados de la V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en 105 Artículos 17 fracción VI, 6:1 fracción 1, 89 Y demás aplicables de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y su Reglamento, someto a la consideración del Pleno la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo para que en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011 se aprueben recursos adicionales en materia de Agricultura Sustentable a Pequeña Escala con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. *Que derivado de los recurrentes ajustes financieros en la economía nacional desde 2009, el Distrito Federal es una de las entidades más afectadas para llevar a cabo acciones tendientes a las actividades que favorecen a los núcleos poblacionales más expuestos como lo son los pobladores rurales e indígenas.*

SEGUNDO. *Que otro de los núcleos de población más desfavorecidos lo constituyen los grupos familiares, organizaciones de vecinos, personas de la tercera edad en el medio urbano en zonas de marginalidad y alta marginalidad, en colonias populares y pueblos originarios.*

TERCERO. *Que esta población ha recurrido a los apoyos que brinda la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades a través de sus programas y actividades, los cuales resultan insuficientes ante la demanda solicitada.*

CUARTO. *Que los proyectos de agricultura sustentable a pequeña escala, como el caso de la agricultura urbana y los traspatios familiares periurbanos son un medio efectivo en la Ciudad de México para fomentarla agricultura de autoconsumo en apoyo a familias y grupos organizados en colonias urbanas en la utilización de diversos espacios públicos, privados y comunitarios que han sido subutilizados durante décadas.*

QUINTO. *Que los proyectos de agricultura sustentable a pequeña escala en las ciudades resultan exitosos, pues implica poner a producir lotes baldíos, barrancas y espacios disponibles en escuelas, fábricas, dependencias*

gubernamentales, campos deportivos, jardines, camellones, azoteas, entre otros análogos, con el máximo de eficiencia para obtener la máxima producción de alimentos frescos y sanos, basada en prácticas orgánicas.

SSEXTO. *Que la Agricultura Sustentable a Pequeña Escala convergen modelos productivos de bajo costo e implementación, tales como huertos intensivos, agricultura orgánica y microhuertos, las que permiten la producción continua de alimentos en poblaciones urbanas pobres y tierras aledañas a asentamientos urbanos.*

SÉPTIMO. *Que la Agricultura Sustentable a Pequeña Escala es una herramienta muy valiosa dentro de la seguridad y soberanía alimentaria, creadora de empleos y de potenciales sociedades productoras que mejora la situación económica de sus participantes, a través de la promoción, establecimiento y seguimiento de la producción agrícola intensiva a nivel familiar, escolar, comunitario e institucional.*

OCTAVO. *Que dentro de los objetivos de este programa se encuentra el fomentar en las zonas urbanas del Distrito Federal, la práctica de actividades tendientes a la producción de alimentos para autoconsumo y venta de excedentes, a efecto de coadyuvar al mejoramiento de la economía y el acceso a los alimentos de las familias del Distrito Federal, a través de la organización comunitaria en la implementación de proyectos de Agricultura Sustentable a Pequeña Escala.*

NOVENO. *Que también incluye proporcionar preferentemente a las familias marginadas, los conocimientos necesarios para el cultivo de huertos familiares, escolares y comunitarios, así como de proyectos orientados a la producción de alimentos para autoconsumo y comercialización; y proporcionar a las familias las herramientas necesarias para la siembra de un huerto familiar o proyectos, encaminados a la producción de alimentos para autoconsumo.*

DÉCIMO. *Que para llevar a cabo este proyecto se requiere de \$13,700,000 pesos.*

En tal virtud y con fundamento en los Artículos 17 fracción VI, 61 fracción I, 89 y demás aplicables de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Su Reglamento, someto a la consideración del Pleno la siguiente Proposición con

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. *La Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprueba un monto de 13 millones 700 mil pesos adicionales para que el Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades lleve a cabo el proyecto “Agricultura Sustentable a Pequeña Escala para el Distrito Federal”.*

ATENTAMENTE

José Arturo López Cándido.
Ana Estela Aguirre y Juárez.
Juan Pablo Pérez Mejía.

Muchas gracias, señora Presidenta.

LAC. PRESIDENTA. Gracias Diputado. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28, 29 y 132 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda con opinión de la Comisión de Desarrollo Rural.

Esta Presidencia informa que han sido retirados del Orden del Día los puntos enlistados en los numerales 31 y 32.

Se recibió una Proposición con Punto de Acuerdo por el que se solicita a las Comisiones de Hacienda y Presupuesto y Cuenta Pública se asigne y etiquete en el Presupuesto 2011 recursos financieros necesarios para la operación, funcionamiento y los trabajos de reestructuración y habilitación de las instalaciones de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, del Diputado Horacio Martínez Meza, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28, 29 y 132 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda con opinión de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LAS COMISIONES DE HACIENDA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA PARA QUE SE ASIGNE Y ETIQUETE EN EL PRESUPUESTO 2011, RECURSOS FINANCIEROS NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y LOS TRABAJOS DE REESTRUCTURACIÓN Y HABILITACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL.

El que suscribe Diputado Horacio Martínez Meza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 17, fracción VI y 18, fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea legislativa del Distrito federal, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la presente Proposición con Punto de Acuerdo por el que se solicita a las Comisiones de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública para que se asigne y etiquete en el Presupuesto 2011, recursos financieros necesarios para operación, funcionamiento y los trabajos de reestructuración y habilitación de las instalaciones de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, a cargo del Diputado Horacio Martínez Meza, del Grupo Parlamentario del PRD, conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

La Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, es el Tribunal encargado de conocer tramitar y resolver los conflictos de trabajo de jurisdicción local en el Distrito Federal.

A la fecha, esta Junta Local se conforma con 17 juntas especiales y 6 direcciones generales jurídicas para atender los conflictos individuales y colectivos que se suscitan entre los trabajadores y patrones de esta Ciudad.

Durante el último año 2010, el presupuesto para la operación de la Junta que fue de \$313,642,481.51 se ha visto afectado por diversas circunstancias:

- 1. El incremento del 5% sobre el mínimo de operación del año 2010*
- 2. El cumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo ha impactado en el presupuesto asignado.*
- 3. El incremento registrado en las demandas laborales.*
- 4. Los gastos de mantenimiento en las actuales Instalaciones.*

Así mismo, es necesario mencionar que el edificio ubicado en la calle de Doctor Andrade No. 45, fue enajenado a título gratuito por el Gobierno Federal a esta Junta Local, sin embargo, la condición puesta para la entrega de este Inmueble es que se cuentan con los recursos necesarios para la primera etapa de obra que consistiría en la realización de trabajos de reestructuración y rehabilitación necesarios.

Es importante señalar que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social Federal, entregará un peritaje estructural, del cual se solicitará su validación y actualización por parte de la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal para determinar la factibilidad para ocupar algunas áreas.

Se estima que en el edificio en mención pueden Instalarse 10 juntas, 6 salas de conciliadores, 4 salas de dictaminadores, las dos secretarías generales, una amplia sala para el área de convenios fuera de juicio, el área de amparos, el área de para procesales, y el área administrativa correspondiente.

Con esta distribución en el edificio sede quedarían 10 juntas, las oficinas de la Contraloría, la Procuraduría de la Defensa de Trabajo y las áreas de actuarios y el archivo.

El presupuesto mínimo necesario para llevar a cabo esta primera etapa de reestructuración y habilitación consiste en un monto de 30 millones de pesos para los siguientes rubros:

- Estudios de preinversión, \$5,000,000.00*
- Obra pública por contrato, \$25,000,000.00*

Lo anterior, atendería a la necesidad de espacios para el funcionamiento de las Juntas existentes con espacios físicos suficientes para el personal administrativo y los usuarios de las mismas, lo que significaría contar con un mínimo de \$392,061,144.00 para operación mínima suficiente y que incluyen el monto de \$30,000,000.00.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. *Que esta Honorable Asamblea solicite a las Comisiones de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública asignar y etiquetar en el Presupuesto 2011 de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, la cantidad*

de \$392,061,144.00 millones de pesos para la operación mínima requerida de ese Tribunal y la reestructuración y rehabilitación del edificio ubicado en la calle Doctor Andrade No. 45, Colonia Doctores.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 14 días del mes de diciembre de dos mil diez.

ATENTAMENTE

Dip. Horacio Martínez Meza.

Esta Presidencia recibió una Proposición con Punto de Acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se etiquete la cantidad de 100 millones de pesos en el prepuesto de egresos del ejercicio fiscal 2011 para el mejoramiento y apoyo a campesinos de la Delegación Tláhuac, suscrita por el Diputado Norberto Ascencio Solís Cruz, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28, 29 y 132 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda con opinión de la Comisión de Desarrollo Rural.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, SE ETIQUETE LA CANTIDAD DE \$ 100, 000,000.00 (CIENT MILLONES DE PESOS) EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2011, PARA EL MEJORAMIENTO Y APOYO A CAMPESINOS DE LA DELEGACION TLAHUAC.

El suscrito Diputado Norberto Ascencio Solís Cruz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 17, fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 132 del Reglamento por el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de este Órgano Legislativo, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se etiquete la cantidad de \$ 100, 000,000.00 (cien millones de pesos) en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2011, para el mejoramiento y apoyo a campesinos de la Delegación Tláhuac, bajo la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El campo, durante milenios ha sido el soporte del desarrollo de la humanidad. Proporciona las materias primas de las que se abastece la sociedad para alimentarse, y es fuente de inversión para las diferentes esferas económicas, y ha se ha sujeto a mucha atención por parte de los gobiernos de todo el mundo, por esta inherente importancia.

Siendo uno de los rubros contemplados en el Plan Nacional de Desarrollo y en los lineamientos socio.económicos de relevancia para el Distrito Federal, resulta la necesidad de atender continuamente a las necesidades tan marcadas y cambiantes de este sector; lo que el propio Gobierno Federal y local, han hecho manifiesto.

Sin embargo, el marcado incremento poblacional, sea por nacimientos o migraciones, al que se encuentra sujeto el Distrito Federal; ha llevado a una exigencia de producción cada vez mayor para el campo en sus diferentes vertientes. Esto desencadenó, junto con otras influencias. Que el monocultivo se implementara, y provocara un “cansancio” o erosión de los suelos agrícolas.

Esta problemática se encuentra acentuada por la insuficiencia y limitación de apoyos a los agricultores, que no permite afrontar las problemáticas de producción y abasto que se requieren para la población que se beneficia de estos insumos.

Los bajos costos de los productos por efectos de competencia que abastecen los agricultores a los diversos puntos de venta de la Ciudad, no permiten a los productores agrícolas implementar nuevas tecnologías que les ayuden a incrementar su producción de forma sustentable sin llegar a lo que se mencionó como el “cansancio” o “agotamiento” de sus tierras.

Otro de los efectos derivados del monocultivo al que se ven en la necesidad de llevar a cabo los agricultores para satisfacer las necesidades del mercado, es la adquisición de nuevas tierras o la adecuación de predios, tales que pueden ser tierras forestales, áreas naturales protegidas, o con un diferente tipo de uso de suelo.

Es por esto que la inversión en el campo resulto siempre adecuado, apoyando con tecnologías que permitan un aprovechamiento más sustentable de la tierra, logrando satisfacer las necesidades de producción, siendo algunas de éstos: tractores, agroquímicos, semillas mejoradas, instalaciones para riego, inmuebles, incluso capacitación para emprender nuevas acciones que les permitan elevar su producción sin sacrificar la calidad y la capacidad de carga de sus tierras.

La inversión en el campo va a mejorar la economía de una cadena que parte desde los productores, los intermediarios y los propios consumidores; así como la calidad de alimentación de la población del Distrito Federal. Los precios de algunos productos de la canasta básica podrán conservar su valor con mayor seguridad.

Por otro lado, los notorios efectos que produce el calentamiento global, repercuten también en suelos agrícolas, y es difícil que los productores puedan salir adelante después de perder cosechas; siendo que un aumento en la calidad y cantidad de producción, les permitirán a los productores tener mayores ganancias y mayor posibilidad de atajar los embates climáticos que hacen peligrar sus cosechas.

Otros apoyos que son necesarios. para el mantenimiento del campo y superar la crisis a la que está sujeto; gira en torno a la implementación de siembras de nuevas especies cultivables, como maderables o de ornamentación, que requieren otros regímenes de trabajo y permiten la rotación de cultivos, y que principalmente posibilitarían un aumento en la productividad de los agricultores.

La inversión en los rubros antes mencionados, permite no únicamente el desarrollo económico de los agricultores y el apoyo indirecto a la economía de la población; también, permite que no se abandonen las prácticas agrícolas que caracterizan a la Cuenca del Valle de México, como por ejemplo la milenaria agricultura chinampera del sur de la ciudad. Estas inversiones fomentan a no abandonar la agricultura como medio de subsistencia, haciendo perdurar las tradiciones y el legado cultural y de identidad que las caracteriza.

Ecológicamente hablando, la inversión en el campo del Distrito Federal, permite que no haya invasión de nuevas tierras para cultivo, además de la inversión en nuevas especies o semillas para sembrar en las tierras agrícolas; trayendo de beneficio que se mantenga una diversidad genética de las especies alimenticias, y así repercutir en su conservación e indirectamente en su calidad.

Es de esta manera que el campo en la Delegación Tlahuac, necesita y requiere de un gran apoyo y darles las herramientas necesarias como: Tractores con todos sus implementos para las labores, Fumigadoras, Semillas, Fertilizantes, Bombas para riego, Red para distribuir agua en los campos y un centro de acopio de sus productos.

En la Delegación Tláhuac existen 8400 hectáreas de cultivo distribuidas en los siete pueblos de la demarcación, que son: Santiago Zapotitlán, San Francisco Tlaltenco, Santa Catarina Yecahuizotl, San Pedro Tláhuac, San Juan Ixtayopan, San Nicolás Tetelco y San Andrés Mixquic en estos se producen maíz frijol, tomate, calabozos, amaranto, haba, verdolagas, brócoli, acelgas, coliflor, rábano, lechuga, betabel, papa y los tradicionales romeritos.

Es necesario brindarles un soporte que les permita a los campesinos de dicha región seguir en sus tierras cultivando y lo principal manteniéndose de ellas.

No pueden esperar más tiempo a que alguien encarecidamente los apoye, de esto manera se le solicito a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se etiquete la cantidad de \$ 100, 000.000.00 (cien millones de pesos) en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2011, para el mejoramiento y apoyo a campesinos de la Delegación Tlahuac.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en el Artículo 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: Punto de Acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se etiquete la cantidad de \$ 100, 000.000.00 (cien millones de pesos) en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2011, para el mejoramiento y apoyo a campesinos de la Delegación Tlahuac.

Dado en el Recinto Legislativo, a los 14 días del mes de diciembre del dos mil diez.

POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO:

Dip. Norberto Ascencio Solís Cruz

Esta Presidencia recibió una Proposición con Punto de Acuerdo para exhortar a la Secretaría de Educación Pública y a la Dirección General de Servicios Educativos del Gobierno Federal para que implementen el turno vespertino en la Escuela Secundaria número 68, Ignacio García Téllez, ubicada en la Delegación Álvaro Obregón en la Ciudad de México, suscrita por el Diputado Norberto Ascencio Solís Cruz, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28, 29 y 132 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y Dictamen a la Comisión de Educación.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL GOBIERNO FEDERAL, PARA QUE IMPLEMENTEN EL TURNO VESPERTINO EN LO ESCUELA SECUNDARIA NÚMERO 68 "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", UBICADA EN LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

El que suscribe, Norberto Ascencio Solís Cruz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, de la V Legislatura de la Asamblea Legislativa con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 17, fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto o la consideración de este cuerpo legislativo, lo siguiente Proposición con Punto de Acuerdo para exhortar a la Secretaría de Educación Pública y a la Dirección General de Servicios Educativos del Gobierno Federal, para que implementen el turno vespertino en lo Escuela Secundaria número 68 "Ignacio García Téllez", ubicada en la Delegación Álvaro Obregón en la Ciudad de México, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Distrito Federal existen malas condiciones en cuanto a la educación se refiere, considerando que 3.3% de la población de niños entre los 6 y los 14 años de edad no estudian y existe un 2.6% de población analfabeta de 15

años y más, es decir, no saben leer ni escribir, trayendo consigo personas de baja productividad ya que no cuentan con las condiciones básicas de educación para desarrollarse en su edad adulta.

De acuerdo al INEGI, de la población de personas de entre 15 y más años de edad, el 3% carece de cualquier tipo de instrucción escolar, el 6.5% deja la primaria incompleta, el 13.6% termina la primaria, el 26.1% de las personas tiene la educación media básica y tan solo el 49.1 % termino la educación medio superior, lo que significa que poca más de la mitad de la población no cuenta con estudios universitarios reflejando un muy bajo grado de capacitación y de gente no preparado para el empleo.

En cuanto a la deserción se refiere, en educación primaria existe el 1.0% o nivel Distrito Federal por lo que se puede decir que la eficiencia terminal es del 99.1% teniendo un 1.1% de alumnos reprobados en algún año de la primaria.

En educación secundaria, existe una sobrepoblación de los planteles en un 113.4%, sin embargo el 8.8% de los alumnos deserta teniendo solo el 75.4% que termina la secundaria en los tiempos establecidos por el plan de estudios.

En el bachillerato existe una cobertura del 84.7% teniendo una deserción del 16.3% y sólo un 57.4% de alumnos que terminan este nivel.

Cabe destacar que tan sólo en el Distrito Federal se cuenta con sólo 9 838 escuelas (8535 de educación básica, 682 de media superior y 621 de superior) con un total de 2 780 mil alumnos, correspondiendo 1 719.1 miles para educación básica, 436.9 miles para educación media superior y 449.1 miles para la superior.

Si se habla de maestros y alumnos por maestro, en la Ciudad de México hay 177 473 maestros, de los cuales 15.3 alumnos corresponden a cada maestro, sin embargo podemos observar que hoy escuelas en las que encontramos 30 alumnos o más por maestro no solo en escuelas públicas, sino también las privadas, encontrándose muchos alumnos en un salón de clase y hasta a veces éstas se imparten en los patios.

La escuela secundaria es la que presentó una mayor sobrepoblación de alumnos, esto debido a que hay 13.4 alumnos más por cada 100 que debería haber; y si se toma en cuenta que en la adolescencia es la etapa de la vida en la que se presenta un aumento en la distracción en los aulas, pues es aún menor el rendimiento de los alumnos.

Tal es el caso de la escuela Secundaria número 68 "Ignacio García Téllez", ubicada en la Delegación Álvaro Obregón, la cual tiene una demanda escolar que supera la capacidad del turno matutino para brindar el servicio educativo.

Cuenta con un horario de 7:00 a 14:00 hrs. con una sobrepoblación en cada uno de los grupos de entre 50 a 60 alumnos por salón, cuestión que impide que los alumnos reciban su educación secundaria con calidad.

Cabe mencionar que esta escuela secundaria contaba hace aproximadamente 8 años con el turno vespertino, por lo que es viable que nuevamente se habrá un horario por la tarde que permita que los habitantes de la colonia San Bartolo, tengan la posibilidad de acudir a una escuela secundaria cercana a su domicilio y no tengan que trasladarse por falta de cupo a otras escuelas lejanas a su zona.

La petición esta fundamentada en la demanda escolar y la cantidad de alumnos que desean ingresar a esta secundaria.

Por lo que la petición planteada en este Punto de Acuerdo consiste en abrir el turno vespertino de 14:30 a 20:30 hrs., horarios que cumplirían con los establecidos por lo SEP.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto consideración del Pleno el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: Punto de Acuerdo para exhortar a la Secretaría de Educación Pública y a la Dirección General de Servicios Educativos del Gobierno Federal, para que en medida de sus facultades implemente el turno vespertino en la Escuela Secundaria número 68 Ignacio García Téllez, con matrícula: 09DST0068G, zona escolar: 001, localidad: San Bartolo Ameyalco, Reglón: 005, dirección: Calle Purísima sin número, Pueblo de San Bartolo Ameyalco, Delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México.

Dado en el Recinto Legislativo, a los 14 días del mes de diciembre del dos mil diez.

POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

Dip. Norberto Ascencio Solís Cruz

Esta Presidencia recibió una Proposición con Punto de Acuerdo para exhortar al Instituto del Deporte del Distrito Federal, a la Secretaría de Desarrollo Social, así como a la Jefa Delegacional en Iztapalapa, para que en el ámbito de sus atribuciones sea atendida la solicitud de los vecinos de la Colonia Puente Blanco de esa demarcación para la recuperación de los módulos ubicados en las canchas de fútbol soccer ubicadas en la Avenida de las Torres esquina con Calle Río Churubusco y Calle Río Mississippi, suscrita por la Diputada Karen Quiroga Anguiano, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28, 29 y 132 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Uso y Aprovechamiento y de Bienes y Servicios Públicos y de Desarrollo e Infraestructura Urbana.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL, A LA SECRETARÍA DE

DESARROLLO SOCIAL, ASÍ COMO A LA JEFA DELEGACIONAL EN IZTAPALAPA PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES SEA ATENDIDA LA SOLICITUD DE LOS VECINOS DE LA COLONIA PUENTE BLANCO DE ESA DEMARCACION PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS MÓDULOS UBICADOS LAS CANCHAS DE FUTBOL SOCCER UBICADAS EN AVENIDA DE LAS TORRES ESQUINA CON CALLE RÍO CHURUBUSCO Y CALLE RÍO MISSISSIPI.

La suscrita, Diputada integrante del Partido de la Revolución Democrática, en la Asamblea, Legislativa del Distrito Federal, en ejercicio de lo dispuesto por el Artículo 42 fracción X del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa; y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presento a esta Honorable Soberanía la siguiente: Proposición con Punto de Acuerdo para exhortar al Instituto del Deporte del Distrito Federal, a la Secretaría de Desarrollo Social, así como a la Jefa Delegacional en Iztapalapa para que en el ámbito de sus atribuciones sea atendida la solicitudes de los vecinos de la Colonia Puente Blanco de esa Demarcación para la recuperación de los Módulos ubicados las canchas de futbol soccer ubicadas en Avenida De las Torres esquina con Calle Río Churubusco y Calle Río Mississippi conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

En el Distrito Federal se han formulado una serie de política que fomentan y desarrollan la practica del deporte y con ello poder elevar la calidad de vida de los capitalinos creando con ello la cultura física al alcance de todos pues ello contribuye en su salud, educación y bienestar.

Si por deporte entendemos que es la práctica de actividades físicas e intelectuales que las personas, de manera individual o en conjunto, realicen con propósitos competitivos o de esparcimiento en apego a su reglamentación. Dicha práctica propiciará el desarrollo de las aptitudes del individuo, el cuidado de su salud y promoverá su integración y desarrollo en la sociedad.

Por ello es que se debe reconocer el derecho de todo individuo al conocimiento, difusión y práctica del deporte sin distinción, exclusión o restricción basada en cualquier origen étnico, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, lengua, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, militancia o creencia religiosa.

Luego entonces es una obligación de los Órganos Político Administrativos del Distrito Federal, permitir que los recursos que se generen por las actividades realizadas en los deportivos, se apliquen tarifas vigentes para el uso y la operación de las instalaciones, o los generados a partir de convenios con el sector privado sean utilizados preferentemente para el aprovechamiento y mejoría de los programas de desarrollo social de la demarcación.

Pero tal es el caso de las canchas y módulos ubicadas en Avenida de las Torres esquina con la calle de Río Churubusco dentro en la Colonia Puente Blanco en la Delegación Iztapalapa, en donde los vecinos de esta colonia han solicitado la recuperación de estos espacios públicos ante la Dirección Territorial de Paraje San Juan y la Dirección General de Desarrollo Social, así como a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Central sin que se haya tomado en consideración los escritos de fecha 06, y 15 de octubre respectivamente.

La queja principal de los vecinos es que desde hace unos 20 años un grupo de personas ajenas a la colonia se han sentido los dueños de las sin que autoridad alguna ponga orden limitando quien juega y quien no en las canchas de fútbol.

El pasado 7 de diciembre presenté ante el Pleno de esta H. Asamblea una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley de Prevención del Delito del Distrito Federal, en el cuerpo de la misma se establece un Capítulo de la Coordinación interinstitucional para crear programas que permitan la participación ciudadana conducidos por la Administración Pública, y ante esta situación valdría la pena que se organice el fútbol llanero en esa zona y que se organice por los Órganos de Representación Ciudadana, en el caso de que las organizaciones no cuenten con la autorización delegacional o del Gobierno central para tal efecto.

Luego entonces la Administración Pública Central o Delegacional deberá analizar cual es el estado que guarda esas ligas y módulos, así como organizar a los colonos para su mejor aprovechamiento con ello evitaremos el lucro personal de los campos de futbol e impulsarlo de forma organizada.

Es decir los vecinos manifiestan que ya no se siga haciendo negocio cobrando arbitrajes en los que no se refleja el beneficio de las canchas y los módulos, y ante tal situación es urgente que se informe cual es el estado que guarda la autorización para el uso de las canchas de fútbol soccer toda vez que el supuesto presidente de la Liga de Fútbol no expide ningún recibo por concepto de las cuotas que cobra por permitir la realización de juegos.

Luego entonces es de considerar que las cuotas que cobra son alrededor 150 pesos, por equipo es decir 300 pesos en cada partido sin contar las multas que impone a cada jugador por ser amonestados y expulsados.

Por ello es que los vecinos de manera respetuosa han solicitado a la que suscribe se revise tal situación y en caso de no contar con autorización alguna se pueda revocar y sean los colonos que en caso de que la liga no haya realizado los pagos ante la tesorería por la renta del uso de las instalaciones.

Se trata de sentar las bases para una nueva forma de organización por que el deporte es un factor que debe utilizarse como en beneficio de la sociedad y como herramienta para la prevención del delito es decir evitar que los presidentes de las ligas corrompan a las autoridades y

que los ciudadanos vean al deporte como alternativa para evitar adicciones.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta soberanía la aprobación del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. *Se exhorta al Director del Instituto del Deporte del Distrito Federal para que en el ambito de sus atribuciones rinda un informe sobre las canchas de futbol soccer motivo de este Punto de Acuerdo.*

SEGUNDO. *Se exhorta a la Jefa Delegacional en Iztapalapa para que rinda un informe a la Comision del Deporte de esta H. Asamblea, a efecto de tener conocimiento que fue lo que motivo el uso, utilizacion, autorizacion de las instalaciones deportivas de esa zona.*

TERCERO. *Se exhorta a la Secretaría de Desarrollo Social rinda un informe a la Comision del Deporte de esta H. Asamblea con la finalidad de conocer el resultado de la reunión que se tuvo con los colonos que se llevó a cabo el martes 7 de diciembre con el Subdirector de Mejoramiento de Barrios y Desarrollo Comunitario.*

CUARTO. *Se instale una mesa de trabajo con las autoridades delegacionales que así designen así como con el Director del Instituto del Deporte y la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal para implementar un Programa de Rescate de los Módulos de la Colonia Puente Blanco y las canchas de futbol soccer en beneficio de los colonos.*

ATENTAMENTE

Dip. Karen Quiroga Anguiano

Esta Presidencia recibió una Proposición con Punto de Acuerdo para exhortar a los 16 Jefes Delegacionales del Distrito Federal a realizar el pago de los montos previstos en la circular 1 Bis, por concepto de entrega.recepción que aún estén pendientes, así como la parte proporcional del aguinaldo correspondiente a dichos pagos que no se hayan realizado, suscrita por la Diputada Karen Quiroga Anguiano, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28, 29 y 132 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES DEL DISTRITO FEDERAL, A REALIZAR EL PAGO DE LOS MONTOS PREVISTOS EN LA CIRCULAR UNO BIS, POR CONCEPTO DE ENTREGA.RECEPCIÓN, QUE AÚN ESTÉN PENDIENTES, ASÍ COMO LA PARTE PROPORCIONAL DEL AGUINALDO CORRESPONDIENTES A DICHS PAGOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO.

La suscrita, Diputada integrante del Partido de la Revolución Democrática, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en ejercicio de lo dispuesto por el Artículo 42 fracción XI y XVI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa; y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presento a esta Honorable Soberanía la siguiente: Se exhorta a los 16 Jefes Delegacionales del Distrito Federal, a realizar el pago de los montos previstos en la Circular Uno Bis, por concepto de Entrega. Recepción, que aún estén pendientes, así como la parte proporcional del aguinaldo correspondientes a dichos pagos que no se hayan realizado, conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

El derecho al trabajo es la base para una vida digna, este debe entenderse en un doble aspecto, esto es para el acceso a un trabajo remunerado, y con ello permitir una subsistencia de calidad.

El salario es la contraprestación del trabajo subordinado, que recibe el trabajador; con el fin de que dicha retribución sea parte de su subsistencia, para vivir, así como para allegarse de los bienes y servicios que necesita, y si es el caso, también para su familia.

La Circular Uno Bis 2007 2 “Normatividad en Materia de Administración de Recursos”, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 de junio y el 13 de agosto de 2007, señala que sus disposiciones serán de carácter obligatorio para todas las Delegaciones del Distrito Federal.

Además, dicha Circular señala que las Delegaciones, atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 6 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, deberán vigilar que sus actividades se conduzcan en forma programada, velando que sus actos y procedimientos atiendan a los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad.

En el numeral 1.1.1 de dicha Circular, dentro del rubro Disposiciones para al Capítulo 1000, Servicios Personales, se estipula que las solicitudes de los trámites de autorización de pagos que presenten las Delegaciones por concepto de “Entrega.Recepción” ante la Dirección General de Administración y Delegacional (DGAD), no deberán exceder los 30 días naturales a partir de la fecha en que se formalice el Acta de Entrega Recepción, siempre y cuando las mismas cuenten con la suficiencia presupuestal.

Por último, la citada circular refiere que serán autorizados para recibir esos pagos, los servidores públicos salientes a que se refiere el Artículo 3º de la Ley de Entrega.Recepción de los Recursos de la Administración Pública del Distrito Federal, siendo éstos el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, los titulares de las Dependencias, Unidades

Administrativas, Órganos Político Administrativos, Órganos Desconcentrados y Entidades; así como sus subordinados con nivel de subsecretario, Director General, Director de Área, Subdirector, Jefe de Unidad Departamental y los servidores públicos que ostenten un empleo, cargo o comisión, con niveles homólogos o equivalentes a los referidos.

Muchos de estos pagos presentan retrasos significativos de más de un año, por lo que se considera justo retribuir a muchos servidores públicos que en algún momento prestaron sus servicios a las Delegaciones del Distrito Federal.

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. *La Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorta a los 16 Jefes Delegacionales del Distrito Federal, a realizar el pago de los montos previstos en la Circular Uno Bis, por concepto de Entrega.Recepción, que aún estén pendientes, así como la parte proporcional del aguinaldo, correspondientes a dichos pagos que no se hayan realizado.*

ATENTAMENTE

Dip. Karen Quiroga Anguiano

Esta Presidencia recibió una Proposición con Punto de Acuerdo mediante el cual se solicita a las comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda a etiqueta a favor de la Dirección General de Regularización Territorial los recurso presupuestarios para instrumentar el programa de regularización express, mediante la vía expropiatoria, lote por lote, en unidades habitacionales y colonias del Distrito Federal, suscrita por la Diputada Karen Quiroga Anguiano, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28, 29 y 132 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, con opinión de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA A LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y HACIENDA, A ETIQUETAR A FAVOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS PARA INSTRUMENTAR EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN EXPRESS MEDIANTE LA VÍA EXPROPIATORIA LOTE POR LOTE EN UNIDADES HABITACIONALES Y COLONIAS DEL DISTRITO FEDERAL.

Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal así como el 133 del Reglamento para su Gobierno Interior, me permito presentar ante esta Soberanía, al tenor de los siguientes: Proposición con Punto de Acuerdo mediante el

cual se solicita a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y Hacienda, a etiquetar a favor de la Dirección General de Regularización Territorial los recursos presupuestarios para instrumentar el Programa de Regularización Express mediante la vía expropiatoria lote por lote en unidades habitacionales y colonias del Distrito Federal.

ANTECEDENTES

En el año 2009, se publicó la reforma por la cual se modifican diversas disposiciones de la Ley de Expropiación, que fueron aprobadas por el Congreso de la Unión. Dicho procedimiento tuvo impactos en la elaboración, instrumentación y ejecución de Decretos Expropiatorios por parte del Gobierno del Distrito Federal para llevar a cabo la regularización documental y de la tenencia de la tierra.

Lo anterior ha perjudicado económica y jurídicamente a miles de familias en la Ciudad de México que se han visto imposibilitadas de contar con escrituras. Hoy en día, se establecen dos etapas para llevar a cabo el procedimiento, separando la Declaratoria de Utilidad Pública, y Decreto que lo ampare.

Sin embargo, en el proceso legislativo para dictaminar favorable dicha reforma no se tomó en cuenta que las expropiaciones para la regularización territorial para el Distrito Federal jamás se ha desembolsado pago alguno, puesto que se ha tenido la certeza de que no existe titular registral a través de las constancias de mérito que emite el Registro Público de la Propiedad y Comercio local.

Cuando han existido titulares registrales que han acreditado fehacientemente dicha personalidad, el Gobierno del DF ha alcanzado acuerdos para la firma de los convenios respectivos que permitan instrumentar una expropiación concertada.

Para el Gobierno de la Ciudad de México le resulta costosa la publicación de la Utilidad Pública en el Diario Oficial de la Federación, pues implica el desembolso de 16 mil 500 pesos por hoja. En promedio, dicha erogación representa 33 mil pesos por publicación. Como se tiene que publicar dos veces, el gasto total es de 66 mil pesos.

La publicación del Decreto implica una nueva erogación de 6 mil 500 pesos por hoja en el Diario Oficial de la Federación. El número de hojas por publicación varía por la descripción técnica de los lotes por expropiar, por lo cual el valor no puede ser cuantificado.

Sin embargo, para los habitantes del Distrito Federal el perjuicio económico de todo ello se manifiesta en que miles de familias de escasos recursos económicos han visto cerrada la posibilidad de contar con una escritura pública,

En la Ciudad de México existen 2 millones 462 mil 678 viviendas, de las cuales, conforme a la Tercera Encuesta sobre servicios notariales en el Distrito Federal, 3 de cada diez viviendas están intestadas o tienen contratos privados de compra venta o cesiones de derechos entre particulares.

Bajo esta hipótesis, cerca de 600 mil viviendas se encuentran sin escrituras, razón por la cual la única vía accesible para escriturar es la expropiación selectiva o lote por lote que instrumenta la DGRT y que hoy está suspendida derivado de la reforma antes enunciada.

En las Unidades Habitacionales se presenta la mayor irregularidad, puesto que no se ha podido atender de manera eficaz a aproximadamente 300 mil viviendas en régimen condominal debido por los altos costos que representan los trámites para hacerlo.

Para los habitantes de estos inmuebles, en muchas ocasiones resulta caro o complicado regularizarla o escriturarla por sus propios medios. Por tal motivo, se requiere reactivar la expropiación selectiva en Unidades Habitacionales, bajo la figura de un programa de regularización y escrituración exprés de viviendas.

También se estima que hay 200 mil susceptibles de ser escrituradas por las actualizaciones de los Programas de Desarrollo Urbano de cada Delegación del DF. De persistir las reformas a la Ley de Expropiación, continuarán en la irregularidad de no fortalecerse la regularización exprés vía expropiación lote por lote, puesto que los habitantes de esos inmuebles tienen un ingreso máximo de hasta 5 salarios mínimos.

La característica común de la falta de escrituras está en que los actuales poseedores, a pesar de haber adquirido esas viviendas con más de 5 años de antigüedad lo hicieron mediante contratos privados, cesiones de derechos, transmisiones verbales, traspasos o se encuentran intestados.

Otra razón para que esas viviendas no estén escrituradas se debe a la tramitología que implica la escrituración por la vía judicial (prescripciones) o incluso ante el notario público, reflejándose esa percepción de la ciudadanía en la Encuesta de mérito.

Gracias a las expropiaciones donde no existe titular registral, a las selectivas lote por lote o a las concertadas con los propietarios de inmuebles, la Secretaría de Gobierno a través de la Dirección General de Regularización Territorial ha podido escriturar a miles de habitantes de la Ciudad de México, permitiéndoles sufragar los gastos para su escritura, que no hubieran podido cubrir a través de juicios de prescripción positiva o directamente con el notario como trámite entre particulares.

Con base en lo anterior y

CONSIDERANDO

PRIMERO. *Que es necesario el Gobierno de la Ciudad de México siga llevando a cabo expropiaciones bajo esquema lote por lote para abatir la irregularidad documental sobre el patrimonio de las familias del DF.*

SEGUNDO. *Que la Administración Pública del Distrito Federal debe fortalecer las acciones para instrumentar procesos expropiatorios para la regularización documental*

y de la tenencia de la tierra que benefician a los habitantes de Unidades Habitacionales, Colonias, Barrios y Pueblos del DF.

TERCERO. *Que es menester dotar a la Dirección General de Regularización Territorial de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal de herramientas para que brinde a los habitantes de la Ciudad de México la seguridad patrimonial sobre los inmuebles que son objeto de expropiaciones selectivas lote por lote o mediante acuerdos previamente concertados.*

Por lo anterior expuesto, someto a consideración de éste Órgano Legislativo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. *Se exhorta a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda a que en el proceso de dictaminación del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, se etiqueten 30 millones de pesos a la Dirección General de Regularización Territorial con la finalidad de instrumentar el proceso de regularización documental y de tenencia de la tierra mediante Decretos expropiatorios por la vía selectiva o lote por lote, destinados a Unidades Habitacionales, Colonias, Barrios y Pueblos del Distrito Federal para el año fiscal 2011.*

ATENTAMENTE

Dip. Karen Quiroga Anguiano

Para presentar una Proposición con Punto de Acuerdo por el que se solicita al ciudadano Víctor Hugo Lobo Román, Jefe Delegacional en Gustavo A. Madero, un informe detallado sobre el número y ubicación de los espectaculares que recientemente se han colocado en diversas Delegaciones y los cuales hacen relación a su imagen, se concede el uso de la Tribuna al Diputado Rafael Calderón Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional. Adelante, Diputado.

EL C. DIPUTADO RAFAEL CALDERON JIMENEZ.
Con su venia, Diputada Presidenta.

Por economía parlamentaria, me permitiré leer lo más importante del presente Punto de Acuerdo, pero solicito se inserte íntegro en el Diario de los Debates.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE SOLICITA AL C. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN JEFE DELEGACIONAL EN GUSTAVO A. MADERO UN INFORME DETALLADO SOBRE EL NÚMERO Y UBICACIÓN DE LOS ESPECTACULARES QUE RECIENTEMENTE SE HAN COLOCADO EN DIVERSAS DELEGACIONES LOS CUALES HACEN REFERENCIA A SU IMAGEN.

El suscrito, Diputado Rafael Calderón Jiménez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos, 17 fracción VI de la Ley Orgánica y 133 del Reglamento

para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa como de urgente y obvia resolución la Proposición con Punto de Acuerdo por el cual se solicita al C. Víctor Hugo Lobo Román, Jefe Delegacional en Gustavo A. Madero un informe detallado sobre el número y ubicación de los espectaculares que recientemente se han colocado en diversas Delegaciones los cuales hacen referencia a su imagen, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Como bien se sabe los espectaculares son utilizados como herramientas publicitarias, las cuales están encaminadas a difundir o publicitar una imagen o producto. En éste año se ha regulado a través de la Ley de Publicidad Exterior la instalación de los diversos medios publicitarios como espectaculares y tapiales entre otras, restringiendo su instalación solo a ciertas Avenidas y nodos publicitarios.

2. Hace aproximadamente un mes, hemos visto con sorpresa la instalación de numerosos espectaculares del Jefe Delegacional en Gustavo A. Madero, el C. Víctor Hugo Lobo Román dichos espectaculares se encuentran instalados en la mayoría de las Delegaciones políticas del Distrito Federal, lo cual ha generado incertidumbre entre los ciudadanos, incertidumbre que tiene su fundamento en la cantidad de recurso que se llega a invertir en este tipo de publicidad.

3. Por otra parte es necesario saber el número y ubicación de los ya mencionados espectaculares, con el fin de poder contar con un dato preciso para informar a los ciudadanos y poder generar un comparativo en relación a lo que establece la Ley de Publicidad Exterior en cuanto al número de espectaculares permitidos en vías primarias.

Fundan el presente Punto de Acuerdo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. *Que es facultad de los Diputados, representar los intereses legítimos de los ciudadanos así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes, a través de proposiciones y denuncias, de conformidad con lo establecido en los Artículos 17 fracción VI y 18 fracción VII, ambos, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

SEGUNDO. *Que un gran número de ciudadanos se han acercado a la Diputación externando su molestia sobre el gran número de espectaculares que colocó el Jefe Delegacional en Gustavo A. Madero, toda vez que argumentan que mientras el Delegado gasta una cantidad importante de dinero en dicha campaña publicitaria en la Delegación tienen necesidades prioritarias por atender.*

TERCERO. *Que estos actos hacen que parezca ilógico que en la Asamblea Legislativa los Diputados estemos peleando por un mayor presupuesto para las Delegaciones, ya que pareciera que con ese aumento al presupuesto algunos Delegados tienen recurso extra para publicitar su imagen.*

RESOLUTIVO

PRIMERO. *El informe debe contener el número de espectaculares que se instalaron para publicitar la imagen del Jefe Delegacional en Gustavo A. Madero, Víctor Hugo Lobo Román, así como la ubicación exacta de cada uno de estos.*

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal como de urgente y obvia resolución, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. *Se solicita al C. Víctor Hugo Lobo Román Jefe Delegacional en Gustavo A. Madero y al titular de la autoridad del espacio público del Distrito Federal el Arq. Daniel Escoto, un informe detallado sobre el número y ubicación de los espectaculares que recientemente se han colocado en diversas Delegaciones los cuales hacen referencia a su imagen.*

ATENTAMENTE

Dip. José Manuel Rendón Oberhauser.

Dip. Fernando Rodríguez Doval

EL C. DIPUTADO FEDERICO MANZO SARQUIS.
(Desde su curul) Presidenta.

LA C. PRESIDENTA. Un momento, Diputado. ¿Con qué objeto, Diputado Manzo?

EL C. DIPUTADO FEDERICO MANZO SARQUIS.
(Desde su curul) Si a través de la Presidencia el orador me permitiera una pregunta.

LA C. PRESIDENTA. ¿Acepta la pregunta, Diputado?

EL C. DIPUTADO RAFAEL CALDERON JIMENEZ.
Adelante.

EL C. DIPUTADO FEDERICO MANZO SARQUIS.
(Desde su curul) Diputado, una pregunta. Usted está solicitando al Jefe Delegacional en Gustavo A. Madero un informe, sin embargo, la autoridad responsable no es en sí el mismo Jefe Delegacional, sino también el Coordinador de la autoridad del espacio público, el licenciado Escoto.

Entonces sería oportuno también incorporar en este llamado al Coordinador de la Autoridad del Espacio Público para que él diera cuenta precisamente de estas cifras en virtud de que él es el responsable de acuerdo a la nueva Ley de Publicidad Exterior, y obviamente a las facultades que tiene como titular del Consejo de la misma.

Gracias.

Es cuanto, Diputado y Presidenta.

LA C. PRESIDENTA. ¿Acepta la propuesta?

EL C. DIPUTADO RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ.
Si, si la acepto.

Entonces el Punto de Acuerdo quedaría:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. *Se solicita al C. Víctor Hugo Lobo Román Jefe Delegacional en Gustavo A. Madero y al titular de la autoridad del espacio público del Distrito Federal el Arq. Daniel Escoto, un informe detallado sobre el número y ubicación de los espectaculares que recientemente se han colocado en diversas Delegaciones los cuales hacen referencia a su imagen.*

ATENTAMENTE

Dip. José Manuel Rendón Oberhauser.

Dip. Fernando Rodríguez Doval

Por último, me gustaría comentar que es complicado, es importante que en esta Asamblea Legislativa tomemos nota toda vez que en estos días todos los legisladores estamos luchando para que a las Delegaciones se les realice un incremento en lo que les toca del presupuesto del Distrito Federal, en donde estamos buscando que se lleve hasta el 25 por ciento, pero esto no es viable cuando en alguna Delegación ante los ojos de los ciudadanos vemos que el dinero pudiera estarse gastando en espectaculares o en cualquier otra campaña publicitaria, y toda vez sería mucho más preocupante el hecho de que pudieran ser donados a cambio de cuestiones que nos tendría que informar en su momento el Jefe Delegacional el por qué existen diferentes espectaculares en todas las Delegaciones o cuando menos yo me he percatado que son varias las Delegaciones por las que he pasado y se encuentran espectaculares del Jefe Delegacional.

Por lo consiguiente, solicito a mis compañeros legisladores que votemos el presente Punto de Acuerdo, que obtengamos esa información y una vez con la información verifiquemos cuánto se ha gastado el Jefe Delegacional en los espectaculares que hemos visto.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA. Gracias, Diputado. En términos de lo dispuesto por el Artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye a la Secretaría abrir el Sistema Electrónico de Votación para saber si la propuesta presentada por el Diputado Rafael Calderón Jiménez se considera de urgente y obvia resolución, hasta por 5 minutos.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia, ábrase el Sistema Electrónico hasta por 5 minutos con la finalidad de que las Diputadas y Diputados puedan registrar su voto y manifiesten si la propuesta de referencia se considera de urgente y obvia resolución.

(Votación)

EL C. SECRETARIO. ¿Falta algún Diputado o Diputada de emitir su voto? Está abierto aún el Sistema de Votación Electrónico.

Ciérrese el Sistema de Votación Electrónico.

El resultado de la votación es el siguiente, Diputada Presidenta: 35 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

Se considera de urgente y obvia resolución, Diputada Presidenta.

(Se Inserta el Resultado de la Votación Electrónica)

SE SOLICITA AL JEFE DELEGACIONAL EN GAM, UN INFORME DEL NÚMERO DE ESPECTACULARES QUE SE HAN COLOCADO EN RELACIÓN A SU IMAGEN.

Urgente y Obvia Resolución

14.12.2010	14:26		
Presentes	35		
Sí	35		
No	0		
Abstención	0		
COUTTOLENC GÜEMEZ JOSE ALBERTO	PVEM	Sí.	
SOLÍS CRUZ NORBERTO ASCENCIO	PVEM	Sí.	
CALDERÓN JIMÉNEZ RAFAEL	PAN	Sí.	
ZÁRRAGA SARMIENTO JUAN CARLOS	PAN	Sí.	
LÓPEZ CÁNDIDO JOSÉ ARTURO	PT	Sí.	
PÉREZ MEJÍA JUAN PABLO	PT	Sí.	
AGUIRRE Y JUÁREZ ANA ESTELA	PT	Sí.	
AMAYA REYES LOURDES	PRD	Sí.	
RAZO VÁZQUEZ MARÍA NATIVIDAD	PRD	Sí.	
ENSÁSTIGA SANTIAGO ERASTO	PRD	Sí.	
ROJAS MARTÍNEZ BEATRIZ	PRD	Sí.	
ÁGUILA TORRES CLAUDIA ELENA	PRD	Sí.	
TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE	PRD	Sí.	
BATRES GUADARRAMA VALENTINA V.	PRD	Sí.	
MARTÍNEZ MEZA HORACIO	PRD	Sí.	
GONZÁLEZ MONZÓN ADOLFO URIEL	PRD	Sí.	
SÁNCHEZ CAMACHO ALEJANDRO	PRD	Sí.	
QUIROGA ANGUIANO KAREN	PRD	Sí.	
MORENO RIVERA JULIO CÉSAR	PRD	Sí.	
CARBAJAL GONZÁLEZ ALEJANDRO	PRD	Sí.	
GOMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA	PAN	Sí.	
GUTIÉRREZ AGUILAR JOSÉ GIOVANI	PAN	Sí.	
FLORES GUTIÉRREZ CARLOS ALBERTO	PAN	Sí.	
PALACIOS ARROYO JORGE	PAN	Sí.	
HUERTA LING GUILLERMO OCTAVIO	PAN	Sí.	

PIZANO SALINAS CARLO FABIÁN	PAN	Sí.
VARGAS SÁNCHEZ CRISTIAN	PRI	Sí.
URBINA MOSQUEDA LEOBARDO JUAN	PRI	Sí.
SUÁREZ VIVANCO FIDEL LEONARDO	PRI	Sí.
LUNA ESTRADA LEONEL	PRD	Sí.
RAZÚ AZNAR DAVID	PRD	Sí.
CONTRERAS JULIÁN MARICELA	PRD	Sí.
SÁNCHEZ TORRES GUILLERMO	PRD	Sí.
MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS	PRD	Sí.
ROSAS MONTERO LIZBETH EUGENIA	PRD	Sí.

LA C. PRESIDENTA. Gracias, Diputado. Está a discusión la propuesta. ¿Existen oradores en contra?

Proceda la Secretaría a preguntar al pleno en votación nominal si es de aprobarse la propuesta a discusión. Se solicita a la Secretaría abrir el Sistema Electrónico hasta por 5 minutos.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia, ábrase el Sistema Electrónico hasta por 5 minutos con la finalidad de que las Diputadas y Diputados puedan emitir su voto y manifiesten si es de aprobarse la propuesta sometida a su consideración.

(Votación)

EL C. SECRETARIO. ¿Falta algún Diputado o Diputada de emitir su voto?

¿Falta alguna Diputada o Diputado de emitir su voto?

Ciérrese el sistema de votación electrónico.

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 38 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

Aprobada la propuesta, Diputado Presidente.

(Se Inserta el Resultado de la Votación Electrónica)

SE SOLICITA AL JEFE DELEGACIONAL EN GAM UN INFORME DEL NÚMERO DE ESPECTACULARES QUE SE HAN COLOCADO EN RELACIÓN A SU IMAGEN.

14.12.2010	14:32		
Presentes	38		
Sí	38		
No	0		
Abstención	0		
SOLÍS CRUZ NORBERTO ASCENCIO	PVEM	Sí.	
CALDERÓN JIMÉNEZ RAFAEL	PAN	Sí.	
ZÁRRAGA SARMIENTO JUAN CARLOS	PAN	Sí.	
LÓPEZ CÁNDIDO JOSÉ ARTURO	PT	Sí.	

PÉREZ MEJÍA JUAN PABLO	PT	Si.
AGUIRRE Y JUÁREZ ANA ESTELA	PT	Si.
AMAYA REYES LOURDES	PRD	Si.
RAZO VÁZQUEZ MARÍA NATIVIDAD	PRD	Si.
ENSÁSTIGA SANTIAGO ERASTO	PRD	Si.
ROJAS MARTÍNEZ BEATRIZ	PRD	Si.
ÁGUILA TORRES CLAUDIA ELENA	PRD	Si.
TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE	PRD	Si.
BATRES GUADARRAMA VALENTINA V.	PRD	Si.
MARTÍNEZ MEZA HORACIO	PRD	Si.
GONZÁLEZ MONZÓN ADOLFO URIEL	PRD	Si.
SÁNCHEZ CAMACHO ALEJANDRO	PRD	Si.
QUIROGA ANGUIANO KAREN	PRD	Si.
MORENO RIVERA JULIO CÉSAR	PRD	Si.
BARRALES MAGDALENO ALEJANDRA	PRD	Si.
CARBAJAL GONZÁLEZ ALEJANDRO	PRD	Si.
GOMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA	PAN	Si.
GUTIÉRREZ AGUILAR JOSÉ GIOVANI	PAN	Si.
EGUREN CORNEJO SERGIO ISRAEL	PAN	Si.
TABE ECHARTEA MAURICIO	PAN	Si.
FLORES GUTIÉRREZ CARLOS ALBERTO	PAN	Si.
PALACIOS ARROYO JORGE	PAN	Si.
HUERTA LING GUILLERMO OCTAVIO	PAN	Si.
HUERTA LING GUILLERMO OCTAVIO	PAN	Si.
PIZANO SALINAS CARLO FABIÁN	PAN	Si.
VARGAS SÁNCHEZ CRISTIAN	PRI	Si.
URBINA MOSQUEDA LEOBARDO JUAN	PRI	Si.
SUÁREZ VIVANCO FIDEL LEONARDO	PRI	Si.
LUNA ESTRADA LEONEL	PRD	Si.
CONTRERAS JULIÁN MARICELA	PRD	Si.
SÁNCHEZ TORRES GUILLERMO	PRD	Si.
MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS	PRD	Si.
MORALES LÓPEZ CARLOS AUGUSTO	PRD	Si.
ROSAS MONTERO LIZBETH EUGENIA	PRD	Si.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO NORBERTO ASCENCIO SOLÍS CRUZ. Remítase a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.

Para presentar una Proposición con Punto de Acuerdo para exhortar a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a la Secretaría de Seguridad Pública capitalina, a la Secretaría de Transportes y Vialidad y a los 16 Órganos Político

Administrativos a recabar conjuntamente información sobre el número de calles cerradas a la movilidad peatonal libre, a la movilidad vehicular de acceso restringido o con solicitud de identificación por parte de particulares, empresas o instituciones en su demarcación, con el fin de que la Asamblea estudie, analice y legisle al respecto, se concede el uso de la Tribuna a la Diputada Ana Estela Aguirre y Juárez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

LA C. DIPUTADA ANA ESTELA AGUIRRE Y JUAREZ. Con su venia Diputado Presidente.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PARA EXHORTAR A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA CAPITALINA, A LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y VIALIDAD Y A LOS 16 ÓRGANOS POLÍTICO ADMINISTRATIVOS (DELEGACIONES), A RECABAR CONJUNTAMENTE LA INFORMACIÓN SOBRE EL NÚMERO DE CALLES CERRADAS A LA MOVILIDAD PEATONAL LIBRE, A LA MOVILIDAD VEHICULAR, DE ACCESO RESTRINGIDO O CON SOLICITUD DE IDENTIFICACIÓN POR PARTE DE PARTICULARES, EMPRESAS O INSTITUCIONES EN SU DEMARCACIÓN, CON EL FIN DE QUE ESTA ASAMBLEA ESTUDIE, ANALICE Y LEGISLE AL RESPECTO.

Las y los que suscriben Diputada Ana Estela Aguirre y Juárez, Diputados Arturo López Cándido y Juan Pablo Pérez Mejía, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, de esta V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Artículos 93 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente: Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución para exhortar a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a la secretaría de seguridad pública capitalina, a la secretaría de transporte y vialidad y a los 16 Órganos Político Administrativos (delegaciones), a recabar conjuntamente la información sobre el número de calles cerradas a la movilidad peatonal libre, a la movilidad vehicular, de acceso restringido o con solicitud de identificación por parte de particulares, empresas o instituciones en su demarcación, con el fin de que esta asamblea estudie, analice y legisle al respecto, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. La movilidad en la Ciudad de México ha sufrido cambios mayúsculos en el curso de los últimos años dado el aumento de diversos procesos de densificación como el demográfico, el vehicular, el comercial, el inmobiliario y el habitacional. Esta saturación del espacio ha afectado decisiva y peculiarmente la movilidad del peatón quien sufre restricciones, impedimentos, obstáculos, vías estrechas, calles y pasos peatonales cerrados al movimiento libre.

2. Se ha observado que el cierre de calles al libre tránsito peatonal o vehicular obedece a diversos factores o argumentos como el de brindar seguridad a los vecinos organizados, a empresas o instituciones que decidieron cerrar calles, instalar plumas, casetas sobre la banqueta y vigilancia privada y hasta exigir identificación y propósito al caminar o desplazarse por ese territorio. La movilidad peatonal y vehicular ha recurrido a aumentar sus desplazamientos con el fin de librar las calles cerradas u obstaculizadas por Iniciativa privada aumentando el tiempo y riesgo del desplazamiento y rompiendo la movilidad natural.

3. Diversas instituciones, dependencias o instancias han cerrado calles y pasos peatonales aduciendo acuerdos, contratos, permisos y cuestiones de seguridad. Tal es el caso del Senado de la República que ha cerrado el paso peatonal con vallas metálicas que impiden el libre paso en la plaza pública que se encuentra frente al edificio donde desarrolla su pleno. Asimismo la Embajada de Inglaterra y la de Estados Unidos han ocupado espacio público para fines propios impidiendo el paso peatonal.

4. La Asamblea Legislativa del Distrito Federal no posee una información actual y pormenorizada del número de calles cerradas en cada demarcación por el motivo que sea. Los procesos legislativos de éste órgano sobre los derechos de peatonalidad, transporte y vialidad requieren información urgente del estado que la movilidad en general guardan en cada demarcación territorial con el fin de desarrollar un Capital argumental cuyo objetivo es meramente una producción legislativa fidedigna, cabal y en bien de los ciudadanos.

5. Este órgano colegiado ha requerido anteriormente esta información y no se ha obtenido respuesta al respecto por lo que esa omisión obstaculiza los procesos de legislación que deben instalarse en diversos ámbitos ciudadanos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, como de urgente y obvia resolución el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO.

ÚNICO. La Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorta, a la Secretaría de Seguridad Pública capitalina, a la Secretaría de Transporte y Vialidad y a los 16 Órganos Político Administrativos (Delegaciones) a recabar conjuntamente la información sobre el número de calles cerradas a la movilidad peatonal libre, a la movilidad vehicular, de acceso restringido o con solicitud de identificación por parte de particulares, empresas o instituciones, en su demarcación con el fin de que esta Asamblea estudie, analice y legisle al respecto.

SUSCRIBEN

Dip. Ana Estela Aguirre y Juárez

Es cuanto, Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. En términos de lo dispuesto por el Artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, consulte la Secretaría a la Asamblea en votación económica si la propuesta presentada por la Diputada Ana Estela Aguirre y Juárez, se considera de urgente y obvia resolución.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si la propuesta de referencia se considera de urgente y obvia resolución

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Se considera de urgente y obvia resolución, Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Está a discusión la propuesta. ¿Existen oradores en contra?

Proceda la Secretaría a preguntar a la Asamblea en votación económica, si es de aprobarse la propuesta a discusión.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se pregunta a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta sometida a su consideración.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Aprobada la propuesta, Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Remítase a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.

Esta Presidencia recibió una Proposición con Punto de Acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública considere en el recurso que corresponda al Instituto de Vivienda, se etiqüete en un 30 por ciento para la producción de vivienda en conjunto y mejoramiento de vivienda de manera que se pueda garantizar la atención a los grupos solicitantes de vivienda y a los grupos vulnerables del Distrito Federal, que comprende a las personas con discapacidad, grupos indígenas, madres solteras y jefas de familia, suscrita por la Diputada Ana Estela Aguirre y Juárez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28, 29 y 132 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, con opinión de la Comisión de Vivienda.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE CONSIDERE, EN EL RECURSO QUE CORRESPONDA AL INSTITUTO DE VIVIENDA, SE ETIQUETE EN UN 30% (RESPECTO DE LA PROPUESTA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA 2011), PARA LA PRODUCCIÓN DE VIVIENDA EN CONJUNTO Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, DE MANERA QUE SE PUEDA GARANTIZAR LA ATENCIÓN A LOS GRUPOS SOLICITANTES DE VIVIENDA Y A LOS GRUPOS VULNERABLES DEL DISTRITO FEDERAL QUE COMPRENDE A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, GRUPOS INDÍGENAS, MADRES SOLTERAS Y JEFAS DE FAMILIA

Las y los que suscriben Diputada Ana Estela Aguirre y Juárez, Diputados Arturo López Cándido y Juan Pablo Pérez Mejía, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, de esta V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Artículos 93 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente: Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución mediante el cual se solicita a la Comisión de Presupuesto de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal para que considere, en el recurso que corresponda al Instituto de Vivienda, se etiquete en un 30% (respecto de la Propuesta del Gobierno del Distrito Federal para 2011), para la producción de vivienda en conjunto y mejoramiento de vivienda, de manera que se pueda garantizar la atención a los grupos solicitantes de vivienda y a los grupos vulnerables del Distrito Federal que comprende a las personas con discapacidad, grupos indígenas, madres solteras y jefas de familia, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. La Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprobó por unanimidad una Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución en el cual exhorta al Jefe de Gobierno Capitalino a recibir la propuesta de proyección presupuestal para el Instituto de Vivienda del Distrito Federal que es de 3 mil 492 millones de pesos, un 30% más del presupuesto del año 2010 para ejecutar 6 mil acciones de vivienda y 18 mil acciones de mejoramiento de vivienda, para ser integrado al proyecto de presupuesto de egresos 2011. Esto se turnó a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

2. Diversas personas que forman, por su situación, parte de grupos vulnerables se han presentado a este órgano colegiado para solicitar la oportunidad de adquirir una vivienda en la Ciudad de México. La situación en que viven no les ha permitido ser elegidos o seleccionados para ser promovidos para una vivienda; por lo pronto, viven en condiciones de hacinamiento y toda la cauda de condiciones negativas que esto propicia.

3. El fenómeno de la vivienda en la ciudad de México está determinado también por las consecuencias y los efectos de un modelo económico social que ha creado la dinámica centripeta de atraer históricamente población que demanda fundamentalmente trabajo. La densidad poblacional de la Ciudad y el área metropolitana está, principalmente, generada por factores socio.económicos que han hecho de este territorio uno de los más densamente poblados del mundo y por ende, necesitados de oferta de vivienda.

4. Mujeres jefas de familia, discapacitados e indígenas tienen mayores dificultades, por no pertenecer a organizaciones de vivienda o a grupos de gestión, por no contar con tiempo para promover su propia gestión o desconocer la tramitología, para ser integrados en los grupos demandantes de vivienda.

5. Esta propuesta tiene el sentido de proponer una partida presupuestal específica de producción social de vivienda para que las personas mencionadas cuenten con la oportunidad de poseer espacios habitacionales propios. Este monto crearía una oportunidad excepcional para estos grupos que requieren legítimamente de un espacio adecuado y digno donde vivir.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, como de urgente y obvia resolución lo siguiente: Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución mediante el cual se solicita a la Comisión de Presupuesto de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal para que considere, en el recurso que corresponda al Instituto de Vivienda, se etiquete en un 30% (respecto de la Propuesta del Gobierno del Distrito Federal para 2011), para la producción de vivienda en conjunto y mejoramiento de vivienda, de manera que se pueda garantizar la atención a los grupos solicitantes de vivienda y a los grupos vulnerables del Distrito Federal que comprende a las personas con discapacidad, grupos indígenas, madres solteras y jefas de familia.

SUSCRIBEN

Dip. Ana Estela Aguirre y Juárez

Esta Presidencia recibió una Proposición con Punto de Acuerdo para exhortar respetuosamente a la Jefatura Delegacional de Iztapalapa, para que en el ámbito de su respectiva competencia, evite la realización de espectáculos públicos que pongan el riesgo en el valor arqueológico e histórico del área cultural, ubicada en el Cerro de la Estrella. Asimismo, informe sobre el destino del presupuesto ejercido durante el año 2010 en el rubro cultural, suscrita por la Diputada Edith Ruiz Mendicuti, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28, 29 y 132 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Cultura.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE LA CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA JEFATURA DELEGACIONAL DE IZTAPALAPA PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA, EVITE LA REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS QUE PONGAN EN RIESGO EL VALOR ARQUEOLÓGICO E HISTÓRICO DEL ÁREA CULTURAL UBICADA EN EL “CERRO DE LA ESTRELLA”; ASIMISMO, INFORME SOBRE EL DESTINO DEL PRESUPUESTO EJERCIDO DURANTE EL AÑO 2010, EN EL RUBRO CULTURA.

La suscrita Diputada Edith Ruiz Mendicuti, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en ejercicio de lo dispuesto por el Artículo 17 fracción VI de la Ley Orgánica, y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presento a esta Honorable Soberanía la siguiente: Proposición con Punto de Acuerdo mediante la cual se exhorta respetuosamente a la Jefatura Delegacional de Iztapalapa para que en el ámbito de su respectiva competencia, evite la realización de espectáculos públicos que pongan en riesgo el valor arqueológico e histórico del área cultural ubicada en el “Cerro de la Estrella”; asimismo, informe sobre el destino del presupuesto ejercido durante el año 2010, en el rubro cultura, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Problemática

a) Cultural

Por otra parte, existe una gran riqueza histórica en la región; el Instituto Nacional de Antropología e Historia busca desde hace ocho años declarar el Cerro de la Estrella como Zona Arqueológica.

El reconocimiento de la zona arqueológica para el Cerro de la Estrella permitirá afianzar la protección en la zona, pues se contaría con mayor vigilancia y presupuesto, entre otros beneficios.

Entre otros factores para solicitar la declaratoria del Cerro de la Estrella, el expediente técnico indica que registra una ocupación humana continua de más de 3 mil 500 años, con vestigios de grupos que ahí habitaron entre los años 1500 a.C. y 1521 d.C.

Hay además estructuras piramidales como la del Fuego Nuevo, que está en la cúspide, así como petroglifos, cuevas y otros testimonios materiales pertenecientes a las culturas teotihuacana, tolteca, chichimeca y culhua mexicana.

También se ha localizado un sistema de terrazas que refieren el desarrollo de una agricultura intensiva. Los vestigios arqueológicos se encuentran en todo el cerro por lo que la expansión del área urbana pone en grave riesgo para la prosperidad los proyectos de investigación y el valor histórico del Cerro de la Estrella, pues la mancha urbana alcanza incluso el ámbito de la pirámide hallada en abril de 2006, cuya base mide 120 por 150 metros.

La declaratoria se inscribe en un proyecto de largo plazo que busca crear en el oriente de la Ciudad un área de patrimonio cultural que incluye no sólo el Cerro de la Estrella sino también el antiguo pueblo de Iztapalapa, así como Mexicaltzingo y Culhuacán, las tres grandes poblaciones de la región.

b) Ambiental y urbana

El área conocida como “Cerro de la Estrella” en la Delegación Iztapalapa, constituye una región de gran importancia para la Ciudad de México, su riqueza histórica, natural y geofísica, contrasta con un grave problema de asentamientos humanos irregulares

El “Cerro de la Estrella” es un bosque de coníferas, casi perdido por la tala inmoderada, no obstante que desde el 30 de mayo de 1991 fue declarado por la Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal “Área Natural Protegida” sujeta a conservación ecológica.

Los vestigios del bosque que aún existe en la región constituye un pulmón vital para la conservación de la calidad del aire; sin embargo, el crecimiento de la mancha urbana ha exterminado prácticamente el ecosistema, por lo que es imprescindible la recuperación del área natural protegida en sus dimensiones originales.

Ante tal situación, diversos gobiernos delegacionales han realizado acciones para reforestar las zonas más erosionadas del Cerro de la Estrella, en 2007 se concretaron dos reforestaciones de 5 mil árboles, se buscó reforestar la zona conocida como “Barranca de Moctezuma” para prevenir deslaves e incendios así como recuperar la vegetación con eucaliptos y especies nativas del lugar, ya que uno de los problemas principales del sitio es la erosión.

Sin embargo; el daño ocasionado al medio ambiente es provocado por los cerca de 14 asentamientos humanos irregulares, donde habitan poco más de 2 mil 500 familias, uno de los asentamientos más poblados es el de Maravillas, ubicado en el Cerro de la Estrella, donde habitan alrededor de 200 familias. El 90 por ciento del cerro ha sido invadido por la mancha urbana, pues de las más de mil 100 hectáreas que abarca la zona, apenas 80 conservan áreas verdes.

En las últimas dos décadas el Cerro de la Estrella ha perdido cerca de 70 hectáreas y existen 600 familias que habitan de forma irregular, de las cuales 300 serán regularizadas y 187 serán reubicadas conforme a un acuerdo que firmó la Delegación Iztapalapa con el Instituto de Vivienda del Distrito Federal.

II. Objeto de la Propuesta

En las últimas fechas la Delegación Iztapalapa ha realizado diversos espectáculos públicos como conciertos musicales dentro de la zona del Cerro de la Estrella, en áreas que según investigaciones del Instituto Nacional de Antropología e Historia se encuentran vestigios de alto valor arqueológico e histórico, poniendo en riesgo el resguardo y preservación del patrimonio cultural del Distrito Federal.

La riqueza natural e histórica que contrasta con la problemática urbana de la región requiere de nuestro esfuerzo; sin duda, habrá que valorar por parte de una institución especializada, el daño ocasionado hasta hoy por los espectáculos realizados; es necesario encontrar alternativas para el desarrollo sustentable de la región y trabajar por el medio ambiente, la historia y el futuro cultural de nuestra Ciudad.

Por los razonamientos y motivaciones expuestos en el cuerpo de la presente proposición, con fundamento en el Artículo 67 párrafo tercero de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. *Se exhorta respetuosamente a la Jefatura Delegacional de Iztapalapa para que en el ámbito de su respectiva competencia, evite la realización de espectáculos públicos que pongan en riesgo el valor arqueológico e histórico del área cultural ubicada en el “Cerro de la Estrella”; asimismo, informe sobre el destino del presupuesto ejercido durante el año 2010, en el rubro cultura.*

SUSCRIBE

Dip. Edith Ruiz Mendicuti

Esta Presidencia recibió una propuestas con Punto de Acuerdo para destinar recursos en el presupuesto de egresos 2011 del Distrito Federal, en materia de agricultura sustentable, herbolaria, turismo, alternativo y patrimonial y desarrollo agropecuario rural, suscrita por la Diputada Aleida Alavez Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28, 29 y 132 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, con opinión de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA DESTINAR RECURSOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2011 DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE AGRICULTURA SUSTENTABLE, HERBOLARIA, TURISMO ALTERNATIVO Y PATRIMONIAL Y DESARROLLO AGROPECUARIO. RURAL

Aleida Alavez Ruiz, Diputada de la V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los Artículos 17 fracción VI, 61 fracción I, 89 y demás aplicables de la Ley Orgánica y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior ambos

de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del pleno la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo para que en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011 se aprueben recursos para fortalecer la política de agricultura sustentable a pequeña escala, herbolaria, de turismo alternativo y patrimonial y desarrollo agropecuario y rural, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. *Que derivado de los recurrentes ajustes financieros en la economía nacional desde 2009, el Distrito Federal es una de las entidades más afectadas para llevar a cabo acciones tendientes a las actividades que favorecen a los núcleos poblacionales más expuestos como lo son los pobladores rurales e indígenas.*

SEGUNDO. *Que otro de los núcleos de población más desfavorecidos lo constituyen los grupos familiares, organizaciones de vecinos, personas de la tercera edad en el medio urbano en zonas de marginalidad y alta marginalidad, en colonias populares y pueblos originarios*

TERCER. *Que esta población ha recurrido a los apoyos que brinda la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las comunidades a través de sus programas y actividades, los cuales resultan insuficientes ante la demanda solicitada.*

CUARTO. *Que los proyectos de agricultura sustentable a pequeña escala, como el caso de la agricultura urbana y los traspatios familiares periurbanos son un medio efectivo en la Ciudad de México para fomentar la agricultura de autoconsumo en apoyo a familias y grupos organizados en colonias urbanas en la utilización de diversos espacios públicos, privados y comunitarios que han sido subutilizados durante décadas.*

QUINTO. *Que los proyectos de agricultura sustentable a pequeña escala en las ciudades resultan exitosos, pues implica poner a producir lotes baldíos, barrancas y espacios disponibles en escuelas, fábricas, dependencias gubernamentales, campos deportivos, jardines, camellones, azoteas, entre otros análogos, con el máximo de eficiencia para obtener la máxima producción de alimentos frescos y sanos, basada en prácticas orgánicas.*

SEXTO. *Que la Agricultura Sustentable a Pequeña Escala convergen modelos productivos de bajo costo e implementación, tales como huertos insensivos, agricultura orgánica y microhuertos, las que permiten la producción continua de alimentos en poblaciones urbanas pobres y tierras aledañas a asentamientos urbanos.*

SÉPTIMO. *Que la Agricultura Sustentable a Pequeña Escala es una herramienta muy valiosa dentro de la seguridad y soberanía alimentaria, creadora de empleos y de potenciales sociedades productoras que mejora la situación económica de sus participantes, a través de la promoción, establecimiento y seguimiento de la producción agrícola intensiva a nivel familiar, escolar, comunitario e institucional.*

OCTAVO. *Que dentro de los objetivos de este programa se encuentra el fomentar en las zonas urbanas del Distrito Federal, la práctica de actividades tendientes a la producción de alimentos para autoconsumo y venta de excedentes, a efecto de coadyuvar al mejoramiento de la economía y el acceso a los alimentos de las familias del Distrito Federal, a través de la organización comunitaria en la implementación de proyectos de Agricultura Sustentable a Pequeña Escala.*

NOVENO. *Que también incluye proporcionar preferentemente a las familias marginadas, los conocimientos necesarios para el cultivo de huertos familiares, escolares y comunitarios, así como de proyectos orientados a la producción de alimentos para autoconsumo y comercialización; y proporcionar a las familias las herramientas necesarias para la siembra de un huerto familiar o proyectos, encaminados a la producción de alimentos para autoconsumo.*

DÉCIMO. *Que para llevar a cabo este proyecto se requiere de \$13'700,000 pesos.*

DÉCIMO PRIMERO. *Que la problemática existente en la Ciudad de México detectada con respecto a la herbolaria se debe a varios factores, entre ellos:*

- Pérdida del hábitat (avance de la mancha urbana)
- Pérdida del conocimiento tradicional herbolario,
- Recolecta de plantas medicinales y aromáticas no controlada originando afectación, pérdida y/o desaparición de especies medicinales. La recolección excesiva de algunas especies con alta demanda comercial ha provocado una fuerte disminución de sus poblaciones llegando incluso a ubicarse como amenazadas y en peligro de extinción.
- Ausencia de programas gubernamentales para el apoyo encaminados al rescate, cultivo y aprovechamiento de la flora medicinal
- Falla de políticas públicas de reconocimiento a la herbolaria como parte del desarrollo rural. Se carece de una política nacional de promoción de las plantas medicinales que integre efectivamente los distintos aspectos relacionados con estos recursos; etnobotánica, botánica, ecología, fotoquímica, farmacología, toxicología, cultivo, procesamiento, control de calidad, establecimiento de microempresas, comercialización y promoción.
- Existencia de una implicación ecológica no atendida
- Patrones de consumo de acuerdo con la farmacoterapia dominante.
- Excesivo intermediarismo en la comercialización de las plantas medicinales y sus productos derivados.
- Los recolectores son principalmente mujeres campesinas de zonas muy pobres y marginadas.
- Las zonas de recolección se ubican en áreas de alta fitodiversidad pero de alta marginación.

- En la época de estiaje se incrementa sustantivamente la recolección por ser una de las pocas actividades económicas que permite ingresos a la familia

- Más del 90% de las plantas medicinales que se consumen provienen de poblaciones silvestres sin algún tipo de manejo sustentable cada vez en más frecuente la adulteración o sustitución de plantas completas o de sus partes así como de sus productos fitofarmacéuticos principalmente de aquellas con alto valor comercial y escasez en el mercado.

- Falta de agro tecnología e investigación para el cultivo y aprovechamiento de las plantas medicinales y aromáticas.

- Cambio climático.

DÉCIMO SEGUNDO. *Que el Gobierno del Distrito Federal por medio de la SEDEREC está implementando un plan estratégico preocupado por la problemática anterior; encaminado a rescatar, conservar y aprovechar las plantas medicinales y aromáticas así como los recursos de la herbolaria y del conocimiento tradicional en la Ciudad de México, con una visión productiva y de desarrollo impactando a nivel de las comunidades marginadas donde se encuentran estos recursos los cuales no son aprovechados de manera sustentable.*

DÉCIMO TERCERO. *Que derivado de lo anterior el componente herbolaria es de suma importancia para las comunidades tanto rurales como urbanas debido a que existe un interés particular por conservar, rescatar y aprovechar sus recursos locales existentes, generando cadenas de valor relacionadas con la herbolaria.*

Continuar con el apoyo a las comunidades significa impulsar, fomentar y contribuir con la herbolaria para esto se debe dirigir los apoyos hacia el cultivo, producción, conservación, rescate, transformación, investigación, transferencia tecnológica y fomento a la comercialización de las plantas medicinales y aromáticas, generando proyectos productivos en beneficio de la población rural y urbana del Distrito Federal. Siendo el componente herbolaria una alternativa para poder coadyuvar en el desarrollo rural en la Ciudad de México.

Este proyecto implica un presupuesto de \$7'810,000 pesos.

DÉCIMO CUARTO. *Que el turismo alternativo en el Distrito Federal se ha venido profesionalizando hasta ofrecer servicios de mejor calidad. Lo anterior no significa que se cuenten con los servicios equiparables a los de otras entidades en cierta medida debido a que esta no es la principal actividad de los prestadores de servicios turísticos en el Distrito Federal. Por otro lado, el gran bagaje cultural de las comunidades receptoras no ha sido totalmente aprovechado considerando que existe un segmento en el mercado turístico que gusta de conocer los usos y costumbres, tradiciones, actividades económicas, histórica, literatura; es decir la cultura y la forma de vida de los pueblos originarios, Por ello es importante fortalecer el componente patrimonial que distinga la actividad turística en la zona rural y en los pueblos originarios, de*

manera que visitantes y receptores compartan experiencias haciendo la práctica del turismo alternativo más humana y personalizada.

DÉCIMO QUINTO. *Que para el fortalecimiento de la política en esta materia se requiere llevar acciones para:*

a. Incorporar la tradición de pueblos originarios en la oferta turística;

b. Apoyar proyectos sociales de turismo alternativo y patrimonial para el mejoramiento de infraestructura y equipamiento;

c. Crear y fomentar rutas patrimoniales, fomentar, promover y difundir el turismo alternativo y patrimonial.

d. Generar información, capacitación e investigación para el mejoramiento en la prestación de servicios turísticos

Este proyecto implica un presupuesto de \$10'000,000 de pesos.

DÉCIMO SEXTO. *Que para poder cumplir con los compromisos asumidos en el marco de la concurrencia en materia rural y agropecuaria en el marco del pari passu, se requiere que el gobierno del Distrito Federal incluya en el presupuesto destinado para las partidas concurrentes con SAGARPA un monto de 130 millones de pesos que es la parte que le corresponde según los acuerdos signados con SAGARPA y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2011.*

En consecuencia y con fundamento en los Artículos 17 fracción VI, 61 fracción I, 89 y demás aplicables de la Ley Orgánica y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno la siguiente proposición con

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. *La Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprueba un monto de 13 millones 700 mil pesos adicionales para que el Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades lleve a cabo el proyecto “Agricultura Sustentable a Pequeña Escala para el Distrito Federal”.*

SEGUNDO. *La Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprueba una partida presupuestal por \$17'810,000 pesos para el fortalecimiento de la política de herbolaria y de turismo alternativo y patrimonial a cargo de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades.*

TERCERO. *La Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprueba una partida presupuestal por \$130 millones de pesos para cumplir con los recursos concurrentes aprobados por la Cámara de Diputados para la política agropecuaria y rural.*

POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Dip. Aleida Alavez Ruiz

LA C. PRESIDENTA DIPUTADA KAREN QUIROGA ANGUIANO. Para presentar una Proposición con Punto de Acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de este Órgano Legislativo, asigne una partida presupuestal a efecto de que la Secretaría de Medio Ambiente elabore e implemente un programa de azoteas verdes en el Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna a la Diputada Mariana Gómez del Campo Gurza, del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional.

LA C. DIPUTADA MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA. Con su venia, Diputada Presidenta.

Solicitando se integre en su totalidad en el Diario de los Debates el Punto de Acuerdo que estoy presentando en estos momentos, trataré de ser concreta y compartirles algunos de los considerandos, de los puntos que nos llevaron a solicitar más azoteas verdes en la Ciudad de México.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, ASIGNE UNA PARTIDA PRESUPUESTAL A EFECTO DE QUE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE ELABORE E IMPLEMENTE UN PROGRAMA DE AZOTEAS VERDES, DE MANERA UNIFORME, EN LAS 16 DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL.

Los suscritos, Diputados Mariana Gómez del Campo Gurza, y Adolfo Uriel González Monzón, integrantes de los Grupos Parlamentarios de los partidos Acción Nacional, y de la Revolución Democrática, respectivamente, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica, y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea, para su discusión, y en su caso aprobación, la presente Proposición con Punto de Acuerdo por la que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de este Órgano Legislativo, asigne una partida presupuestal a efecto de que la Secretaría del Medio Ambiente elabore e implemente un programa de azoteas verdes, de manera uniforme, en las 16 demarcaciones territoriales del Distrito Federal, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El Artículo 296 del Código Fiscal del Distrito Federal dispone que las personas físicas o morales que acrediten ser propietarias de edificios y que demuestren la aplicación de sistemas sustentables ante la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, así como de aquellos propietarios de inmuebles destinados a casa habitación que cuenten con árboles o con áreas verdes que ocupen cuando menos la tercera parte de la superficie de los predios que estén unidos a la tierra, recibirán una reducción sobre el valor del impuesto, correspondiente a dicho inmueble, previa obtención de constancia emitida por la misma Secretaría.

2. El 24 de diciembre de 2008, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la Secretaría del Medio Ambiente de esta entidad, publicó la NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF.013.RNAT.2007, QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE NATURACIÓN EN EL DISTRITO FEDERAL, dicha norma tiene por objeto establecer los criterios o especificaciones técnicas, condiciones, parámetros, criterios mínimos de calidad y de seguridad estructural, aplicables en la instalación de sistemas de naturación en el Distrito Federal.

3. Por otro lado, la disposición en comento, establece que la misma será obligatoria para las empresas privadas y particulares que se dediquen al diseño, construcción y mantenimiento de sistemas de naturación en el Distrito Federal, y para todas aquellas personas físicas o morales, organismos públicos o privados, así como para cualquier persona que desee instalar un sistema de naturación o azotea verde en cualquier edificación ubicada en el territorio del Distrito Federal.

4. Asimismo, determina una serie de especificaciones técnicas a satisfacer en la ejecución de proyectos para cubiertas naturadas, que tienen que ver con: impermeabilidad de las azoteas, condiciones estructurales, medidas de protección civil, condiciones de desagüe y drenaje, tipo de materiales a usarse, tratamiento de membranas impermeabilizante anti-raíz, capas filtrantes, capas de nutrientes, capas de vegetación, medidas preventivas y de seguridad durante la ejecución de los trabajos, mantenimiento, riego, control de plagas y enfermedades.

5. Hasta ahora ha sido imposible que los capitalinos se interesen por transformar sus azoteas en zonas verdes o tener áreas naturadas, pues, de acuerdo con la normal resulta más caro contar con ellas, que beneficiarse del ahorro que produce la exención en el pago del predial, cualquiera que sea la cantidad del mismo lo anterior también tiene mucho que ver con la nula difusión del gobierno y la falta de capacitación de los capitalinos para implementar zonas verdes o naturadas en sus azoteas, pues prefieren usar esos espacios como bodega o área de tendido de ropa.

6. El Gobierno del Distrito Federal ha experimentado la implementación de azoteas verdes con recursos de la Fundación Clinton, sin embargo, hasta ahora sólo ha sido un experimento y no un programa o política pública formal que genere los beneficios que se han pregonado y esperado en la Capital de la República.

7. Contar con azoteas verdes no debe ser un lujo, pues tomando en cuenta diversos costos para contar con una azotea verde, se ha encontrado que el costo puede ser de mil doscientos pesos en promedio por metro cuadrado, lo que resulta inaceptable para las zonas populares donde generalmente hay casas y no edificios, y no es posible contar con azoteas verdes.

8. Para evitar continuar con los fracasos en proyectos tan significativos como el de naturación o azoteas verdes, es importante contar con un programa serio, amplio, real y responsable, que permita el seguimiento y supervisión de los proyectos que generen los resultados esperados, lo que corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente; además de, apoyar con recursos a los particulares que deseen tener una azotea verde, conviene contar con los recursos suficientes para capacitar y poner en condiciones óptimas las azoteas que en lo futuro serán naturadas.

Uno de los beneficios de contar con áreas naturadas o azoteas verdes contribuye a la producción de oxígeno y el consumo de dióxido de carbono; ayudando a regular la humedad y el clima de la Ciudad de México.

Con los antecedentes expuestos, el presente Punto de Acuerdo se sustenta en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el aumento de edificaciones, como parte del desarrollo de la actividad humana, ha contribuido a la expansión de la mancha urbana y la consecuente pérdida de áreas verdes y superficies permeables, ocasionando problemas ambientales, de salud y sociales a los habitantes del Distrito Federal. Paralelo a esta situación, al disminuir la cantidad de áreas verdes se ha reducido la cantidad de absorción de rayos solares por la vegetación deviniendo un incremento de la temperatura, generando cambios en el clima de la Ciudad.

SEGUNDO. Que se ha comprobado que las áreas naturadas o azoteas verdes generan ventajas psicológicas y de salud, su implementación tiene beneficios terapéuticos en clínicas y hospitales, situación que cobra cada vez más fuerza ya que relaja, reduciendo el estrés e incrementando la salud emocional de los individuos; ejemplo de lo anterior; es el Hospital de Especialidades “Belisario Domínguez”.

TERCERO. Que económicamente se reducen los costos de mantenimiento del inmueble al no tener que volverlo a impermeabilizar, por lo que mejoran el comportamiento térmico de la edificación produciendo un incremento en el valor agregado del inmueble en un 15% en promedio.

CUARTO. Que para el Gobierno del Distrito Federal debe ser prioritaria la protección de la salud de los habitantes de la Ciudad, así como la preservación del medio ambiente, en la promoción y desarrollo de tecnologías sustentables, por ello es importante que se apoye a los particulares, con recursos, para que ante la pérdida de áreas verdes se implementen zonas naturadas en las edificaciones de la Ciudad, propiciando la obtención de beneficios ambientales.

QUINTO. Que como ejemplo de lo anterior, Alemania es uno de los países que ha sido precursor y ha impulsado este sistema; en América del Norte en la Ciudad de Chicago, Illinois, el concepto se ha incrementado a gran escala como una estrategia para que sea la ciudad más verde de los EUA, En Portland, Oregón, los techos verdes son parte de una estrategia más para reducir y prevenir los deslaves en ríos, en tanto Canadá y Tokio comparten el propósito de reducir los efectos de la Isla de Calor.

SEXTO. *Que en el año 2001 el gobierno de Tokio incluyó como requisito que todos los edificios nuevos que sobrepasen los 1000 metros cuadrados de suelo, debían naturar el 20% de sus azoteas con el objetivo de instalar 1200 hectáreas de naturación para el año 2011 y reducir la temperatura del centro de la ciudad en un grado centígrado.*

SÉPTIMO. *Que a fin de que la Ciudad de México esté a la altura de otras ciudades del mundo en la implementación de tecnologías sustentables, como lo es la implementación del programa de azoteas verdes o zonas naturadas que al efecto emita la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, es necesario que la dependencia cuente con recursos económicos suficientes.*

OCTAVO. *Que es facultad de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de este órgano de gobierno, la previsión de recursos económicos para las dependencias del Gobierno del Distrito Federal, en el Dictamen que al efecto realice al proyecto de presupuesto 2011, enviado a esta autonomía el Jefe de Gobierno.*

NOVENO. *Que el costo promedio de metro cuadrado para naturar o implementar una azotea verde es de mil doscientos pesos y tomando en cuenta que la meta, según la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, es que para el 2012 se cubran treinta mil metros cuadrados de azoteas y muros. En consecuencia es necesario un presupuesto de treinta y seis millones de pesos.*

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. *Se exhorta a la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal diseñe e implemente un programa que permita a los particulares, con financiamiento público, la implementación de azoteas verdes o zonas naturadas de manera uniforme, en las 16 demarcaciones territoriales del Distrito Federal.*

SEGUNDO. *Se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de este órgano de gobierno, etiqüete la cantidad de treinta y seis millones de pesos para que la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, diseñe e implemente el programa a que se refiere el punto anterior.*

ATENTAMENTE

Dip. Mariana Gómez del Campo Gurza

Dip. Adolfo Uriel González Monzón

Es cuanto.

EL C. DIPUTADO ADOLFO URIEL GONZÁLEZ MONZÓN. *(Desde su curul)* Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA. Un momento, Diputada. ¿Con qué objeto, Diputado Uriel González?

EL C. DIPUTADO ADOLFO URIEL GONZÁLEZ MONZÓN. *(Desde su curul)* Muchas gracias. Diputada Mariana Gómez, si puedo hacerle una pregunta.

LA C. PRESIDENTA. ¿Acepta?

LA C. DIPUTADA MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA. Sí.

EL C. DIPUTADO ADOLFO URIEL GONZÁLEZ MONZÓN. *(Desde su curul)* Muchas gracias.

Diputada, me parece muy importante este punto de incrementar las áreas verdes en la ciudad. Este programa se inició en el año de 1998 y creo que hace falta incrementarlo más, ayuda muchísimo. Ya usted bien comentó cuáles son los beneficios de naturar las azoteas e incrementar las áreas verdes.

Mi comentario es en el sentido de que hay 16 Delegaciones en el Distrito Federal y de ellas varias apenas rebasan 2 metros por habitante, pero hay algunas que tienen mucho más, Tlalpan, Xochimilco, Tláhuac, Milpa Alta, que tienen más de 12 metros cuadrados.

Mi comentario, mi pregunta sería si su propuesta podría orientarse sobre todo a las Delegaciones que no cumplen con la Organización Mundial de la Salud, y que ahí sería mucho más benéfico el poder implementar esta naturación de azoteas, estamos hablando de las Delegaciones del Centro de la Ciudad, porque no es que no ayuden en Delegaciones como Tlalpan o Xochimilco, pero afortunadamente estamos más que sobrados en áreas verdes en esas zonas y valdría la pena que su Punto de Acuerdo sobre todo incidiera en las Delegaciones que no cumplen con esta disposición de la Organización Mundial de la Salud.

Gracias, Diputada.

LA C. DIPUTADA MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA. Gracias, Diputado. Por supuesto creo que podría considerarse también ésta parte en el Punto de Acuerdo.

Yo creo que aquí lo más importante es que logremos entre todos que la Secretaría de Medio Ambiente el año que viene pueda implementar con particulares un programa muy específico, que no solamente el balón quede del lado de la cancha de los particulares sino que se pueda hacer de la mano con la Secretaría de Medio Ambiente y sobre empezar también a generar conciencia de la necesidad de tener azoteas verdes en toda la Ciudad de México.

Me queda muy claro también que hay zonas que lo requieren más que otras y también debemos hacer hincapié en ésta parte. No se puede medir con la misma vara a Xochimilco que a la Delegación Cuauhtémoc o Tláhuac con la Delegación Benito Juárez, por la cantidad de edificios que se tienen, por la cantidad de zonas en las que podríamos implementar estas azoteas verdes, pero creo que sería parte del programa que implementaría la Secretaría de Medio Ambiente.

Lo invito a que se sume al Punto de Acuerdo, si usted lo ve correcto.

EL C. DIPUTADO ADOLFO URIEL GONZÁLEZ MONZÓN. *(Desde su curul)* Sí.

LA C. DIPUTADA MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA. Bienvenido, Diputado.

Es cuanto, Diputada Presidenta. ¿No sé si haya alguna otra pregunta?

Gracias.

LA C. PRESIDENTA. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28, 29 y 132 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, con opinión de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente.

Para presentar una Proposición con Punto de Acuerdo pro el que se exhorta a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y a la Autoridad del Espacio Público, para que en el ámbito de sus atribuciones diseñen una política pública que genere esquemas de participación de los distintos sectores de la sociedad en la implementación de los programas de parquímetros en el Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna al Diputado Federico Manzo Sarquis, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

EL C. DIPUTADO FEDERICO MANZO SARQUIS. Con la venia de la Presidencia.

Por economía parlamentaria solicito sea integrado en su totalidad la presente Proposición con Punto de Acuerdo, por lo que me abocaré a exponer los puntos más relevantes en este momento.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, A LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, Y A LA AUTORIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, DISEÑEN UNA POLÍTICA PÚBLICA QUE GENERE ESQUEMAS DE PARTICIPACIÓN DE LOS DISTINTOS SECTORES DE LA SOCIEDAD EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PARQUÍMETROS EN EL DISTRITO FEDERAL.

Los que suscriben, Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 17 fracción VI y 58 fracción X de la Ley Orgánica, 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea con carácter de urgente y obvia resolución la presente Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, y a la autoridad del espacio público, para que en el ámbito de sus atribuciones, diseñen una política pública que genere esquemas de participación de los distintos sectores de la sociedad en la implementación de los programas

de parquímetros en el Distrito Federal, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Atendiendo a cifras de la Secretaría de Transportes y Vialidad y del Centro de Transporte Sustentable, en el Distrito Federal se tiene un déficit de cajones de estacionamiento de aproximadamente cuatro millones de cajones de estacionamiento, en virtud de la existencia de un parque vehicular de aproximadamente 4 millones en el valle de México, y una oferta de cajones de estacionamiento de 6 mil.

2. En cuanto hace al estacionamiento en vía pública regulado por el sistema de parquímetros, se tiene registrada la existencia de 4,345 parquímetros en la ciudad de México, principalmente en el perímetro de las colonias Juárez y Cuauhtémoc.

3. Que la tecnología utilizada en el sistema actual de parquímetros data de los años sesenta, lo que no ha facilitado su administración y conversión de beneficios en los polígonos donde se encuentran instalados.

4. Asimismo, durante los últimos meses, la ciudadanía y los distintos medios de comunicación han hecho públicos múltiples problemas relacionados con los denominados “franeleros” y acomodadores de autos.

5. Por medio de un acuerdo del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, publicado el día 28 de septiembre de 2008, se creó el órgano de Apoyo a las Actividades de la Jefatura de Gobierno para la Gestión Integral de los espacios Públicos de la Ciudad de México, denominado Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal.

6. Que el espacio público es definido como el conjunto de inmuebles y elementos arquitectónicos y naturales destinados por su naturaleza, uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas, así como los bienes cuyo uso pertenece a todos los habitantes de esta Ciudad, teniendo como ejemplo a las plazas, calles, avenidas, viaductos, paseos, jardines, parques públicos, áreas para la recreación pública, y todos aquellos elementos estructurales destinados para el uso y disfrute colectivo.

7. Que dentro de los objetivos de esta autoridad se encuentra el de ejercer una adecuada gestión de los espacios públicos que incida en una mejoría en la calidad de vida de los habitantes, por lo que se ha considerado necesario la creación de una institución ágil, eficiente, que desarrolle políticas públicas con una visión integral que entiendan el espacio público como un todo articulador.

8. Que el 5 de julio del año en curso, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Acuerdo por el que se Establece el Programa para la Rehabilitación de Espacios Públicos. Infraestructura y Equipamiento Urbano, mediante el Control de Estacionamientos en las Vías Públicas del Distrito Federal.

9. El Programa para la Rehabilitación de Espacios Públicos, Infraestructura y Equipamiento Urbano, mediante el Control de Estacionamientos en las Vías Públicas del Distrito Federal, tiene como objetivo que el Gobierno del Distrito Federal retome la Iniciativa en los procesos estratégicos del desarrollo urbano mediante la aplicación de políticas integrales que permitan crear ambientes adecuados para el mejoramiento de los servicios y la infraestructura y el impulso a una normativa acorde al fomento económico y una visión del desarrollo sustentable, con el propósito de impactar al conjunto de la sociedad.

10. Que el programa en comento tiene como objetivo específico establecer la coordinación de acciones para la rehabilitación de espacios públicos, infraestructura y equipamiento urbano, mediante la programación, establecimiento y operación de los sistemas de control y supervisión de estacionamiento de vehículos en las vías públicas del Distrito Federal.

11. Que en el Eje 7 del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007-2012, intitulado “Nuevo orden urbano: servicios eficientes y calidad de vida para todos”, el Gobierno del Distrito Federal estableció como estrategias enfocar el desarrollo urbano aplicando una revaloración de los espacios públicos, así como el mejoramiento de la distribución territorial de los servicios, la infraestructura y el equipamiento urbano, para superar las desigualdades entre las diferentes zonas y habitantes de la Ciudad, con el objeto de planear el ordenamiento urbano para que los ciudadanos transiten libremente por la ciudad.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que es prioridad de la autoridad facilitar la movilidad de los habitantes del Distrito Federal de forma ordenada, así como procurar la disminución de emisiones de contaminantes y preservación del medio ambiente, y respetar el espacio público.

SEGUNDO. Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda tiene a su cargo el despacho de las materias relativas a la reordenación y desarrollo urbano, así como proponer, coordinar y ejecutar las políticas en materia de planeación urbana, así como formular, coordinar, elaborar y evaluar los programas en esta materia, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

TERCERO. Que la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo tiene la obligación de promover y consolidar acciones que generen ocupación productiva, proteger a los trabajadores no asalariados, formular, fomentar, coordinar y ejecutar políticas y programas en materia laboral en el Distrito Federal, tendientes a la protección y mejoramiento de las condiciones laborales de los trabajadores; emitir los lineamientos generales que propicien un mejoramiento en el nivel y calidad de vida de los trabajadores no asalariados, primordialmente de aquellos que realizan sus actividades económicas en la vía pública; así como fomentar y apoyar

la organización social para el trabajo y el auto empleo (Artículo 23 ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal).

CUARTO. Que en la Ley de Fomento Cooperativo del Distrito Federal se establece por objeto el establecimiento, la regulación y la coordinación de políticas, programas y acciones de fomento cooperativo para el desarrollo económico del Distrito Federal.

QUINTO. Que en la Ley de Fomento Cooperativo del Distrito Federal se establece como objetivo específico el establecimiento, la regulación y la coordinación de políticas, programas y acciones de fomento cooperativo para el desarrollo económico del Distrito Federal. Asimismo, se considera al fomento cooperativo como el conjunto de normas jurídicas y acciones del Gobierno del Distrito Federal, para la organización, expansión y desarrollo del sector y movimiento cooperativo.

SEXTO. Que es obligación del Gobierno del Distrito Federal procurar proveerse de los bienes y servicios que produzcan las sociedades cooperativas, siempre y cuando cumplan con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal.

SÉPTIMO. Que la Autoridad del Espacio Público es el órgano de apoyo a las actividades de la Jefatura de Gobierno para la gestión integral de los espacios públicos de la Ciudad de México, adscrito a la Jefatura de Gobierno, con facultades de acordar directamente el titular del despacho. Con atribuciones para proponer políticas en materia de espacios público, a fin de lograr una mejor utilización de las vías como parte de los espacios públicos.

OCTAVO. La Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal tiene la facultad de suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como celebrar, otorgar y suscribir los contratos, convenios, y demás actos jurídicos de carácter administrativo dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones; lo anterior sin perjuicio de su ejecución directa por parte del Jefe de Gobierno.

Por lo expuesto y fundado, sometemos a la consideración del pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa la siguiente proposición con

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se exhorte a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo del Distrito Federal para crear cooperativas en las que participen cuidadores de vehículos (franeleros) y acomodadores de coches (valet parking) que resulten afectados por la operación de parquímetros en los polígonos urbanos donde se implementen.

SEGUNDO. Se exhorta a la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal a que dentro del contrato PPS a celebrarse con la operadora de parquímetros para los polígonos Roma, Condesa y Polanco-Anzures, se

convenga la colaboración de cooperativas mencionadas en el resolutivo anterior para su operación y vigilancia dentro de los perímetros citados.

Dado en el Recinto Legislativo, a los 13 días del mes de diciembre de 2010.

ATENTAMENTE

Dip. Mariana Gómez del Campo Gurza.

Dip. Federico Manzo Sarquis.

Dip. Sergio Israel Eguren Cornejo.

Dip. Carlos Alberto Flores Gutiérrez.

Dip. José Giovanni Gutiérrez Aguilar.

Dip. Guillermo Octavio Huerta Ling.

Dip. Mauricio Tabe Echarte.

Dip. Juan Carlos Zárraga Sarmiento.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA. Gracias Diputado. En términos de lo dispuesto por el Artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, consulte la Secretaría a la Asamblea en votación económica si la propuesta presentada por el Diputado Federico Manzo Sarquis se considera de urgente y obvia resolución.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si la propuesta de referencia se considera de urgente y obvia resolución.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Se considera de urgente y obvia resolución, Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA. Gracias Diputado. Está a discusión la propuesta. ¿Existen oradores en contra?

Proceda la Secretaría a preguntar a la Asamblea en votación económica si es de aprobarse la propuesta a discusión.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se pregunta a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta sometida a su consideración.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Aprobada la propuesta, Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA. Remítase a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.

Esta Presidencia informa que ha sido retirado del Orden del Día el punto enlistado en el numeral 46.

Esta Presidencia recibió una Proposición con Punto de Acuerdo mediante el cual se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública se sirva asignar un presupuesto suficiente para el diagnóstico del Programa de Derechos Humanos de la Delegación Coyoacán, suscrita por el Diputado David Razú Aznar, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 132 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública con opinión de la Comisión de Derechos Humanos.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA SE SIRVA ASIGNAR UN PRESUPUESTO SUFICIENTE PARA EL DIAGNÓSTICO DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DE LA DELEGACIÓN COYOACÁN

El suscrito Diputado, David Razú Aznar, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la siguiente "Proposición con Punto de Acuerdo por medio del cual se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública se sirva asignar un presupuesto suficiente para el diagnóstico del Programa de Derechos Humanos de la Delegación Coyoacán", al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

La promoción y protección de los derechos humanos son el eje central de cualquier sistema democrático, convirtiéndose en un indicador eficiente y real de bienestar y de gobernabilidad, por lo tanto, es indispensable el respeto total a los derechos humanos para una consolidación real de la democracia, el fortalecimiento del Estado de derecho y el aumento de la cohesión social.

Derivado de su propia naturaleza, los derechos humanos están presentes en todas las actividades del Estado y en todos los ámbitos en los que éste tiene injerencia. En este sentido, y derivado de los compromisos concretos en materia de derechos humanos que el Estado Mexicano ha firmado y ratificado a través de diversos instrumentos internacionales, dentro de los que se destaca el compromiso asumido a partir de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena en 1993, donde los Estados signantes se comprometieron a cumplir la Declaración y el Programa de Acción de Viena, buscando los mecanismos e insumos necesarios para mejorar la situación y el cumplimiento de los derechos humanos al interior de los Estados, con apoyo de la cooperación internacional.

El Artículo 71 de la Declaración y Programa de Acción de Viena se recomienda que cada Estado considere la posibilidad de elaborar un plan de acción nacional en el que se determinen las medidas necesarias, para que ese Estado mejore la promoción y protección de los derechos humanos, siendo esta recomendación una de las principales motivaciones para la elaboración del Diagnóstico de derechos humanos del Distrito Federal El 5 de mayo de 2007, se firmó la carta compromiso para la elaboración del Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal por parte del Comité Coordinador integrado por el Gobierno del Distrito Federal, el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Organizaciones de la Sociedad Civil y Académicas, además de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en calidad de observadores durante el proceso.

El principal objetivo del Diagnóstico del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal fue el identificar los principales obstáculos que impiden el pleno goce y ejercicio de los Derechos Humanos para las personas que habitan y transitan titulares plenas de derechos en el Distrito Federal.

Posterior al Diagnóstico del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal se elaboró el Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal presentado en la Ciudad de México el día 7 de mayo de 2008. Es importante hacer mención que el Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal es el primero que se hace a nivel local, contando como antecedentes un diagnóstico realizado en el ámbito nacional por la representación en México de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) en 2003, así como dos programas de derechos humanos elaborados por el Ejecutivo Federal en 2004 y 2008, respectivamente.

Con fecha 26 de agosto el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, emitió un Decreto para la implementación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, acompañado por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, mismo que resulta vinculante para la administración pública en la Ciudad de México.

Con fecha 18 de septiembre de 2009, el Consejo de la Judicatura aprobó un acuerdo por el que se aprueba que el Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura ambos del Distrito Federal, asuman el compromiso de la implementación de las líneas de acción que les corresponden del programa de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Con fecha 20 de octubre de 2009, el Pleno de esta Soberanía aprobó el acuerdo para dar seguimiento puntual a las líneas de acción que le competen a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal dentro del programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, así como impulsar las reformas legislativas necesarias a fin de garantizar los derechos humanos en el Distrito Federal en especial para la creación de la Ley que haga eficiente la implementación del programa de Derechos Humanos del Distrito Federal.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. *Que el objetivo principal del programa es implementar acciones de políticas públicas, presupuesto con perspectiva de derechos humanos y género así como reformas legislativas para lo cual, durante el proceso de elaboración se buscó destacara por ser plural, independiente, transparente y participativo, conformando espacios de análisis y participación con el objeto de garantizar que la ciudadanía y las personas interesadas en la materia participaran de manera efectiva y eficaz.*

SEGUNDO. *Que el Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, entre otras cosas, se encamina a señalar que la política pública no puede ser solamente un conjunto de programas, medidas y acciones particulares o sin relación, tampoco una lista de abstenciones para la autoridad; debe ser una labor encaminada a construir un Estado donde el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas sean el objetivo central, y que se realice con la efectiva participación de todos los actores políticos y sociales necesarios.*

TERCERO. *Que el Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, aborda los antecedentes del proceso el marco conceptual del Programa, el enfoque de derechos humanos y las estrategias transversales las propuestas de política pública y legislación para solucionar los obstáculos detectados en el Diagnóstico, las acciones legislativas en materia de derechos humanos para la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las propuestas de reforma legislativa para el Congreso de la Unión y por último lo referente al mecanismo de seguimiento y evaluación del Programa, donde se proponen los criterios para la composición y mandato de dicho mecanismo, la metodología de elaboración de los indicadores de derechos humanos contenidos en el Programa, así como los retos relativos a su implementación.*

CUARTO. *Que en tal virtud y derivado de la presentación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, el mayor reto al que se enfrentan las instituciones públicas del Distrito Federal, entre ellas esta Soberanía, radica en una implementación eficiente, colocando al Programa como una herramienta firme para el diseño y elaboración de políticas públicas y presupuestos con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género, con una implementación acorde con los estándares internacionales, regionales y nacionales de derechos humanos, incluyendo los derechos de las mujeres y de otros grupos en situación de discriminación y/o exclusión.*

QUINTO. *Que el objetivo último de la implementación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal es el cumplimiento y la garantía de los derechos humanos en la Ciudad de México siendo indispensable para ello, que todas las instancias públicas involucradas en este proceso asuman el compromiso de conjuntar esfuerzos para la realización plena de los derechos humanos.*

SEXTO. *Que el seguimiento y evaluación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal será indispensable para medir su impacto y el avance de los derechos humanos en la Ciudad de México, resultando un reto mayúsculo en este sentido, el derivado de las 2,412 acciones que contiene el Programa, en virtud del número de las mismas, así como por la multiplicidad de actores involucrados en la implementación de cada una de ellas.*

SÉPTIMO. *Que es crucial que las instancias públicas creen los espacios y las condiciones necesarias para que la participación en el seguimiento y evaluación pueda darse real y efectivamente, generando un proceso de evaluación participativo, donde se pueda reflejar de manera clara las necesidades y preocupaciones de las personas que habitan y transitan en el Distrito Federal, y proponer así adecuaciones y mejoras a las políticas públicas existentes.*

OCTAVO. *Que resulta trascendental que las organizaciones de la sociedad civil, las instituciones académicas, los organismos internacionales, entre otros, acompañen, apoyen y colaboren en la implementación, seguimiento y evaluación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, a fin de garantizar que éste se lleve a cabo conforme a los estándares internacionales en la materia, en este sentido, resulta que la transparencia y la rendición de cuentas son indispensables para lograr el pleno goce de los derechos humanos en la Ciudad de México.*

NOVENO. *Que dentro de los retos para la implementación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, a la V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, le corresponde retomar en tiempo y forma un conjunto muy importante de propuestas legislativas contenidas en la Agenda derivada del Programa especialmente la promulgación de la Ley que permita que los compromisos plasmados adquieran un carácter de Estado.*

En consecuencia se emite el siguiente Punto de Acuerdo:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO: *Se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, destinar una partida suficiente para el diagnóstico del Programa de Derechos Humanos de la Delegación Coyoacán Dado en el Recinto Legislativo a los catorce días del mes de diciembre de dos mil diez.*

ATENTAMENTE

Dip. David Razú Aznar

Se recibió una Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Jefe Delegacional en Gustavo A. Madero, Víctor Hugo Lobo Román, un informe pormenorizado y detallado relativo a los gastos de comunicación social y difusión de su imagen, de la Diputada Lía Limón García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28, 29 y 132 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DELEGACIONAL DE LA GUSTAVO A. MADERO, VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN, A RENDIR UN INFORME DETALLADO Y PORMENORIZADO RELATIVO A LOS GASTOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y DIFUSIÓN DE SU IMAGEN.

La Diputada Lía Limón García integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del pleno de este Órgano Legislativo la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Jefe Delegacional de la Gustavo A. Madero, Víctor Hugo Lobo Román, a rendir un informe detallado y pormenorizado relativo a los gastos de comunicación social y difusión de su imagen, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. La publicidad es un medio dirigido al público en movimiento, usualmente en vías de transportación terrestre, y siempre fuera de casa. Están conformados por los llamados anuncios espectaculares o carteleras, así como por rótulos luminosos, banderolas y todos aquellos soportes que se instalan en lugares públicos;

2. Es importante reconocer que se ha realizado un gran esfuerzo por parte de los entes públicos sujetos a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública por mantener actualizados en sus respectivos sitios de Internet la información respecto de su actuar institucional con el objeto de que los usuarios accedan de forma eficiente, clara, pronta y expedita, con estricto apego a los principios de máxima publicidad, simplicidad y rapidez.

CONSIDERANDOS

PRIMERO: *Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, confirma un principio democrático básico, que consiste en que todo acto de gobierno debe estar sujeto al escrutinio público.*

SEGUNDO: *Que de conformidad con la fracción X inciso b) del Artículo 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, los entes públicos se encuentran obligados a publicar en su respectivo sitio de Internet el presupuesto asignado en lo general y por programas, así como los informes sobre su ejecución incluyendo los gastos relativos a Comunicación Social.*

TERCERO: *Que de una revisión en el portal de Internet de la Delegación Gustavo A. Madero se desprende que no existe la actualización respecto a los ejercicios fiscales, incluyendo los montos destinados a gastos relativos a Comunicación Social, por ello se hace necesario que el Jefe Delegación rinda un informe sobre los montos y gastos efectuados en la referida área.*

CUARTO: *Que de conformidad con la fracción XIX del Artículo 14 de la mencionada Ley de Transparencia, los*

entes públicos están obligados a rendir un Informe sobre su gestión el cual no se encuentra publicado en su respectivo portal de Internet.

QUINTO: Que de conformidad con el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propaganda bajo cualquier modalidad de comunicación social debe tener un carácter institucional y de ninguna manera ser utilizada con fines partidistas o de proselitismo, de manera textual el mencionado Artículo refiere lo siguiente:

Artículo 134....

...

...

...

...

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

...

SEXTO: Que toda vez, que en diferentes puntos de la Ciudad de México se encuentran diversos anuncios publicitarios como son espectaculares, mantas, pendones, y de los que se desprende la notoria difusión que realiza el Jefe Delegacional, Víctor Hugo Lobo Román, a su imagen es pertinente que informe sobre los gastos generados por dicha actividad;

SÉPTIMO: Que la transparencia debe prevalecer por encima de cualquier hecho superviviente con tinte partidista o personal con el objeto de transparentar los actos públicos. Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se solicita al Jefe Delegacional, Víctor Hugo Lobo Román, remita un informe detallado y pormenorizado a la Comisión de Transparencia a la Gestión y a la Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda de esta V Legislatura, respecto a:

a. Presupuesto destinado a la Coordinación de Comunicación Social de la Delegación Gustavo A Madero, para el ejercicio fiscal 2009.

b. Presupuesto destinado a la Coordinación de Comunicación Social de la Delegación Gustavo A. Madero, para el ejercicio fiscal 2010.

c. Monto total ejercido por parte de la Coordinación de Comunicación Social de la Delegación Gustavo A. Madero, para difundir la imagen actividades y eventos realizados por el Jefe Delegacional Víctor Hugo Lobo Román.

d. Objeto y fin de la publicidad durante la gestión del Jefe Delegacional.

SEGUNDO. Se solicita al Jefe Delegacional, Víctor Hugo Lobo Román, remita un informe detallado y pormenorizado a la Comisión de Transparencia a la Gestión y a la Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda de este órgano legislativo, respecto a: Monto total destinado a difundir la imagen del Jefe Delegacional durante su gestión.

a. Localización de toda la publicidad que se encuentra distribuida en la Ciudad de México y en la cual se menciona o aparece el Jefe Delegacional.

b. Monto total del pago efectuado por la renta de espectaculares, así como la vigencia de estos.

c. Objeto y fin de los espectaculares, mantas y pendones ubicados en los diferentes puntos de la ciudad de México.

TERCERO. Se solicita al Jefe Delegacional, Víctor Hugo Lobo Román, a dar cumplimiento integral a las obligaciones señaladas en el Artículo 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Firma el presente Punto de Acuerdo a los 14 días del mes de diciembre del año 2010.

ATENTAMENTE

Dip. Lía Limón García

Continúe la Secretaría con los asuntos en cartera.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO JUAN CARLOS ZÁRRAGA SARMIENTO. Diputada Presidenta, esta Secretaría le informa que se han agotado los asuntos en cartera. Se va a proceder a dar lectura al Orden del Día de la próxima Sesión.

ORDEN DEL DÍA.

Sesión Ordinaria. 16 de diciembre de 2010.

1. Lista de asistencia.
2. Lectura del Orden del Día.
3. Lectura y en su caso aprobación del Acta de la Sesión Anterior.
4. Los demás asuntos con que dé cuenta la Secretaría.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA DIPUTADA KAREN QUIROGA ANGUIANO. Gracias Diputado. Se levanta la Sesión y se cita para la Sesión Solemne que tendrá lugar el día jueves 16 de diciembre del presente año, a las 11:00 horas, y al finalizar la misma a la Ordinaria.

Se ruega a todos su puntual asistencia.

A las 15:10 horas.

